

5822911

T... 5... tel...

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



hepa

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

Genor
11 ENE 2021

✓



SUCESIÓN

Intento
recon
Ayuda

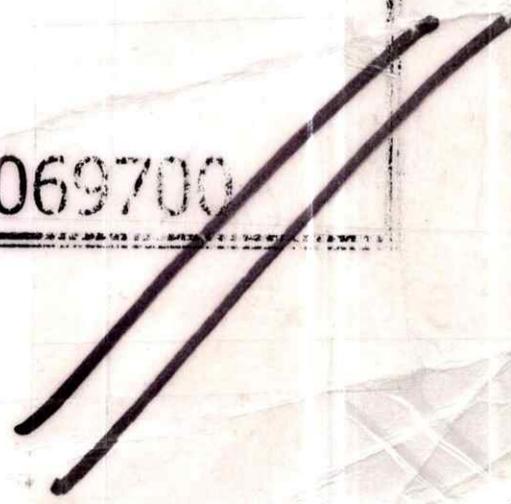
OBJECCIÓN A LA PARTICIÓN

TE: MIGUEL BUSTOS

CUADERNO 4

REPARTO:

11001311001820120069700



12-00697

LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ
ABOGADO
CIVIL - COMERCIAL - ARBITRAMENTO

Secretaría de
terminos

Señora
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA
BOGOTÁ D. C.

[Firma]
JUEZ DE FAMILIA

REF. : No. 2012 - 0697

36589 18-NOV-29 14:26

Proceso: Sucesión intestada
Causante: MIGUEL BUSTOS

Asunto: **Incidente de Objeción a la Partición**

LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ, Abogado identificado civil y profesionalmente conforme aparece al pie de mi firma, con personería reconocida para actuar en nombre de los herederos legítimos del *De cujus* señores CECILIA BUSTOS OSORIO, ROBERTO BUSTOS OSORIO y ANDREA BUSTOS OSORIO, dentro del asunto de la referencia comedidamente manifiesto:

Que en oportunidad del traslado conferido por su H. Despacho mediante auto de fecha Veintiuno de Noviembre del año que transcurre notificado por anotación en Estado No. 92 fijado el día Veintidos (22) siguiente, con sujeción a las previsiones del artículo 509 No. 1. del C. Gral. del Pr., **formulo incidente de Objeción** hacia el trabajo de Partición presentado, por los siguientes hechos constitutivos de su,

FUNDAMENTO:

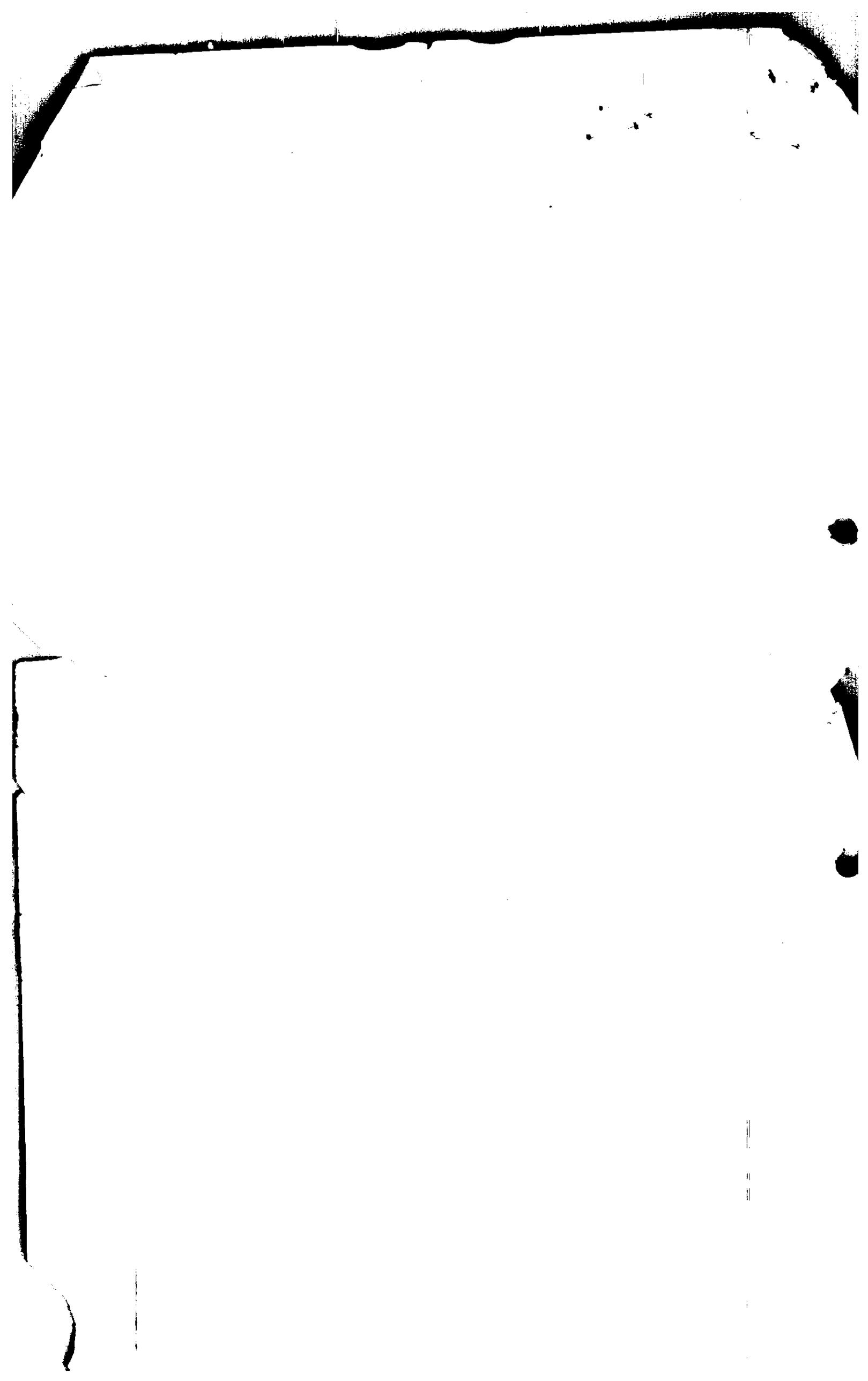
1. De la manera como lo evidencia la respectiva diligencia de Inventarios y Avalúos presentada de común acuerdo por todos los interesados en fecha Once de Febrero de 2.014, así refrendado por la señora Partidora en su labor del *Sub-judice* (Fl. 182), la partida "**OCTAVA**" del **ACTIVO HERENCIAL** quedó conformada por

"Rentas por arrendamientos de las fincas "Opitilandia" y "El Cerezo", percibidas por el heredero MARIO BUSTOS OSORIO, a las que los interesados asignan el valor de Diez millones de pesos (\$10.000.000.00) M./Cte. y que por este mismo monto quedan inventariadas" (Subrayas fuera de texto).

2. Vale decir, que a voces del imperativo 1395 del C. C. tales rentas, por constituir *frutos percibidos después de la muerte del causante* y durante la indivisión, para dividirlos deberán sujetarse a la normatividad consagrada por el introito del Numeral 3°. *Ejusdem:*

"... Los herederos tendrán derecho a todos los frutos y accesiones de la masa hereditaria indivisa, a prorrata de sus cuotas ..." (Destacado fuera del texto).

3. División a prorrata que, en concordancia con la estipulación del artículo 4º. de la Ley 29 de 1.982 modificativo del artículo 1045 del Estatuto sustantivo, en



LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ

ABOGADO

CIVIL – COMERCIAL - ARBITRAMENTO

tratándose de hijos legítimos como en el *Sub-examine* acontece recibirán entre ellos iguales cuotas.

4. No obstante la claridad de lo precedente estatuido por el legislador, en la "PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES" de la acotada "PARTIDA OCTAVA", la Partidora resolvió hacer **caso omiso** de adjudicarle a quien ya las había percibido MARIO BUSTOS OSORIO cuota alguna sobre las Rentas por Arrendamientos de las fincas Opitilandia y el Cerezo, denunciadas como **ACTIVO** en cuantía de \$10.000.000.00 M./L., para contra toda igualdad distribuir las entre mis representados.
5. Dineros que, por haber dejado de ingresar como frutos efectivamente a la masa sucesoral a liquidar y, *contrario sensu* pasar a engrosar el patrimonio del señalado heredero, al habérselos adjudicado completamente a los aquí objetantes han adquirido el carácter de **PASIVO** respecto del cual mis patrocinados quedarían en calidad de Acreedores de MARIO BUSTOS OSORIO.
6. Procede, entonces, en aras de observar la Igualdad que el legislador registra en materia como la debatida y para que mis representados no se vean menguados en su derecho real de herencia, por su H. Despacho ordenar que la Partidora rehaga su trabajo, modificándolo en sentido de adjudicar el monto de la partida "Octava" del activo hereditario a quien lo tiene como ingresado a su patrimonio, MARIO BUSTOS OSORIO.
7. Y, consecuentemente, adjudicar a mis asistidos otros bienes con los que habrá de darse equivalencia a la prorrata de sus cuotas.

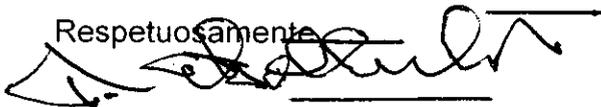
PRUEBAS

En comprobación de los Hechos constitutivos de la presente Objeción, hago valer los siguientes medios de razón:

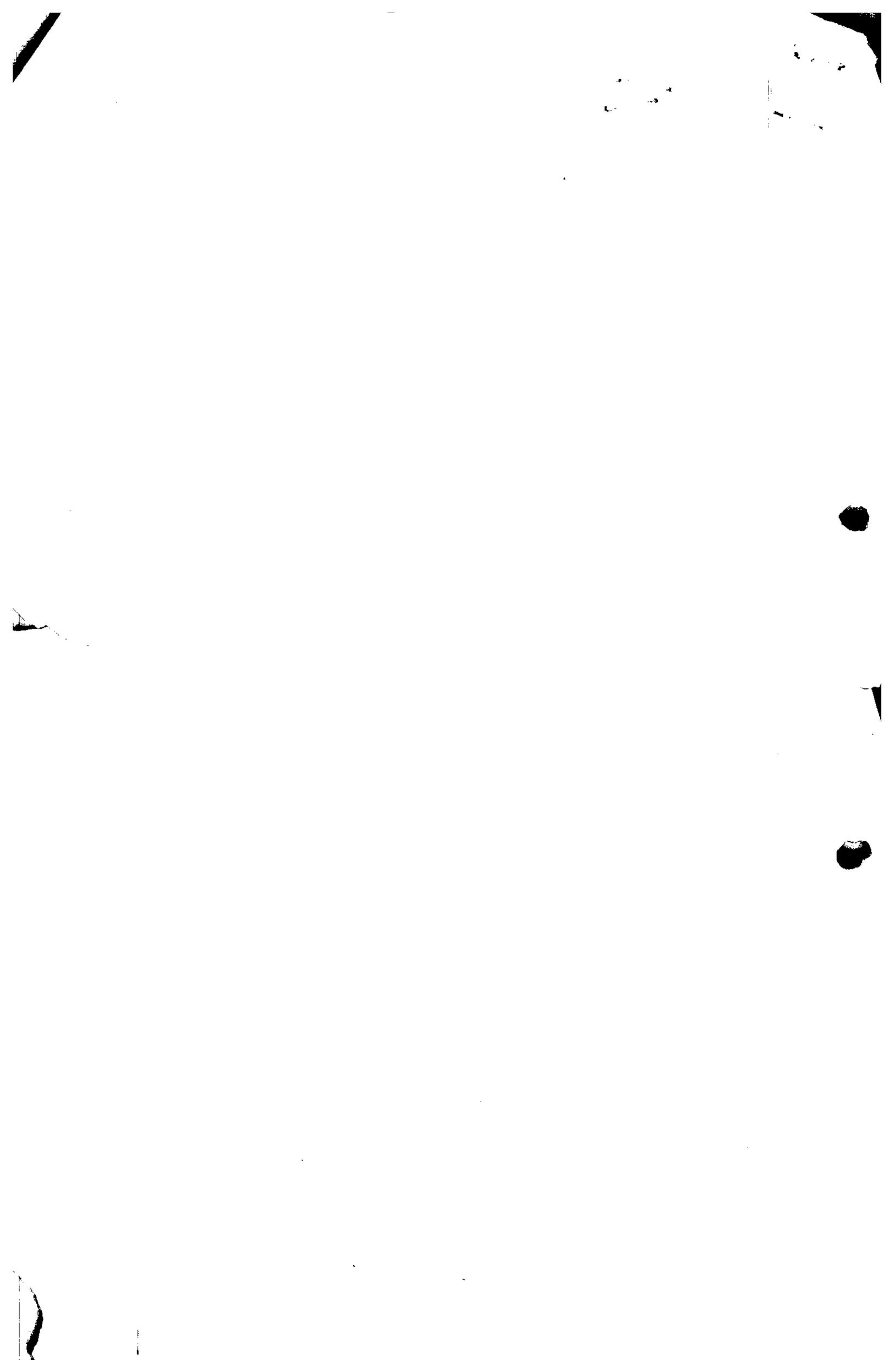
Documentos:

- ✓ Las actuaciones surtidas, por las que los herederos intervinientes en este juicio se encuentran reconocidos en la misma condición de hijos legítimos;
- ✓ Diligencia de Inventario y Avalúos de bienes, de fecha Once de Febrero de 2.014;
- ✓ El trabajo de partición presentado.

Respetuosamente



LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ
C. C. No. 17.163.761 Bogotá
T. P. de A. 20034 C. S. de la J.



LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ

ABOGADO

CIVIL – COMERCIAL - ARBITRAMENTO

Señora
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA
BOGOTÁ D. C.

REF. : No. 2012 - 0697

Proceso: Sucesión intestada
Causante: MIGUEL BUSTOS

Asunto: **Incidente de Objeción a la Partición**


JUEZ 18 DE FAMILIA
36517 16-NOV-28 16:26

Los suscritos apoderados judiciales de todos los herederos reconocidos en calidad de hijos legítimos del causante, abogado LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ quien actúa en nombre de CECILIA BUSTOS OSORIO, ROBERTO BUSTOS OSORIO y ANDREA BUSTOS OSORIO, abogado JORGE HERNÁN NIÑO CÚCUMA quien obra en representación de AMANDA BUSTOS OSORIO y abogado JORGE MIGUEL MORENO CASTRO como procurador de MARIO BUSTOS OSORIO, mandatarios identificados civil y profesionalmente como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, ante su Despacho comedidamente:

Plenamente facultados por nuestros mandantes, de común acuerdo, expresamos nuestra conformidad con los hechos significativos de la Objeción al trabajo de Partición formulado por el primero de los mandatarios, al igual que el sentido como debe reformarse la respectiva labor.

Bajo estos presupuestos, en aplicación del principio de *Economía Procesal* y atendiendo el derecho que a disponer de ciertos actos del proceso prevé el artículo 316 del C. Gral. del Pr., a V. competencia,

SOLICITAMOS:

- A. Omitir el trámite como incidente que al trabajo de Partición formuló el apoderado de los herederos CECILIA, ROBERTO y ANDREA BUSTOS OSORIO.
- B. Ordenar a la señora Partidora, dentro del término que se sirva otorgarle, REHACER su trabajo con sujeción a los fundamentos manifestados por la parte objetante, concretamente afectando la partida "OCTAVA" del ACTIVO de los inventarios haciendo la adjudicación de ella al heredero MARIO BUSTOS OSORIO.

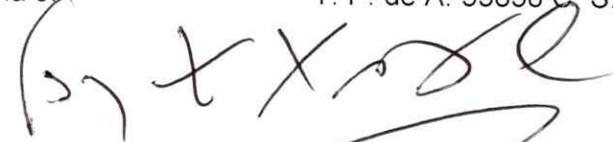
Respetuosamente,



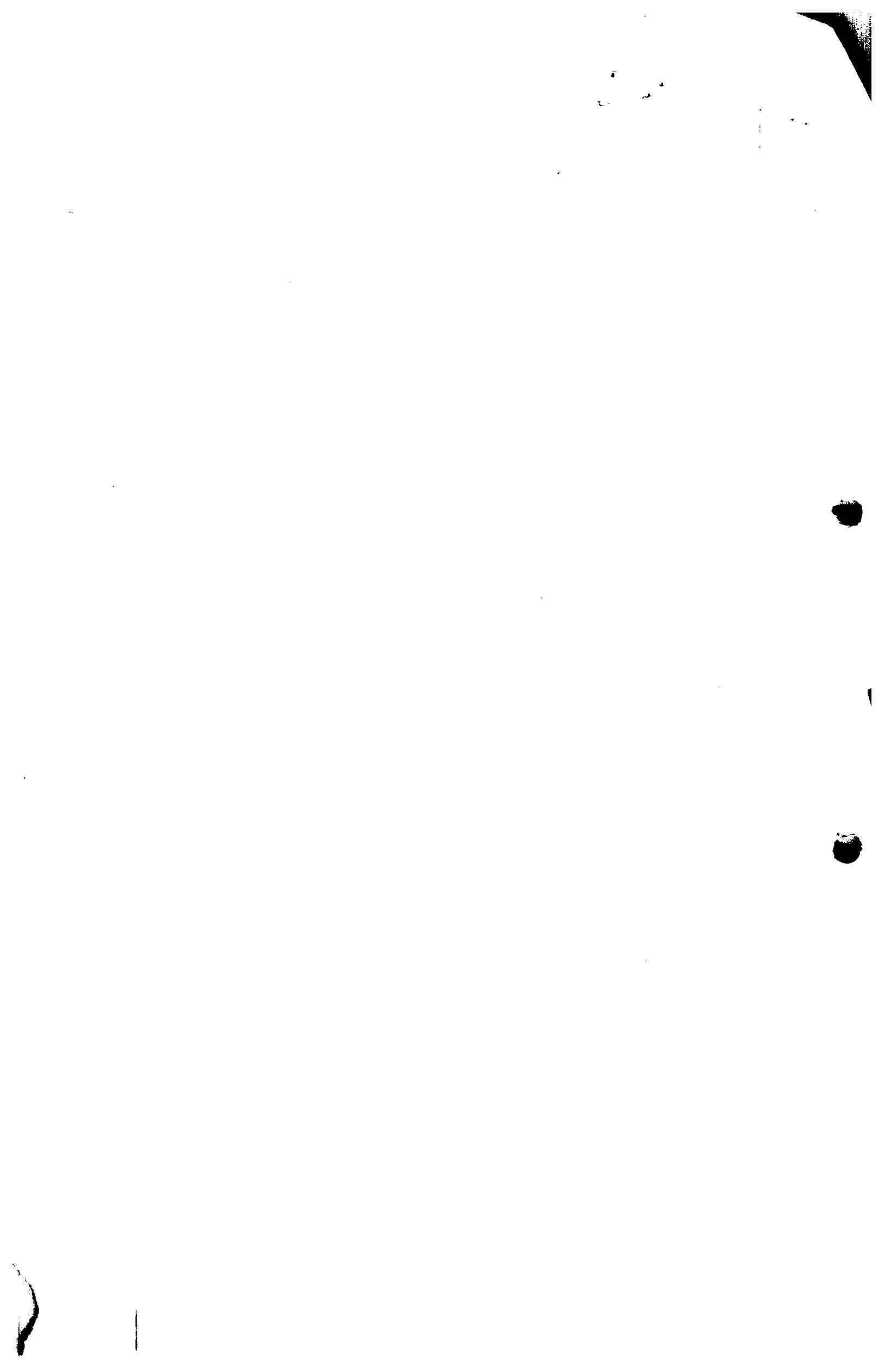
LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ
C. C. No. 17.163.761 Bogotá
T. P. de A. 20034 C. S. de la J.



JORGE HERNÁN NIÑO CÚCUMA
C. C. No. 79.160.276 de Ubaté
T. P. de A. 53858 C. S. de la J.



JORGE MIGUEL MORENO CASTRO
C. C. No. 19.317.868 de Bogotá
T. P. de A. 124.287 C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C

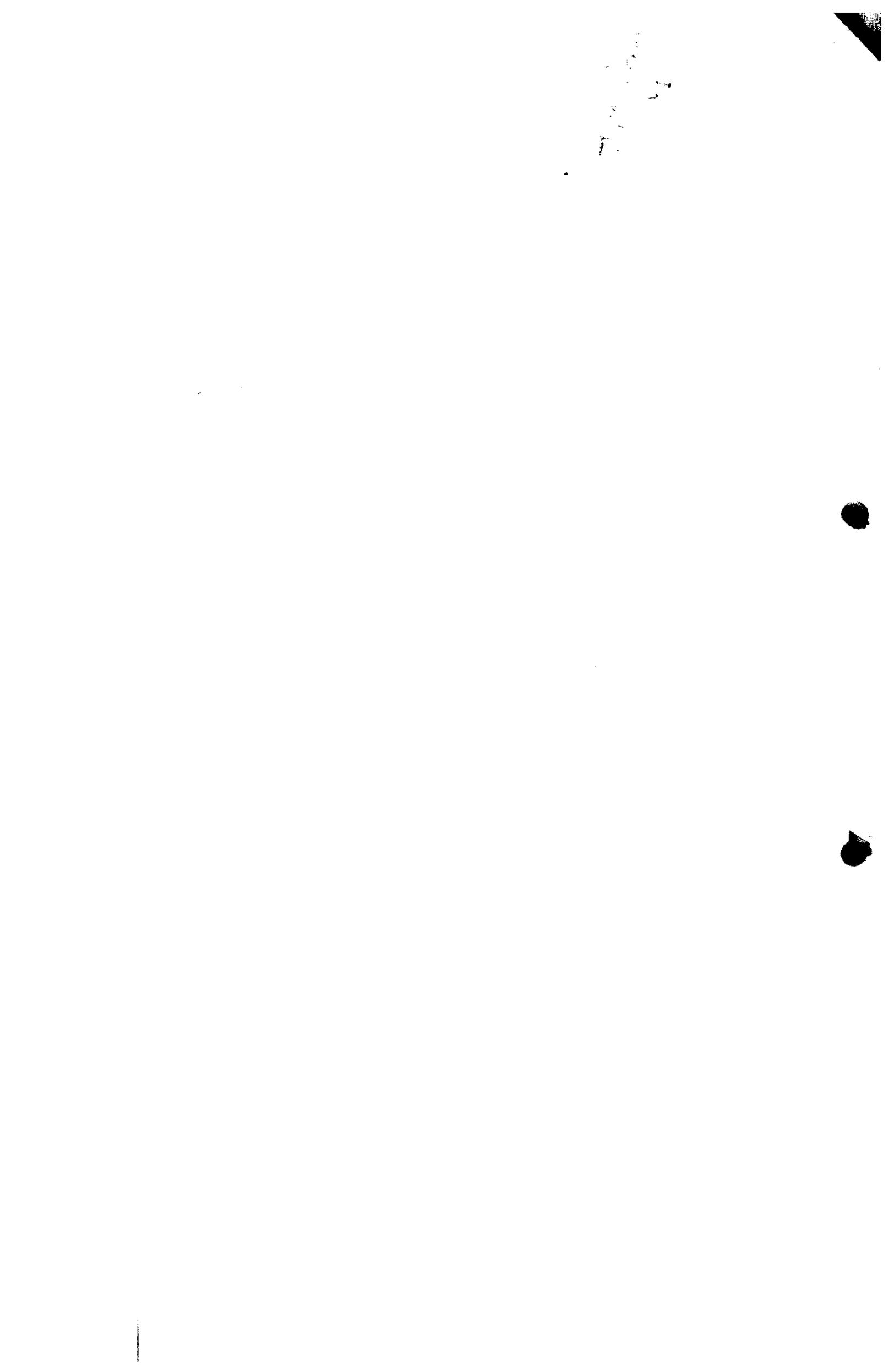
INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; treinta (30) de enero de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA : SUCESION
RADICADO : 11001311008-2012-697
DEMANDANTE : MIGUEL BUSTOS

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que dentro del término de traslado del trabajo de partición la parte interesada objeción por error grave . El proceso de la referencia consta de cuatro (4) Cuaderno, el cuaderno principal en (195,3,16,131) Folios. Entra al Despacho para lo pertinente.


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Referencia	: SUCESIÓN
Causante	: MIGUEL BUSTOS
Interesado	: ORLANDO GUERRERO GAMBOA
Radicado	: 1100131100-18-2012-00697-00

TRASLADO DE OBJECCIÓN A LA PARTICIÓN

Mediante auto de fecha veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) se ordenó correr traslado del trabajo de partición adosado a folios 179 a 193 del cuaderno 1. (Fl. 195 C. 1).

El apoderado de los interesados presentó objeción al trabajo de partición presentado y solicitó su corrección. (Fl. 1 a 3 C. 3).

CONSIDERACIONES

Observa el despacho, que el trámite incidental que nos concita en el sud-judice es el de objeción a la participación, contemplado en el artículo 509 del Código General del Proceso, el cual dispone en su numeral 3º: "Todas las objeciones que se formulen se tramitarán conjuntamente como incidente [...]".

Memórese que, las proposiciones, trámites y efectos de los incidentes, se tramitarán conforme lo establece el artículo 129 del Código General del Proceso; por lo anterior, atendiendo a que la solicitud de objeción cumple con los requisitos legales y formales, lo procedente es admitir el incidente de objeción a la partición, propuesto.

En consecuencia, se ordenará correr traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 129 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de objeción a la participación, propuesto por el apoderado de los interesados.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 129, inciso 3º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA



11

12

13

14



Jorge Hernán Niño Cúcumá

6

ABOGADO

ASUNTOS: CIVILES, PENALES Y DE FAMILIA

Señora
JUEZ DIECIOCHO 18 DE FAMILIA
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA
38878 *17-FEB-28 14:49

REF: 2012 – 697
SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: MIGUEL BUSTOS

Los suscritos apoderados judiciales de todos los interesados, conocidos de Autos e identificados al pie de nuestras firmas dentro de este asunto, acudimos a su Despacho, para manifestarle y solicitarle:

a) Que el escrito precedente (radicado 16/11/2016) de objeción a la Partición, fue presentado de mutuo acuerdo, por los tres apoderados, facultados por nuestros poderdantes.

b) Que en dicho escrito solicitamos, a su Despacho omitir el Trámite Incidental a nuestra petición, dado que los tres apoderados estamos de acuerdo en los términos de la objeción.

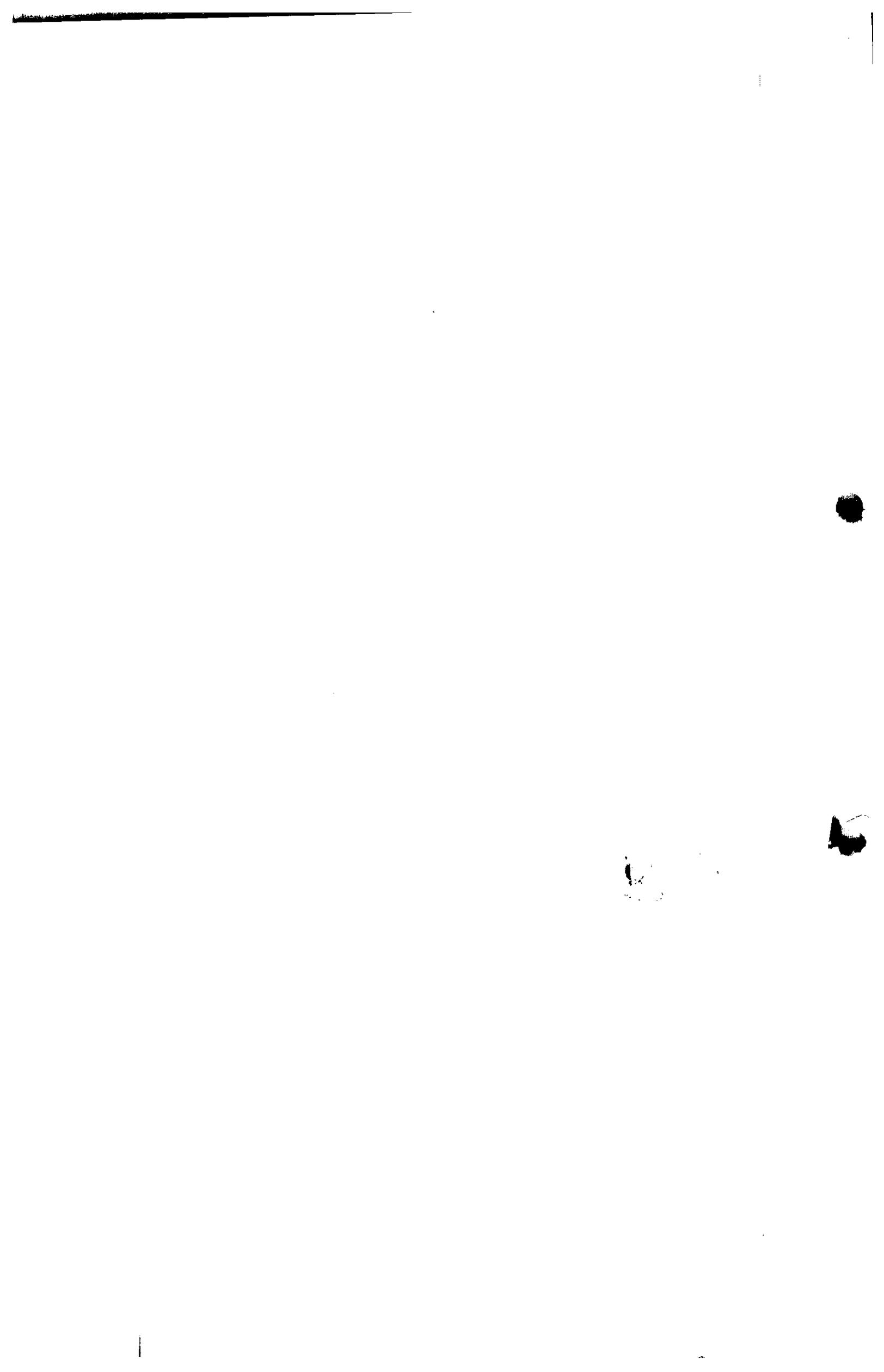
c) En aras de la celeridad procesal, hoy reiteramos respetuosamente, nuestra petición y para ello se modifique el Auto que esta ordenando el Trámite Incidental, y en su defecto, atender nuestra petición en el sentido de requerir a la señora partidora para que aclare o modifique su trabajo como lo señalamos en el escrito en mención, sin menester de trámite incidental.

Atentamente,

JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA
C.C. No. 79.160.276 de Ubaté
T.P. 53.858 del C.S. de la J.

LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ
C.C. 17.163.761 Bogotá
T.P. 20.034 del .S. de la J.

JORGE MIGUEL MORENO CASTRO
C.C. 19.317.868 Bogotá.
T.P. 124.287 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C

INFORME SECRETARIAL

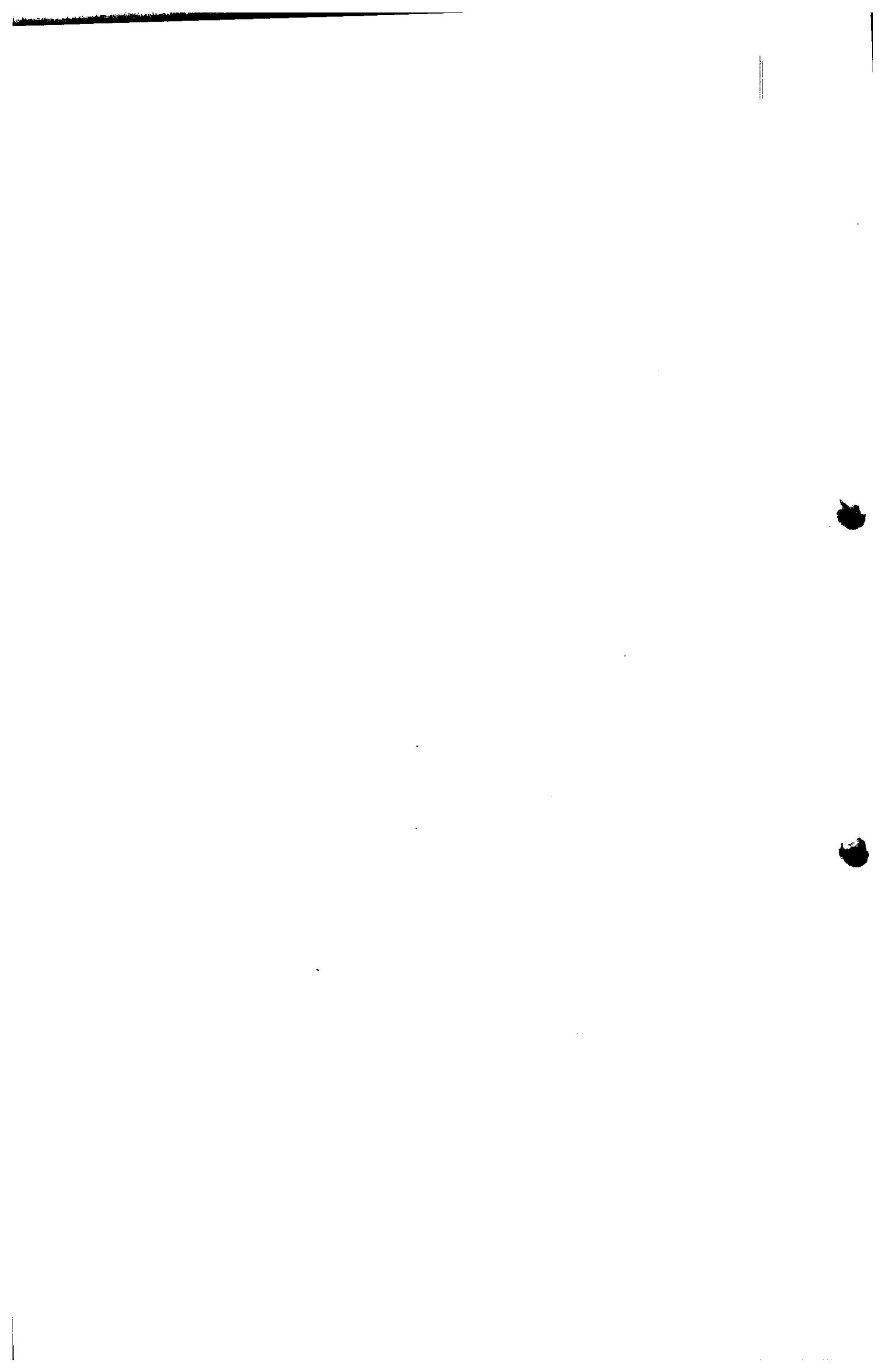
Bogotá. D.C.; seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA : SUCESIÓN INTESADA
RADICADO : 1100140030118-2012-697-00
CAUSANTE : MIGUEL BUSTOS

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Se encuentra dentro del plenario:

1. Solicitud para que se tome el escrito precedente de partición, ya que fue presentado de mutuo acuerdo entre los apoderados de las partes.
2. Solicitud para que omita el trámite incidental a la petición.
3. Que modifique el auto que ordeno el trámite incidental, y en su defecto, requerir a la señora partidora para que aclare o modifique el trabajo de partición.
4. El expediente cuenta con (4) cuadernos, con número de folios correspondientes (195, 6, 16, 191).


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA



LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ

ABOGADO

CIVIL - COMERCIAL - ARBITRAMENTO

Señora
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA
BOGOTÁ D. C.

342 99 63 - 342 89 61 - 243 59 17

JUZG 18 DE FAMILIA

REF. : No. 2012 - 0697

Proceso: Sucesión intestada
Causante: MIGUEL BUSTOS

Asunto: **Solicitud de Decisión**

Los suscritos apoderados judiciales de todos los herederos reconocidos en calidad de hijos legítimos del causante, abogado LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ quien actúa en nombre de CECILIA BUSTOS OSORIO, ROBERTO BUSTOS OSORIO y ANDREA BUSTOS OSORIO, abogado JORGE HERNÁN NIÑO CÚCUMA quien obra en representación de AMANDA BUSTOS OSORIO y abogado JORGE MIGUEL MORENO CASTRO como procurador de MARIO BUSTOS OSORIO, mandatarios identificados civil y profesionalmente como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, con fundamento en los artículos **117 inciso 2, 120 introito y 121** del Código General del Proceso, a usted comedidamente formulamos la siguiente,

SOLICITUD:

Resolver el petitorio que de manera conjunta presentamos a su Despacho mediante escrito presentado en la Secretaría en fecha 17 de Febrero del año en curso, ingresado para su conocimiento el día **06** del mes de **Marzo de 2017**.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Salvo consideración de V. competencia en contrario, para resolverlo el asunto planteado deja de merecer profundas o enjundiosas elucubraciones.
2. Este proceso se ha desarrollado dentro del mayor consenso por parte de los suscritos procuradores, por lo que la caracterizada falta de celeridad imprimida en su trámite nos resulta ajena.

14



LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ

ABOGADO

CIVIL - COMERCIAL - ARBITRAMENTO

9

3. El contenido de las normas acotadas como sustento de lo cuestionado nos otorgan razón suficiente para el pronunciamiento demandado.

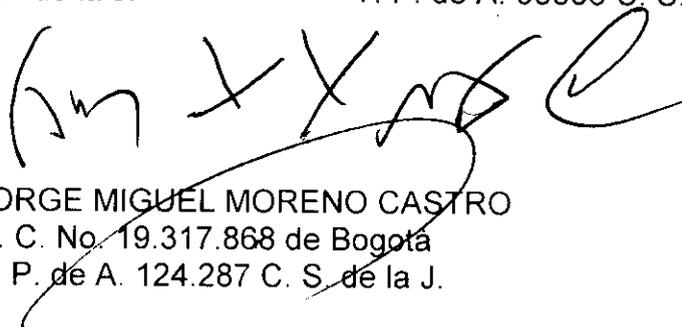
Respetuosamente,



LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ
C. C. No. 17.163.761 Bogotá
T. P. de A. 20034 C. S. de la J.



JORGE HERNAN NIÑO CÚCUMA
C. C. No. 79.160.276 de Ubaté
T. P. de A. 53858 C. S. de la J.



JORGE MIGUEL MORENO CASTRO
C. C. No. 19.317.868 de Bogotá
T. P. de A. 124.287 C. S. de la J.

1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

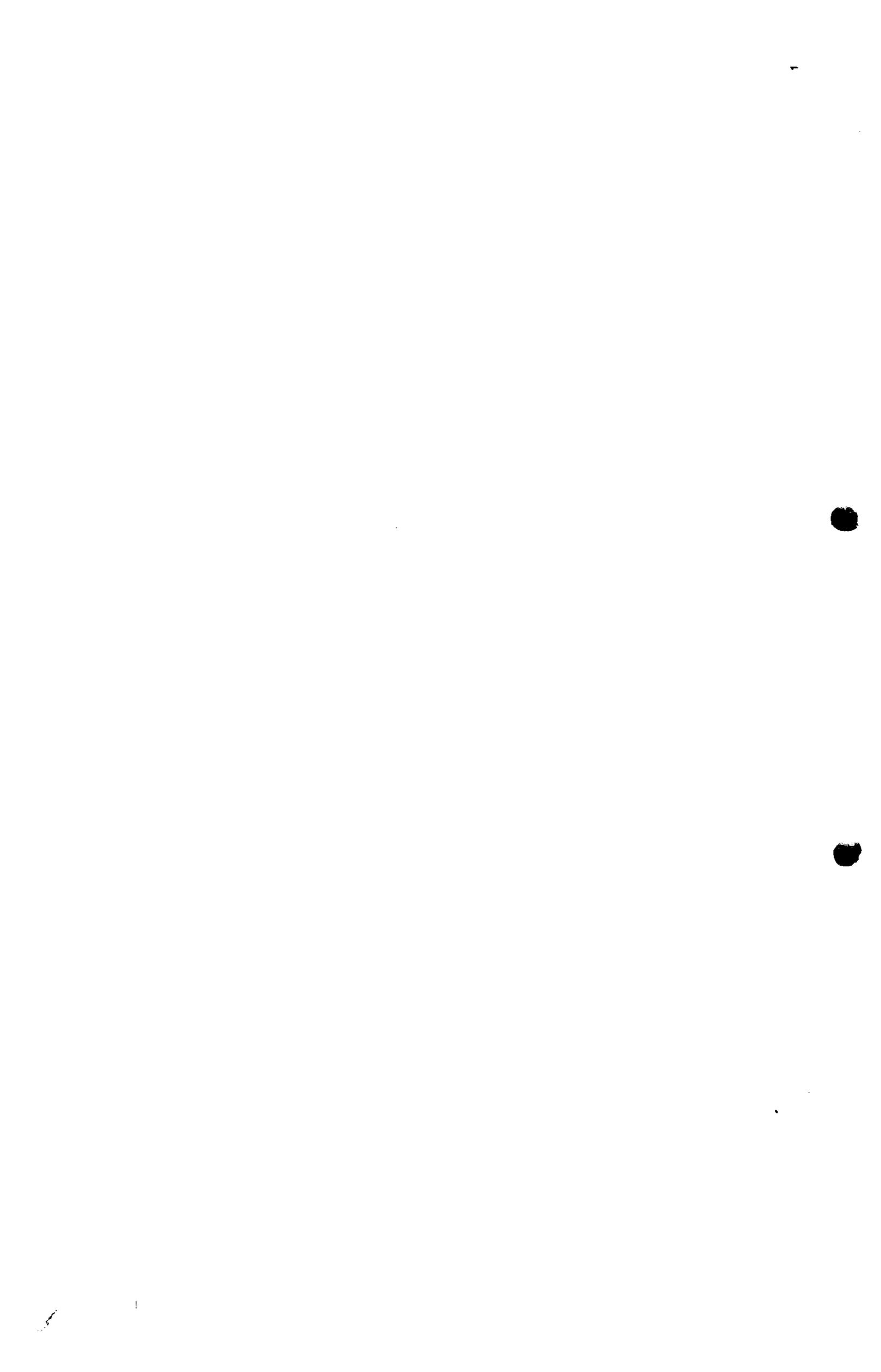
INFORME SECRETARIAL

Bogotá 09 de mayo de 2017.

**PROCESO: SUCESION INTESTADA
No. 2012-0697**

En la fecha, encontrándose el proceso de la referencia al despacho desde el 06 de marzo de 2017, se agrega al proceso solicitud de resolver petitorio allegado el 17 de febrero del 2017 el cual consta de 2 folios

Daniel Guerrero
**ALVARO DANIEL GUERRERO
ESCRIBIENTE**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C., trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia	: SUCESIÓN
Causante	: MIGUEL BUSTOS
Interesados	: ORLANDO GUERRERO GAMBOA
Radicado	: 1100131100-18-2012-00697-00

RESUELVE OBJECCIÓN A LA PARTICIÓN

Procede el Despacho a resolver la objeción a la partición formulada por la apoderada judicial de los herederos Cecilia Bustos Osorio, Roberto Bustos Osorio y Andrea Bustos Osorio en contra del trabajo de partición allegado el 5 de octubre de 2016, y del cual se ordenó correr traslado mediante providencia del 21 de noviembre de 2016.

I. ANTECEDENTES.

1. En proveído adiado el 29 de agosto de 2012, se declaró abierta y radicada la sucesión simple e intestada del causante Miguel Bustos, reconociéndose como heredera a la señora Amanda Bustos Osorio. ¹
2. Mediante auto del 15 de enero de 2013, se dispuso reconocer a los señores Andrea Bustos Osorio y Roberto Bustos Osorio- interdicto-, Cecilia Bustos Osorio como herederos del causante, en su calidad de hijos. ²
3. Por proveído calendado el 11 de septiembre de 2013, se fijó fecha para audiencia de inventarios y avalúos, y se reconoció al señor Mario Bustos Osorio como heredero del causante. ³
4. Mediante auto del 5 de febrero de 2014, fue aprobado el inventario de bienes y avalúos. ⁴
5. El día 11 de febrero de 2014, fue llevada a cabo la audiencia de inventarios y avalúos la cual fue aprobada mediante auto del 25 de marzo de 2014. ⁵
6. En auto del 14 de julio de 2016, se impartió tránsito de legislación a las presentes diligencias en consecuencia se decretó la partición. ⁶
7. Mediante proveído del 5 de septiembre de 2016, se designó partidador de la lista de auxiliares de la justicia. (fl.173 cd.1) ⁷

¹ Fl.66 a 67 cd.1

² Fl.92 cd.1

³ Fl.113 cd.1

⁴ Fl.136 y 141 cd.1

⁵ Fl.99 a 100 cd. 1

⁶ Fl.166 a 168 cd. 1

⁷ Fl.173 cd. 1

h

8. La partidora designada presentó el trabajo de partición el día 5 de octubre de 2016, el cual se le ordenó correrle traslado mediante auto del 21 de noviembre de 2016.⁸
9. Dentro del término legal, el apoderado judicial de los herederos Cecilia Bustos Osorio, Roberto Bustos Osorio y Andrea Bustos Osorio, formuló objeción a la partición, por lo que en auto del 21 de febrero de 2017, se ordenó correrle traslado al trabajo de partición.⁹

II. FUNDAMENTOS DE LA OBJECCIÓN

Indicó que conforme a la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 11 de febrero de 2014, se estableció como partida octava de activos de la masa sucesoral las rentas por arrendamiento de la finca "opitlandia" y "El cerezo" percibidas por el heredero Mario Bustos Osorio, a que los interesados le asignaron un valor de \$10.000.000.

Arguyó que conforme al artículo 1395 del Código Civil, tales renta, por constituir frutos percibidas después de la muerte del causante y durante la indivisión, deberán dividirse a prorrata de las cuotas.

Manifestó que el trabajo de partición se hizo caso omiso de adjudicarle a quien ya las había percibido Mario Bustos Osorio cuota alguna sobre las rentas por arrendamiento de las fincas denunciadas como activo de la masa partible.

Recalcó que en aras de la igualdad, deberá ordenarse a la partidora rehacer el trabajo de partición, modificándolo en el sentido de adjudicar el monto de la partida octava del activo hereditario a quien lo tiene como ingresado a su patrimonio.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero indicar que las reglas para el partidor se encuentran consagradas en el artículo 1394 del Código Civil, constitutivo y criterio orientador para permitirle al partidor realizar con equidad su trabajo; justamente por ello son flexibles y en cuanto el sentenciador las confronta para aprobar o improbar el trabajo de partición, no puede a su vez tornarlas rígidas, exactas o matemáticas, salvo en relación con el valor dado a los bienes en la diligencia de inventarios y avalúos, base del mismo, y a los cuales debe ajustarse el partidor, según lo dispone el artículo 1392 del Código Civil, sin perjuicio, claro está, de los acuerdos a que lleguen los interesados para obrar de modo distinto.¹⁰

Ahora bien, el artículo 509 del Código General del Proceso, otorgó a las partes intervinientes dentro del trámite sucesoral la posibilidad de objetar el trabajo de partición dentro del término de traslado, y dichas objeciones deben versarse sobre:

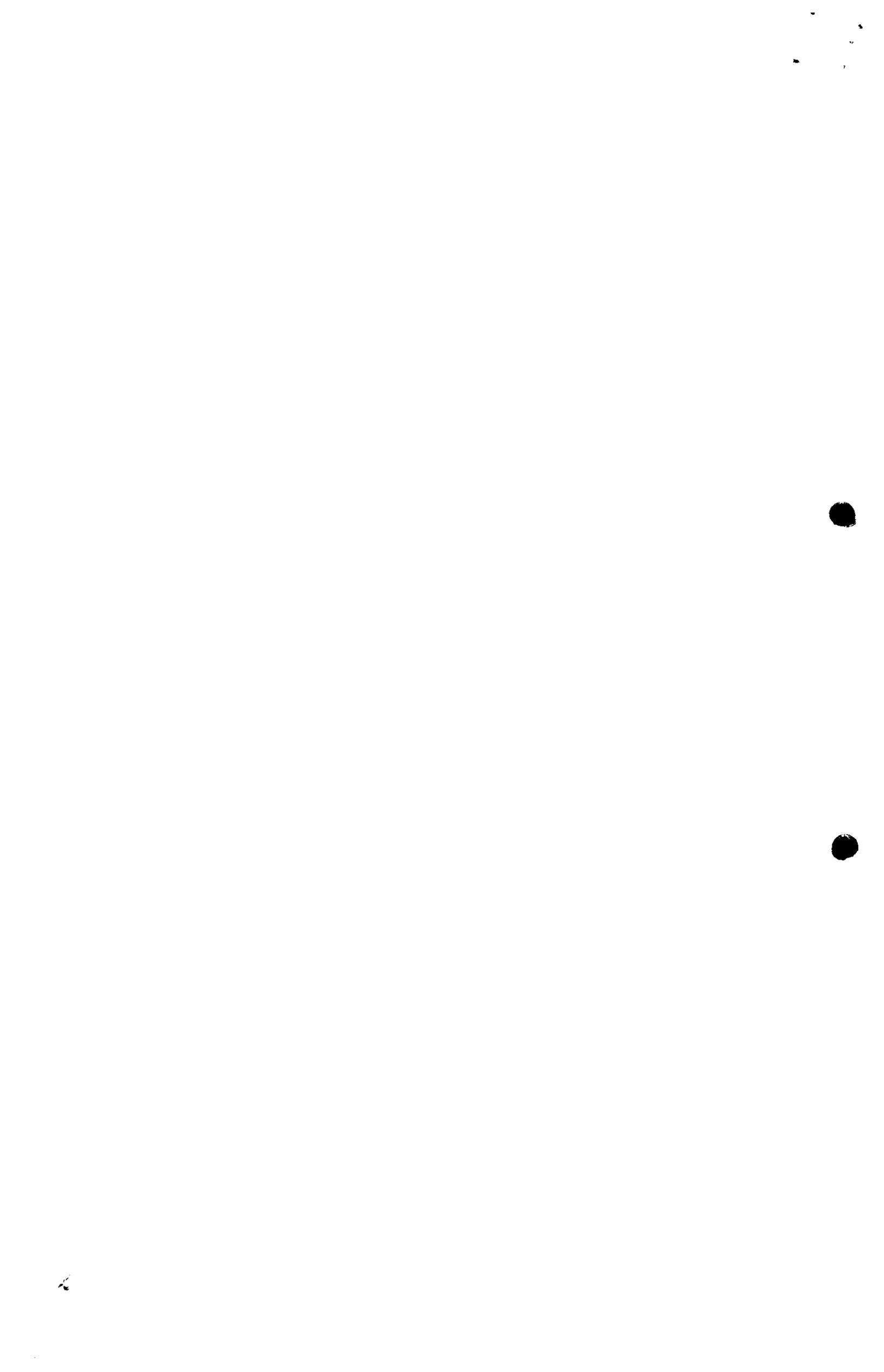
- 1) Cuestiones relativas a la distribución y adjudicación de bienes.**
- 2) La omisión a la forma, lote o hijuela de gastos y deudas.**

⁸ Fl.179 a 195 cd.1

⁹ Fl.1 a 4 cd. 3

¹⁰ CSJ Civil, 28 de mayo de 2002, e6261, N. Bechara

X



B

- 3) Si los bienes, al forma la hijuela de gastos, son insignificantes, también puede ser objetada. Igualmente, en caso contrario, es decir, cuando no hay proporción entre las deudas y el bien indicado para su pago.
- 4) Por el valor de los lotes asignados, se puede objetar por desigualdad.
- 5) Por haber tomado el partidor en cuenta, para repartir, los bienes inventariados, por un valor diferente al dado en el avalúo, o el acordado unánimemente a los interesados (o el omitir algún bien).¹¹

En el *sub-judice* observa por parte del despacho que el argumento de la objeción a la partición se basa en la distribución de los frutos percibidos por arrendamiento de los bienes denominados:

- "Opitilandia" identificado con matricula inmobiliaria No.50N-656480, y que corresponde a la partida No. 2.
- "El cerezo" identificado con matricula inmobiliaria No.50N-176997 correspondiente a la partida No. 3, de conformidad al trabajo de inventarios y avalúos presentado al despacho.

Ahora bien, el artículo 1395 del Código Civil, estableció que los frutos percibidos después de la muerte del testador, y durante la indivisión, se dividirán del modo siguiente:

1o.) Los asignatarios de especies tendrán derecho a los frutos y accesorios de ellas desde el momento de abrirse la sucesión; salvo que la asignación haya sido desde día cierto, o bajo condición suspensiva, pues en estos casos no se deberán los frutos sino desde ese día o desde el cumplimiento de la condición; a menos que el testador haya expresamente ordenado otra cosa.

2o.) Los legatarios de cantidades o géneros no tendrán derecho a ningunos frutos, sino desde el momento en que la persona obligada a prestar dichas cantidades o géneros se hubiere constituido en mora; y este abono de frutos se hará a costa del heredero o legatario moroso.

3o.) **Los herederos tendrán derecho a todos los frutos y acciones de la masa hereditaria indivisa, a prorrata de sus cuotas;** deducidos, empero, los frutos y acciones pertenecientes a los asignatarios de especies.

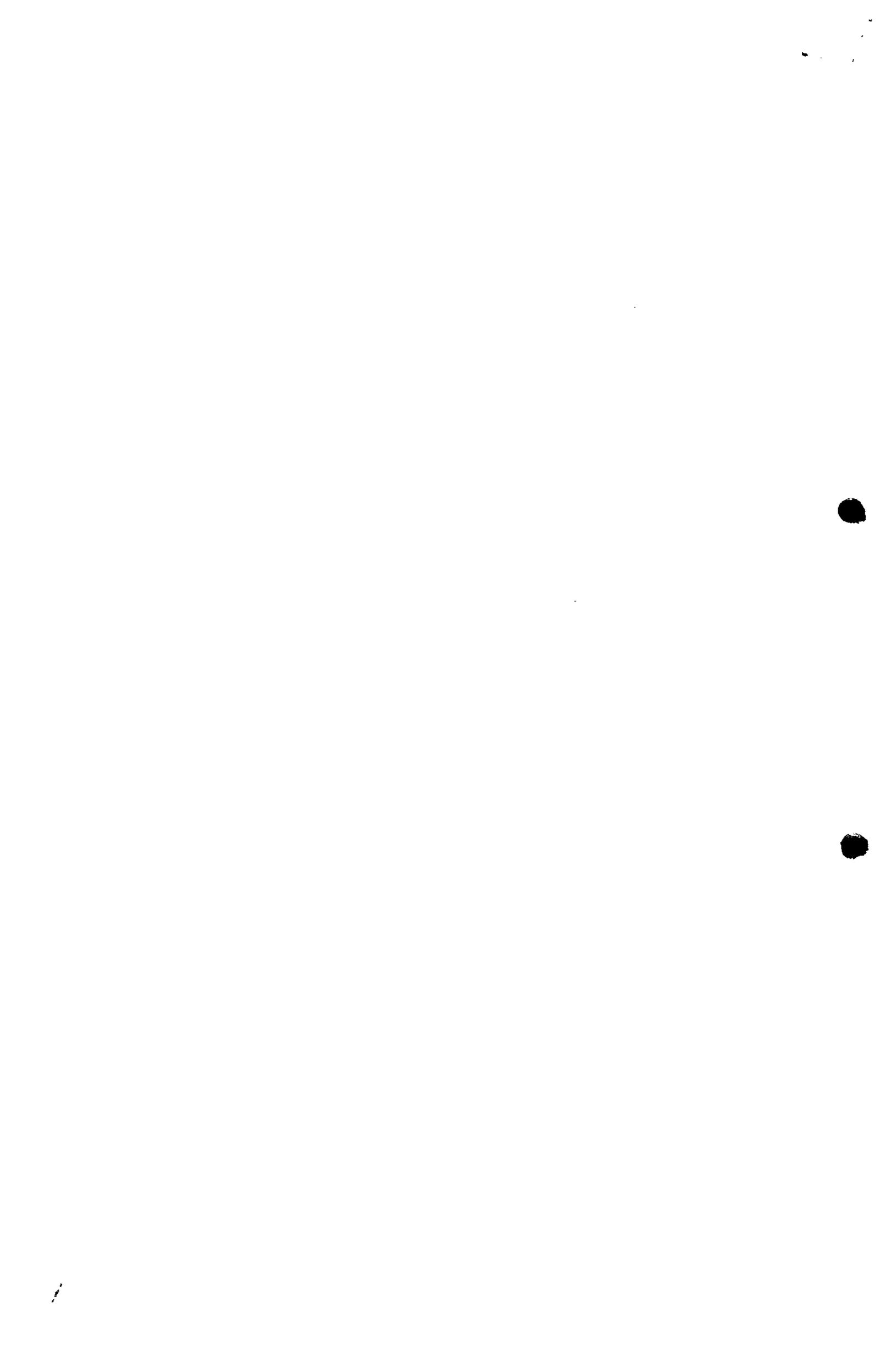
4o.) Re caerá sobre los frutos y acciones de toda la masa la deducción de que habla el inciso anterior, siempre que no haya una persona directamente gravada para la prestación del legado; habiéndose impuesto por el testador este gravamen a alguno de sus asignatarios, éste sólo sufrirá la deducción." [Negrilla fuera del texto]

De ahí que, el despacho encuentra fundado dichos argumentos por cuanto:

- a) En la audiencia de inventarios y avalúos se inventario como partida octava las rentas por arrendamiento de las fincas "OPITILANDIA" y el "EL CEREZO" percibidas por el heredero Mario Bustos Osorio, a las que los interesados asignan el valor de diez millones de pesos (\$10.000.000.00) y que por este mismo monto queda inventariados.
- b) A los herederos Amanda Bustos Osorio y Mario Bustos Osorio, se le asignó como derechos herenciales de los bienes del causante el 50% a cada uno de la partida segunda del acervo herencial, en común y proindiviso sobre el bien inmueble lote de terreno denominado "OPTILANDIA", identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-656480.

¹¹ Castañeda Jaramillo, Armando. Sucesiones procedimiento y trámite ante jueces y notarios, Bogotá ediciones doctrina y ley, pág. 221.

X



M

La postura jurisprudencial actual, ha sido enfática en determinar frente a lo señalado:

“La Sala encuentra aplicable en este proceso “de acuerdo con la regla 3ª del artículo 1395 del Código Civil, en las sucesiones intestadas los frutos materiales y civiles producidos por los bienes relictos durante la indivisión, deben distribuirse entre todos los herederos en común y a prorrata de sus cuotas respectivas, sin atender a quienes se hayan adjudicado en la partición. Y si un heredero ha tenido en su poder bienes hereditarios fructíferos, percibiendo los frutos correspondientes, estos deben distribuirse al efectuarse la partición entre todos los herederos y a prorrata de sus cuotas” (G.J. LXXVIII, pág. 590), lo que significa que sobre el monto y la distribución de tales frutos, habrá de decidirse entonces, en el respectivo proceso de sucesión (...).”¹² [Negrilla fuera del texto]

De la redacción normativa del numeral 3º del artículo 1395 del Código Civil y bajos los preceptos jurisprudenciales antes adosados, claro es para este despacho concluir, que los frutos producidos por los bienes relictos durante la indivisión pertenecen a los herederos “a prorrata de sus cuotas”, téngase en cuenta que en el presente caso ha de darse aplicación estricta a esa norma legal, en la proporción en que suceden al causante respecto del bien inmueble denominado “Opitilandia” identificado con matrícula inmobiliaria No.50N-656480, respecto del cual y que corresponde a los herederos Amanda Bustos Osorio y Mario Bustos Osorio, adjudicándole el 50% a cada heredero sobre la titularidad de adjudicación, por lo que encuentra el despacho que habrá de ordenarse rehacer la partición dividiendo los mismos entre los herederos a prorrata de sus cuotas sin atender a quien se haya adjudicado.

En anterior sentido, y teniéndose en cuenta que en el trabajo de inventario y avalúos no se estableció de manera concreta el valor individual de los frutos correspondientes al bien denominado “Opitilandia”, téngase en cuenta que el valor establecido de \$10.000.000.00, corresponde a los frutos percibidos por los bienes antes mencionados incluyendo el denominado el “EL CEREZO”, siendo necesario requerir a las partes para que individualicen el valor de cada asignación, lo anterior, obedeciendo a que dicho valor fue establecido en común acuerdo por las partes, y en aras de establecerse los frutos correspondientes a cada heredero.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los interesados en el presente asunto para que en común acuerdo individualicen el valor correspondiente a la partida No. 8 respecto de los frutos percibidos por arrendamiento de las fincas “Opitilandia” y “El cerezo” , conforme a las consideraciones aquí expuestas.

SEGUNDO: Ordenar al partidor que una vez allegado la aclaración requerida a los herederos, proceda dentro del término de **cinco (5) días a REHACER** el trabajo de partición presentado, teniéndose en cuenta para el efectos los respectos enunciados en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: una vez allegué el escrito de aclaración del trabajo de partitivo, por secretaría de conformidad con el artículo 110 de Código General del Proceso, sin

¹² CSJ. Sent. 16 de julio de 1990 MP. Pedro Lafont Pianetta

g

10

11

12

necesidad de auto que así lo ordene, **CORRASE TRASLADO** por el término de cinco (5) días conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 509 del Código General del Proceso, vencido el término aquí otorgado ingrese inmediatamente el proceso al despacho para emitir decisión correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZA



100



LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ

ABOGADO

CIVIL - COMERCIAL - ARBITRAMENTO

Terminos

16 (2)

Señora
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA
BOGOTÁ D. C.

40489 11 JUN 20 10:24

REF. : No. 2012 - 0697
Proceso: Sucesión intestada
Causante: MIGUEL BUSTOS

Asunto: **Distribución de frutos**

Los suscritos apoderados judiciales de todos los herederos reconocidos en calidad de hijos legítimos del causante, abogado LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ quien actúa en nombre de CECILIA BUSTOS OSORIO, ROBERTO BUSTOS OSORIO y ANDREA BUSTOS OSORIO, abogado JORGE HERNÁN NIÑO CÚCUMA quien obra en representación de AMANDA BUSTOS OSORIO y abogado JORGE MIGUEL MORENO CASTRO como procurador de MARIO BUSTOS OSORIO, mandatarios identificados civil y profesionalmente como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, con sujeción a lo ordenado en su proveído de fecha 13 de Junio de 2.017 notificado en estado No. 42 fijado el día 14 siguiente, numeral PRIMERO, de común acuerdo dentro del asunto de la referencia,

MANIFESTAMOS:

Que procedemos a individualizar el valor correspondiente a la "partida No. 8" respecto de los frutos percibidos por arrendamiento de las fincas "Opitilandia" y "El Cerezo", la cual quedó inventariada por concepto de "Rentas por arrendamiento" en cuantía de Diez millones de pesos (\$10.000.000.00) M./Cte., así:

Corresponde a cada uno de los herederos reconocidos en el *Sub-judice*, CECILIA BUSTOS OSORIO, ROBERTO BUSTOS OSORIO, ANDREA BUSTOS OSORIO, AMANDA BUSTOS OSORIO y MARIO BUSTOS OSORIO, "a prorrata de sus cuotas", la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M./Cte.

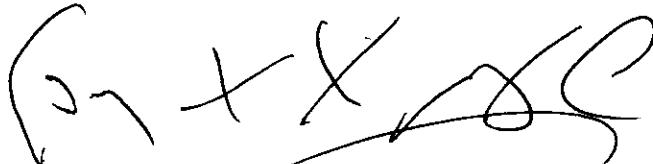
Respetuosamente,



LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ
C. C. No. 17.163.761 Bogotá
T. P. de A. 20034 C. S. de la J.



JORGE HERNÁN NIÑO CÚCUMA
C. C. No. 79.160.276 de Ubaté
T. P. de A. 53858 C. S. de la J.



JORGE MIGUEL MORENO CASTRO
C. C. No. 19.317.868 de Bogotá
T. P. de A. 124.287 C. S. de la J.

232
232

$\frac{17}{30}$

22
13

Doctora
Adriana del Pilar Rodríguez Rodríguez
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: Sucesión 2012-697
Causante: Miguel Bustos

Nelly Araly Gómez Castañeda, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de PARTIDORA designada por el Despacho para este proceso, respetuosamente, concurre ante usted Señor Juez para presentar **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, de los bienes inventariados y avaluados, el cual someto a su aprobación y de igual forma a la de los interesados.

I. HECHOS

1. El 29 de agosto de 2012, el Juzgado 18 de Familia declara abierto proceso de sucesión simple e intestada del señor MIGUEL BUSTOS, fallecido el 20 de julio de 2010 y reconoció a AMANDA BUSTOS OSORIO como heredera (fl 66).
2. El 15 de enero de 2013, El Despacho reconoce como herederos a ANDREA BUSTOS OSORIO Y ROBERTO BUSTOS OSORIO (FL 92). Igualmente, reconoce como herederos a CECILIA BUSTOS OSORIO (FL 93).
3. El 1 de septiembre de 2013, el Despacho reconoce como heredero al señor MARIO BUSTOS OSORIO (FL 113).
4. El 11 de febrero de 2014, se realiza diligencia de inventario y avalúos. En la que se presentó de común acuerdo inventario por parte de los apoderados de los herederos reconocidos por el despacho (FL 136).
5. El 24 de marzo de 2014, el Despacho aprobó el trabajo de partición (FL 141)
6. El 5 de septiembre de 2016 se designa partidora de la lista de auxiliares de la justicia (FL 173)
7. El 22 de septiembre de 2016, se posesiona la suscrita como partidora dentro del presente proceso.

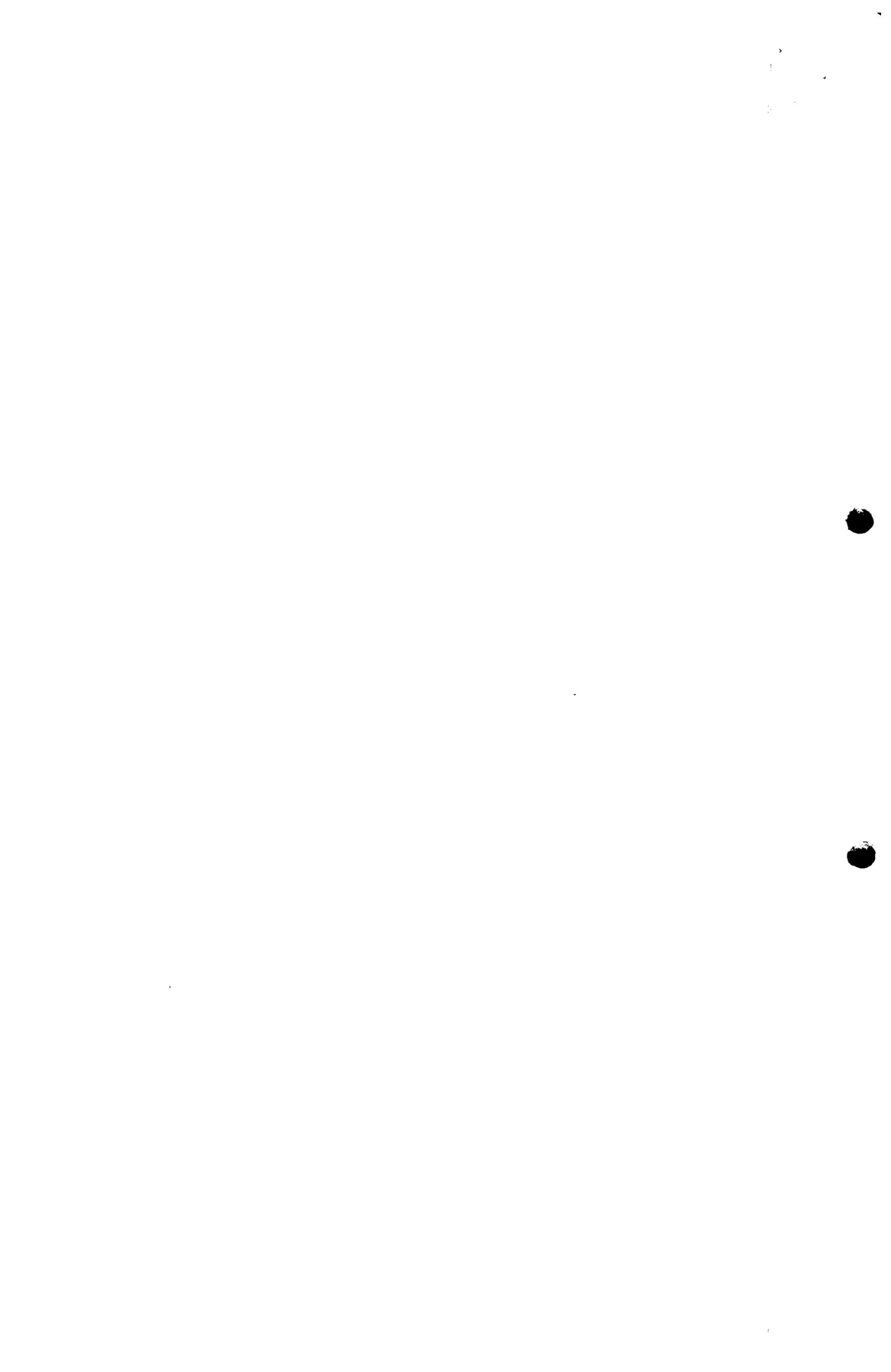
Presentados los inventarios y avalúos de bienes con los activos y pasivos dentro del presente asunto tenemos que:

ACERVO HERENCIAL

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA:

El 100% del bien inmueble, LOTE de terreno ubicado en el municipio de Rivera Departamento de Huila, de la oficina de instrumentos públicos de Neiva, con número catastral 01-00-0024-0010-00, con un área de ciento noventa metros cuadrados (190 mts2) junto con la casa de habitación que allí existe, distinguida



antes con la nomenclatura urbana bajo el número 1-44 de la calle 4, la cual se aclara que actualmente se distingue con el número 1-42 de la calle 4, según constancia expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Rivera (Huila) que se reza en el expediente, determinado según Escritura pública No. 2626 del 9 de octubre de 2007, de la notaria primera de Neiva, por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Sucesión de Manuel Motta, en longitud de 9.00 metros.

POR EL SUR: con la calle 4 vía pública e longitud de 6.50 metros.

POR EL ORIENTE: con predios de Agustina y Laura Fernández, en 24.00 metros.

POR EL OCCIDENTE: Con predios de Tobías Rodríguez, en 24.00 metros.

DEPENDENCIAS: la cual consta de tres alcobas, sala comedor, zaguán, patio trasero, cocina, baños, albercas, construcción de material y techo de zinc, piso de cemento liso, con servicio de agua, luz alcantarillado y línea telefónica número 8386813.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a la señora AMELIA OLAYA LLANOS, mediante escritura pública 2626 de la Notaria Primera de Neiva, el día 9 de octubre de 2007. Con matrícula inmobiliaria No. 20099156.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$28.611.639.00

PARTIDA SEGUNDA:

El 100% del bien inmueble, lote de terreno denominado OPITILANDIA, predio que hizo parte de uno de mayor extensión denominado las "Pilas", identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-656480, situado en la vereda de Tibagota del Municipio de Subachoque, con un área aproximada de dos hectáreas (2h), con número catastral 01-01-0003-0104-000 (recibo pago predial Alcaldía Municipal de Subachoque), determinado según Escritura pública No. 1724 del 9 de julio de 1982, por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Partiendo del mojón No. uno (1) en dirección oriente occidente, en extensión aproximada de cuarenta y tres metros (43mts) al mojón No. siete (7) colinda rastra de las pilas de por medio, con tierra de Cecilia Hernández de Lesmes y Ángel María Hernández.

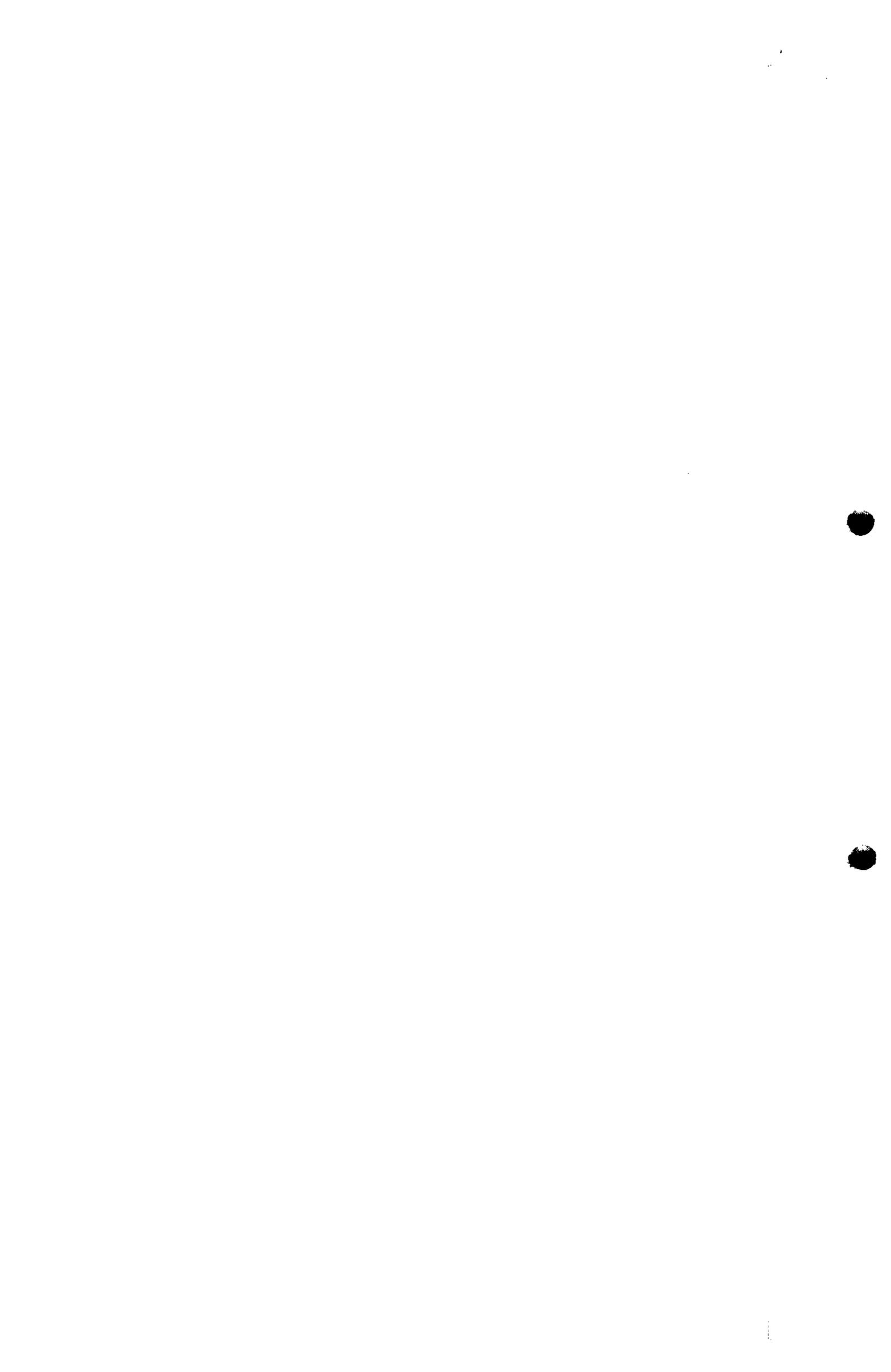
POR EL SUR: Partiendo del mojón 5 en dirección oriente-occidente, en extensión aproximada de treinta y seis metros (36 mts) al mojón número cuatro (4), colinda quebrada a medio con tierras de la señora Herminia Jiménez Viuda de Chávez.

POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro (4) en dirección Sur-Norte, en extensión de ciento cuarenta y un metros (141 mts) al mojón número tres (3) de este en extensión de diez metros (10mts) al mojón número dos (2) y de este en la misma dirección en extensión de trescientos setenta y dos metros (372 mts) al mojón uno (1), punto de partida, colinda por ese costado con el señor Miguel Bustos.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón número siete (7) en dirección Norte-Sur, extensión aproximada de trescientos cincuenta y dos metros (352mts) al mojón seis (6) y de este en la misma dirección en extensión de ciento cincuenta y nueve metros (159mts) al mojón cinco (5) colinda en este costado con lote adjudicado en esta misma partición a Rosa María González S.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a MARIA DOLORES SANTANA Y OTRO, mediante escritura pública 1724 de 9 de julio de 1982 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá. Con matrícula inmobiliaria No. 50N-656480



VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$40.000.000.00

PARTIDA TERCERA:

El 100% del bien inmueble, denominado EL CERESO, antes el BAQUERO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-176997, situado en la vereda de Tibagota del Municipio de Subachoque, con un área aproximada de SIETE (7) fanegadas o sea cuatro hectáreas (4h) y cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800mts2) con número catastral 00-01-0003-0045-000, (recibo de impuesto predial Alcaldía municipal de Subachoque) situado en la fracción de Tibagota, jurisdicción del Municipio de Subachoque, determinado según Escritura pública No. 572 del 15 de febrero de 1975, notaria 5 de Bogotá, por los siguientes linderos:

Partiendo de la quebrada las Pilas , de aquí en línea recta a dar a la rastra de las pilas, con cercas de alambre al medio , lindando con tierras de la señora Herminia Jiménez de Chavez y Luis Palacios; de aquí rastra arriba, lindando con tierras de herederos de Eliseo Forero, rastra al medio, a dar con tierras de Juan Pablo González se sigue esta colindancia, cerca de alambre y medianía de hoyos al medio hasta un barranco hasta encontrar la quebrada las pilas, quebrada abajo a encontrar el punto de partida y encierra.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a ALCIDES HERNANDEZ LUQUE, mediante escritura pública 572 de la Notaria 5 del Circulo de Bogotá, el día 15 de febrero de 1975. Con matrícula inmobiliaria No. 50N-656480.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$80.000.000.00

PARTIDA CUARTA:

El 100% de LAS ACCIONES ORDINARIAS EMITIDAS POR ECOPETROL S.A., cuenta 844664, a nombre del causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, las cuales son certificadas por DECEVAL S.A., (ver folio 15 del cuaderno principal) Nit. 800.0182.091-2

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$11.000.000.00

PARTIDA QUINTA:

El 100% los dineros depositados en cinco (5) cuentas del Banco Davivienda, a nombre del causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, (ver folios 45 a 49 del cuaderno principal) las cuales son:

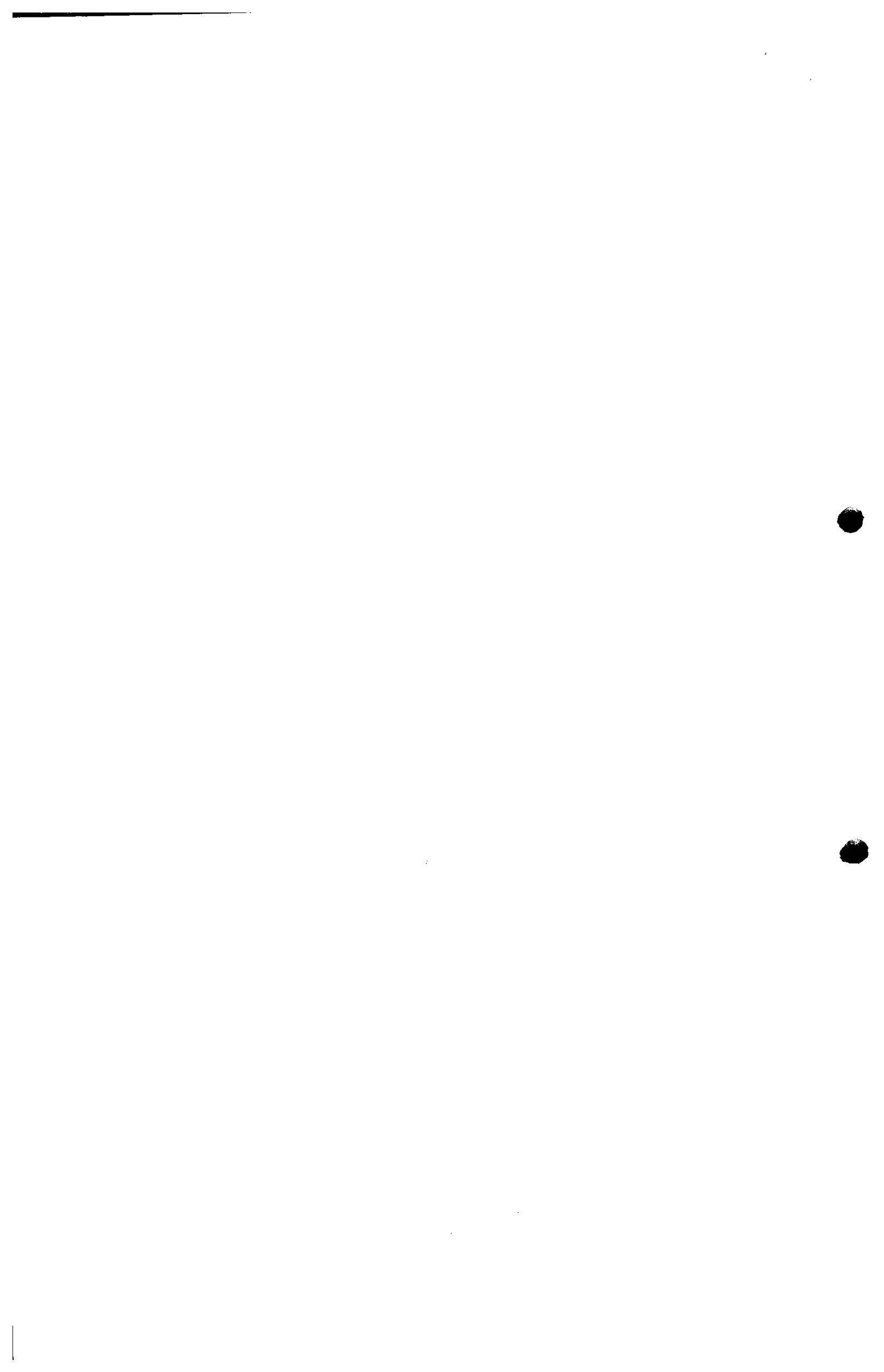
Cuenta corriente	No. 000021013875	\$ 10.004.604.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 076100652122	\$ 181.044.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 0505529438	\$ 297.115.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 0505531673	\$ 29.855.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 076100652122	\$ 181.044.00

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$10.512.618.00

PARTIDA SEXTA:

El 100% los dineros correspondientes a aportes depositados en la COOPERATIVA CAFETERA DE AHORROS Y CREDITO COOPERCAFE, a pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$5.014.533.00. (Ver certificación folio 44 del cuaderno



principal).

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$5.014.533.00

PARTIDA SEPTIMA:

El 100% los dineros correspondientes a dineros depositados en EL BANCO BBVA, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$1.943.751.00.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$1.943.751.00.

PARTIDA OCTAVA:

El 100% los dineros producto de las rentas por arrendamiento de las fincas OPITILANDIA Y EL CEREZO, percibidas por el heredero MARIO BUSTOS OSORIO, a las que los interesados asignaron el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$10.000.000.00.

PARTIDA PRIMERA	\$ 28.611.639,00
PARTIDA SEGUNDA	\$ 40.000.000,00
PARTIDA TERCERA	\$ 80.000.000,00
PARTIDA CUARTA	\$ 11.000.000,00
PARTIDA QUINTA	\$ 10.512.618,00
PARTIDA SEXTA	\$ 5.014.533,00
PARTIDA SEPTIMA	\$ 1.943.751,00
PARTIDA OCTAVA	\$ 10.000.000,00
TOTAL ACTIVO	\$ 187.082.541,00

PASIVOS

PASIVO INTERNO

PARTIDA PRIMERA: A favor de la señora heredera CECILIA BUSTOS OSORIO, por concepto de cancelación a la Alcaldía Municipal de Subachoque por el año gravable 2011 del predio EL CEREZO.

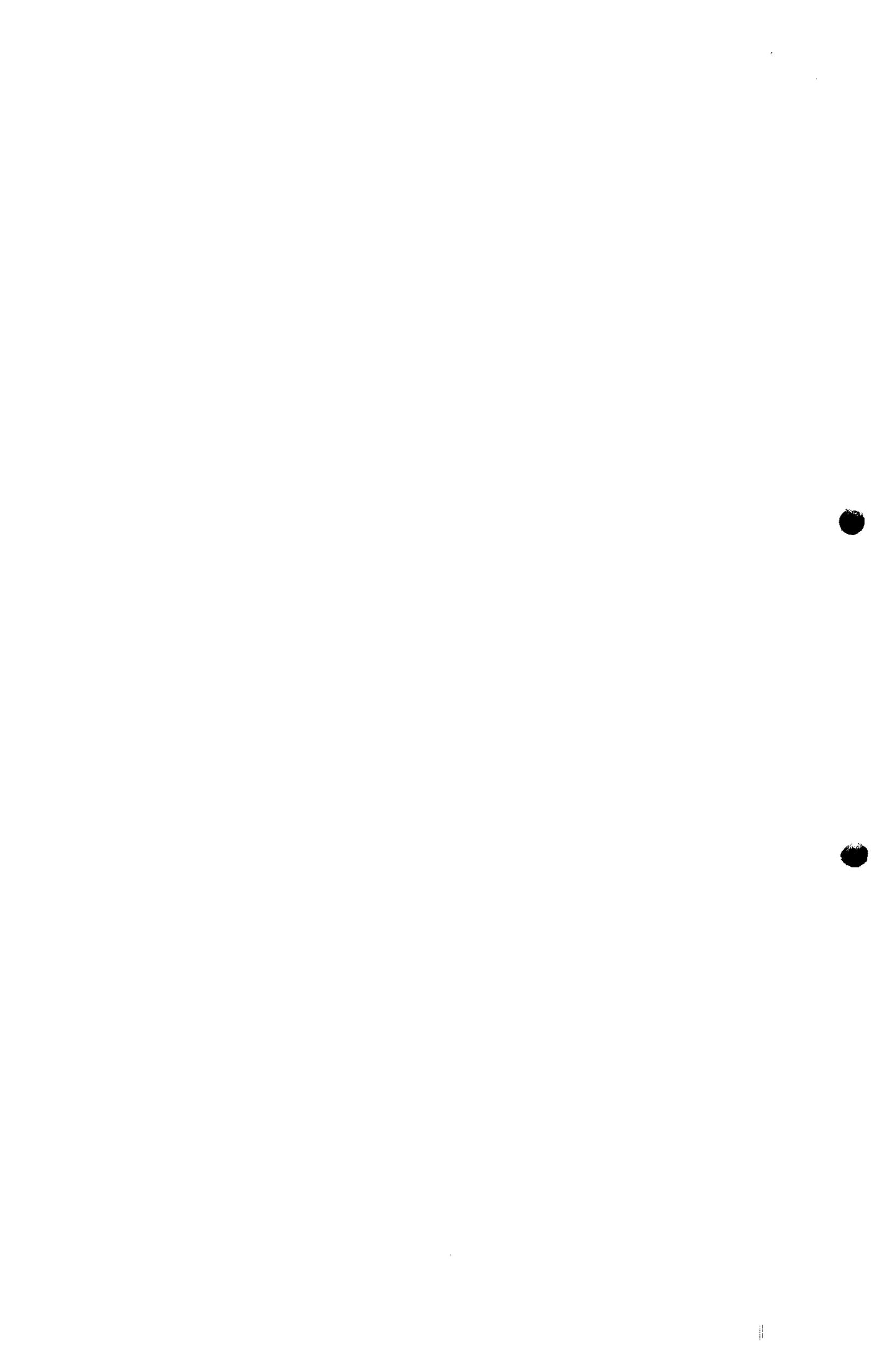
VALOR TOTAL DEL PASIVO DE ESTA PARTIDA:\$ 424.000.00

PARTIDA SEGUNDA: A favor de la señora heredera CECILIA BUSTOS OSORIO, por concepto de cancelación a la Alcaldía Municipal de Subachoque por el año gravable 2011 del predio OPITILANDIA.

VALOR TOTAL DEL PASIVO DE ESTA PARTIDA:\$ 69.000.00

PARTIDA TERCERA: A favor de la señora heredera CECILIA BUSTOS OSORIO, por concepto de cancelación a la Alcaldía Municipal de Subachoque por el año gravable 2012 del predio CEREZO.

VALOR TOTAL DEL PASIVO DE ESTA PARTIDA:\$ 461.000.00



PARTIDA CUARTA: A favor de la señora heredera CECILIA BUSTOS OSORIO, por concepto de cancelación a la Alcaldía Municipal de Subachoque por el año gravable 2012 del predio OPITILANDIA.

VALOR TOTAL DEL PASIVO DE ESTA PARTIDA:\$ 75.000.00

PARTIDA QUINTA: A favor de la señora heredera CECILIA BUSTOS OSORIO, por concepto de cancelación a la MUNICIPIO DE Rivera Huila por el año gravable 2011 del predio C 1-42 ESTE.

VALOR TOTAL DEL PASIVO DE ESTA PARTIDA:\$ 15.911.00

El total de las partidas PRIMERA, SEGUNTA TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE LOS PASIVOS, ES LA SUMA DE UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (1.044.911) Y PARA PAGAR SE LE ADJUDICARA ESTA SUMA DE LA PARTIDA SEPTIMA DEL ACTIVO.

PARTIDA SEXTA: A favor de la señora heredera AMANDA BUSTOS OSORIO, por concepto de cancelación a la MUNICIPIO DE Rivera Huila por el año gravable 2013 del predio C 1-42 ESTE.

VALOR TOTAL DEL PASIVO DE ESTA PARTIDA:\$ 13.932.00

El total de la partidas SEXTA DEL PASIVO ES LA SUMA DE TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$13.932.00) Y PARA PAGAR SE LE ADJUDICARA ESTA SUMA DE LA PARTIDA SEPTIMA DEL ACTIVO.

VALOR TOTAL DEL PASIVO DE ESTA PARTIDA:\$ 1.058.843.00

PARTIDA PRIMERA	\$	424.000,00
PARTIDA SEGUNDA	\$	69.000,00
PARTIDA TERCERA	\$	461.000,00
PARTIDA CUARTA	\$	75.000,00
PARTIDA QUINTA	\$	15.911,00
PARTIDA SEXTA	\$	13.932,00
TOTAL PASIVO	\$	1.058.843,00

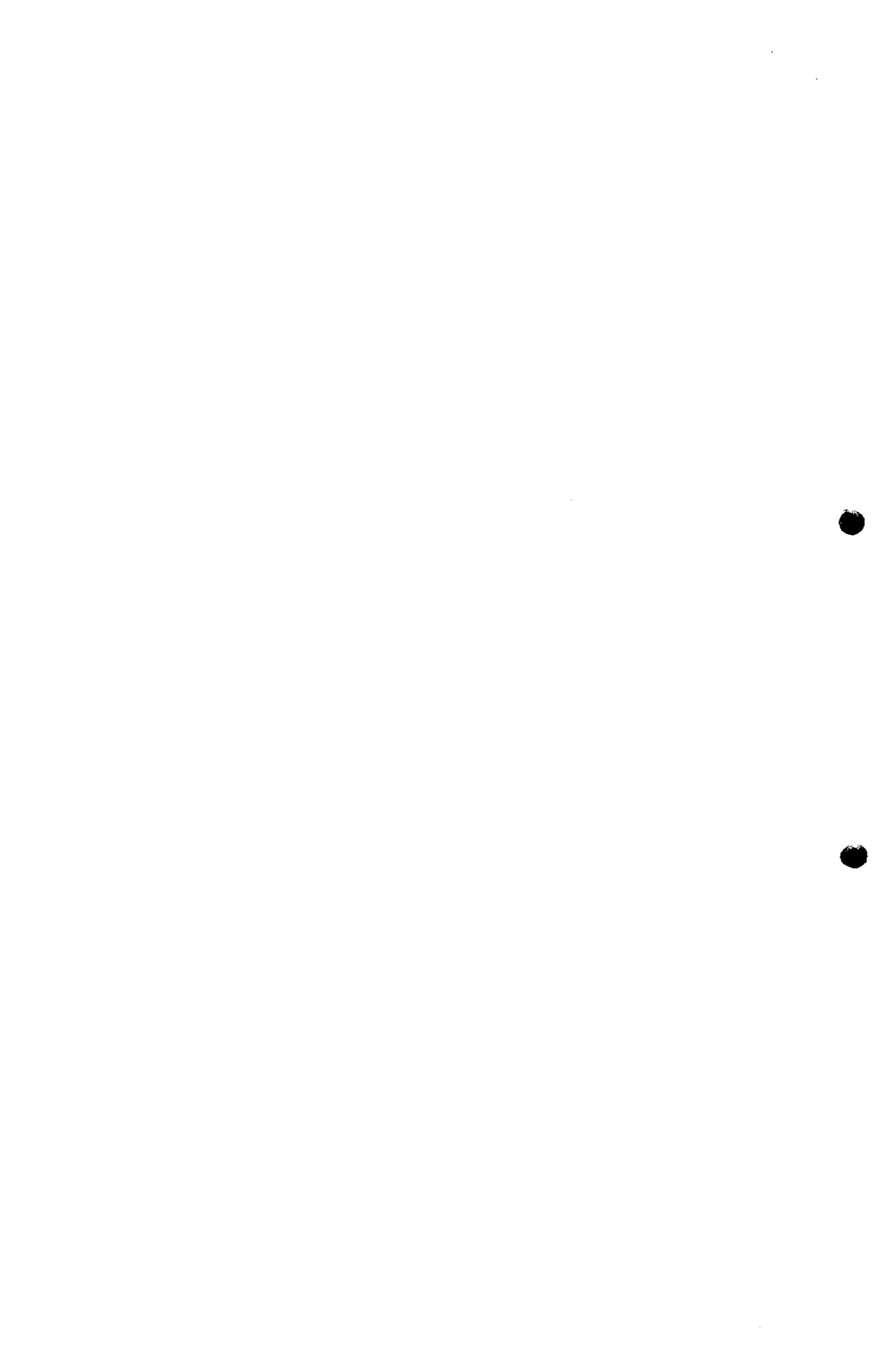
ENTONCES TENEMOS:

TOTAL ACTIVOS INVENTARIADOS.....	\$187.082.541,00
TOTAL PASIVOS.....	\$ 1.058.843,00
TOTAL ACTIVO PARTIBLE.....	\$186.023.698,00

Teniendo en cuenta que el causante no dispuso de sus bienes por vía testamentaria, la adjudicación de la sucesión se regirá por las reglas generales del Código Civil, adjudicándose la totalidad de los bienes relictos a los herederos en la forma como se expresa a continuación:

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PARTIDA PRIMERA

HIJUELA 1: PARA EL PARA EL HEREDERO MARIO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.257.281 de Bogotá, a título de herencia le



corresponde y se le adjudica, la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIESCINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$14.305.819,50), correspondiente al 50% de la PARTIDA PRIMERA del acervo herencial, en común y proindiviso sobre el bien inmueble LOTE de terreno ubicado en el municipio de Rivera Departamento de Huila, de la oficina de instrumentos públicos de Neiva, con número catastral 01-00-0024-0010-00, con un área de ciento noventa metros cuadrados (190 mts2) junto con la casa de habitación que allí existe, distinguida antes con la nomenclatura urbana bajo el número 1-44 de la calle 4, la cual se aclara que actualmente se distingue con el número 1-42 de la calle 4, según constancia expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Rivera (Huila) que se reza en el expediente, determinado según Escritura pública No. 2626 del 9 de octubre de 2007, de la notaria primera de Neiva, por los siguientes linderos:

- POR EL NORTE: Sucesión de Manuel Motta, en longitud de 9.00 metros.
- POR EL SUR: con la calle 4 vía pública e longitud de 6.50 metros.
- POR EL ORIENTE: con predios de Agustina y Laura Fernández, en 24.00 metros.
- POR EL OCCIDENTE: Con predios de Tobias Rodríguez, en 24.00 metros.

DEPENDENCIAS: la cual consta de tres alcobas, sala comedor, zaguán, patio trasero, cocina, baños, albercas, construcción de material y techo de zinc, piso de cemento liso, con servicio de agua, luz alcantarillado y línea telefónica número 8386813.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a la señora AMELIA OLAYA LLANOS, mediante escritura pública 2626 de la Notaria Primera de Neiva, el día 9 de octubre de 2007. Con matricula inmobiliaria No. 20099156.

VALOR TOTAL DE LAPARTIDA:	\$28.611.639.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:	\$14.305.819,50

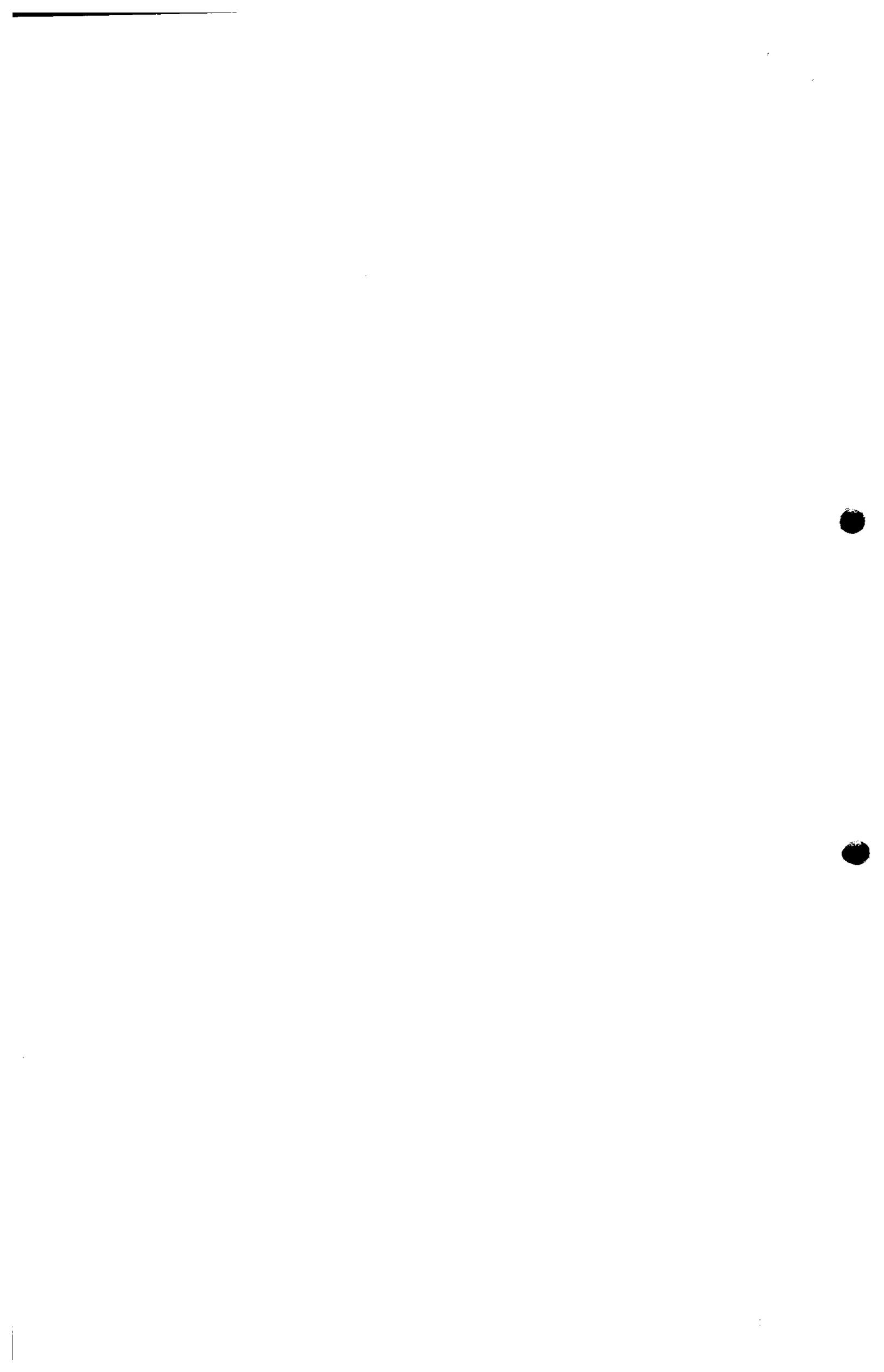
HIJUELA 2: PARA LA HEREDERA AMANDA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.599.022 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIESCINUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$14.305.819,50), correspondiente al 50% de la PARTIDA PRIMERA del acervo herencial, en común y proindiviso sobre el bien inmueble LOTE de terreno ubicado en el municipio de Rivera Departamento de Huila, de la oficina de instrumentos públicos de Neiva, con número catastral 01-00-0024-0010-00, con un área de ciento noventa metros cuadrados (190 mts2) junto con la casa de habitación que allí existe, distinguida antes con la nomenclatura urbana bajo el número 1-44 de la calle 4, la cual se aclara que actualmente se distingue con el número 1-42 de la calle 4, según constancia expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Rivera (Huila) que se reza en el expediente, determinado según Escritura pública No. 2626 del 9 de octubre de 2007, de la notaria primera de Neiva, por los siguientes linderos:

- POR EL NORTE: Sucesión de Manuel Motta, en longitud de 9.00 metros.
- POR EL SUR: con la calle 4 vía pública e longitud de 6.50 metros.
- POR EL ORIENTE: con predios de Agustina y Laura Fernández, en 24.00 metros.
- POR EL OCCIDENTE: Con predios de Tobias Rodríguez, en 24.00 metros.

DEPENDENCIAS: la cual consta de tres alcobas, sala comedor, zaguán, patio trasero, cocina, baños, albercas, construcción de material y techo de zinc, piso de cemento liso, con servicio de agua, luz alcantarillado y línea telefónica número 8386813.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a la señora AMELIA OLAYA LLANOS, mediante escritura pública 2626 de la Notaria Primera de Neiva, el día 9 de octubre de 2007. Con matricula inmobiliaria No. 20099156.



VALOR TOTAL DE LAPARTIDA: \$28.611.639.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$14.305.819,50

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PARTIDA SEGUNDA

HIJUELA 1: PARA EL HEREDERO MARIO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.257.281 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00), correspondiente al 50% de la PARTIDA SEGUNDA del acervo herencial, en común y proindiviso sobre el bien inmueble lote de terreno denominado OPITILANDIA, predio que hizo parte de uno de mayor extensión denominado las "Pilas", identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-656480, situado en la vereda de Tibagota del Municipio de Subachoque, con un área aproximada de dos hectáreas (2h), con número catastral 01-01-0003-0104-000 (recibo pago predial Alcaldía Municipal de Subachoque), determinado según Escritura pública No. 1724 del 9 de julio de 1982, por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Partiendo del mojón No. uno (1) en dirección oriente occidente, en extensión aproximada de cuarenta y tres metros (43mts) al mojón No. siete (7) colinda rastra de las pilas de por medio, con tierra de Cecilia Hernández de Lesmes y Ángel María Hernández.

POR EL SUR: Partiendo del mojón 5 en dirección oriente-occidente, en extensión aproximada de treinta y seis metros (36 mts) al mojón número cuatro (4), colinda quebrada a medio con tierras de la señora Herminia Jiménez Viuda de Chávez.

POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro (4) en dirección Sur-Norte, en extensión de ciento cuarenta y un metros (141 mts) al mojón número tres (3) de este en extensión de diez metros (10mts) al mojón número dos (2) y de este en la misma dirección en extensión de trescientos setenta y dos metros (372 mts) al mojón uno (1), punto de partida, colinda por ese costado con el señor Miguel Bustos.

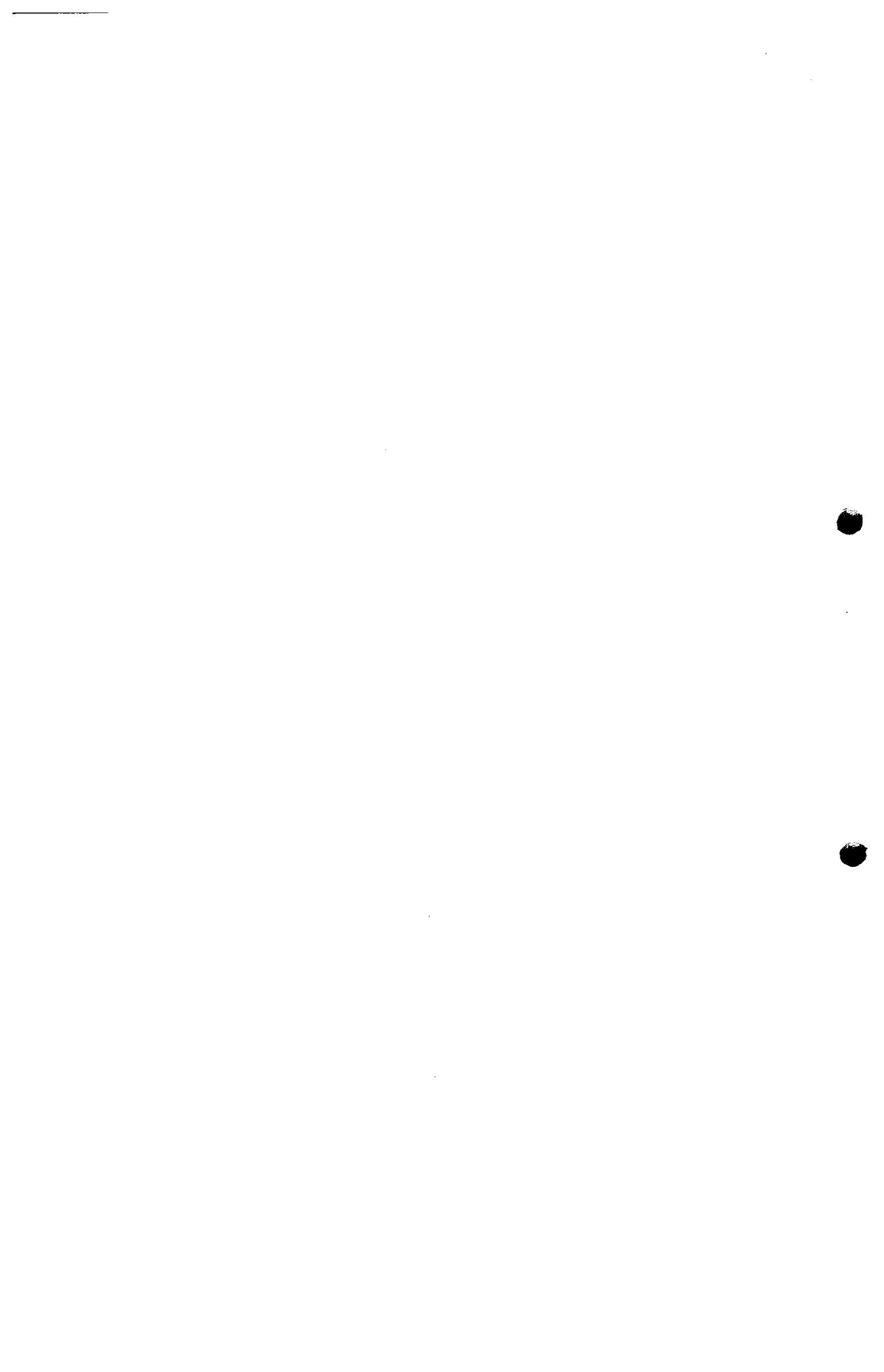
POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón número siete (7) en dirección Norte-Sur, extensión aproximada de trescientos cincuenta y dos metros (352mts) al mojón seis (6) y de este en la misma dirección en extensión de ciento cincuenta y nueve metros (159mts) al mojón cinco (5) colinda en este costado con lote adjudicado en esta misma partición a Rosa María González S.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a MARIA DOLORES SANTANA Y OTRO, mediante escritura pública 1724 de 9 de julio de 1982 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá. Con matrícula inmobiliaria No. 50N-656480

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$40.000.000.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$20.000.000.00

HIJUELA 2: PARA LA HEREDERA AMANDA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.599.022 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00), correspondiente al 50% de la PARTIDA SEGUNDA del acervo herencial, en común y proindiviso sobre el bien inmueble lote de terreno denominado OPITILANDIA, predio que hizo parte de uno de mayor extensión denominado las "Pilas", identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-656480, situado en la vereda de Tibagota del Municipio de Subachoque, con un área aproximada de dos hectáreas (2h), con número catastral 01-01-0003-0104-000 (recibo pago predial Alcaldía Municipal de Subachoque), determinado según Escritura pública No. 1724 del 9 de julio de 1982, por los siguientes linderos:



POR EL NORTE: Partiendo del mojón No. uno (1) en dirección oriente occidente, en extensión aproximada de cuarenta y tres metros (43mts) al mojón No. siete (7) colinda rastra de las pilas de por medio, con tierra de Cecilia Hernández de Lesmes y Ángel María Hernández.

POR EL SUR: Partiendo del mojón 5 en dirección oriente-occidente, en extensión aproximada de treinta y seis metros (36 mts) al mojón número cuatro (4), colinda quebrada a medio con tierras de la señora Herminia Jiménez Viuda de Chávez.

POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro (4) en dirección Sur-Norte, en extensión de ciento cuarenta y un metros (141 mts) al mojón número tres (3) de este en extensión de diez metros (10mts) al mojón número dos (2) y de este en la misma dirección en extensión de trescientos setenta y dos metros (372 mts) al mojón uno (1), punto de partida, colinda por ese costado con el señor Miguel Bustos.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón número siete (7) en dirección Norte-Sur, extensión aproximada de trescientos cincuenta y dos metros (352mts) al mojón seis (6) y de este en la misma dirección en extensión de ciento cincuenta y nueve metros (159mts) al mojón cinco (5) colinda en este costado con lote adjudicado en esta misma partición a Rosa María González S.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a MARIA DOLORES SANTANA Y OTRO, mediante escritura pública 1724 de 9 de julio de 1982 en la Notaría Octava del Circulo de Bogotá. Con matricula inmobiliaria No. 50N-656480

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:	\$40.000.000.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:	\$20.000.000.00

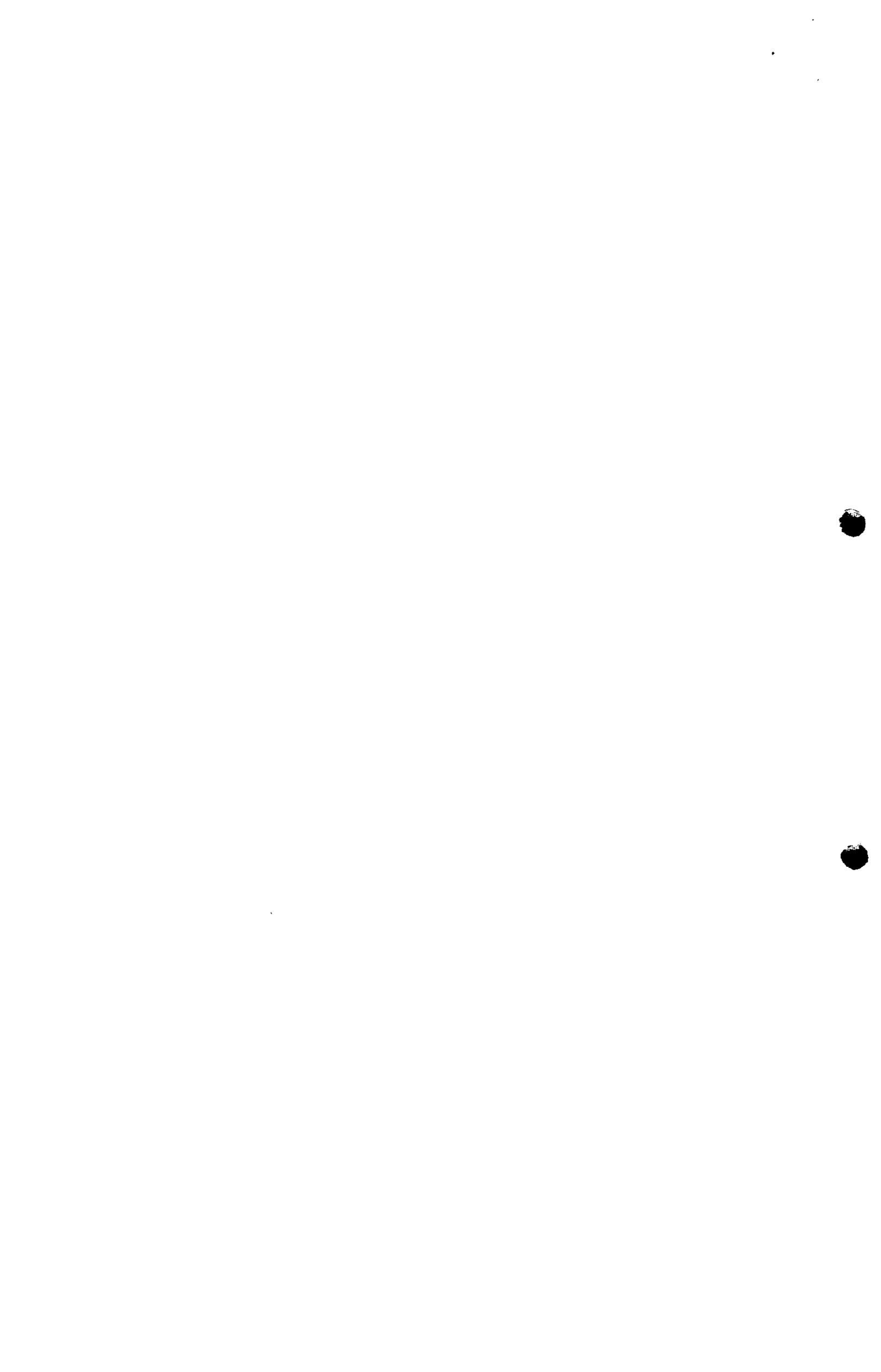
PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PARTIDA TERCERA

HIJUELA 1: PARA LA HEREDERA CECILIA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.648.320 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de VEINTISEIS MILONES SEISCIENTOS SESETA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.666.666,67), correspondiente al 33.3333% de la **PARTIDA TERCERA** del acervo herencial, en común y proindiviso sobre el bien inmueble denominado EL CERREJO, antes el BAQUERO, identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-176997, situado en la vereda de Tibagota del Municipio de Subachoque, con un área aproximada de SIETE (7) fanegadas o sea cuatro hectáreas (4h) y cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800mts²) con número catastral 00-01-0003-0045-000, (recibo de impuesto predial Alcaldía municipal de Subachoque) situado en la fracción de Tibagota, jurisdicción del Municipio de Subachoque, determinado según Escritura pública No. 572 del 15 de febrero de 1975, notaría 5 de Bogotá, por los siguientes linderos:

Partiendo de la quebrada las Pilas , de aquí en línea recta a dar a la rastra de las pilas, con cercas de alambre al medio , lindando con tierras de la señora Herminia Jiménez de Chavez y Luis Palacios; de aquí rastra arriba, lindando con tierras de herederos de Eliseo Forero, rastra al medio, a dar con tierras de Juan Pablo González se sigue esta colindancia, cerca de alambre y medianía de hoyos al medio hasta un barranco hasta encontrar la quebrada las pilas, quebrada abajo a encontrar el punto de partida y encierra.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a ALCIDES HERNANDEZ LUQUE, mediante escritura pública 572 de la Notaría 5 del Circulo de Bogotá, el día 15 de febrero de 1975. Con matricula inmobiliaria No. 50N-656480.



VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$80.000.000.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$26.666.666,67

HIJUELA 2: PARA LA HEREDERA ANDREA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.352.792 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de VEINTISEIS MILONES SEISCIENTOS SESETA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.666.666,67), correspondiente al 33.3333% de la **PARTIDA TERCERA** del acervo herencial, en común y proindiviso sobre el bien inmueble denominado EL CERESO, antes el BAQUERO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-176997, situado en la vereda de Tibagota del Municipio de Subachoque, con un área aproximada de SIETE (7) fanegadas o sea cuatro hectáreas (4h) y cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800mts²) con número catastral 00-01-0003-0045-000, (recibo de impuesto predial Alcaldía municipal de Subachoque) situado en la fracción de Tibagota, jurisdicción del Municipio de Subachoque, determinado según Escritura pública No. 572 del 15 de febrero de 1975, notaría 5 de Bogotá, por los siguientes linderos:

Partiendo de la quebrada las Pilas, de aquí en línea recta a dar a la rastra de las pilas, con cercas de alambre al medio, lindando con tierras de la señora Herminia Jiménez de Chavez y Luis Palacios; de aquí rastra arriba, lindando con tierras de herederos de Eliseo Forero, rastra al medio, a dar con tierras de Juan Pablo González se sigue esta colindancia, cerca de alambre y medianía de hoyos al medio hasta un barranco hasta encontrar la quebrada las pilas, quebrada abajo a encontrar el punto de partida y encierra.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a ALCIDES HERNANDEZ LUQUE, mediante escritura pública 572 de la Notaría 5 del Circulo de Bogotá, el día 15 de febrero de 1975. Con matrícula inmobiliaria No. 50N-656480.

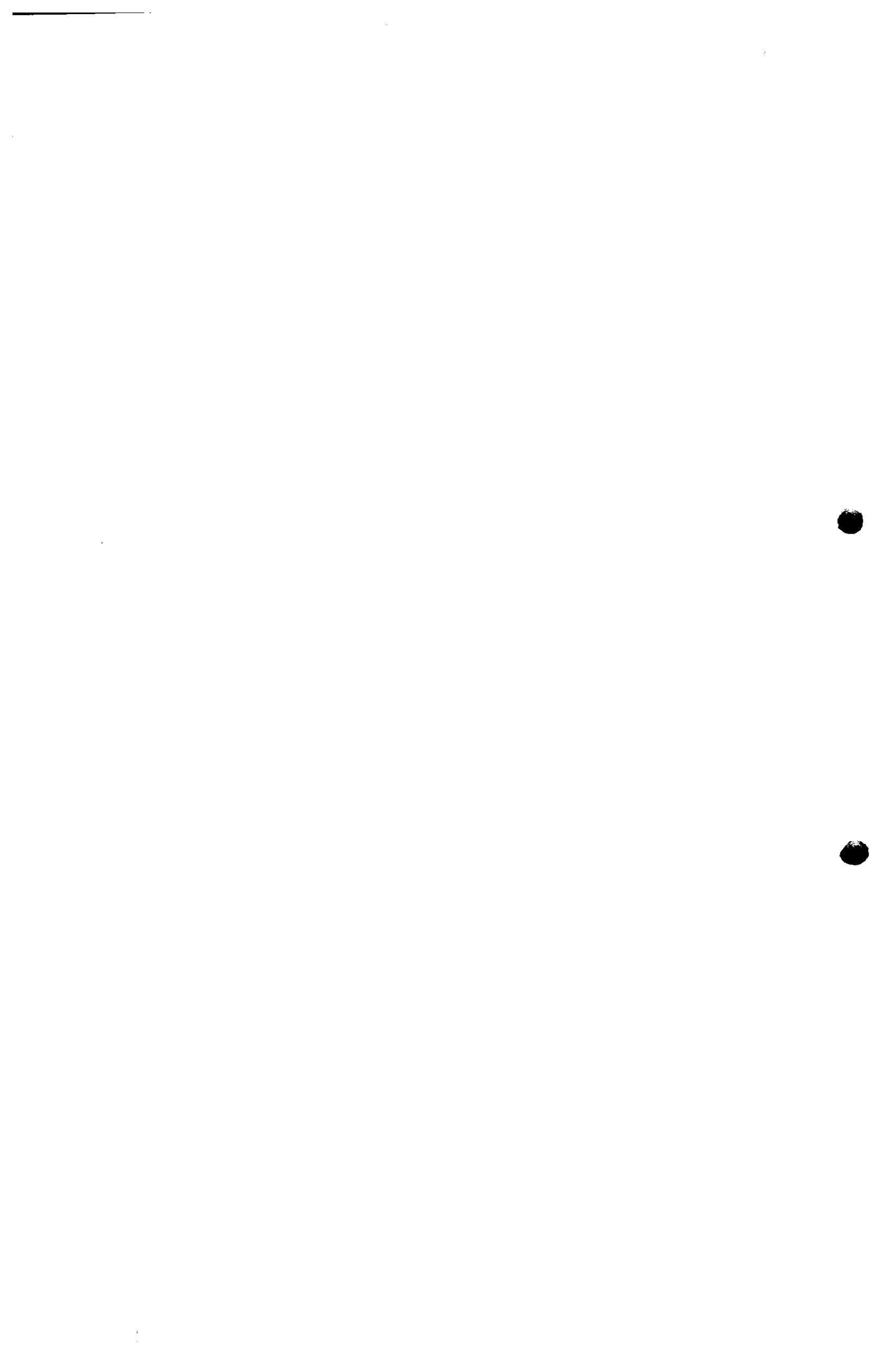
VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$80.000.000.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$26.666.666,67

HIJUELA 3: PARA EL HEREDERO ROBERTO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.404.115 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de VEINTISEIS MILONES SEISCIENTOS SESETA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.666.666,67), correspondiente al 33.3333% de la **PARTIDA TERCERA** del acervo herencial, en común y proindiviso sobre el bien inmueble denominado EL CERESO, antes el BAQUERO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-176997, situado en la vereda de Tibagota del Municipio de Subachoque, con un área aproximada de SIETE (7) fanegadas o sea cuatro hectáreas (4h) y cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800mts²) con número catastral 00-01-0003-0045-000, (recibo de impuesto predial Alcaldía municipal de Subachoque) situado en la fracción de Tibagota, jurisdicción del Municipio de Subachoque, determinado según Escritura pública No. 572 del 15 de febrero de 1975, notaría 5 de Bogotá, por los siguientes linderos:

Partiendo de la quebrada las Pilas, de aquí en línea recta a dar a la rastra de las pilas, con cercas de alambre al medio, lindando con tierras de la señora Herminia Jiménez de Chavez y Luis Palacios; de aquí rastra arriba, lindando con tierras de herederos de Eliseo Forero, rastra al medio, a dar con tierras de Juan Pablo González se sigue esta colindancia, cerca de alambre y medianía de hoyos al medio hasta un barranco hasta encontrar la quebrada las pilas, quebrada abajo a encontrar el punto de partida y encierra.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a ALCIDES HERNANDEZ LUQUE,



26
mediante escritura pública 572 de la Notaria 5 del Circulo de Bogotá, el día 15 de febrero de 1975. Con matricula inmobiliaria No. 50N-656480.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$80.000.000.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$26.666.666,67

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PARTIDA CUARTA

HIJUELA 1: PARA LA HEREDERA CECILIA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.648.320 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.666.666,67), correspondiente al 33.3333% de la **PARTIDA CUARTA** del acervo herencial, sobre LAS ACCIONES ORDINARIAS EMITIDAS POR ECOPETROL S.A., cuenta 844664, a nombre del causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, las cuales son certificadas por DECEVAL S.A., (ver folio 15 del cuaderno principal) Nit. 800.0182.091-2.

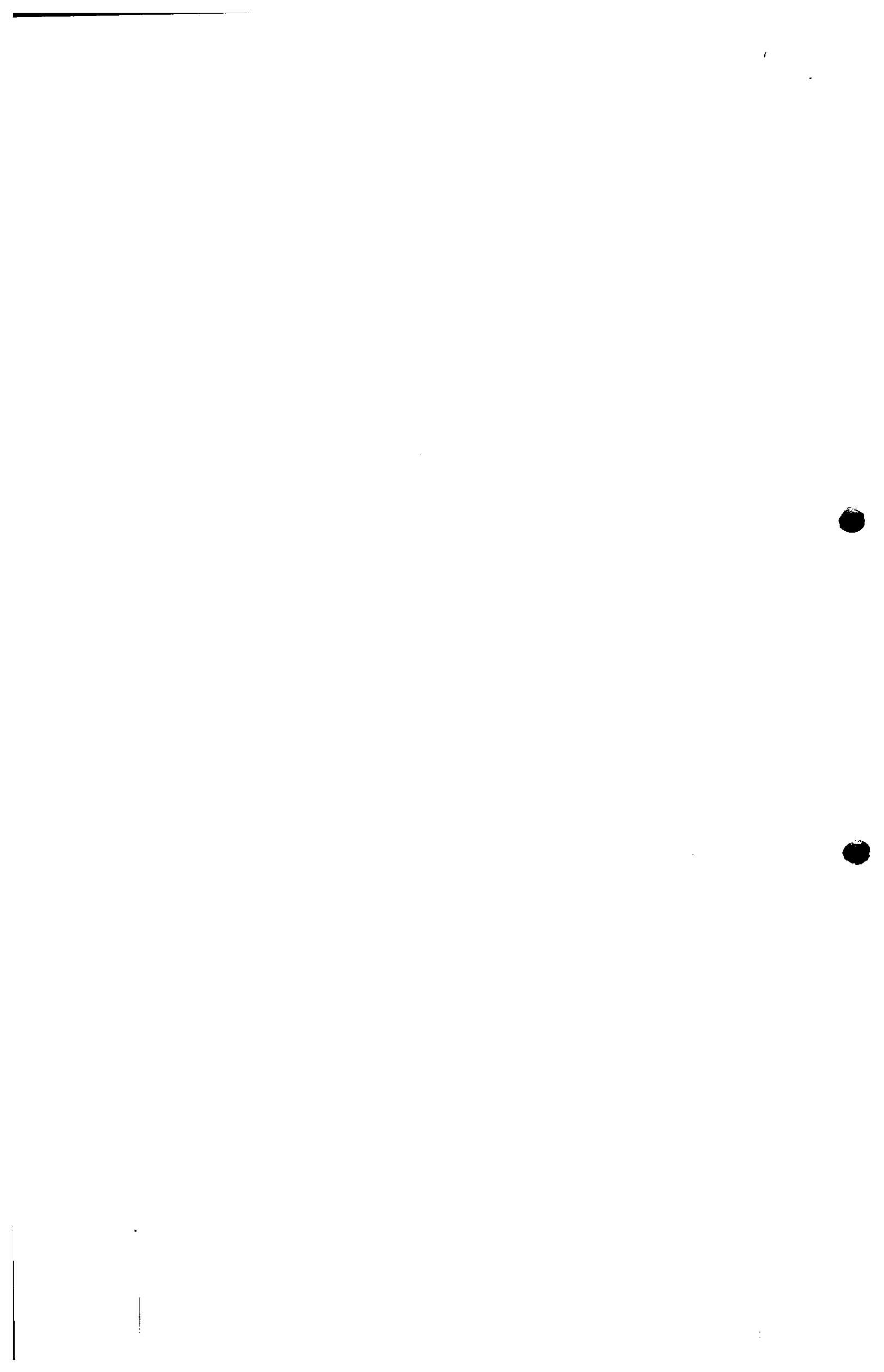
VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$11.000.000.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 3.666.666,67

HIJUELA 2: PARA LA HEREDERA ANDREA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.352.792 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.666.666,67), correspondiente al 33.3333% de la **PARTIDA CUARTA** del acervo herencial, sobre LAS ACCIONES ORDINARIAS EMITIDAS POR ECOPETROL S.A., cuenta 844664, a nombre del causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, las cuales son certificadas por DECEVAL S.A., (ver folio 15 del cuaderno principal) Nit. 800.0182.091-2.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$11.000.000.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 3.666.666,67

HIJUELA 3: PARA EL HEREDERO ROBERTO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.404.115 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.666.666,67), correspondiente al 33.3333% de la **PARTIDA CUARTA** del acervo herencial, sobre LAS ACCIONES ORDINARIAS EMITIDAS POR ECOPETROL S.A., cuenta 844664, a nombre del causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, las cuales son certificadas por DECEVAL S.A., (ver folio 15 del cuaderno principal) Nit. 800.0182.091-2.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$11.000.000.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 3.666.666,67



27

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PARTIDA QUINTA

HIJUELA 1: PARA LA HEREDERA CECILIA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.648.320 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$3.504.206,00), correspondiente al 33.3333% de la **PARTIDA QUINTA** del acervo herencial, sobre los dineros depositados en cinco (5) cuentas del Banco Davivienda, a nombre del causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, (ver folios 45 a 49 del cuaderno principal) las cuales son:

Cuenta corriente	No. 000021013875	\$ 10.004.604.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 076100652122	\$ 181.044.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 0505529438	\$ 297.115.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 0505531673	\$ 29.855.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 076100652122	\$ 181.044.00

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:	\$10.512.618.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:	\$ 3.504.206.00

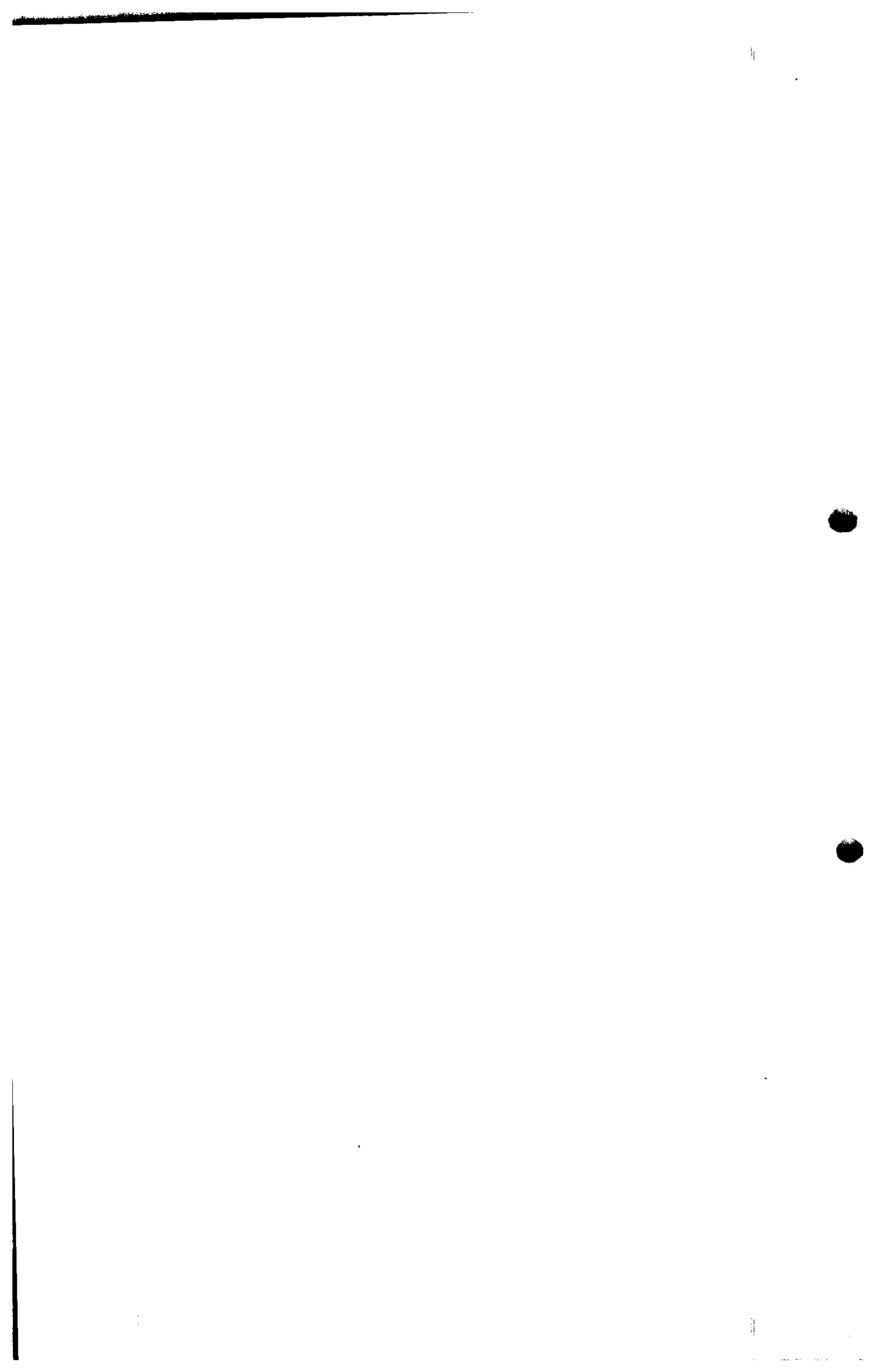
HIJUELA 2: PARA LA HEREDERA ANDREA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.352.792 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$3.504.206,00), correspondiente al 33.3333% de la **PARTIDA QUINTA** del acervo herencial, sobre los dineros depositados en cinco (5) cuentas del Banco Davivienda, a nombre del causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, (ver folios 45 a 49 del cuaderno principal) las cuales son:

Cuenta corriente	No. 000021013875	\$ 10.004.604.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 076100652122	\$ 181.044.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 0505529438	\$ 297.115.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 0505531673	\$ 29.855.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 076100652122	\$ 181.044.00

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:	\$10.512.618.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:	\$ 3.504.206.00

HIJUELA 3: PARA EL HEREDERO ROBERTO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.404.115 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$3.504.206,00), correspondiente al 33.3333% de la **PARTIDA QUINTA** del acervo herencial, sobre los dineros depositados en cinco (5) cuentas del Banco Davivienda, a nombre del causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, (ver folios 45 a 49 del cuaderno principal) las cuales son:

Cuenta corriente	No. 000021013875	\$ 10.004.604.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 076100652122	\$ 181.044.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 0505529438	\$ 297.115.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 0505531673	\$ 29.855.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 076100652122	\$ 181.044.00



VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$10.512.618.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 3.504.206.00

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PARTIDA SEXTA

HIJUELA 1: PARA LA HEREDERA CECILIA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.648.320 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.333.333,34), correspondiente al 26,589382102% de la **PARTIDA SEXTA** del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a aportes depositados en la COOPERATIVA CAFETERA DE AHORROS Y CREDITO COOPERCAFE, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$5.014.533.00. (Ver certificación folio 44 del cuaderno principal).

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$5.014.533.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$1.333.333,34

HIJUELA 2: PARA LA HEREDERA ANDREA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.352.792 de Bogotá a título de herencia le corresponde y se le adjudica la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.333.333,34), correspondiente al 26,589382102% de la **PARTIDA SEXTA** del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a aportes depositados en la COOPERATIVA CAFETERA DE AHORROS Y CREDITO COOPERCAFE, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$5.014.533.00. (Ver certificación folio 44 del cuaderno principal).

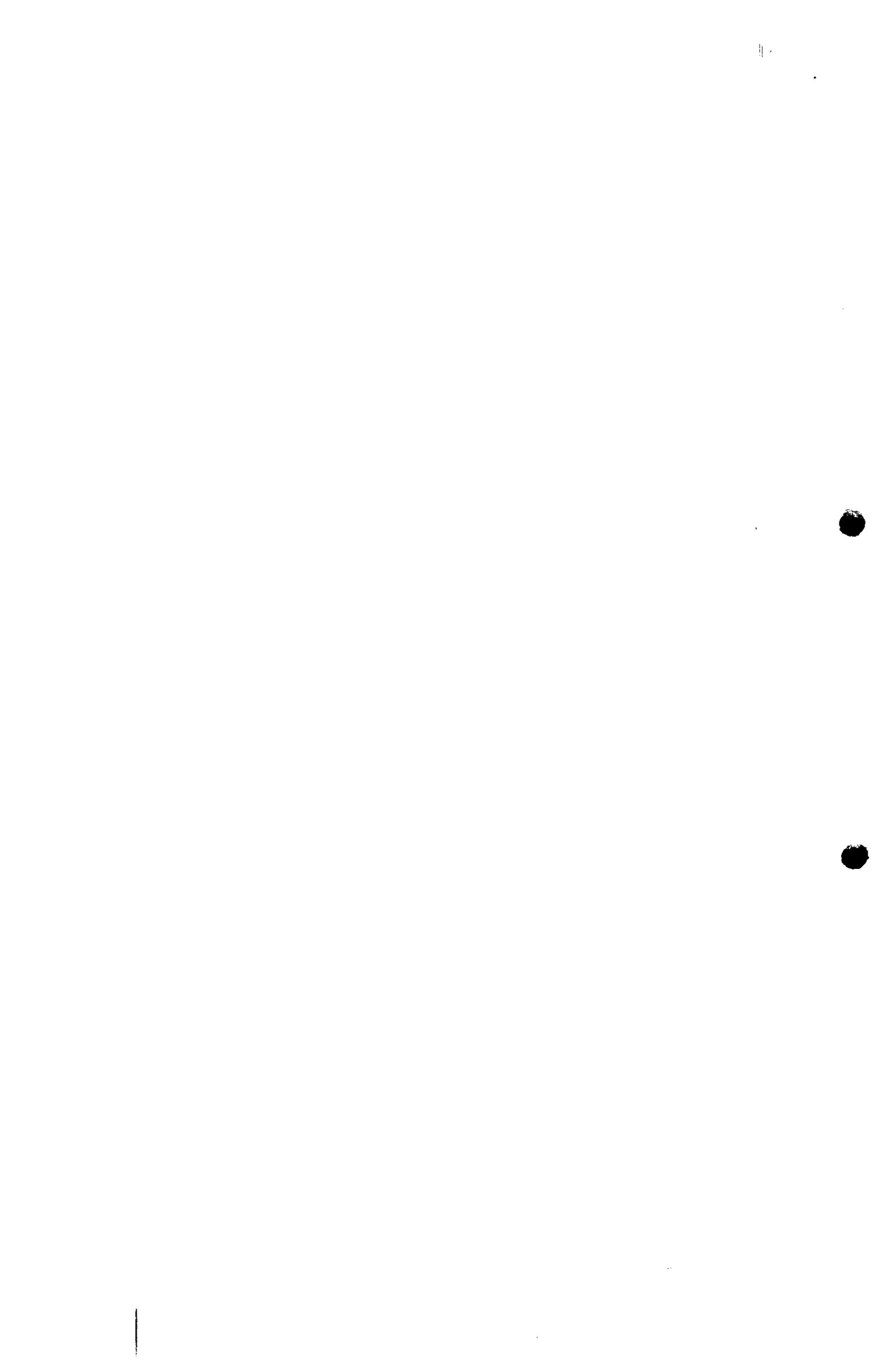
VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$5.014.533.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$1.333.333,34

HIJUELA 3: PARA EL HEREDERO ROBERTO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.404.115 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.333.333,34), correspondiente al 26,589382102% de la **PARTIDA SEXTA** del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a aportes depositados en la COOPERATIVA CAFETERA DE AHORROS Y CREDITO COOPERCAFE, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$5.014.533.00. (Ver certificación folio 44 del cuaderno principal).

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$5.014.533.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$1.333.333,34

HIJUELA 4: PARA EL HEREDERO MARIO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.257.281 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$507.266,50), correspondiente al 10,1159270464% de la **PARTIDA SEXTA** del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a aportes depositados en la COOPERATIVA CAFETERA DE AHORROS Y CREDITO COOPERCAFE, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$5.014.533.00. (Ver certificación folio 44 del cuaderno principal).

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$5.014.533.00



VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$ 507.266,50

HIJUELA 5: PARA LA HEREDERA AMANDA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.599.022 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de la suma de QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$507.266,50), correspondiente al 10,1159270464% de la **PARTIDA SEXTA** del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a aportes depositados en la COOPERATIVA CAFETERA DE AHORROS Y CREDITO COOPERCAFE, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$5.014.533.00. (Ver certificación folio 44 del cuaderno principal).

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$5.014.533.00

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$ 507.266,50

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PARTIDA SEPTIMA

HIJUELA 1. PARA EL HEREDERO MARIO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.257.281 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$391.653,60), correspondiente al 20,1493709842% de la **PARTIDA SEPTIMA** del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a dineros depositados en EL BANCO BBVA, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$1.943.751.00.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$1.943.751.00.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$ 391.653,60

HIJUELA 2. PARA LA HEREDERA AMANDA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.599.022 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$391.653,60), correspondientes al 20,1493709842% de la **PARTIDA SEPTIMA**. Igualmente, se le adjudica **para pagar el pasivo a su favor** la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$13.932.00), correspondientes al 0,7167584737% de la **PARTIDA SEPTIMA**.

Para un total de esta hijuela equivalente a la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$405.585,60), correspondiente al 20,8661294579% de la PARTIDA SEPTIMA del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a dineros depositados en EL BANCO BBVA, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460,

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$1.943.751.00

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$ 405.585,60

HIJUELA 3. PARA LA HEREDERA CECILIA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.648.320 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$33.866,93), correspondientes al 1,7423492001% de la **PARTIDA SEPTIMA**. Igualmente, se le adjudica **para pagar el pasivo a su favor** la suma de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$1.044.911.00), correspondientes al 53,7574514431% de la **PARTIDA SEPTIMA**.

Para un total de esta hijuela equivalente a la suma de UN MILLON SETENTA Y OCHO



90

MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.078.777,93), correspondiente al 55,4998006432% de la PARTIDA SEPTIMA del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a dineros depositados en EL BANCO BBVA, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$1.943.751.00.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$1.943.751.00.
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$1.078.777,93

HIJUELA 4. PARA LA HEREDERA ANDREA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.352.792 de Bogotá a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$33.866,93), correspondientes al 1.7423492001% de la **PARTIDA SEPTIMA** del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a dineros depositados en EL BANCO BBVA, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$1.943.751.00.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$1.943.751.00.
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 33.866,93

HIJUELA 5. PARA EL HEREDERO ROBERTO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.404.115 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$33.866,93), correspondientes al 1.7423492001% de la **PARTIDA SEPTIMA** del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a dineros depositados en EL BANCO BBVA, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$1.943.751.00.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$1.943.751.00.
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 33.866,93

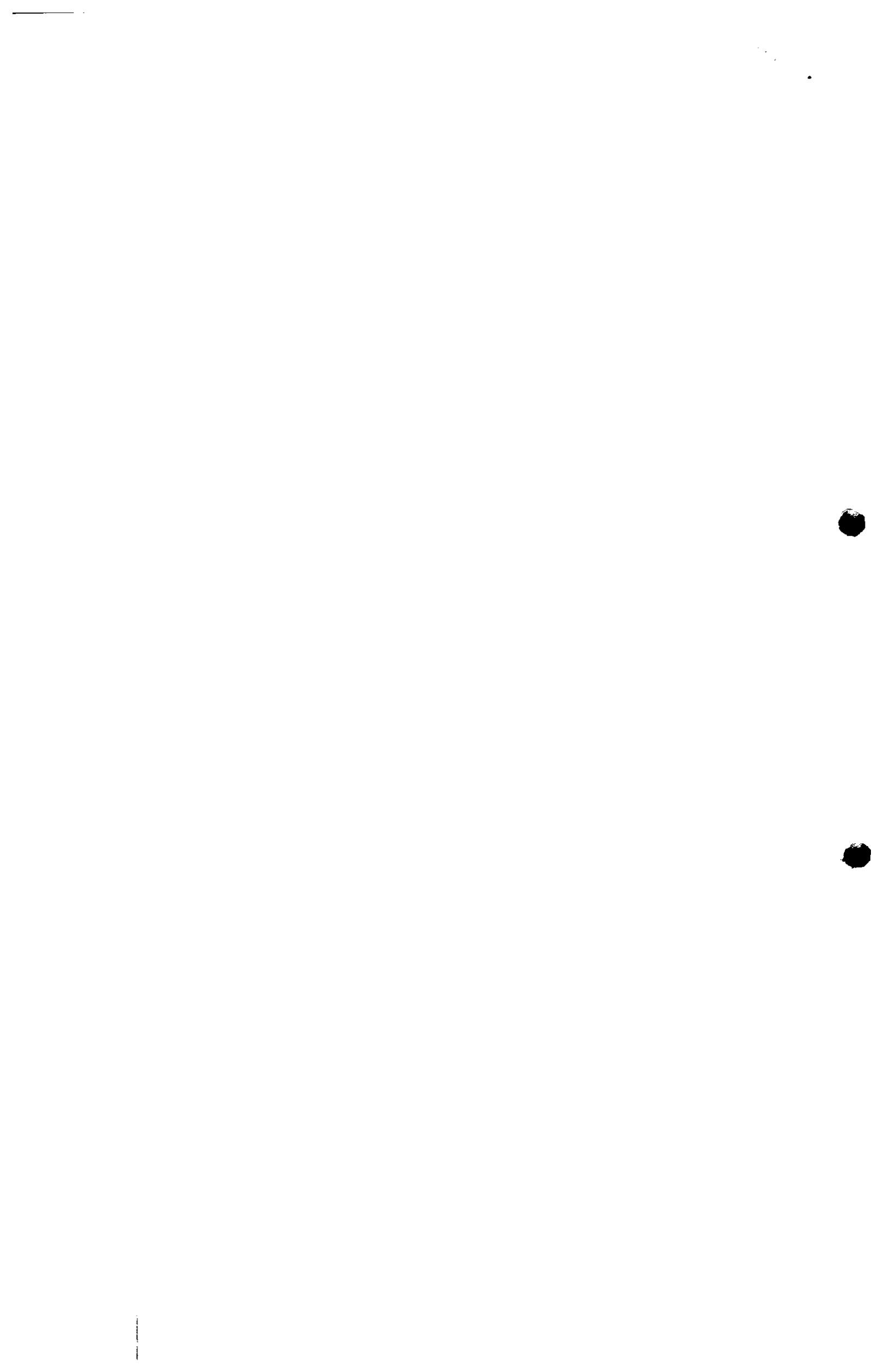
PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PARTIDA OCTAVA

HIJUELA 1. PARA LA HEREDERA CECILIA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.648.320 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00), correspondientes al 20% de la PARTIDA OCTAVA que son producto de las rentas por arrendamiento de las fincas OPITILANDIA Y EL CEREZO, percibidas por el heredero MARIO BUSTOS OSORIO, a las que los interesados asignaron el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$10.000.000.00.
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 2.000.000,00.

HIJUELA 2. PARA LA HEREDERA ANDREA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.352.792 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00), correspondientes al 20% de la PARTIDA OCTAVA que son producto de las rentas por arrendamiento de las fincas OPITILANDIA Y EL CEREZO, percibidas por el heredero MARIO BUSTOS OSORIO, a las que los interesados asignaron el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$10.000.000.00.



VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 2.000.000,00.

HIJUELA 3. PARA EL HEREDERO ROBERTO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.404.115 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00), correspondientes al 20% de la PARTIDA OCTAVA que son producto de las rentas por arrendamiento de las fincas OPITILANDIA Y EL CEREZO, percibidas por el heredero MARIO BUSTOS OSORIO, a las que los interesados asignaron el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$10.000.000,00.
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 2.000.000,00.

HIJUELA 4. PARA EL HEREDERO MARIO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.257.281 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00), correspondientes al 20% de la PARTIDA OCTAVA que son producto de las rentas por arrendamiento de las fincas OPITILANDIA Y EL CEREZO, percibidas por el heredero MARIO BUSTOS OSORIO, a las que los interesados asignaron el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

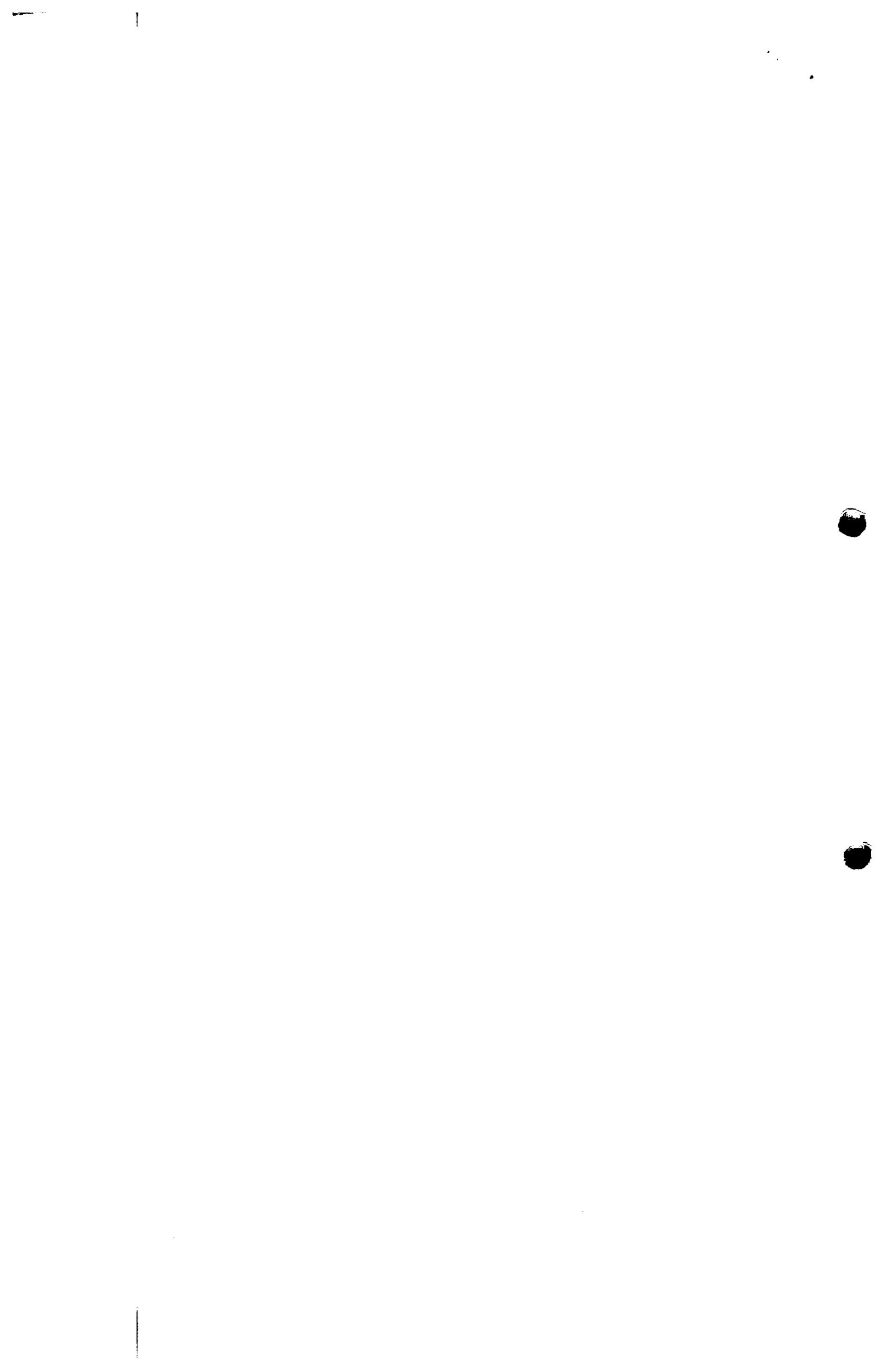
VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$10.000.000,00.
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 2.000.000,00.

HIJUELA 5. PARA LA HEREDERA AMANDA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.599.022 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00), correspondientes al 20% de la PARTIDA OCTAVA que son producto de las rentas por arrendamiento de las fincas OPITILANDIA Y EL CEREZO, percibidas por el heredero MARIO BUSTOS OSORIO, a las que los interesados asignaron el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$10.000.000,00.
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 2.000.000,00.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Activo bruto.....	\$187.082.541,00
Pasivo inventariado.....	\$ 1.058.843,00
Activo líquido.....	\$186.023.698,00
Partida Primera:	
Hijuela 1.	\$ 14.305.819,50
Hijuela 2.	\$ 14.305.819,50
Partida Segunda:	
Hijuela 1.	\$ 20.000.000,00
Hijuela 2.	\$ 20.000.000,00
Partida Tercera:	
Hijuela 1.	\$ 26.666.666,67
Hijuela 2.	\$ 26.666.666,67
Hijuela 3.	\$ 26.666.666,67
Partida Cuarta:	
Hijuela 1.	\$ 3.666.666,67
Hijuela 2.	\$ 3.666.666,67
Hijuela 3.	\$ 3.666.666,67
Partida Quinta:	



Hijuela 1.\$ 3.504.206,00
 Hijuela 2.\$ 3.504.206,00
 Hijuela 3.\$ 3.504.206,00

Partida Sexta:

Hijuela 1.\$ 1.333.333,34
 Hijuela 2.\$ 1.333.333,34
 Hijuela 3.\$ 1.333.333,34
 Hijuela 4.\$ 507.266,50
 Hijuela 5.\$ 507.266,50

Partida Séptima:

Hijuela 1.\$ 391.653,60
 Hijuela 2.\$ 405.585,60
 Hijuela 3.\$ 1.078.777,93
 Hijuela 4.\$ 33.866,93
 Hijuela 5.\$ 33.866,93

Partida Octava:

Hijuela 1.\$ 2.000.000,00
 Hijuela 2.\$ 2.000.000,00
 Hijuela 3.\$ 2.000.000,00
 Hijuela 4.\$ 2.000.000,00
 Hijuela 5.\$ 2.000.000,00

Sumas iguales.....\$187.082.541,00.....\$187.082.541,00

CONCLUSION

En estos términos dejo elaborado el trabajo de partición asignado dentro del proceso de la referencia tal y como fuera ordenado mediante autos y de la manera más atenta solicito al señor Juez, se sirva impartirle aprobación de plano y conforme con el artículo 611 del Código de Procedimiento Civil.

De usted señora Juez.

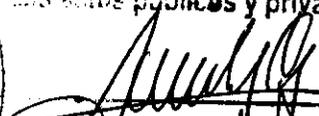
Atentamente,

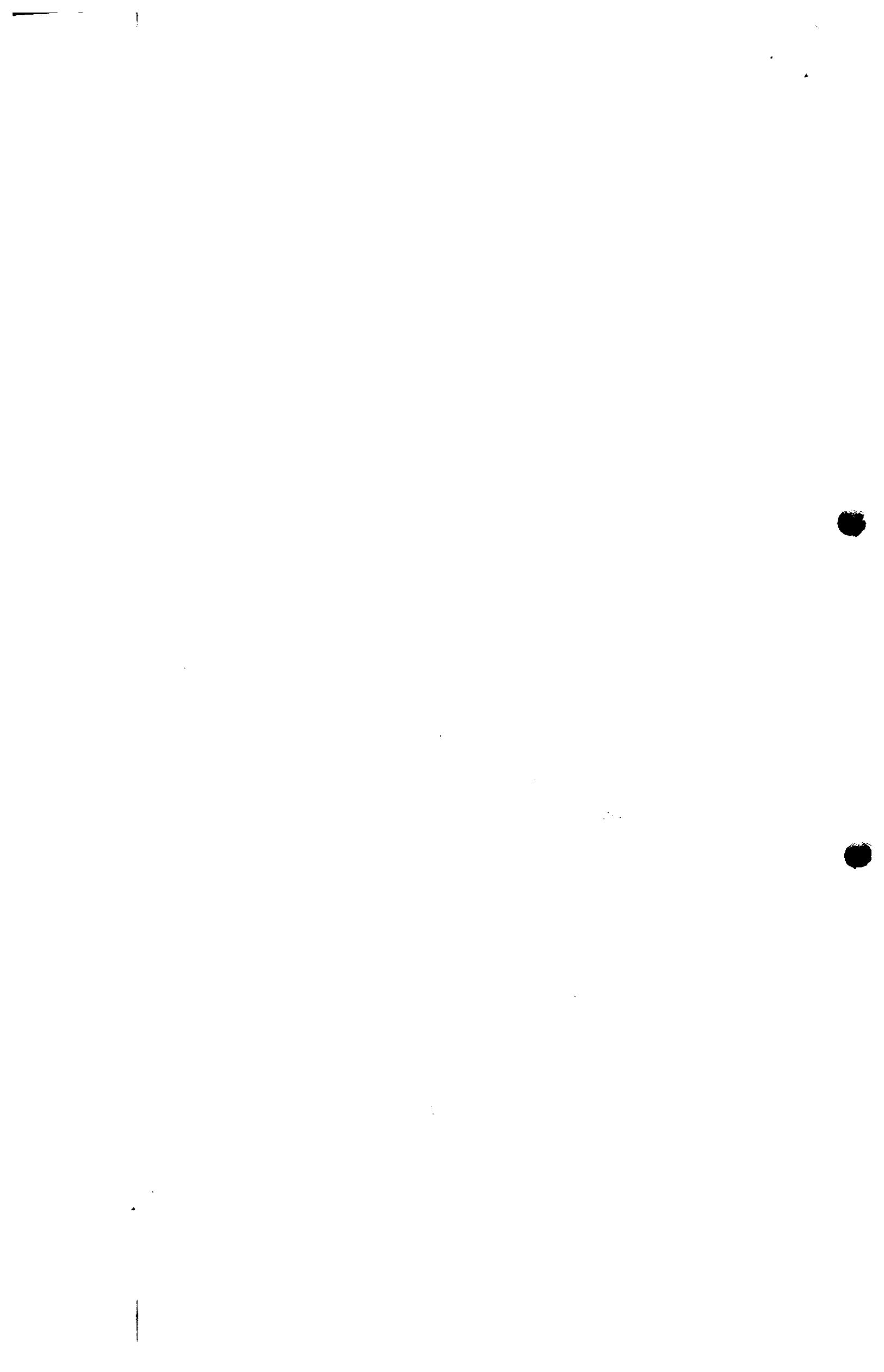

 NELLY ARALY GÓMEZ CASTAÑEDA
 C. C. 52.523490 Bogotá
 T.P. No. 157.695 del C. S. de la J.

JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
 (Artículo 100 del C.P.C.)

Bogotá, D.C. 10 de Julio de 2017
 El anterior memorial fue presentado personalmente por Nelly Araly Gómez Castañeda, quien se identificó con C. C. 52523490 y T.P. No. 157695 del C. S. de la J. y afirmó que el contenido del mismo escrito y la encuesta en él es de su puño y letra, y es la que usa en sus actos públicos y privados.




 El Secretario



23/23

JUEZ 18 DE FAMILIA

46931 157-116-19 12:27

Bogotá,

Doctora
Adriana del Pilar Rodríguez Rodríguez
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: Sucesión 2012-697
Causante: Miguel Bustos

NELLY ARALY GOMEZ CASTAÑEDA, obrando en mi condición de PARTIDORA designada por el Despacho para este proceso, respetuosamente, solicito se fijen HONORARIOS DE LA PARTICIÓN y, en consecuencia, se requiera a las partes para que acrediten el pago de los mismos.

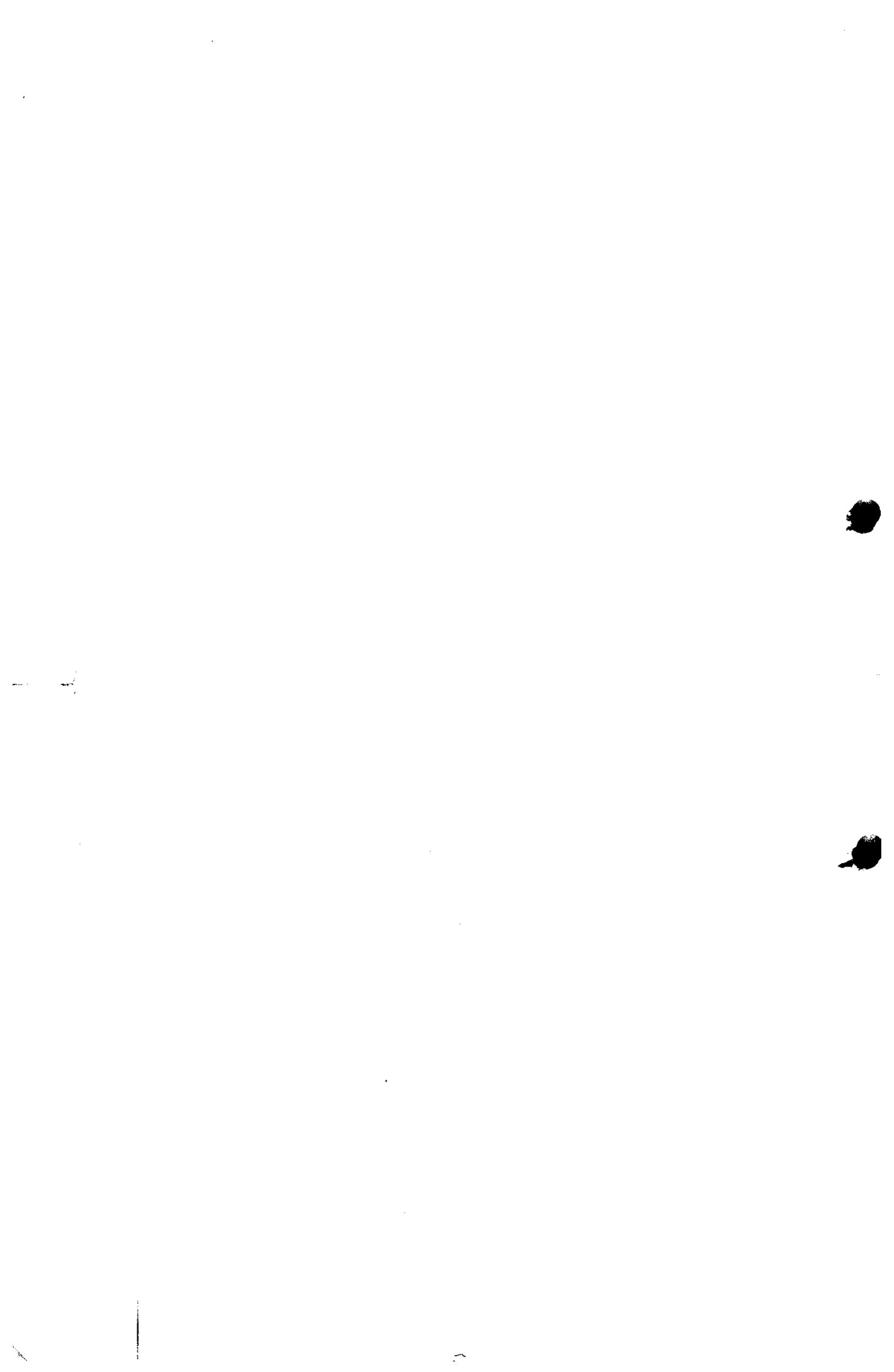
Atentamente,



NELLY ARALY GÓMEZ CASTAÑEDA

C. C. 52.523.490 Bogotá

T.P. No. 157.695 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; (25) de Julio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA : SUCESION
RADICADO : 110013110018-2012-0697
DEMANDANTE : MIGUEL BUSTOS

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que dentro del término las partes le dieron cumplimiento a lo requerido en auto de fecha 13 de junio de 2017 y se arrima trabajo de partición y solicitud de fijar honorarios. El expediente consta de 4 cuadernos con 33,195,16,191 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

35-36

35

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)**

Referencia	: SUCESSION
Causante	: MIGUEL BUSTOS
Solicitante	: AMANDA BUSTOS OSORIO Y OTROS
Radicado	: 1100131100-18-2012-00697-00

FIJA FECHA AUDIENCIA - FIJA HONORARIOS- REQUERIR

Dentro del presente asunto, por auto del trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017) se ordenó requerir a los interesados para que, de común acuerdo, individualizaran el valor correspondiente a la partida 8° de los inventarios; rehacer el trabajo de partición y, por secretaría, una vez se allegara el mismo, correr traslado por el término de cinco (5) días conforme lo establecido en el numeral 4° del artículo 509 del C.G.P. (Fl. 11 A 15 c. objeciones)

Los interesados allegaron escrito mediante el cual individualizaron el valor de la partida 8° de los inventarios y avalúos. (Fl. 16 c. objeciones)

La partidora designada allegó el trabajo de partición rehecho y solicitó fijación de honorarios por la labor realizada. (Fl. 17 a 32 y 33 c. objeciones)

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que, conforme a lo contemplado en el artículo cuarto del acuerdo 1852 de 2003, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, los honorarios de los partidores oscilarán entre el 0.1% y el 1.5% del total de los bienes objeto de partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario y aprobado en el proceso y sin que supere 40 salarios mínimos legales vigentes.

En el sub-judice, el activo de la sucesión lo constituyen ocho partidas que suman \$187.082.541.

Así las cosas aplicando el rango de porcentaje establecido por el acuerdo citado, se fijará como honorarios de la partidora la suma de quinientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos (\$561.248), correspondiente al 0.3 % del valor de los bienes inventariados ateniendo a la complejidad y naturaleza del asunto que se trató de cinco hijuelas, seis pasivos y sin recompensas. La anterior suma será pagadera por partes iguales por los herederos reconocidos en el presente proceso.

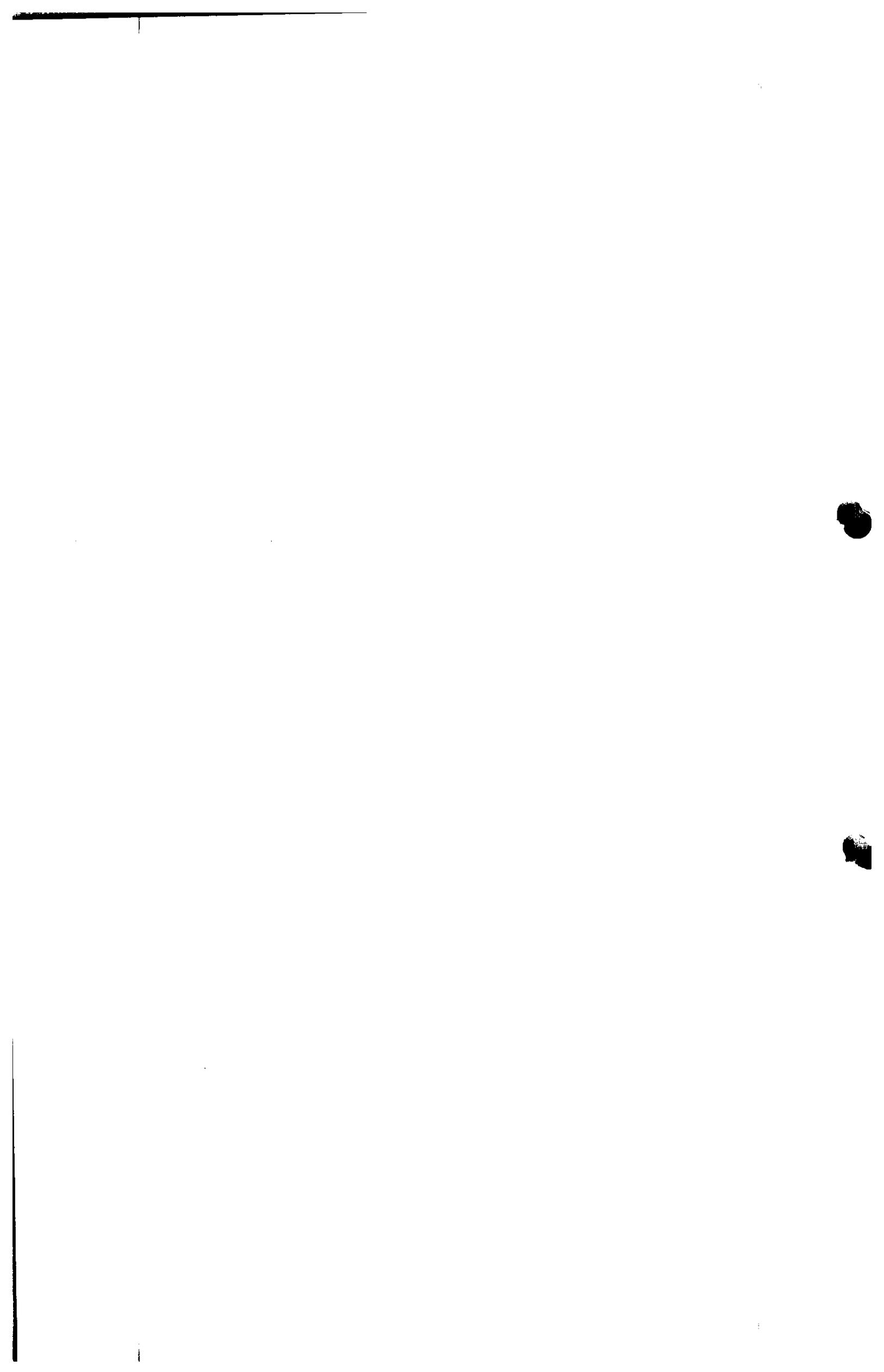
Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA que los herederos, de consuno, individualizaron el valor de la partida 8° de los inventarios y avalúos.

SEGUNDO: PRIMERO. FIJACION FECHA Y HORA: FIJAR el día **veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)**, a las **ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el numeral segundo del artículo 509 del Código General del Proceso.

+



36

TERCERO: PREVENCIÓN DE LAS CONSECUENCIAS DE INASISTENCIA: Recalcar a las partes el contenido del numeral cuarto, del artículo 372 del Código General del Proceso, en el sentido de advertir a los sujetos procesales que la **inasistencia injustificada**¹ a la audiencia aquí programada, acarreará:

- **PARTES O APODERADOS:** Imposición de multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: REQUERIR a los interesados para que acrediten el cumplimiento de las obligaciones reportadas por la DIAN en oficio obrante a folio 146 del cuaderno 1, precisando el despacho que, del pago de lo allí referenciado, dependerá la decisión que se adopte en la audiencia señalada.

QUINTO: FIJAR COMO HONORARIOS para la partidora la suma de quinientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y ocho pesos (\$561.248), que deben ser cancelados en partes iguales por los herederos, conforme a lo indicado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA



¹ Conforme el numeral 5º del artículo 43 del Código General del Proceso, dentro de los poderes de ordenación e instrucción del juez, está "ratificar, por el medio más expedito posible, la autenticidad y veracidad de las excusas que presenten las partes o sus apoderados o terceros para justificar su inasistencia a las audiencias o diligencias. En caso de encontrar inconsistencias o irregularidades, además de rechazar la excusa y aplicar las consecuencias legales que corresponde dentro del proceso o actuación, el juez compulsará copia para las investigaciones penales o disciplinarias a que haya lugar".

A





Jorge Hernán Niño Cúcuma

ABOGADO

ASUNTOS: CIVILES, PENALES Y DE FAMILIA

D
3

Señora
JUEZ DIECIOCHO 18 DE FAMILIA
E. S. D.

REF: 2012 – 697
SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: MIGUEL BUSTOS

Los suscritos apoderados judiciales de todos los interesados, conocidos de Autos e identificados al pie de nuestras firmas dentro de este asunto, acudimos a su Despacho, para manifestarle:

Que en atención al requerimiento del ordinal cuarto de la providencia emitida por su Despacho el cinco de septiembre del 2017, y para que sea tenido en cuenta y obre como tal en la Audiencia a llevarse a cabo el próximo 25 de septiembre del corriente año, a las 8:30, nos permitimos poner de presente:

- a) Que el apoderado JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA, mediante escrito radicado ante la DIAN, el día 21 de septiembre del 2015, dio respuesta a la solicitud, obrante en el folio 146 del cuaderno número uno de este proceso.
- b) Que el referido apoderado, informo oportunamente a la DIAN, y esta entidad, oficio por ello a su Despacho en el sentido de que se podía continuar con el trámite de este proceso de sucesión.

ANEXAMOS: un folio

Atentamente,

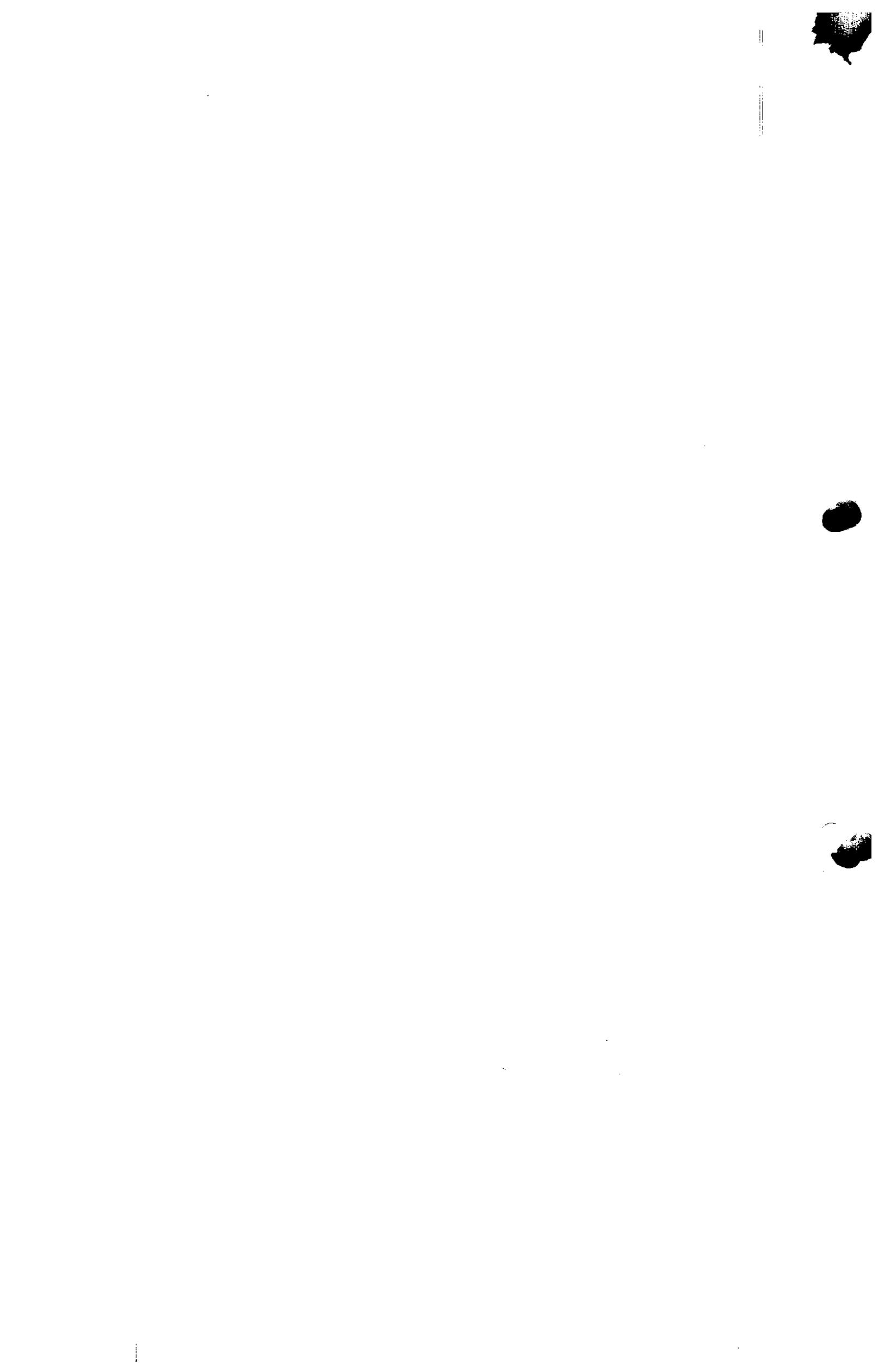
JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA
C.C. No. 79.160.276 de Ubaté
T.P. 53.858 del C.S. de la J.

LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ
C.C. 17.163.761 Bogotá
T.P. 20.034 del .S. de la J.

JORGE MIGUEL MORENO CASTRO
C.C. 19.317.868 Bogotá.
T.P. 124.287 del C.S. de la J.

JUEZ 18 DE FAMILIA

2017 SEP 15 10:09



Bogotá, 21 de septiembre de 2015

DIRECCION SECCIONAL IMPUESTOS BTP

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y aduanas nacionales
Dra. María Cristina Castro Roza
Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas
Ciudad.

ASUNTO: Radicado No 3284-14
Sucesión MIGUEL BUSTOS
Proc: Juz: 20120069700

Respetados señores:

De acuerdo con su solicitud del pasado 17 de junio del año 2014, en carta dirigida al Juzgado 18 de Familia, enviamos copias de las Declaraciones de Renta de los siguientes años:

Año 2011 con formulario No 210200788435 9, presentado y pagado el día 31 del mes de Agosto del año 2015.

Año 2012 con formulario No 210300178339 5, presentado y pagado el día 31 del mes de Agosto del año 2015.

Año 2013 con formulario No 2104305231828, presentado y pagado el día 31 del mes de Agosto del año 2015

Año 2014 con formulario No 2110301837304, presentado y pagado el día 31 del mes de Agosto del año 2015

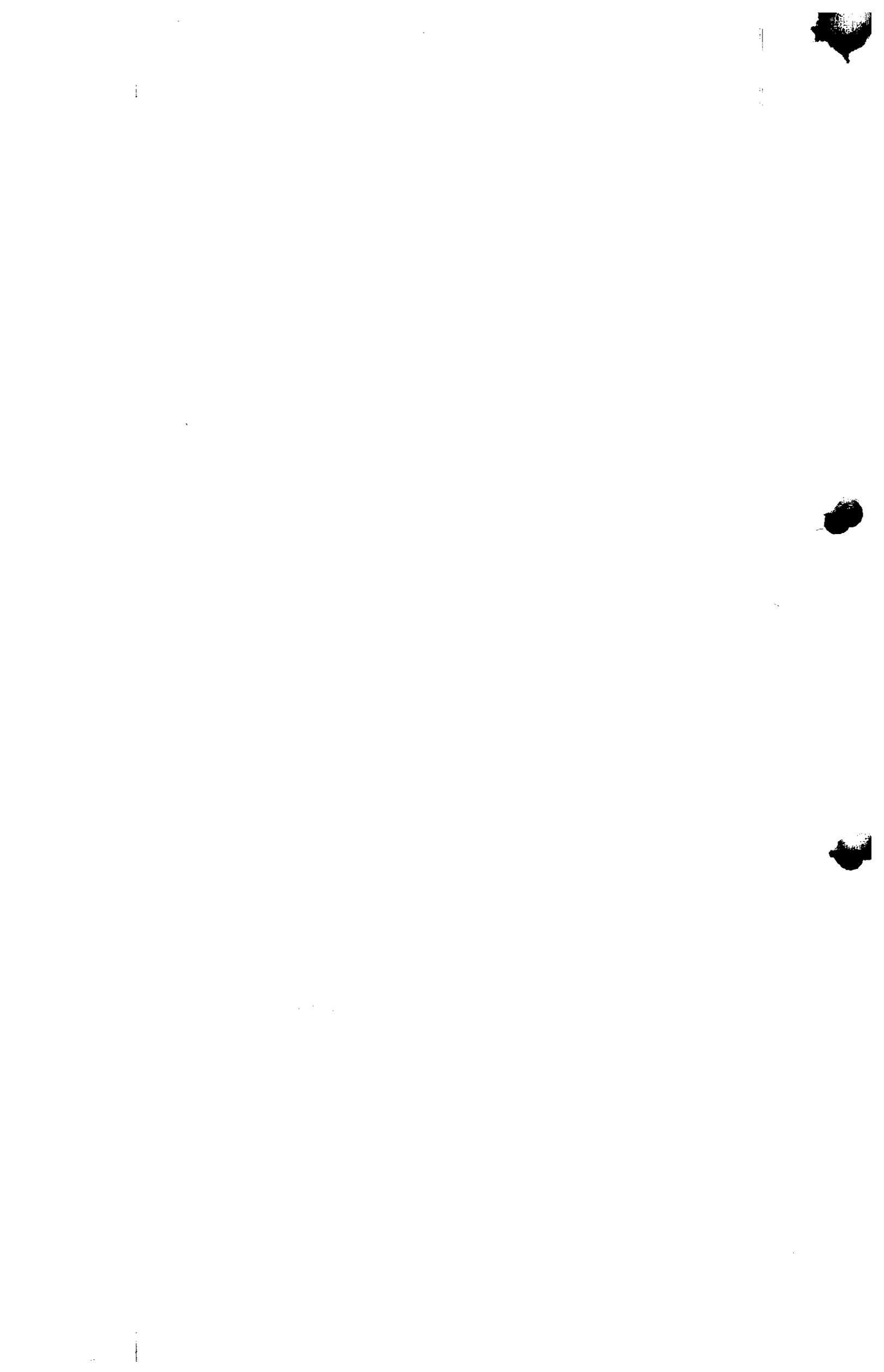
Fracción por el año 2015 con formulario No 2110301927681, presentado y pagado el día 31 del mes de Agosto del año 2015

Lo anterior para dar cumplimiento de la solicitud enviada por ustedes bajo el numero 1-32-244-443-8188 de junio 17 de 2014, y solicitar el envío del paz y salvo al Juzgado 18 de Familia. Actualmente Juzgado 10 de Familia de Descongestión (carrera 7 No. 12C – 23 piso 13).

Cordialmente;



JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA
Apoderado
Abogado Tar. Prof. 53.858 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.160.276 de Ubaté – Cundinamarca.



3

Doctora
Adriana Del Pilar Rodríguez
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO SUCESIÓN
De : MIGUEL BUSTOS
Radicado : 2012-697

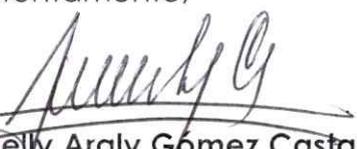
Ref.: PAZ Y SALVO HONORARIOS PARTICIÓN

Respetada Doctora:

Con el mayor respeto me permito certificar que he recibido a satisfacción el pago correspondiente a los honorarios fijados mediante auto de fecha 5 de septiembre de 2017, por concepto de elaboración del trabajo de partición en el proceso de la referencia.

Igualmente, certifico que el pago fue realizado a prorrata por cada una de las partes de conformidad con lo ordenado por su Despacho.

Atentamente,


Nely Araly Gómez Castañeda
C.C. No. 52.523.490 de Bogotá
T.P. No. 157.695 del C. S. de la J.


JUEZ 18 DE FAMILIA 10/1

49328 17-SEP-22 10:34



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia : SUCESIÓN
Causante : MIGUEL BUSTOS
Solicitante : AMANDA BUSTOS OSORIO Y OTROS
Radicado : 1100131100-18-2012-00697-00

CONTROL DE ASISTENCIA ART. 107 C.G.P.

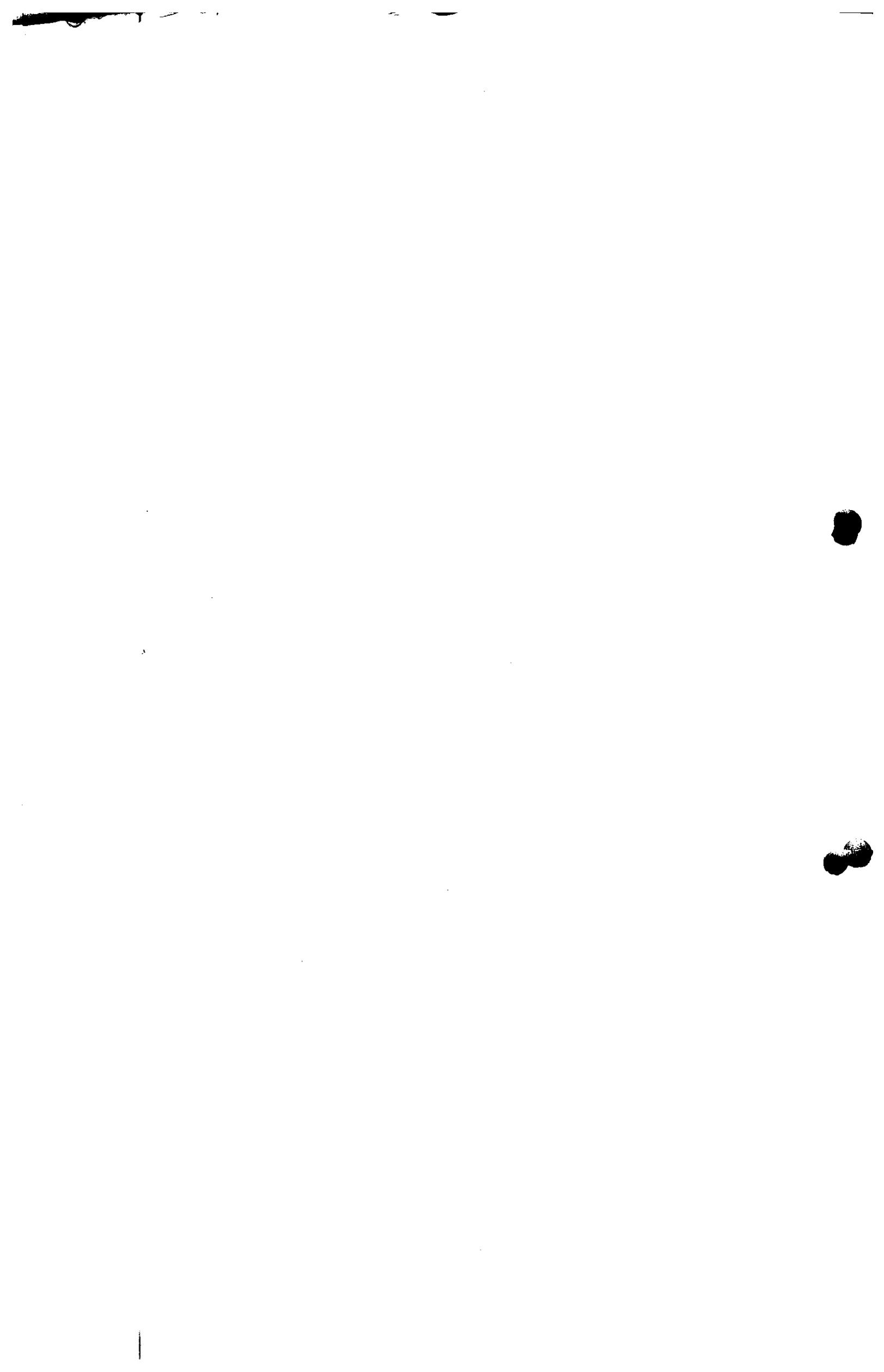
No.	Nombre	Documento de identidad	Calidad en que actúa	Firma
1	JORGE MIGUEL MORENO CASTRO	C.C. No. 19.317.868 y T.P. 124287-D1	APODERADO PARTE INTERESADA	
2	LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ	C.C. No. 17.163.761 y T.P. No. 20034	APODERADO PARTE INTERESADA	
3	JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA	C.C. No. 79.160.276 y T.P. No. 53858	APODERADO PARTE INTERESADA	

La Juez,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Secretario *ad Hoc*,

NELSON JAVIER VARGAS GOMEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia : SUCESIÓN
Causante : MIGUEL BUSTOS
Solicitante : AMANDA BUSTOS OSORIO Y OTROS
Radicado : 1100131100-18-2012-00697-00

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 509 DEL C.G.P.

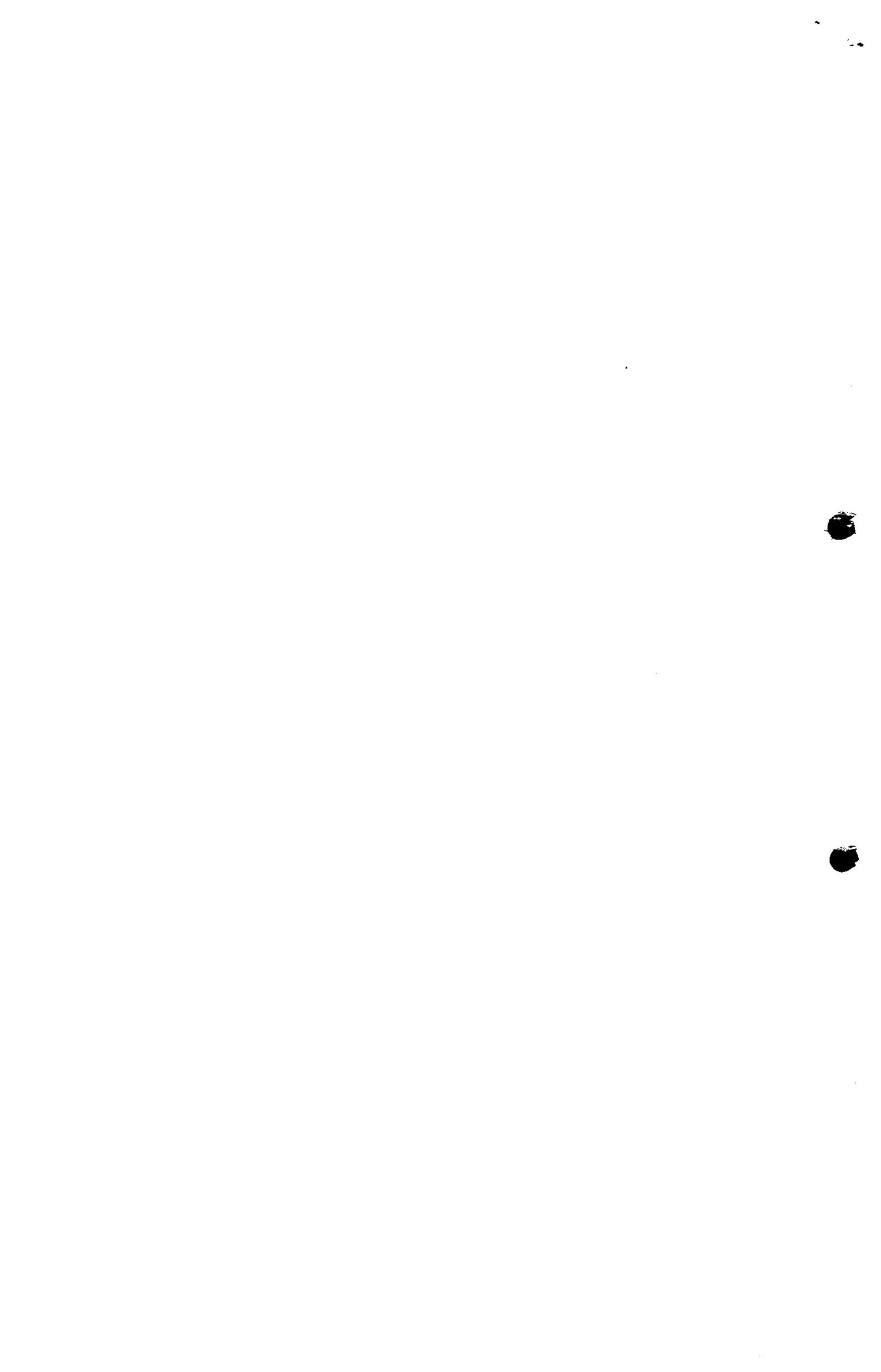
INTERVINIENTES:

Jueza: ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Secretario Ad Hoc: NELSON JAVIER VARGAS GOMEZ

Hora de Inicio: 08:30 a.m.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

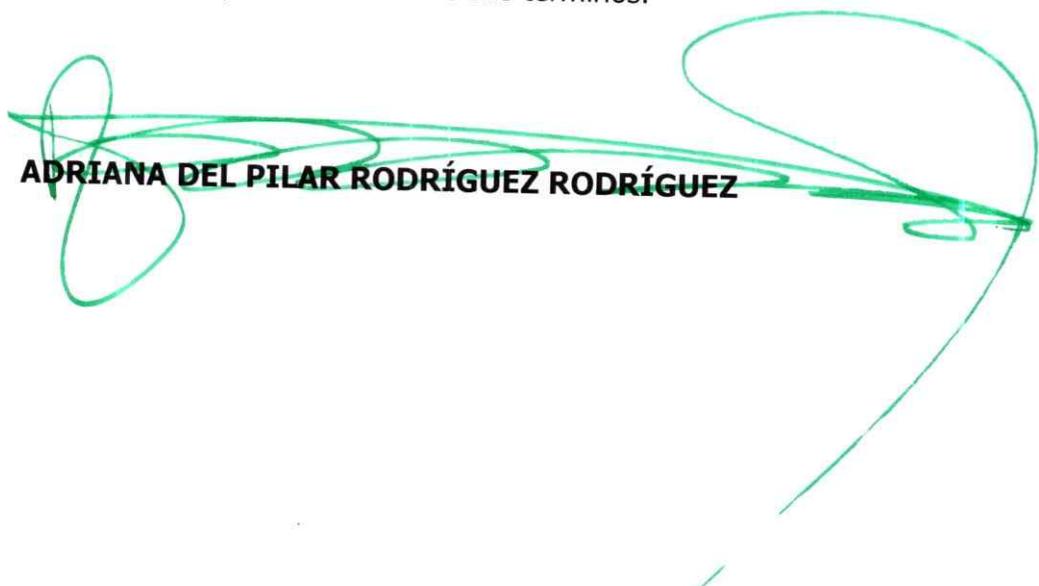
En este estado de la diligencia, el Juzgado 18 de Familia del Circuito de Oralidad de la ciudad de Bogotá, D.C., en asocio con su secretario Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública. Al acto se hace presente el abogado **JORGE MIGUEL MORENO CASTRO**, identificado con **C.C. No. 19.317.868** y **T.P. 124287-D1**, quien actúa como apoderado de la parte interesada, comparece el abogado **LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ**, identificado con la **C.C. No. 17.163.761** y **T.P. No. 20034**, quien actúa como apoderado de la parte interesada y comparece el abogado **JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA**, identificado con la **C.C. No. 79.160.276** y **T.P. No. 53858**, quien actúa como apoderado de la parte interesada. En este estado de la diligencia procede el despacho a proferir el correspondiente fallo, I.) DECISIONES DEL DESPACHO. 1.) Sentencia. En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el art. 107 del C.G.P., solo cuando se trate de audiencias o diligencias que deban practicarse por fuera del despacho judicial o cuando se presentes fallas en los medios de grabación, el juez podrá ordenar que las diligencia consten en actas que sustituyan el sistema de registro a que se refiere el numeral 4º anterior o que lo complementen en consideración a lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR EL TRABAJO DE PARTICIÓN** correspondiente a la sucesión del causante Miguel Bustos, en los términos que fuera elaborado por la partidora Nelly Araly Gómez Castañeda, obrante a folios 17 a 32 del cuaderno número 4. **SEGUNDO: INSCRÍBASE** el trabajo de partición y **PROCÉDASE A SU PROTOCOLIZACIÓN** en la Notaría que para el efecto las partes acordaren o en su defecto, en la notaria primera del Circulo Notarial de Bogotá. **De la protocolización del trabajo de partición se allegará copia a este expediente para los términos del numeral séptimo del artículo 509 del Código General del Proceso. TERCERO:** En caso de encontrarse vigentes medidas cautelares decretase el levantamiento de las mismas ordenadas en este asunto, previo el análisis de la inexistencia de remanentes. **CUARTO: INSCRIBASE** en el Registro Nacional De Procesos De liquidaciones y Sucesiones y en el libro de varios, para que se efectúe la respectiva inscripción de la existencia del presente proceso y la aprobación de la partición respectiva. **Por Secretaría realícese la inscripción pertinente. QUINTO:** por secretaria líbrense los oficios respectivos ordenando el levantamiento de las medidas cautelares, previo análisis de la inexistencia de remanentes, aclarando



42

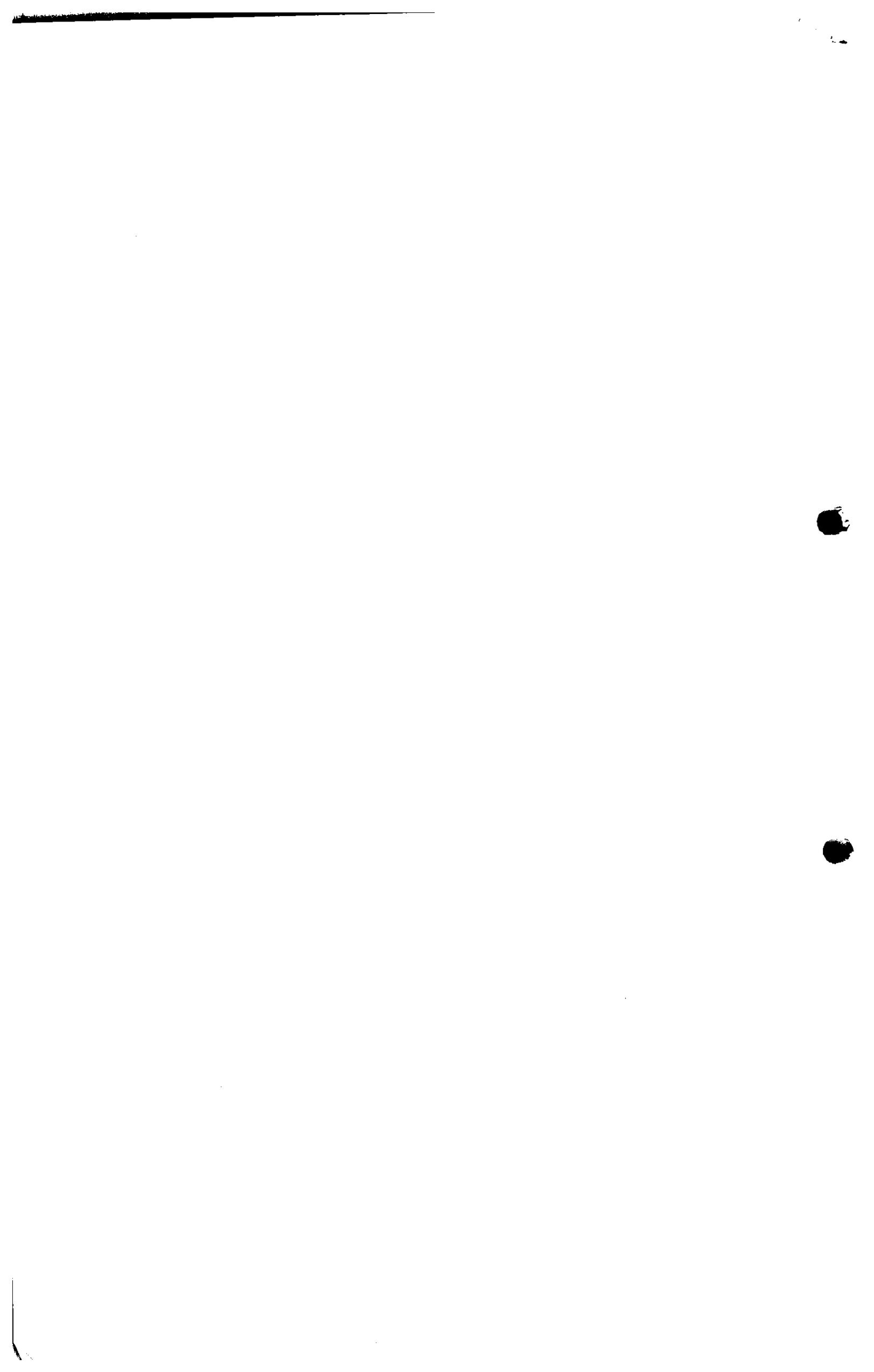
en los oficios que el secuestre debe entregar los bienes de acuerdo a la adjudicación realizada en el trabajo de partición. **SEXTO:** Por Secretaría, a costa de la parte interesada, expídase copia auténtica del trabajo de partición, del medio magnético contentivo de la sentencia de partición y de la presente acta para que se efectúe la correspondiente protocolización del trabajo de partición. **SEPTIMO:** La anterior decisión queda notificada en **ESTRADOS**. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 08:50 a.m., y firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todos sus términos.

La Juez,



ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

7



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2017

OFICIO No. 2379

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordenó inscribirse la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **50 N- 176997.-**

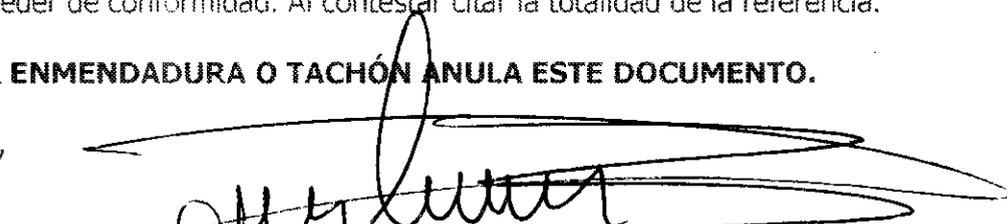
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: para el heredero (a) **CECILIA BUSTOS OSORIO**, identificado con C.C. No. 41.648.320, se le adjudica la hijuela No. UNO (1), correspondiente al 33.3333%, equivalente a la suma de \$26.666.666.67, del inmueble de propiedad del causante, del derecho de propiedad del inmueble ya antes identificado.

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

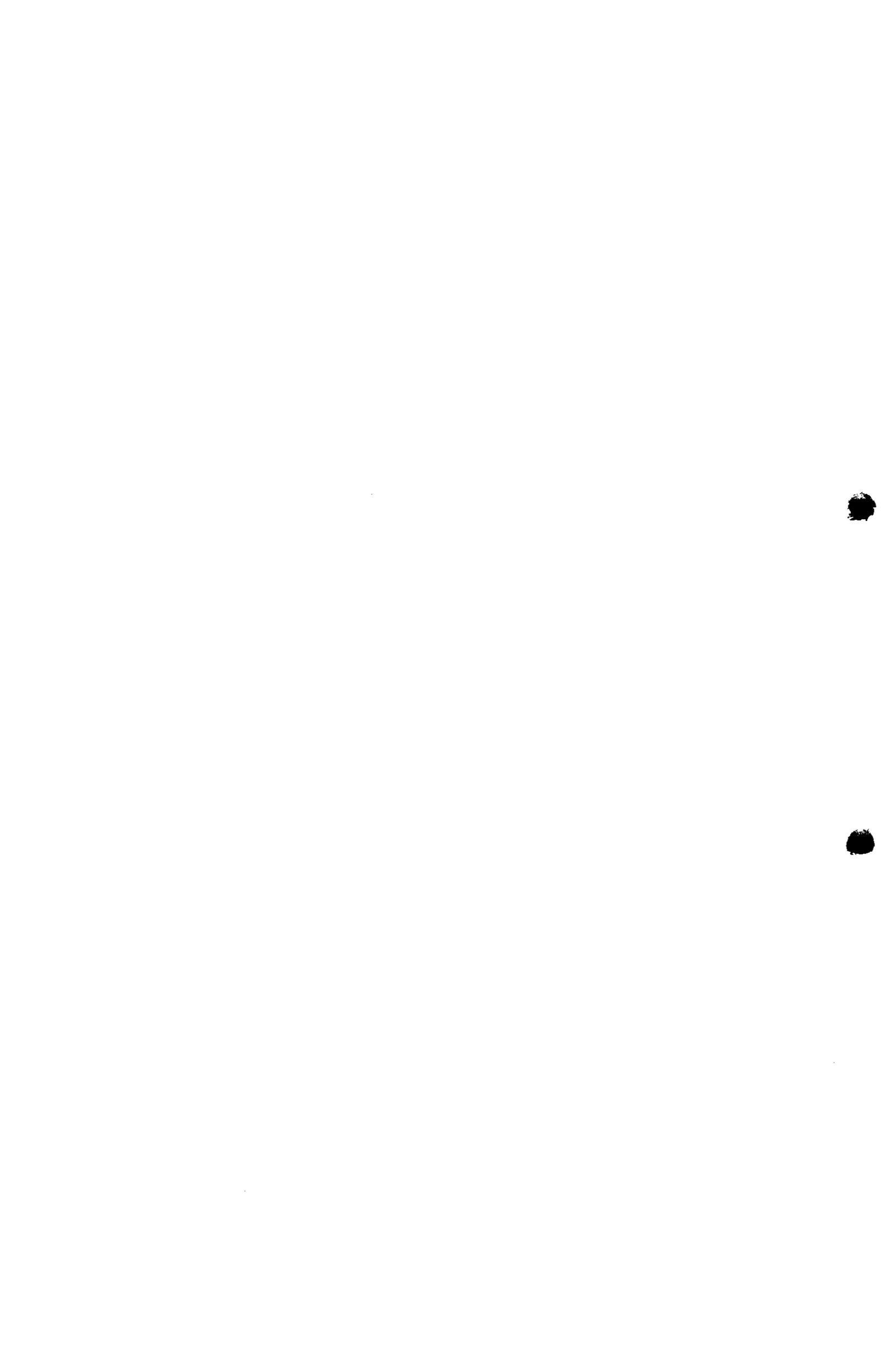
Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
 Secretaria

[Firma manuscrita]
 T.A. 20034 C. J. J.
 18-X-117

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
 en calidad de: _____, con el teléfono: _____. Entregado por el
 funcionario: _____



44

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2017

OFICIO No. 2380

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordenó inscribirse la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **50 N- 176997.-**

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: para el heredero (a) **ANDREA BUSTOS OSORIO**, identificado con C.C. No. 52.352.792, se le adjudica la hijuela No. DOS (2), correspondiente al 33.3333%, equivalente a la suma de \$26.666.666.67, del inmueble de propiedad del causante, del derecho de propiedad del inmueble ya antes identificado.

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2017

OFICIO No. 2381

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordenó inscribirse la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **50 N- 176997.-**

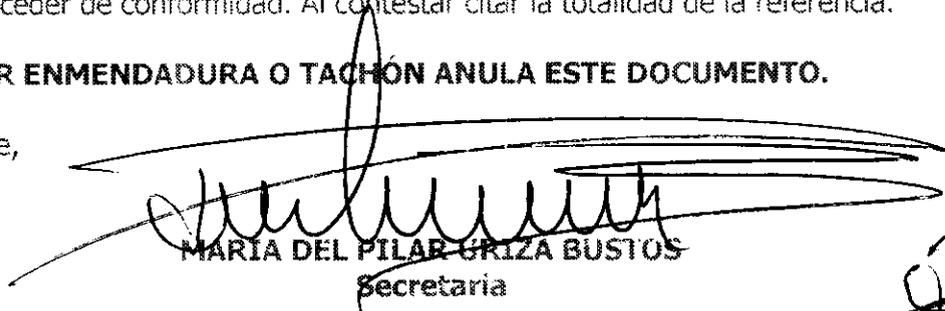
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: para el heredero (a) **ROBERTO BUSTOS OSORIO**, identificado con C.C. No. 79.404.115, se le adjudica la hijuela No. TRES (3), correspondiente al 33.3333%, equivalente a la suma de \$26.666.666.67, del inmueble de propiedad del causante, del derecho de propiedad del inmueble ya antes identificado.

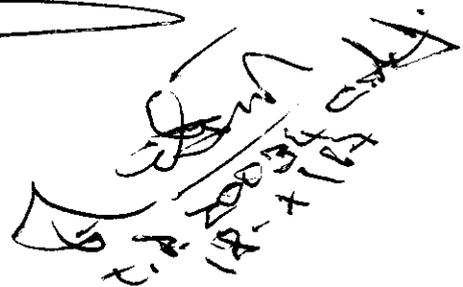
- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR GRIZA BUSTOS
 Secretaria


 Recibido en el Oficio de Registro de Instrumentos Públicos
 el día 10 de octubre de 2017 a las 11:00 AM
 por el funcionario: [Firma]

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____. Entregado por el
funcionario: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2391

Señores:
ECOPETROL
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **CECILIA BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 41.648.320, se le adjudica la hijuela No UNO (1), se le adjudica el 33.3333%, equivalente a la suma de \$3.666.666.67, de las acciones ordinarias emitidas por Ecopetrol S.A., cuenta No. 844664 a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

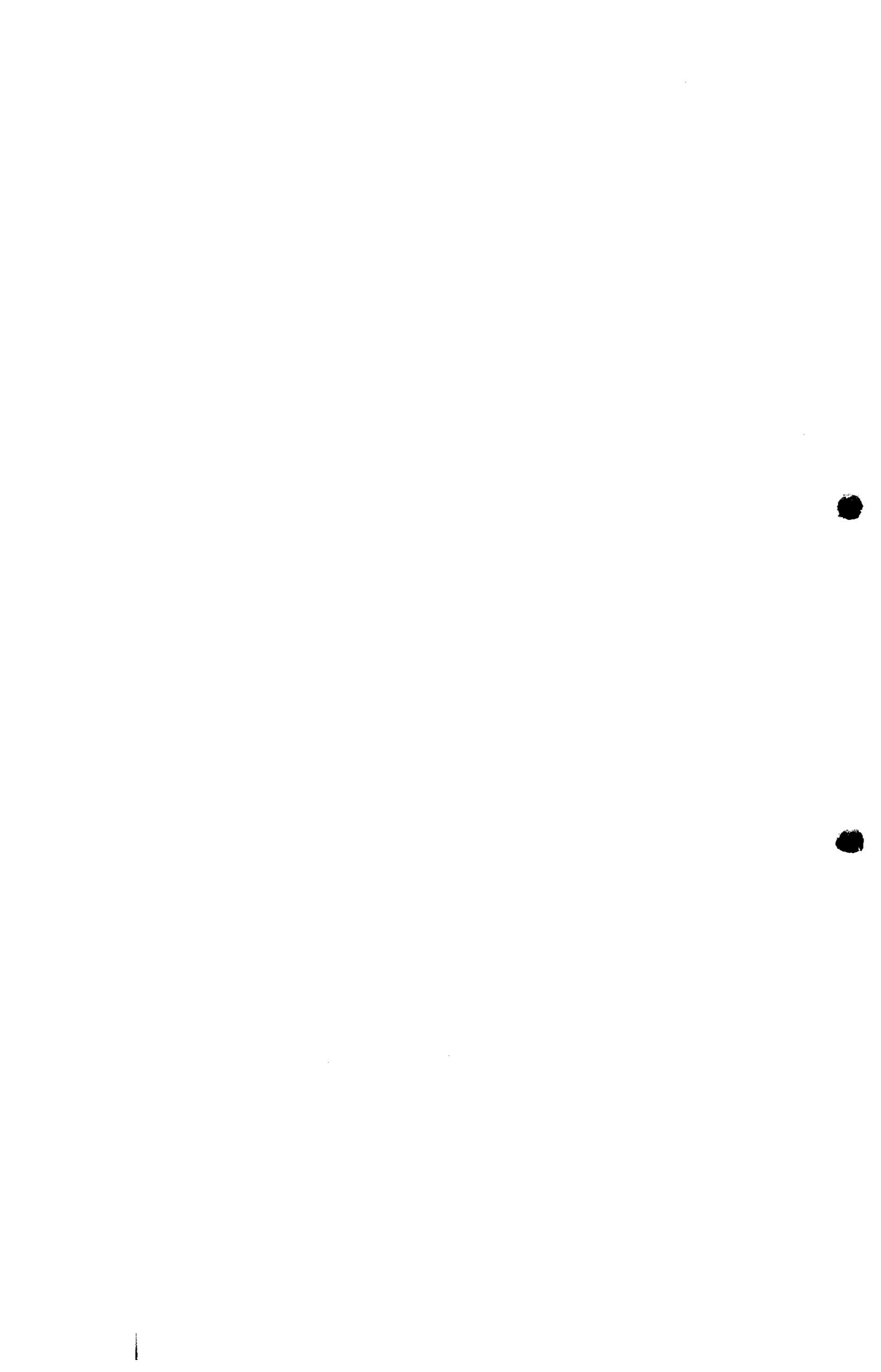
Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIBE BUSTOS
Secretaria

[Firma manuscrita]
18/10/17
20013110018-2012-000697-00

usc

Oficio recibido por _____ identificado con: _____ fecha: _____
en calidad de: _____ con el teléfono: _____ Entregado por el
funcionario: _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2391

**Señores:
ECOPETROL
Ciudad.-**

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

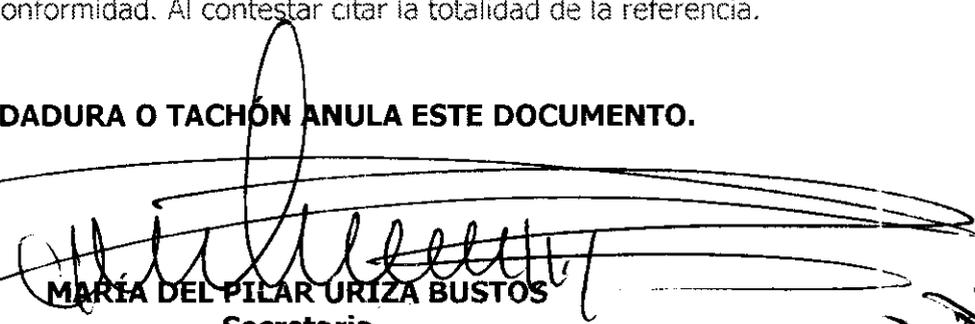
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **CECILIA BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 41.648.320, se le adjudica la hijuela No. UNO (1), se le adjudica el 33.3333%, equivalente a la suma de \$3.666.666.67, de las acciones ordinarias emitidas por Ecopetrol S.A., cuenta No. 844664 a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

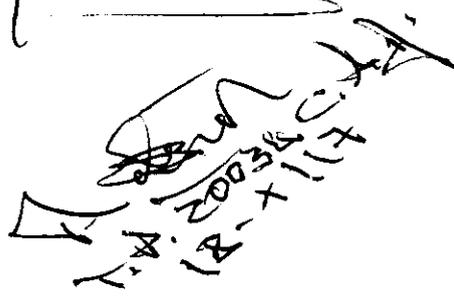
- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
 Secretaria



usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2392

**Señores:
ECOPETROL
Ciudad.-**

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

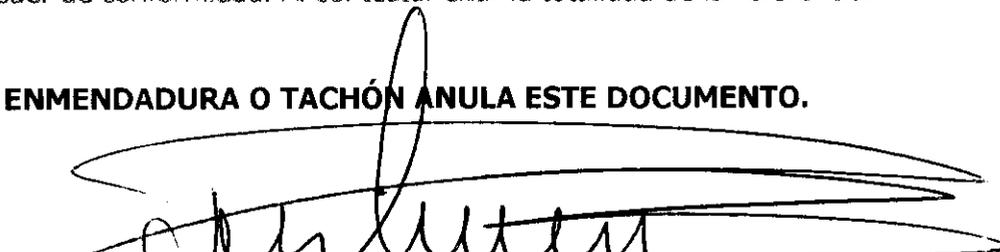
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **ANDREA BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 52.352.792, se le adjudica la hijuela No. DOS (2), se le adjudica el 33.3333%, equivalente a la suma de \$3.666.666.67, de las acciones ordinarias emitidas por Ecopetrol S.A., cuenta No. 844664 a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

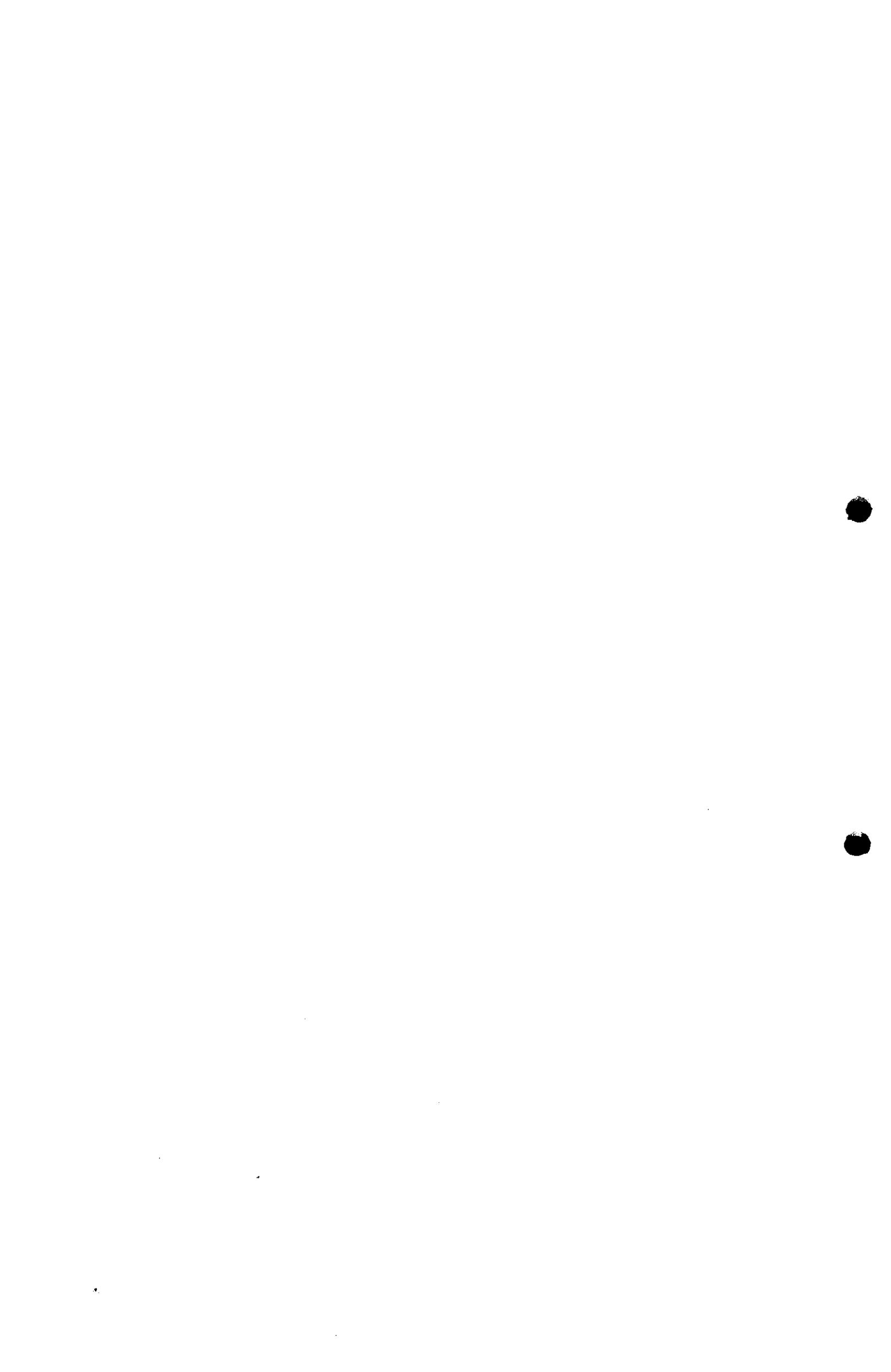
Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
 Secretaria

[Firma manuscrita]
 18-10-17
 1111-1111
 1111-1111

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2392

Señores:
ECOPETROL
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordenc inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

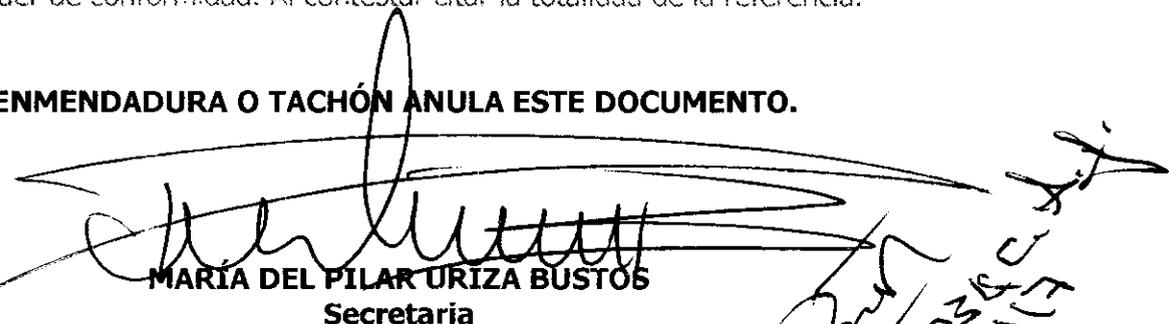
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **ANDREA BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 52.352.792, se le adjudica la hijuela No. DOS (2), se le adjudica el 33.3333%, equivalente a la suma de \$3.666.666.67, de las acciones ordinarias emitidas por Ecopetrol S.A., cuenta No. 844664 a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

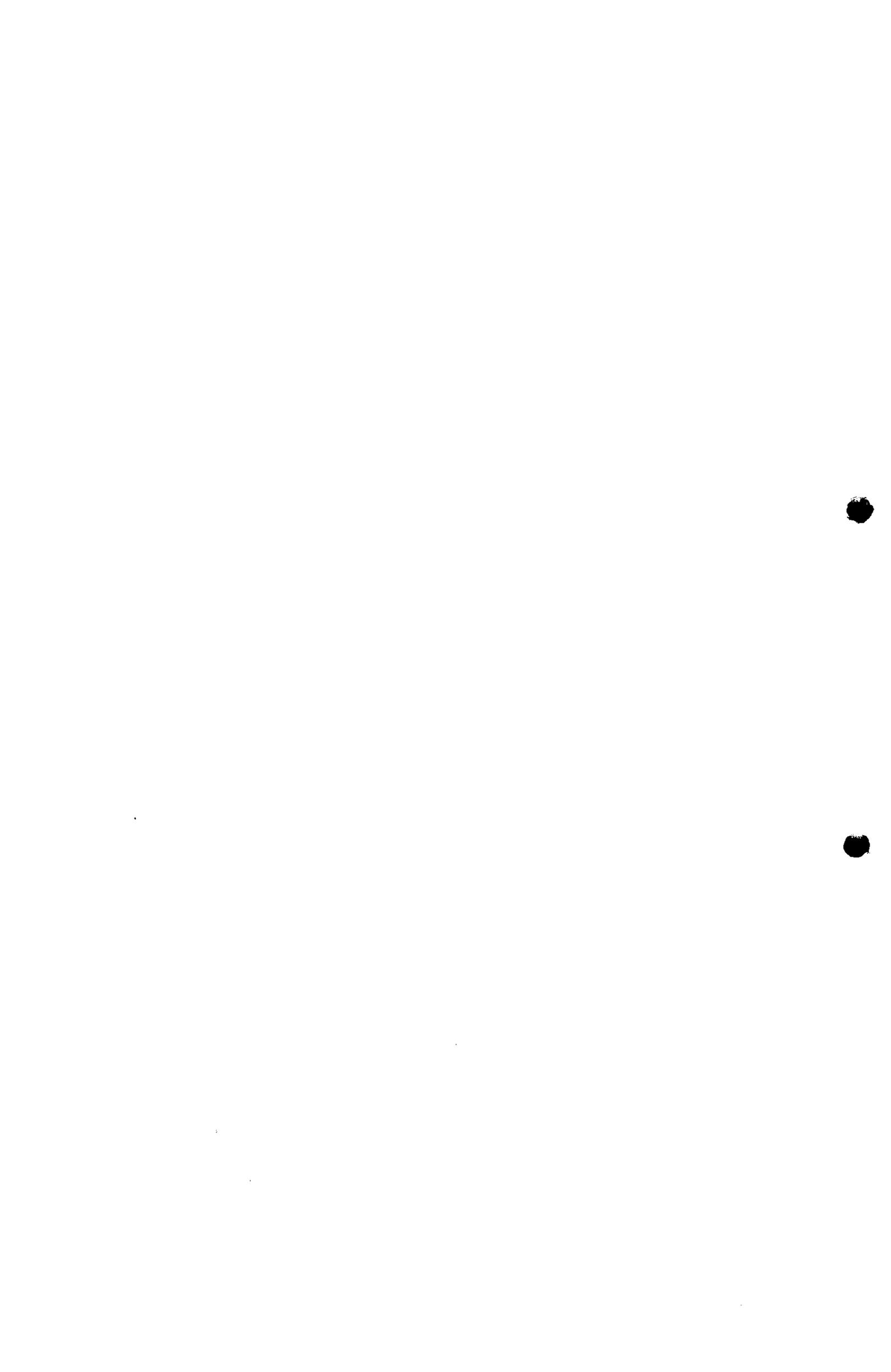
Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

[Firma manuscrita]
2017 OCT 11 11:00 AM
SECRETARIA

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



50

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2393

**Señores:
ECOPETROL
Ciudad.-**

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **ROBERTO BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 79.404.115, se le adjudica la hijuela No. TRES (3), se le adjudica el 33.3333%, equivalente a la suma de \$3.666.666.67, de las acciones ordinarias emitidas por Ecopetrol S.A., cuenta No. 844664 a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR LIRIZA BUSTOS
Secretaria

Handwritten notes:
A.F. 1111 + 1111
1111 + 1111
1111 + 1111
1111 + 1111

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



SL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2393

**Señores:
ECOPETROL
Ciudad.-**

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **ROBERTO BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 79.404.115, se le adjudica la hijuela No. TRES (3), se le adjudica el 33.3333%, equivalente a la suma de \$3.666.666.67, de las acciones ordinarias emitidas por Ecopetrol S.A., cuenta No. 844664 a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaría

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2394

**Señores:
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad.-**

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **CECILIA BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 41.648.320, se le adjudica la hijuela No. UNO (1), se le adjudica el 33.3333%, equivalente a la suma de \$3.504.206.00, de los dineros depositados en cinco (5) cuentas en dicho banco, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

Cuenta Corriente No. 000021013875- **Cuenta de Ahorro Damas** No. 076100652122-0505529438- 0505531673- 076100652122.-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
 Secretaria

Handwritten notes:
 110013110018-2012-000697-00
 18-10-17
 +81
 300281
 B.I.T

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2394

Señores:
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **CECILIA BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 41.648.320, se le adjudica la hijuela No. UNO (1), se le adjudica el 33.3333%, equivalente a la suma de \$3.504.206.00, de los dineros depositados en cinco (5) cuentas en dicho banco, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

Cuenta Corriente No. 000021013875- **Cuenta de Ahorro Damas** No. 076100652122-0505529438- 0505531673- 076100652122.-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

HSC

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____. Entregado por el
funcionario: _____



54

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2395

**Señores:
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad.-**

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **ANDREA BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 52.352.792, se le adjudica la hijuela No DOS (2), se le adjudica el 33.3333%, equivalente a la suma de \$3.504.206.00, de los dineros depositados en cinco (5) cuentas en dicho banco, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

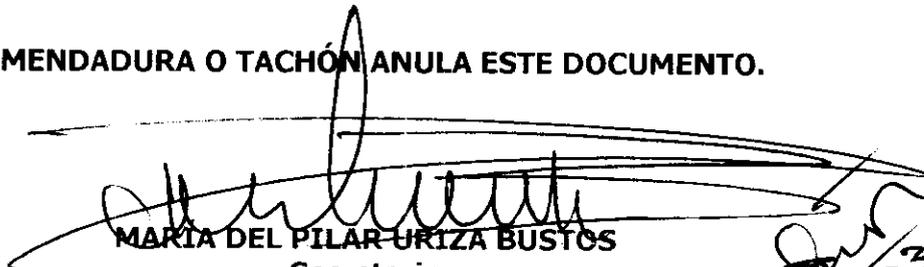
Cuenta Corriente No. 000021013875- **Cuenta de Ahorro Damas** No. 076100652122-0505529438- 0505531673- 076100652122.-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

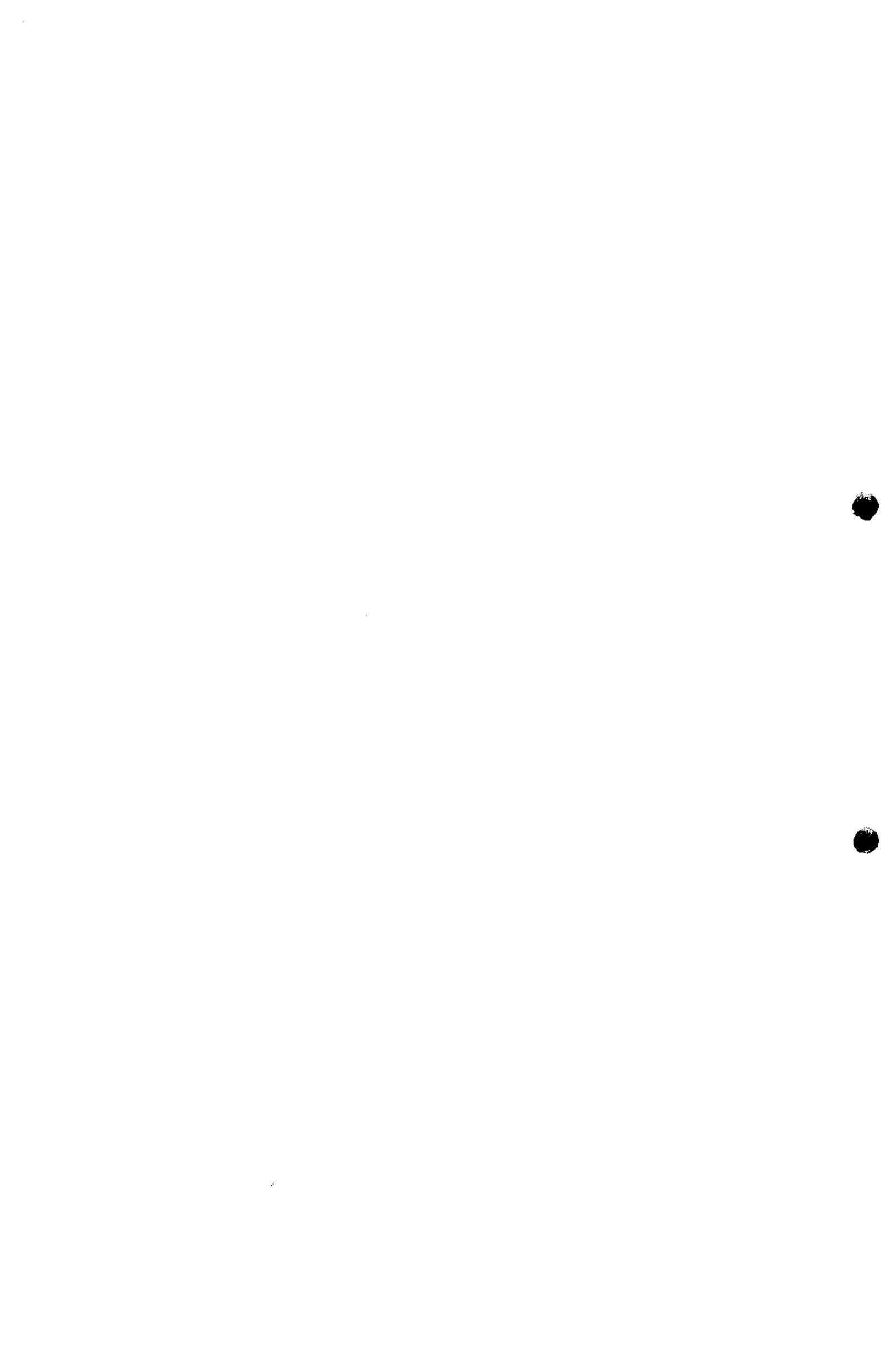
Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

[Firma manuscrita]
11/10/2017
2395

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



55

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2395

Señores:
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **ANDREA BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 52.352.792, se le adjudica la hijuela No. DOS (2), se le adjudica el 33.3333%, equivalente a la suma de \$3.504.206.00, de los dineros depositados en cinco (5) cuentas en dicho banco, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

Cuenta Corriente No. 000021013875- **Cuenta de Ahorro Damas** No. 076100652122-0505529438- 0505531673- 076100652122.-

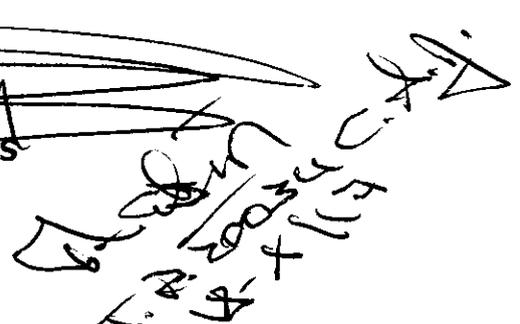
- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria



usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2396

Señores:
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **ROBERTO BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 79.404.115, se le adjudica la hijuela No. TRES (3), se le adjudica el 33.3333%, equivalente a la suma de \$3.504.206.00, de los dineros depositados en cinco (5) cuentas en dicho banco, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

Cuenta Corriente No. 000021013875- **Cuenta de Ahorro Damas** No. 076100652122-0505529438- 0505531673- 076100652122.-

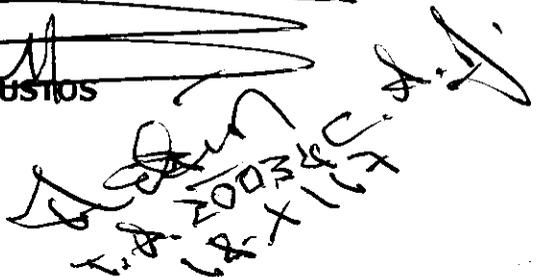
- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR BRIZA BUSTOS
Secretaria



usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



59

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2396

Señores:
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **ROBERTO BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 79.404.115, se le adjudica la hijuela No. TRES (3), se le adjudica el 33.3333%, equivalente a la suma de \$3.504.206.00, de los dineros depositados en cinco (5) cuentas en dicho banco, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

Cuenta Corriente No. 000021013875- **Cuenta de Ahorro Damas** No. 076100652122-0505529438- 0505531673- 076100652122.-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

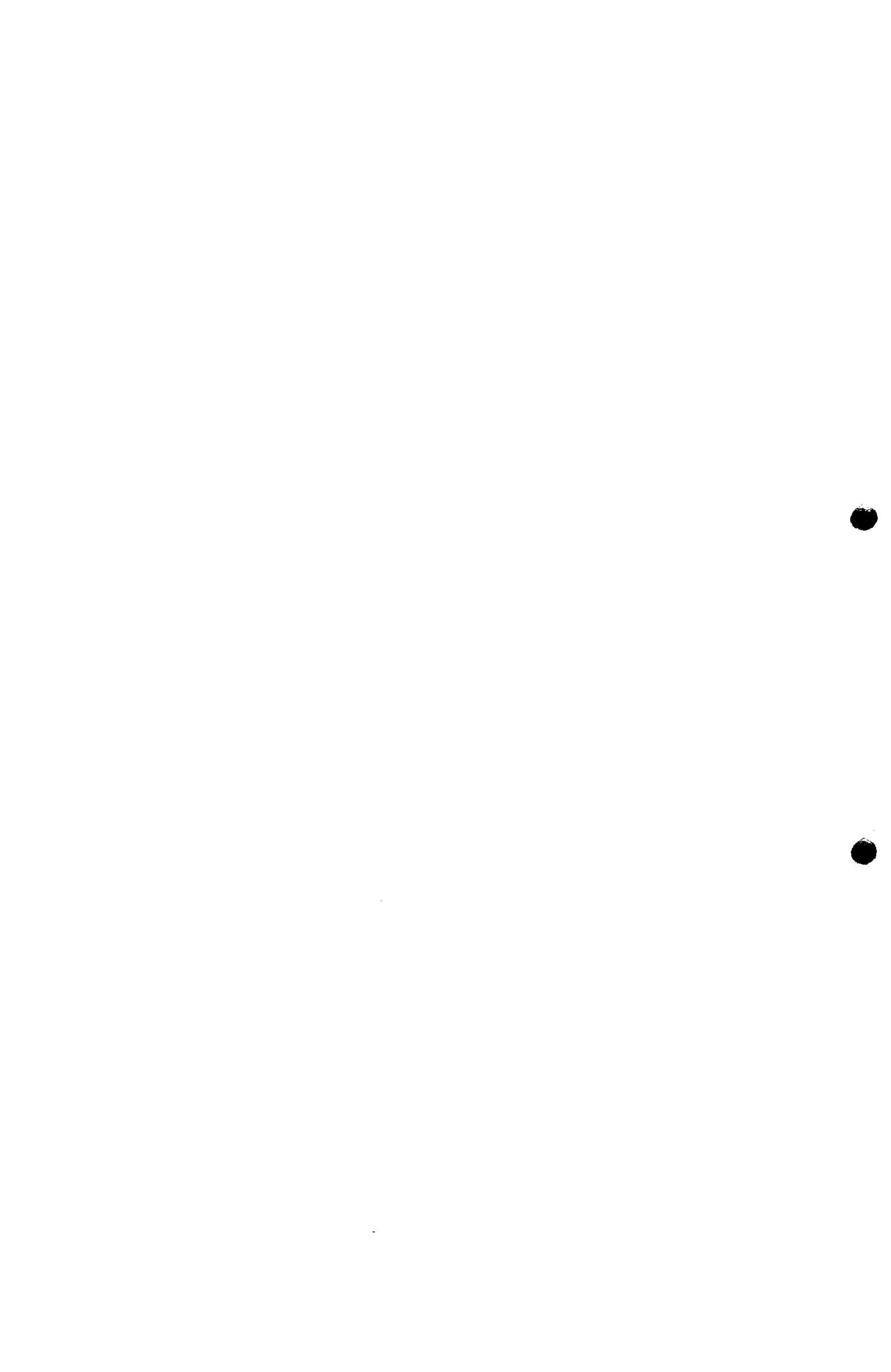
Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

[Firma manuscrita adicional]
6.8.20034 C.D.A.

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2397

Señores:

COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO COOPERCAFE
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

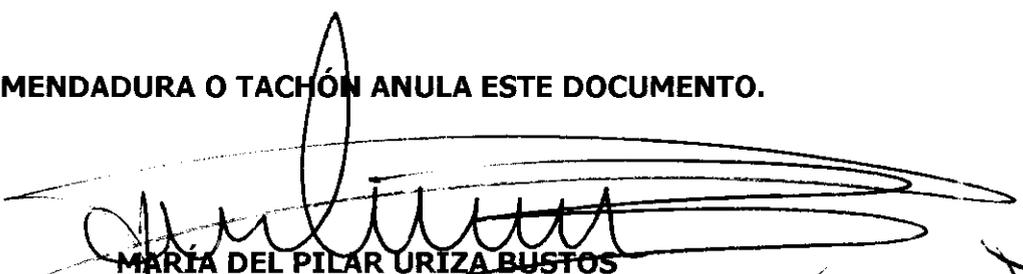
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **CECILIA BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 41.648.320, se le adjudica la hijuela No. UNO (1), se le adjudica el 26.589382102%, equivalente a la suma de \$1.333.333.34, de los dineros correspondientes a aportes depositados en dicha cooperativa, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

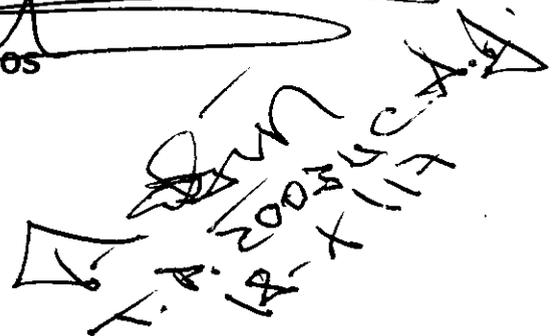
- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaría


COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO COOPERCAFE
18-10-2017

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____. Entregado por el
funcionario: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2397

Señores:

COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO COOPERCAFE
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **CECILIA BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 41.648.320, se le adjudica la hijuela No. UNO (1), se le adjudica el 26.589382102%, equivalente a la suma de \$1.333.333.34, de los dineros correspondientes a aportes depositados en dicha cooperativa, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

Handwritten notes:
67
1-8-2017
17-10-17
17-10-17

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2398

Señores:

**COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO COOPERCAFE
Ciudad.-**

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

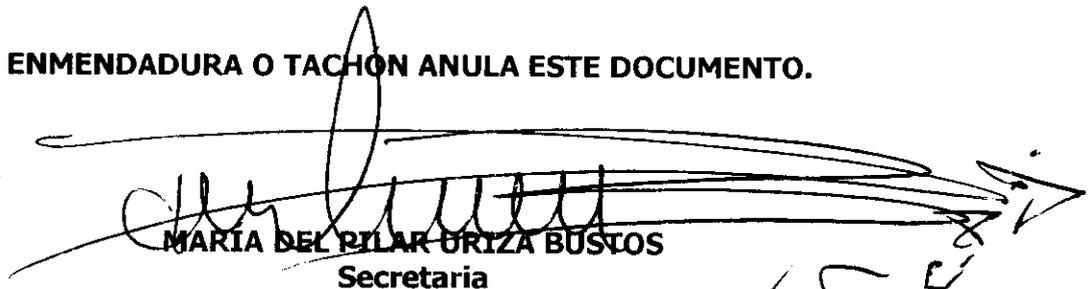
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **ANDREA BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 52.352.792, se le adjudica la hijuela No. DOS (2), se le adjudica el 26.589382102%, equivalente a la suma de \$1.333.333.34, de los dineros correspondientes a aportes depositados en dicha cooperativa, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

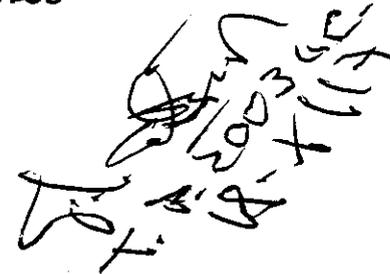
- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria



usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2398

**Señores:
COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO COOPERCAFE
Ciudad.-**

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **ANDREA BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 52.352.792, se le adjudica la hijuela No. DOS (2), se le adjudica el 26.589382102%, equivalente a la suma de \$1.333.333.34, de los dineros correspondientes a aportes depositados en dicha cooperativa, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

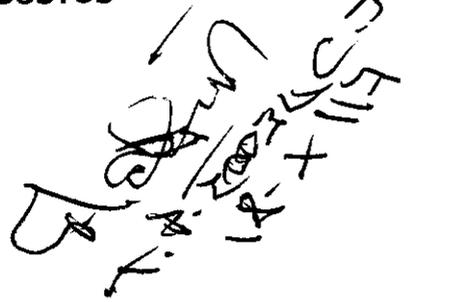
- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

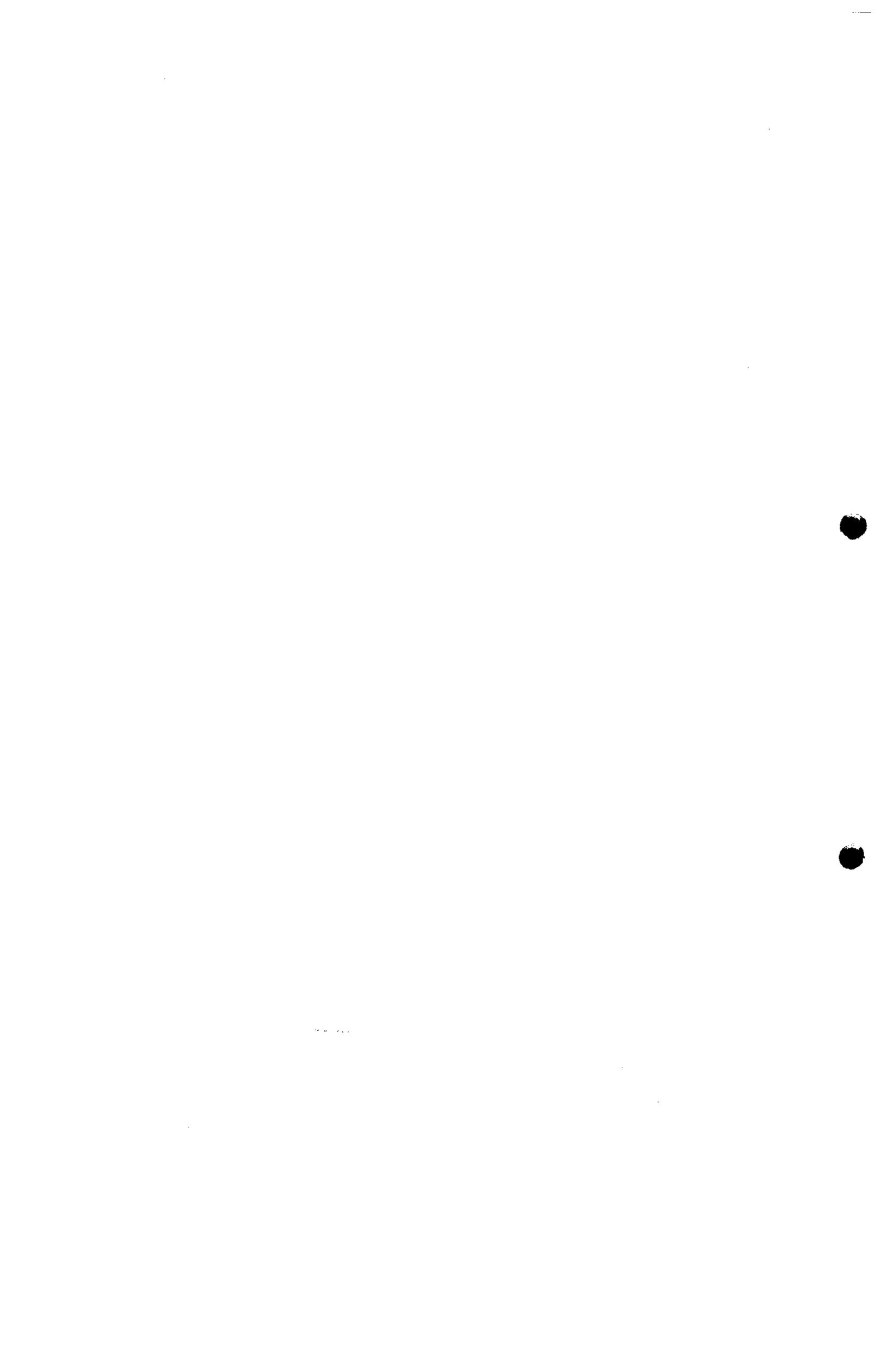
Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria



usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2399

Señores:
COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO COOPERCAFE
Ciudad.-

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **ROBERTO BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 79.404.115, se le adjudica la hijuela No TRES (3), se le adjudica el 26.589382102%, equivalente a la suma de \$1.333.333.34, de los dineros correspondientes a aportes depositados en dicha cooperativa, a nombre de causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

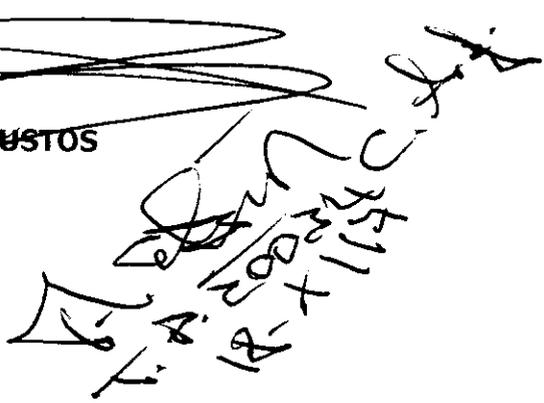
- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaría



usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____ con el teléfono: _____ Entregado por el
funcionario: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2399

Señores:
COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO COOPERCAFE
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

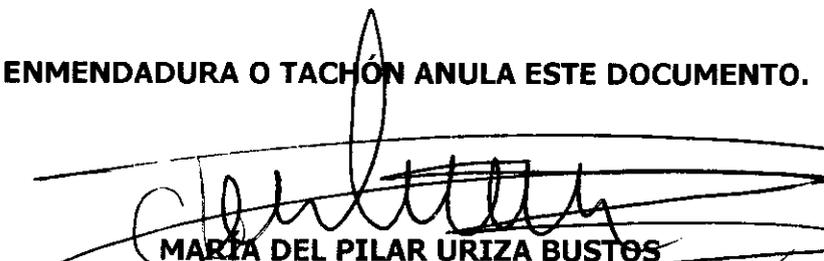
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a) **ROBERTO BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 79.404.115, se le adjudica la hijuela No. TRES (3), se le adjudica el 26.589382102%, equivalente a la suma de \$1.333.333.34, de los dineros correspondientes a aportes depositados en dicha cooperativa, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

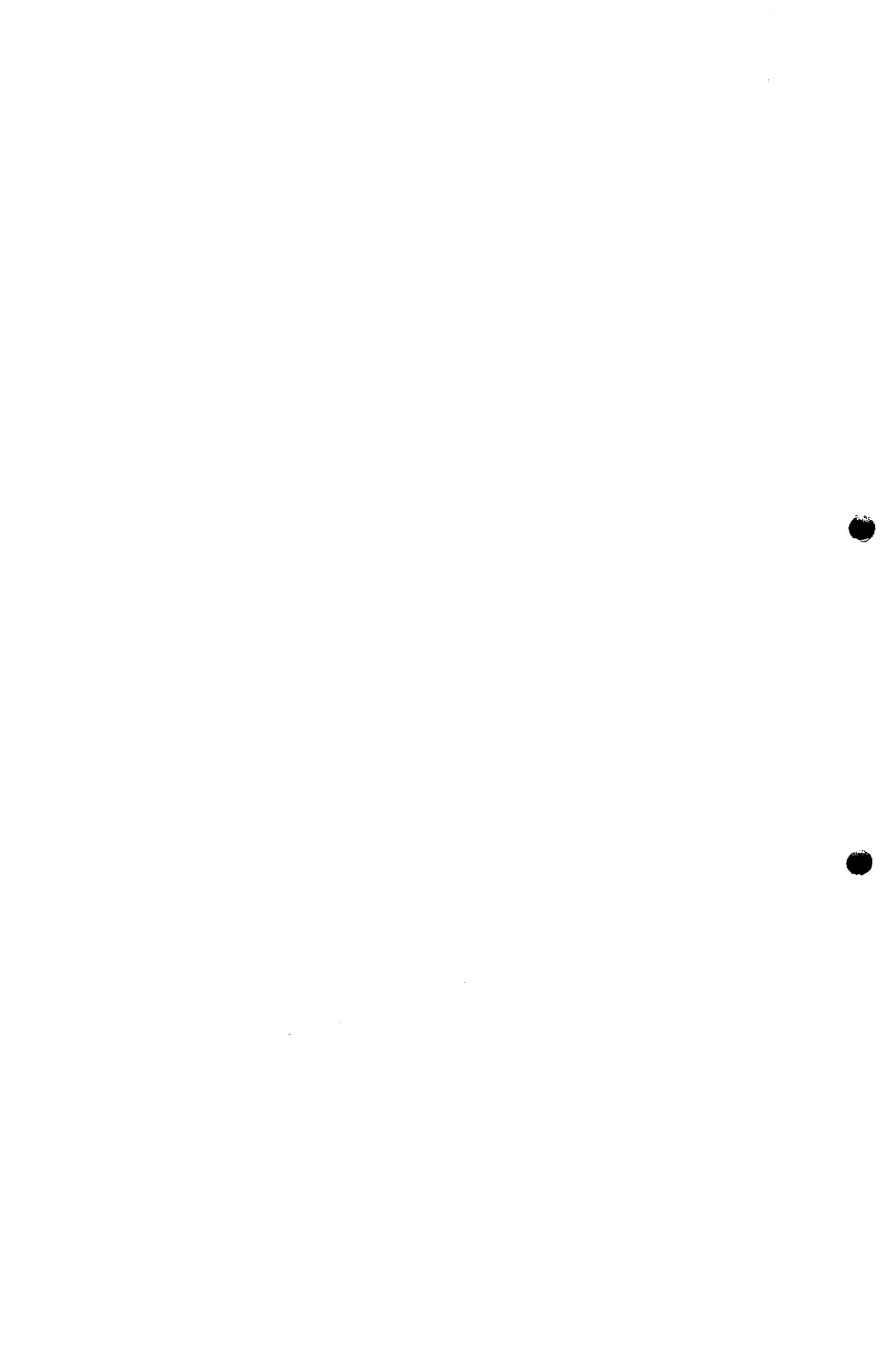
Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

[Firma manuscrita adicional]
C.C. 110013110018-2012-000697-00

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2404

**Señores:
BANCO BBVA
Ciudad.-**

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

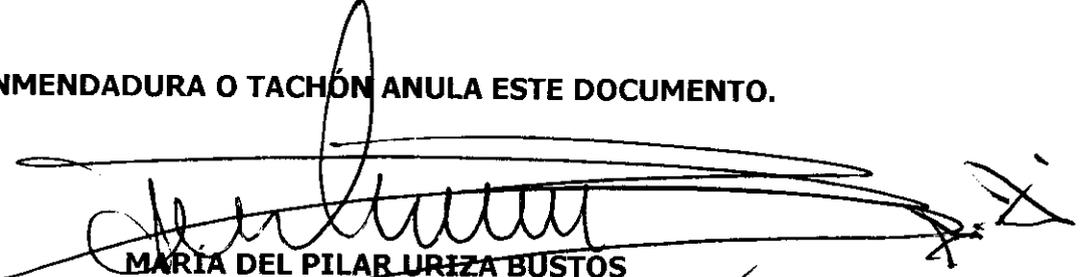
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a), **CECILIA BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 41.648.320, se le adjudica la hijuela No TRES (3), se le adjudica el 55.4998006432%, equivalente a la suma de \$1.078.777.93, de los dineros correspondientes a depositados en dicho banco, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

[Firma manuscrita]
11/10/2017
X
X
X

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 240-

**Señores:
BANCO BBVA
Ciudad.-**

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

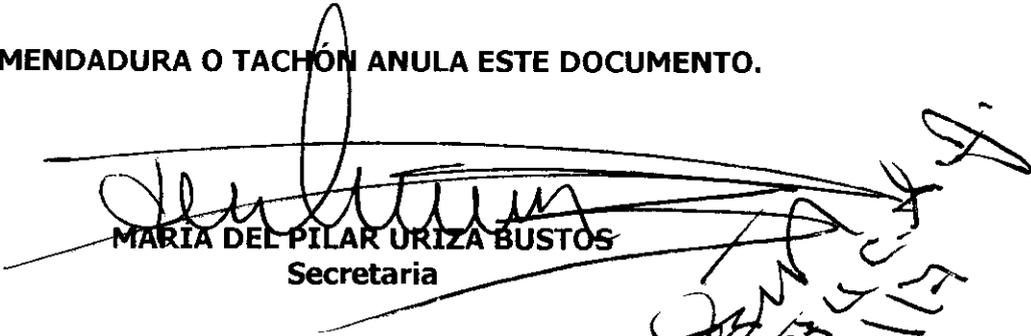
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a), **CECILIA BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 41.648.320, se le adjudica la hijuela No TRES (3), se le adjudica el 55.4998006432%, equivalente a la suma de \$1.078.777.93, de los dineros correspondientes a depositados en dicho banco, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

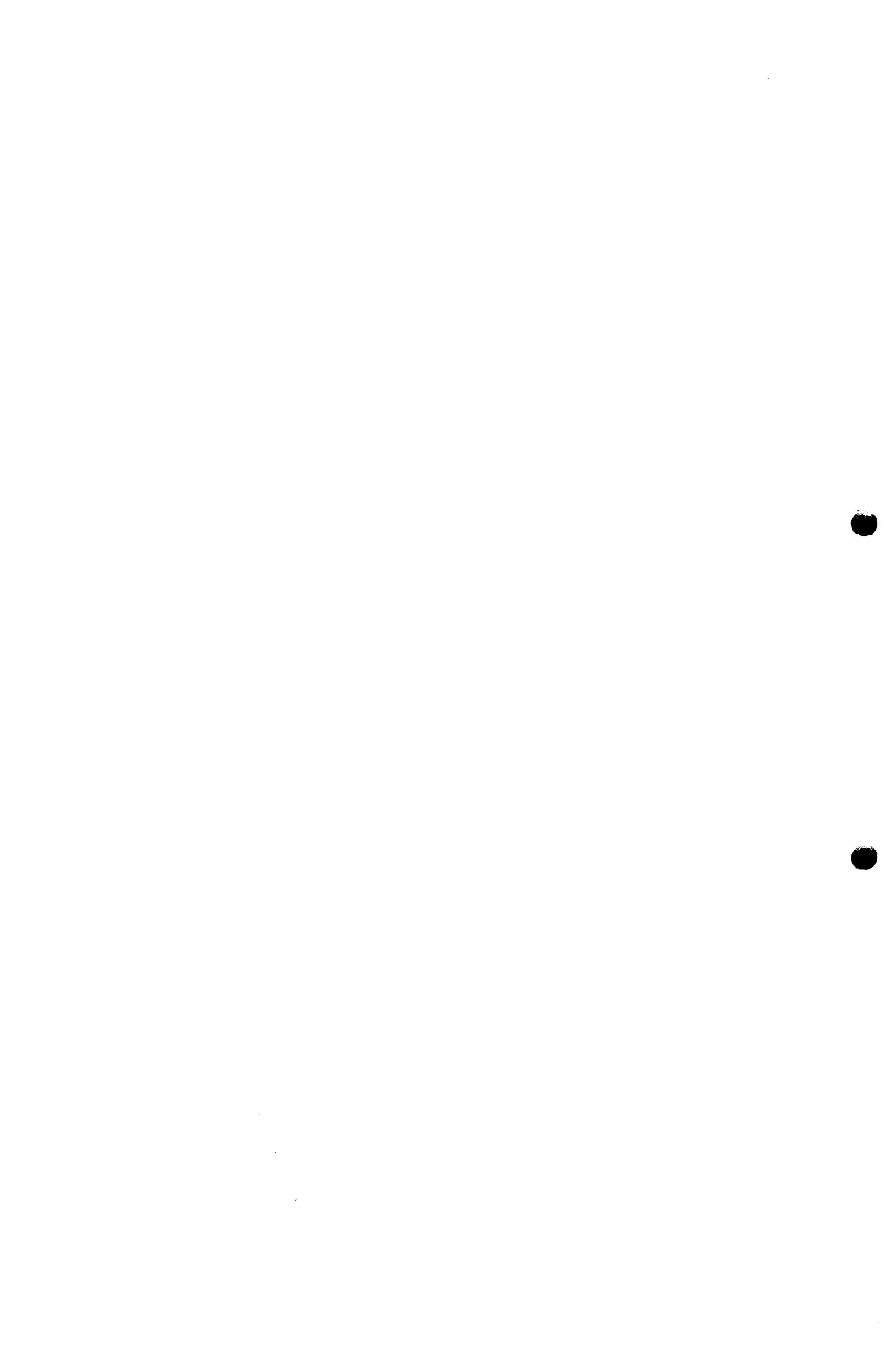
CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

nsc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



66

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2404

Señores:
BANCO BBVA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordenó inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

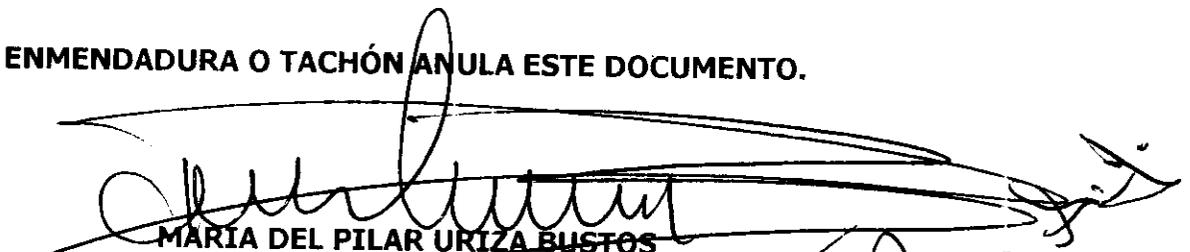
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a), **ANDREA BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 52.352.792, se le adjudica la hijuela No. CUATRO (4), se le adjudica el 1.7423492001%, equivalente a la suma de \$33.866.93, de los dineros correspondientes a depositados en dicho banco, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

[Firma manuscrita adicional]
2017 OCT 10

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



f

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 240-I

**Señores:
BANCO BBVA
Ciudad.-**

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a), **ANDREA BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 52.352.792, se le adjudica la hijuela No. CUATRO (4), se le adjudica el 1.7423492001%, equivalente a la suma de \$33.866.93, de los dineros correspondientes a depositados en dicho banco, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

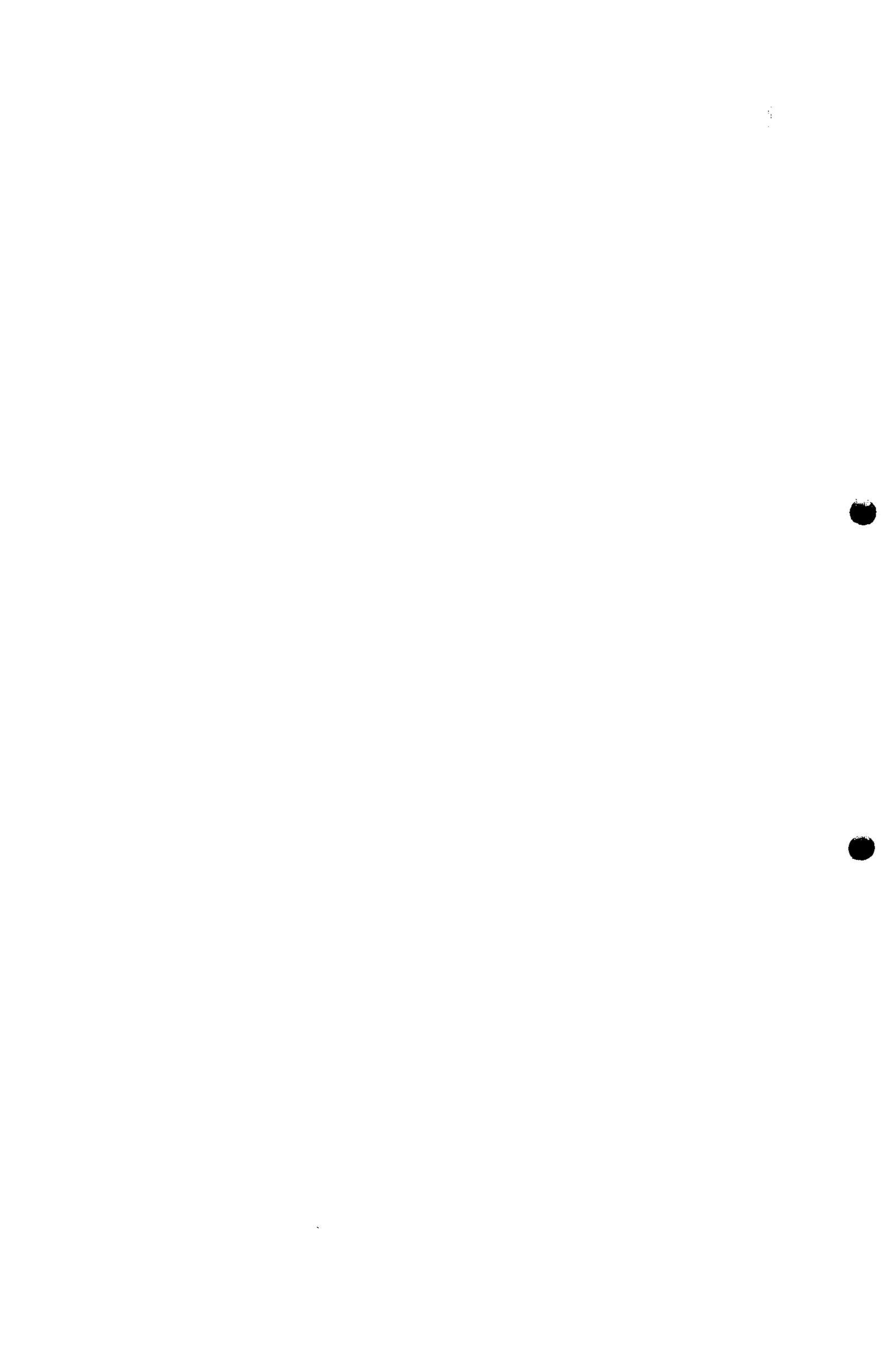
Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

[Firma manuscrita]
T. 7-18-X-117 C.F.A.

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2405

**Señores:
BANCO BBVA
Ciudad.-**

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

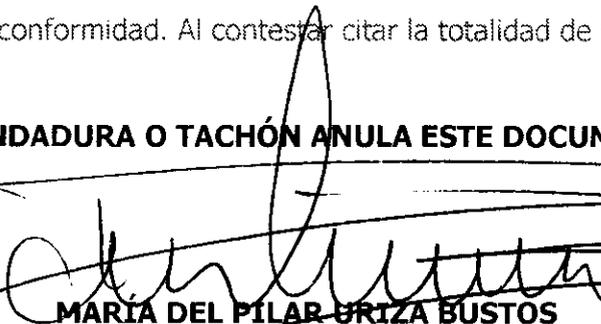
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a), **ROBERTO BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 79.404.115, se le adjudica la hijuela No CINCO (5), se le adjudica el 1.7423492001%, equivalente a la suma de \$33.866.93, de los dineros correspondientes a depositados en dicho banco, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

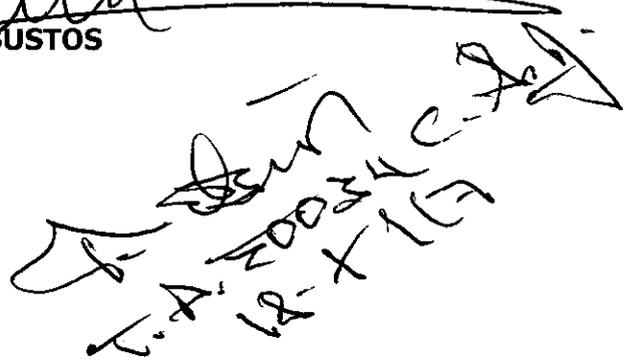
- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

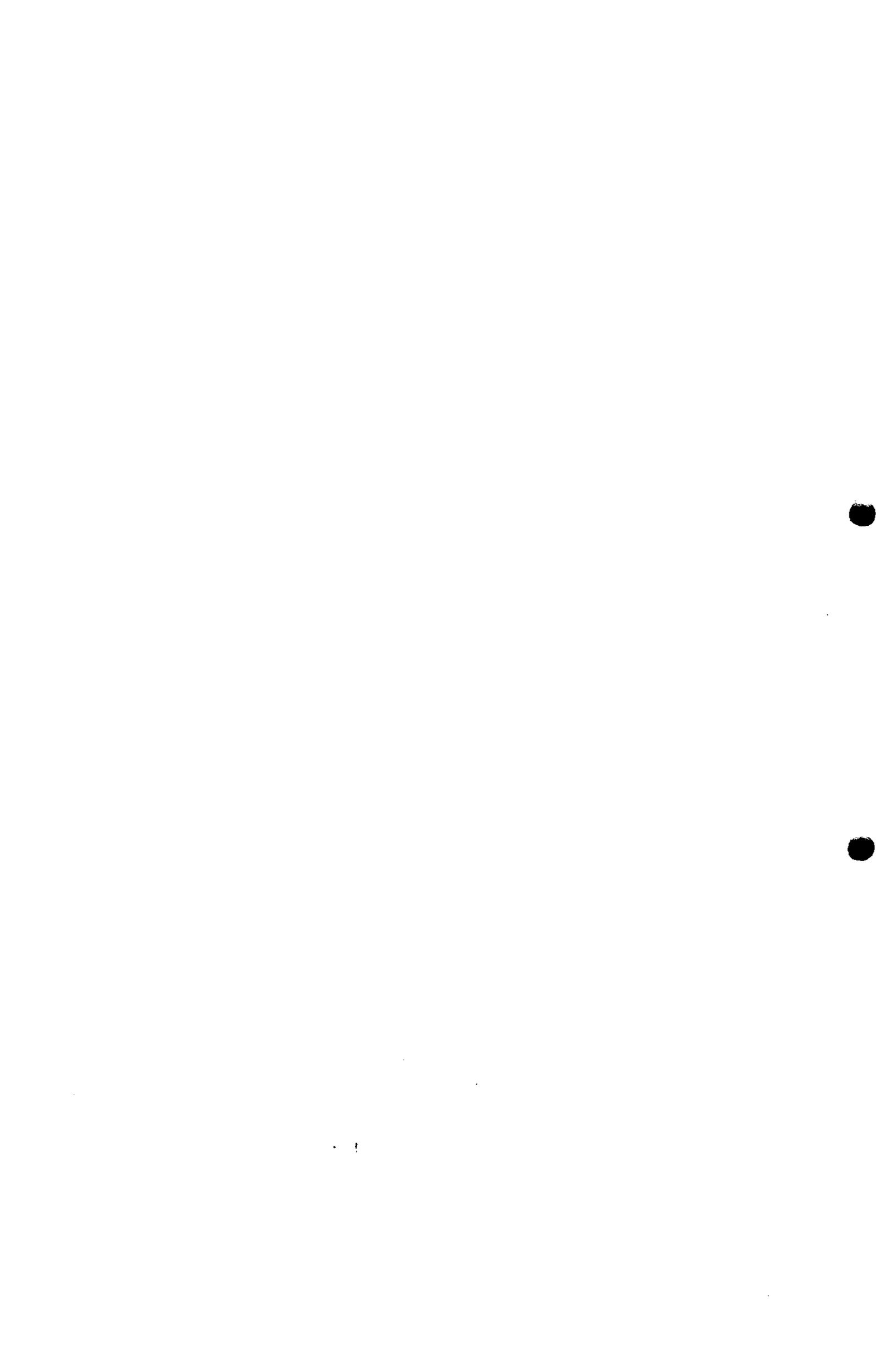
Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
 Secretaria


 J. A. 20034 C-117
 12-X-117

nsc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2405

Señores:
BANCO BBVA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

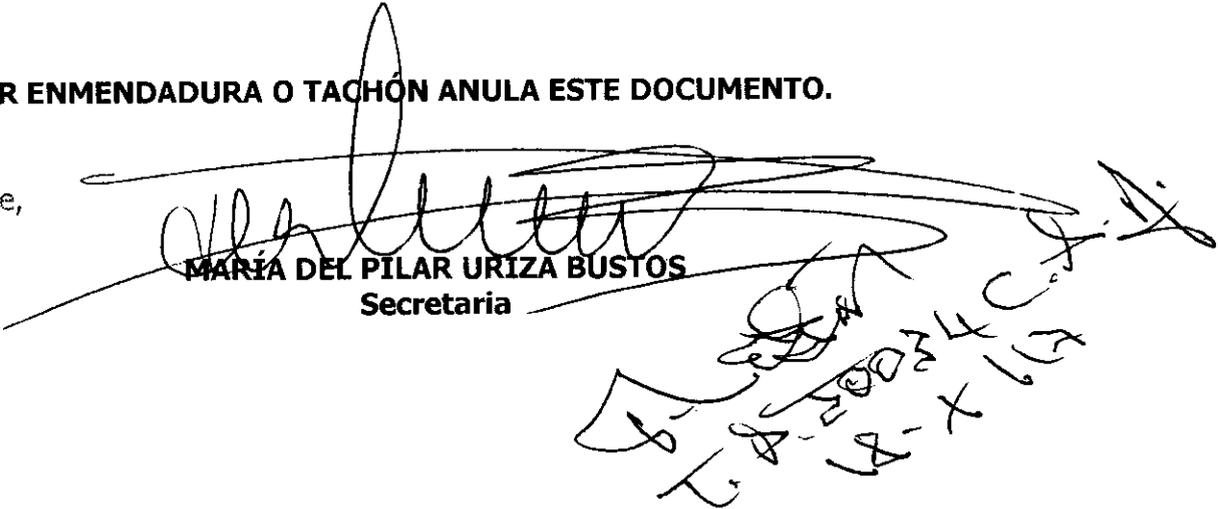
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a), **ROBERTO BUSTOS OSORIO** con C.C. No. 79.404.115, se le adjudica la hijuela No. CINCO (5), se le adjudica el 1.7423492001%, equivalente a la suma de \$33.866.93, de los dineros correspondientes a depositados en dicho banco, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

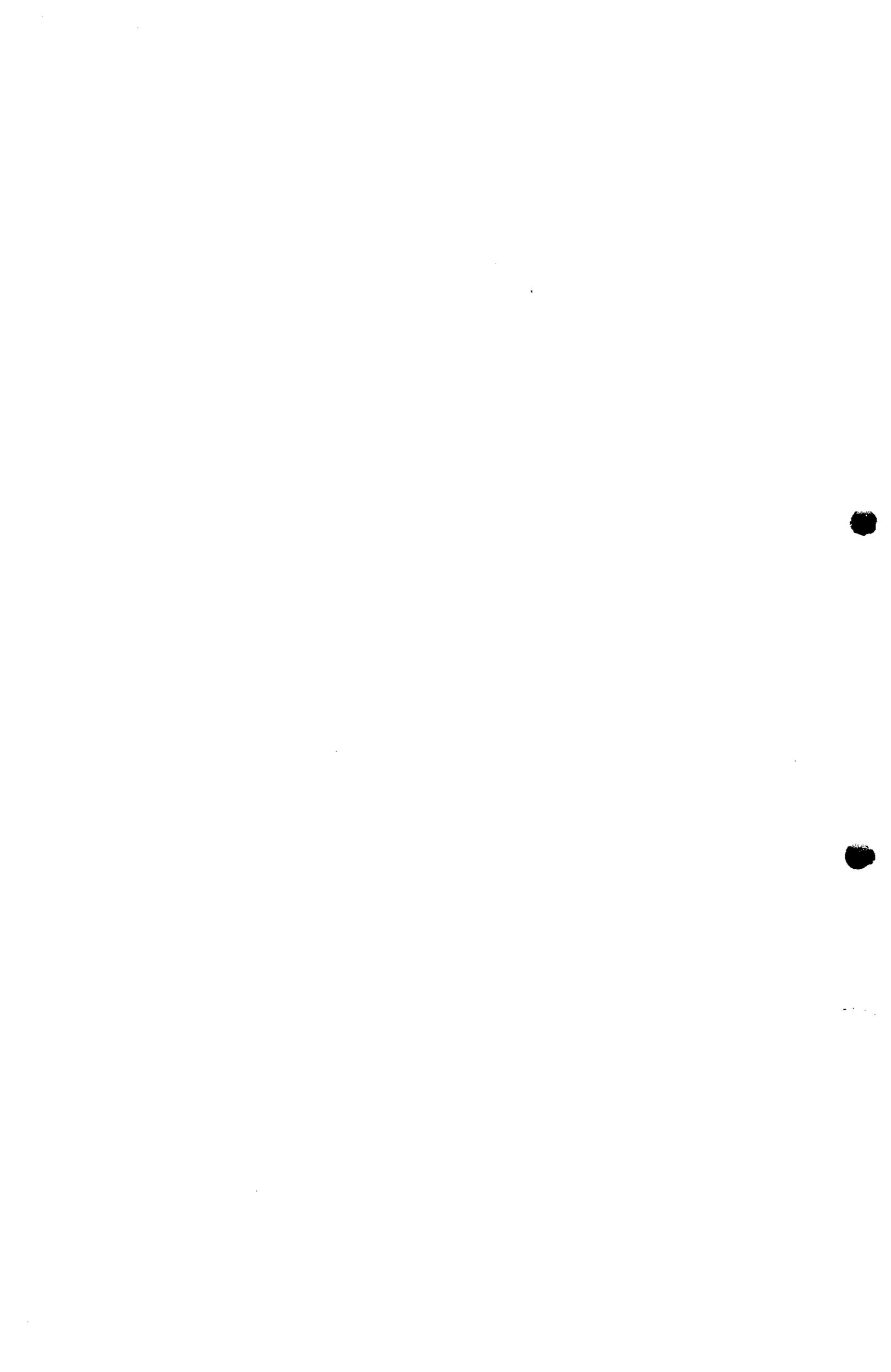
CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



70

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2401

Señores:
COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO COOPERCAFE
Ciudad.-

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

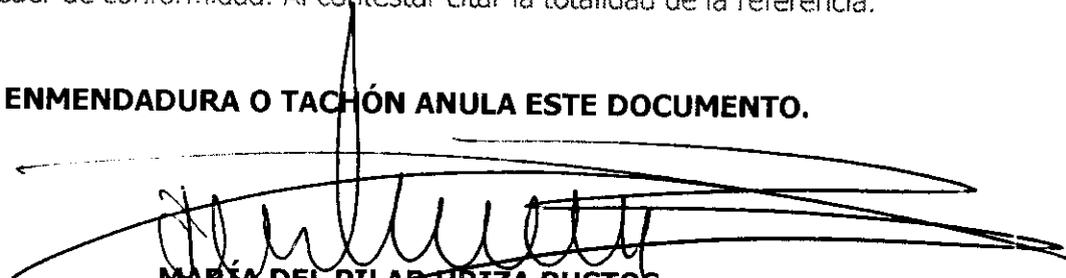
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a), **AMANDA BUSTOS OSORIO**, identificado con C.C. No. 51.599.022, se le adjudica la hijuela No. CINCO (5), se le adjudica el 10.1159270464%, equivalente a la suma de \$507.266.50, de los dineros correspondientes a aportes depositados en dicha cooperativa, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2403

**Señores:
BANCO BBVA
Ciudad.-**

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a), **AMANDA BUSTOS OSORIO**, identificado con C.C. No. 51.599.022, se le adjudica la hijuela No. DOS (2), se le adjudica el 20.8661294579%, equivalente a la suma de \$405.585.60, de los dineros correspondientes a depositados en dicho banco, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2400

Señores:

**COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO COOPERCAFE
Ciudad.-**

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

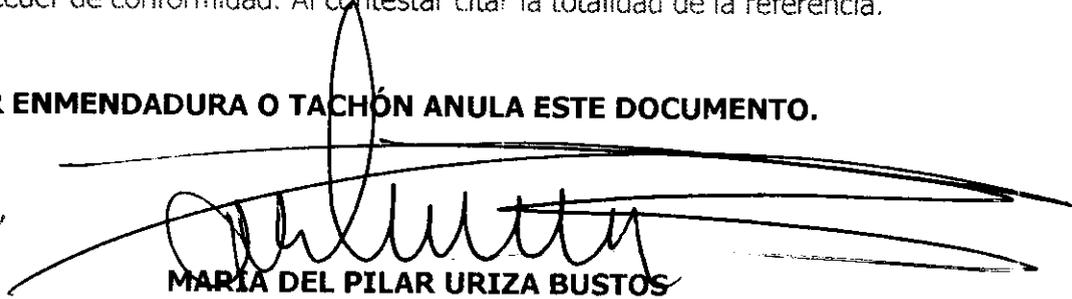
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a), **MARIO BUSTOS OSORIO**, identificado con C.C. No. 19.257.281, se le adjudica la hijuela No. CUATRO (4) se le adjudica el 10.1159270464%, equivalente a la suma de \$507.266.50, de los dineros correspondientes a aportes depositados en dicha cooperativa, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

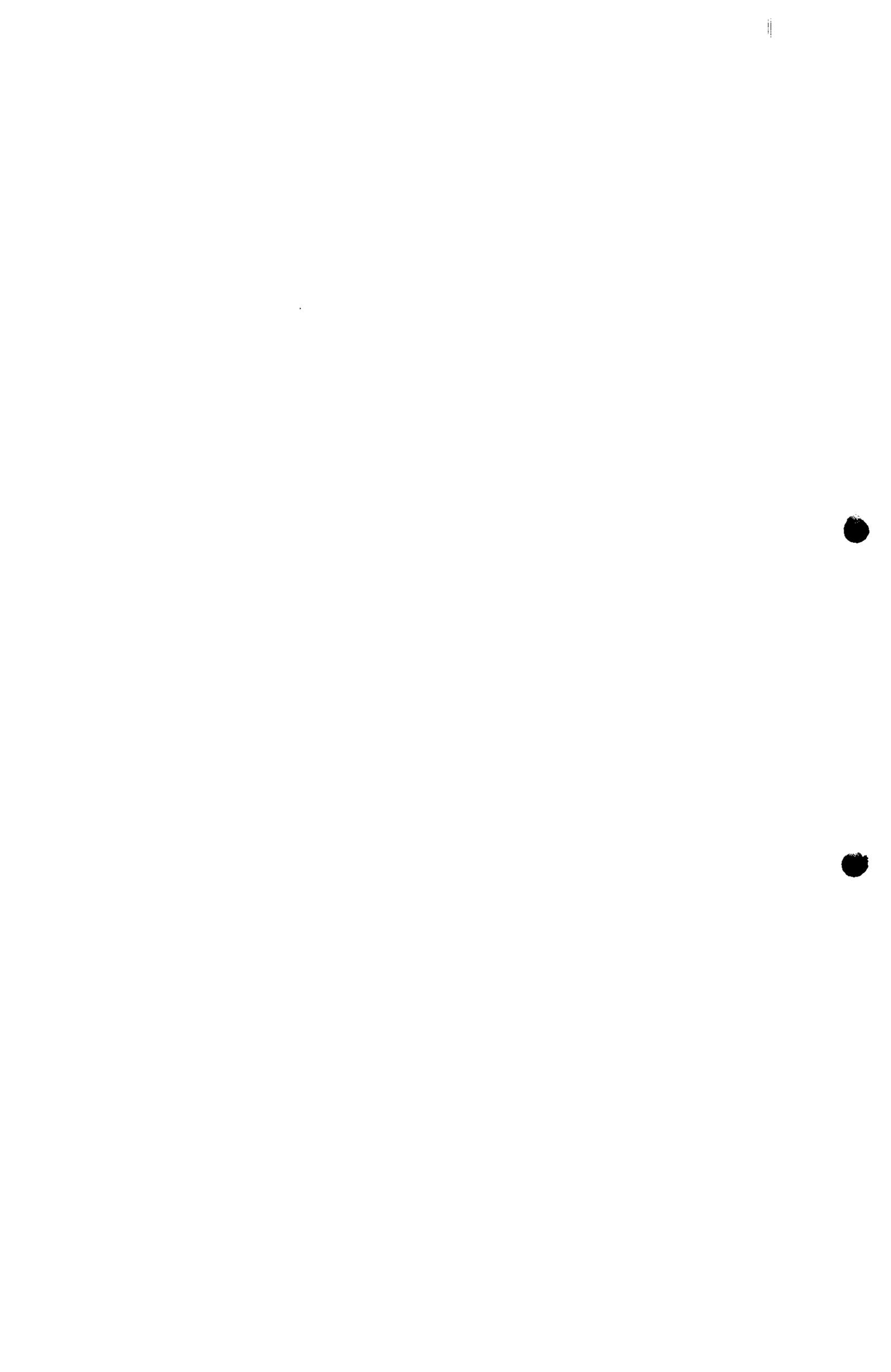
CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2402

**Señores:
BANCO BBVA
Ciudad.-**

**REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)**

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordenó inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

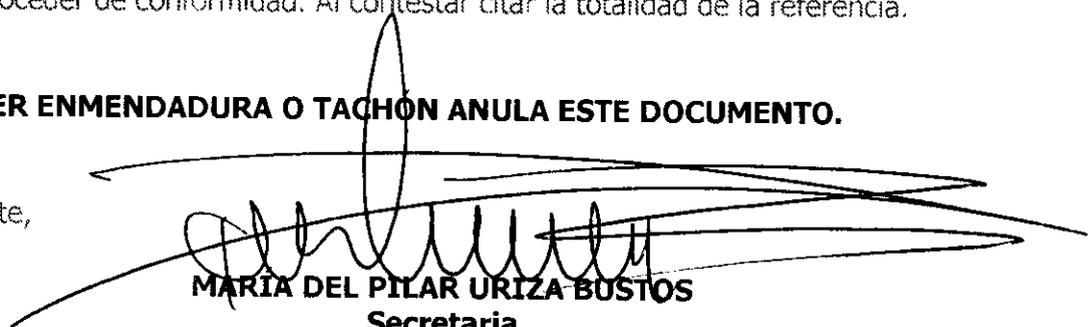
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a), **MARIO BUSTOS OSORIO**, identificado con C.C. No. 19.257.281, se le adjudica la hijuela No. UNO (1), se le adjudica el 20.1493709845%, equivalente a la suma de \$391.653.60, de los dineros correspondientes a depositados en dicho banco, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

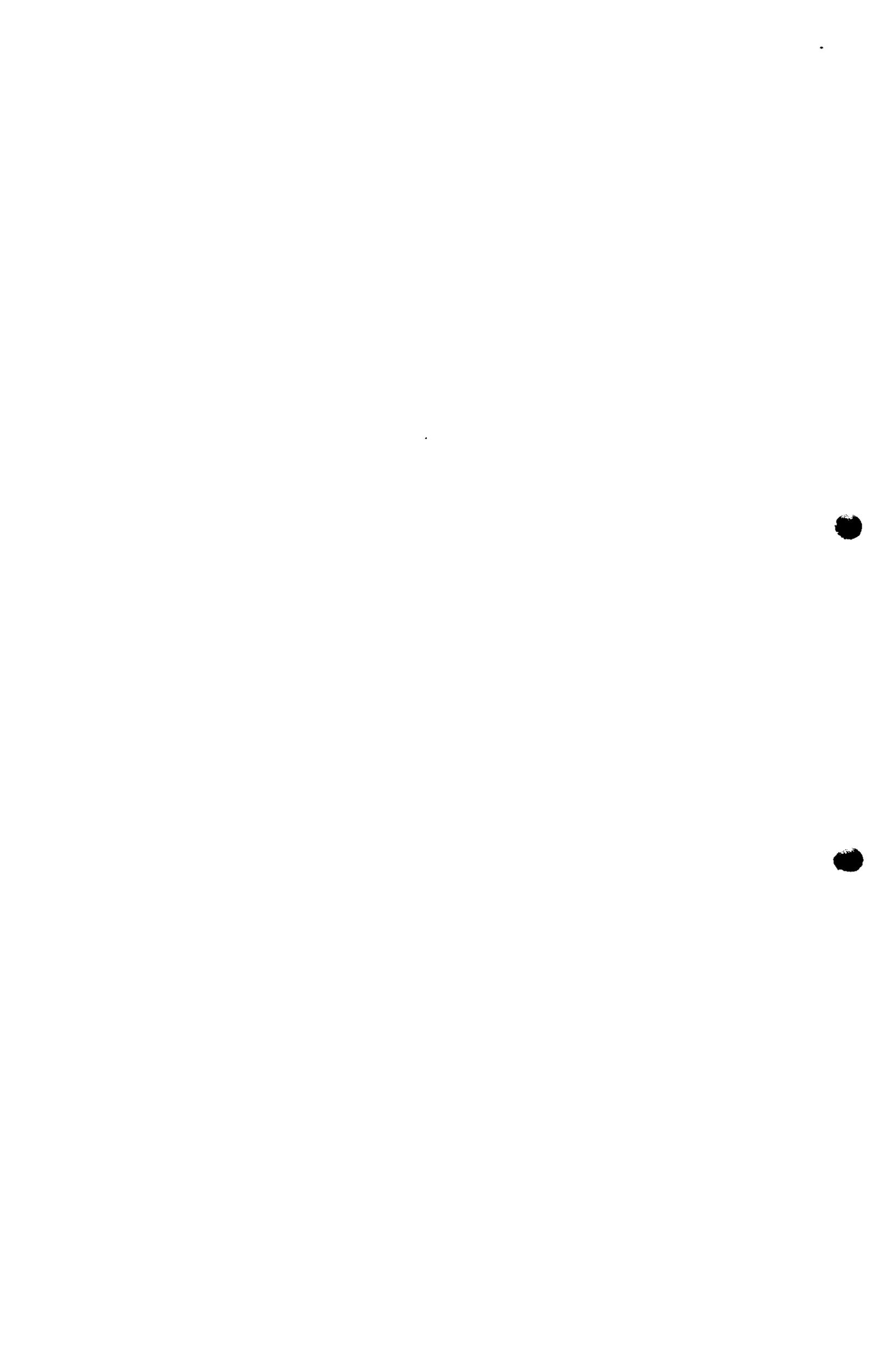
CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____. Entregado por el
funcionario: _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2402

Señores:
BANCO BBVA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordenó inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a), **MARIO BUSTOS OSORIO**, identificado con C.C. No. 19.257.281, se le adjudica la hijuela No. UNO (1), se le adjudica el 20.1493709845%, equivalente a la suma de \$391.653.60, de los dineros correspondientes a depositados en dicho banco, a nombre de causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

*Recibido
Sra. M...
Oct. 12/17
TP 124 287*

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el telefono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



75

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2017

OFICIO No. 2376

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Neiva, Huila.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordenó inscribirse la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **20099156.-**

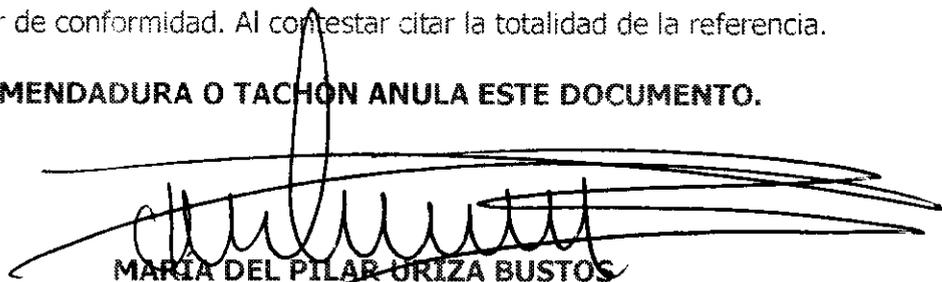
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: para el heredero (a) **AMANDA BUSTOS OSORIO**, identificado con C.C. No. 51.599.022, se le adjudica la hijuela No. DOS (2), correspondiente al 50%, equivalente a la suma de \$14.305.819.50, del inmueble de propiedad del causante, del derecho de propiedad del inmueble ya antes identificado.

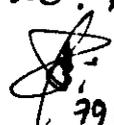
- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR ORIZA BUSTOS
Secretaria

Recibo: 12-10-17

79160276
TP. 53858.

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2017

OFICIO No. 2378

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordené inscribirse la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **50 N- 656480.-**

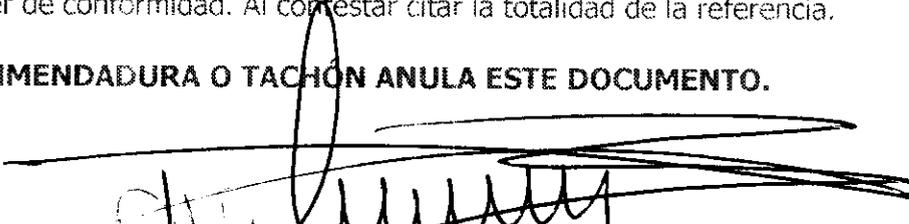
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: para el heredero (a) **AMANDA BUSTOS OSORIO**, identificado con C.C. No. 51.599.022, se le adjudica la hijuela No. DOS (2), correspondiente al 50%, equivalente a la suma de \$20.000.000.00, del inmueble de propiedad del causante, del derecho de propiedad del inmueble ya antes identificado.

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

Recibo: 12-10-17
\$ 79140226.
T.P. 53.858.

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____. Entregado por el
funcionario: _____



100
100
100

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2401

Señores:

COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO COOPERCAFE
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordenc inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

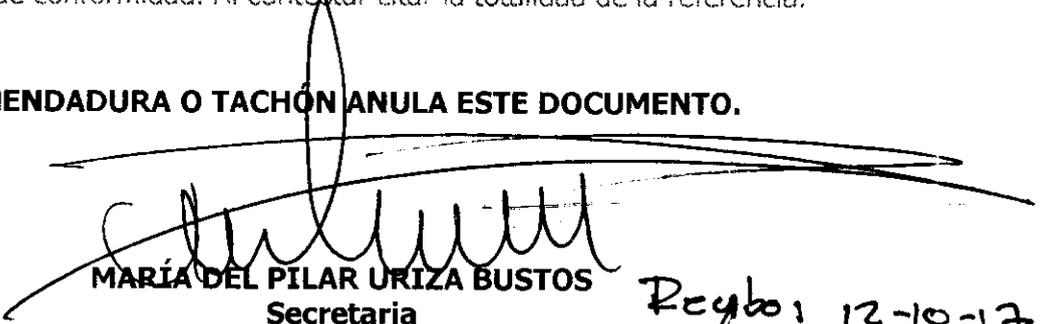
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a), **AMANDA BUSTOS OSORIO**, identificado con C.C. No. 51.599.022, se le adjudica la hijuela No. CINCO (5), se le adjudica el 10.1159270464%, equivalente a la suma de \$507.266.50, de los dineros correspondientes a aportes depositados en dicha cooperativa, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

Recibo: 12-10-17
\$ 79160276
T.P. 53858.

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2403

Señores:
BANCO BBVA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

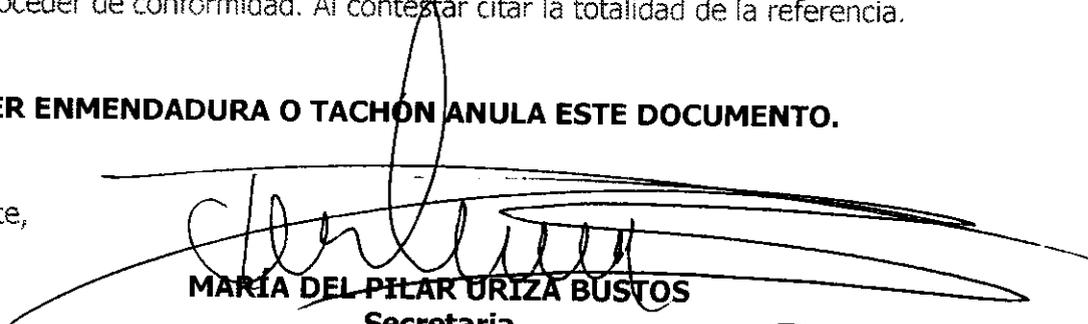
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor del (a) señor (a), **AMANDA BUSTOS OSORIO**, identificado con C.C. No. 51.599.022, se le adjudica la hijuela No. DOS (2), se le adjudica el 20.8661294579%, equivalente a la suma de \$405.585.60, de los dineros correspondientes a depositados en dicho banco, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

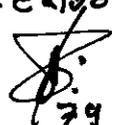
- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

Recibo: 12-10-17

79160276
T.P. 53 858.

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____

11/11/11
11/11/11
11/11/11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2017

OFICIO No. 2377

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribirse la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **50 N- 656480.-**

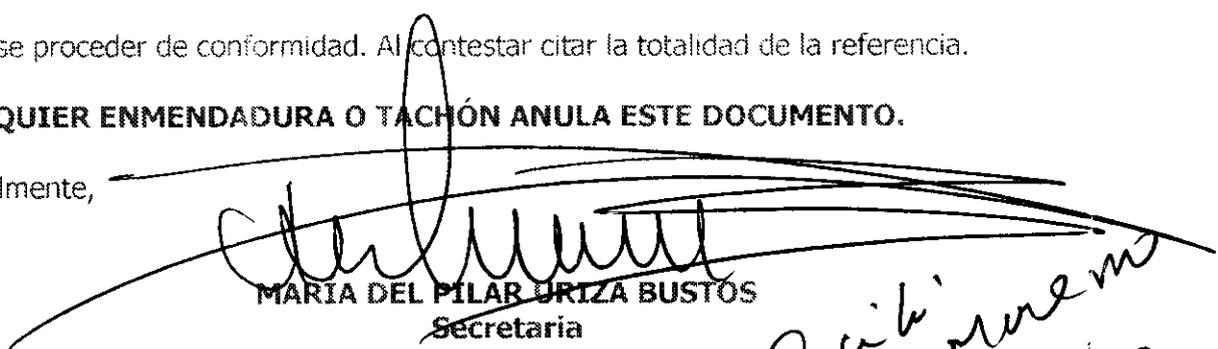
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: para el heredero (a) **MARIO BUSTOS OSORIO**, identificado con C.C. No. 19.257.281, se le adjudica la hijuela No. UNO (1), correspondiente al 50%, equivalente a la suma de \$20.000.000.00, del inmueble de propiedad del causante, del derecho de propiedad del inmueble ya antes identificado.

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

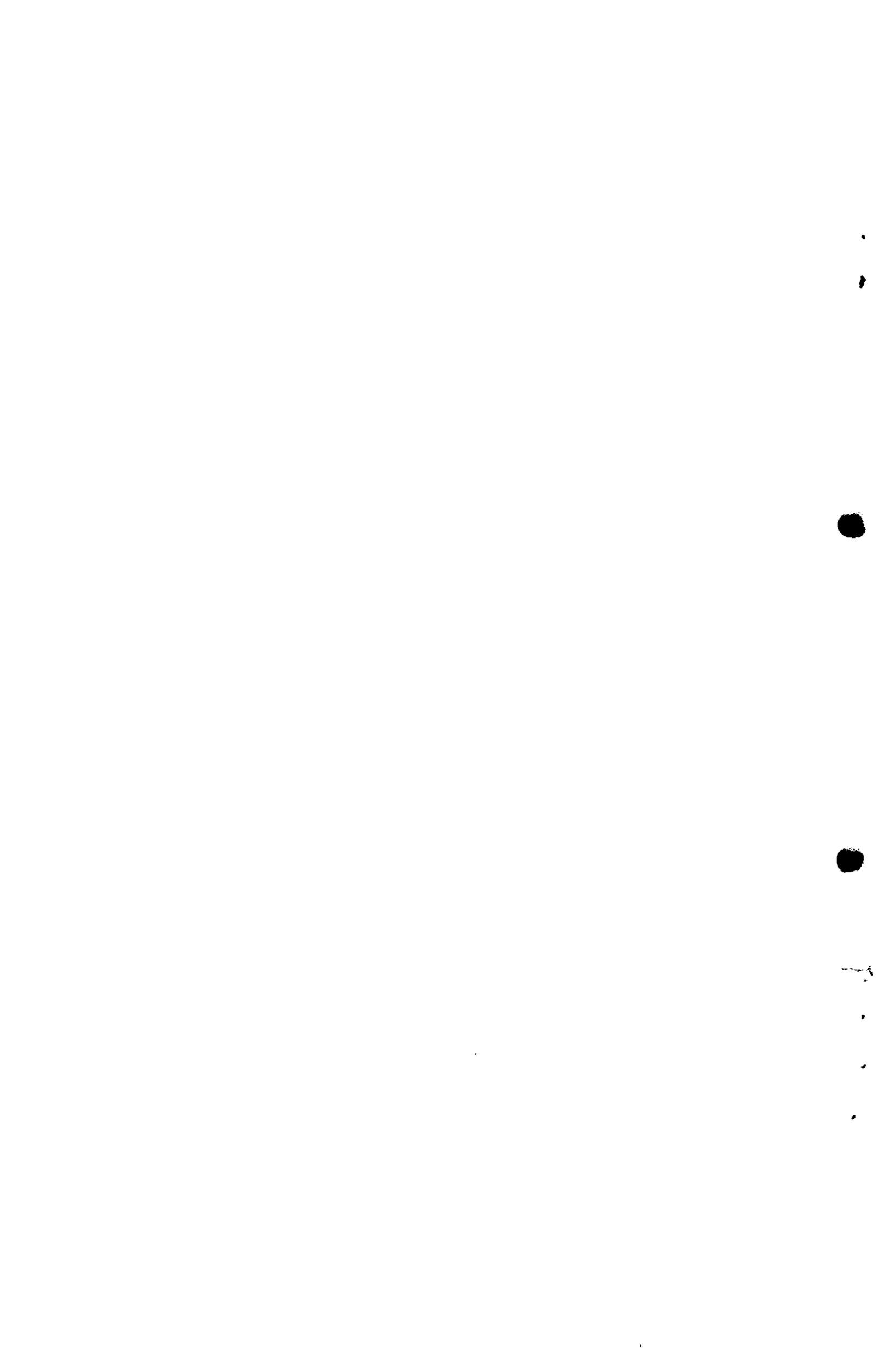
Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

*Recibido
Sup. moreno
Oct. 22/17
PR-124288*

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2017

OFICIO No. 2375

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Neiva, Huila.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordenó inscribirse la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. **20099156.-**

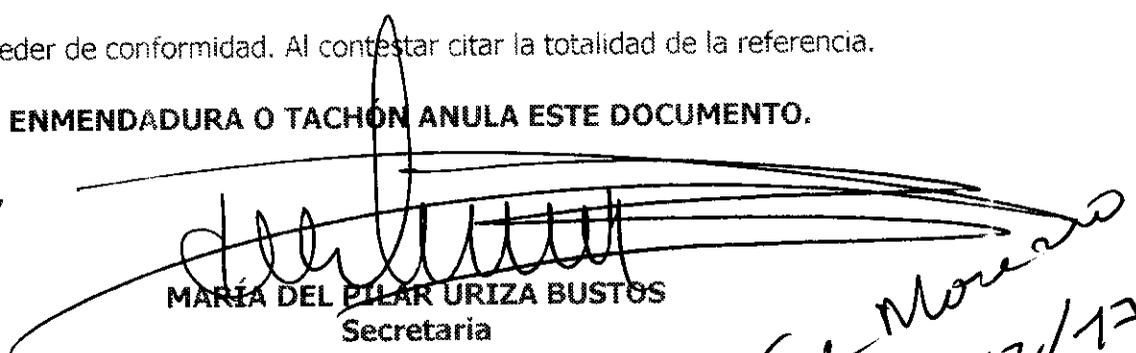
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: para el heredero (a) **MARIO BUSTOS OSORIO**, identificado con C.C. No. 19.257.281, se le adjudica la hijuela No. UNO (1), correspondiente al 50%, equivalente a la suma de \$14.305.819.50, del inmueble de propiedad del causante, del derecho de propiedad del inmueble ya antes identificado.

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

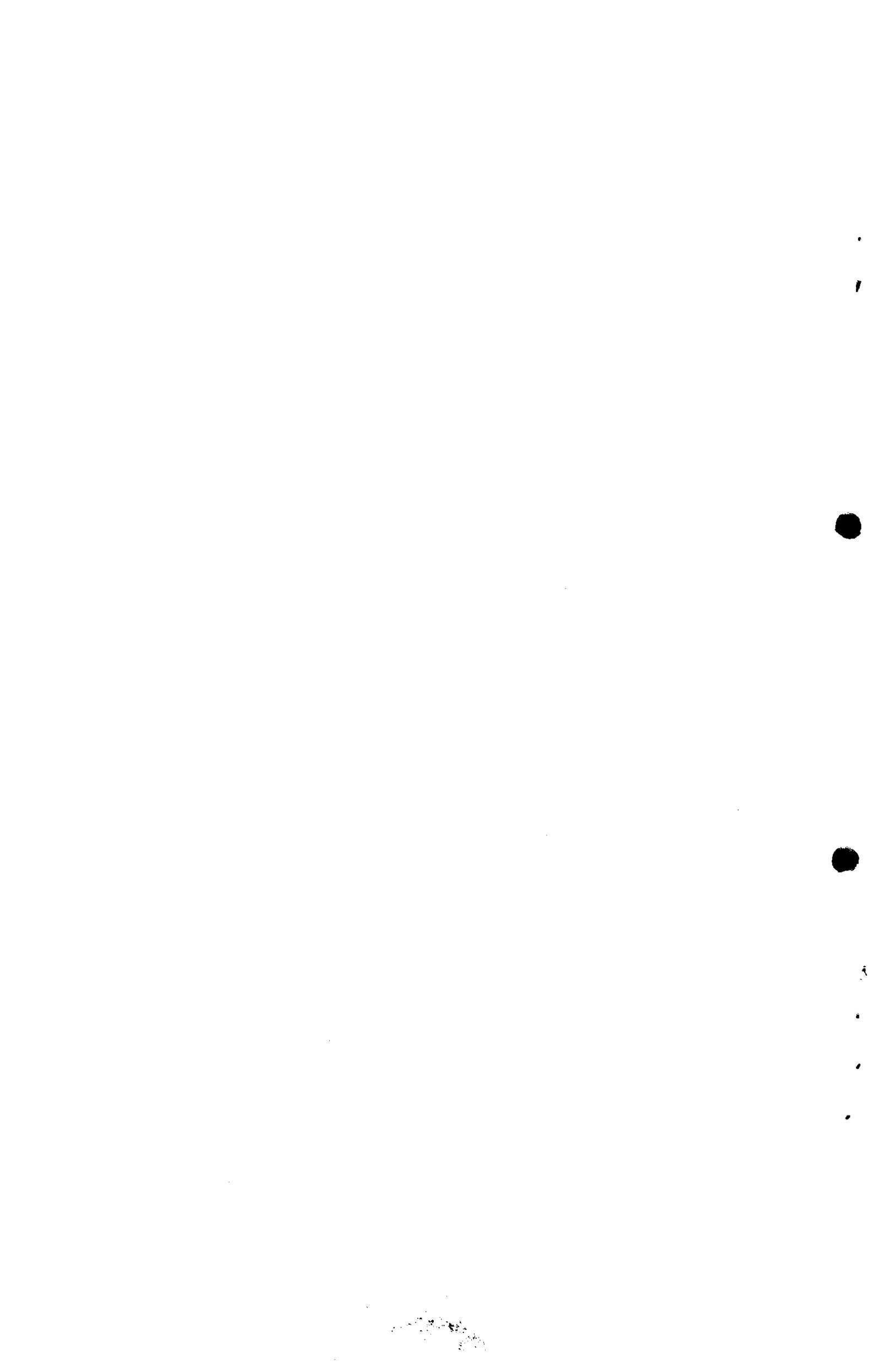
Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

Soy Moreno
Oct. 12/17
T.P. - 124287

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



81

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 10 de octubre de 2017

OFICIO No. 2400

Señores:
COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO COOPERCAFE
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.)

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), este despacho aprobó en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado dentro del proceso de la referencia y ordeno inscribir la providencia de la referencia y las hijuelas de adjudicación correspondiente.

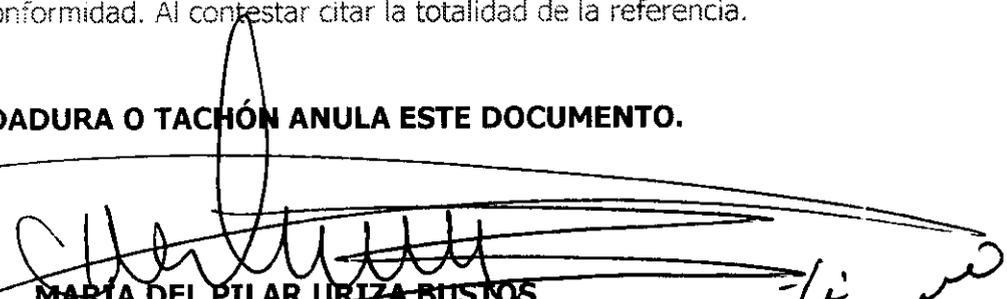
Para tal efecto, se deberá inscribir de la siguiente manera: A favor A favor del (a) señor (a), **MARIO BUSTOS OSORIO**, identificado con C.C. No. 19.257.281, se le adjudica la hijuela No. CUATRO (4) se le adjudica el 10.1159270464%, equivalente a la suma de \$507.266.50, de los dineros correspondientes a aportes depositados en dicha cooperativa, a nombre del causante Miguel Bustos, identificado con C.C. No. 1.603.460 (Q.E.P.D.).-

- Se anexa copia auténticas de la partición y de la sentencia que aprobó el trabajo de partición.

Sírvanse proceder de conformidad. Al contestar citar la totalidad de la referencia.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

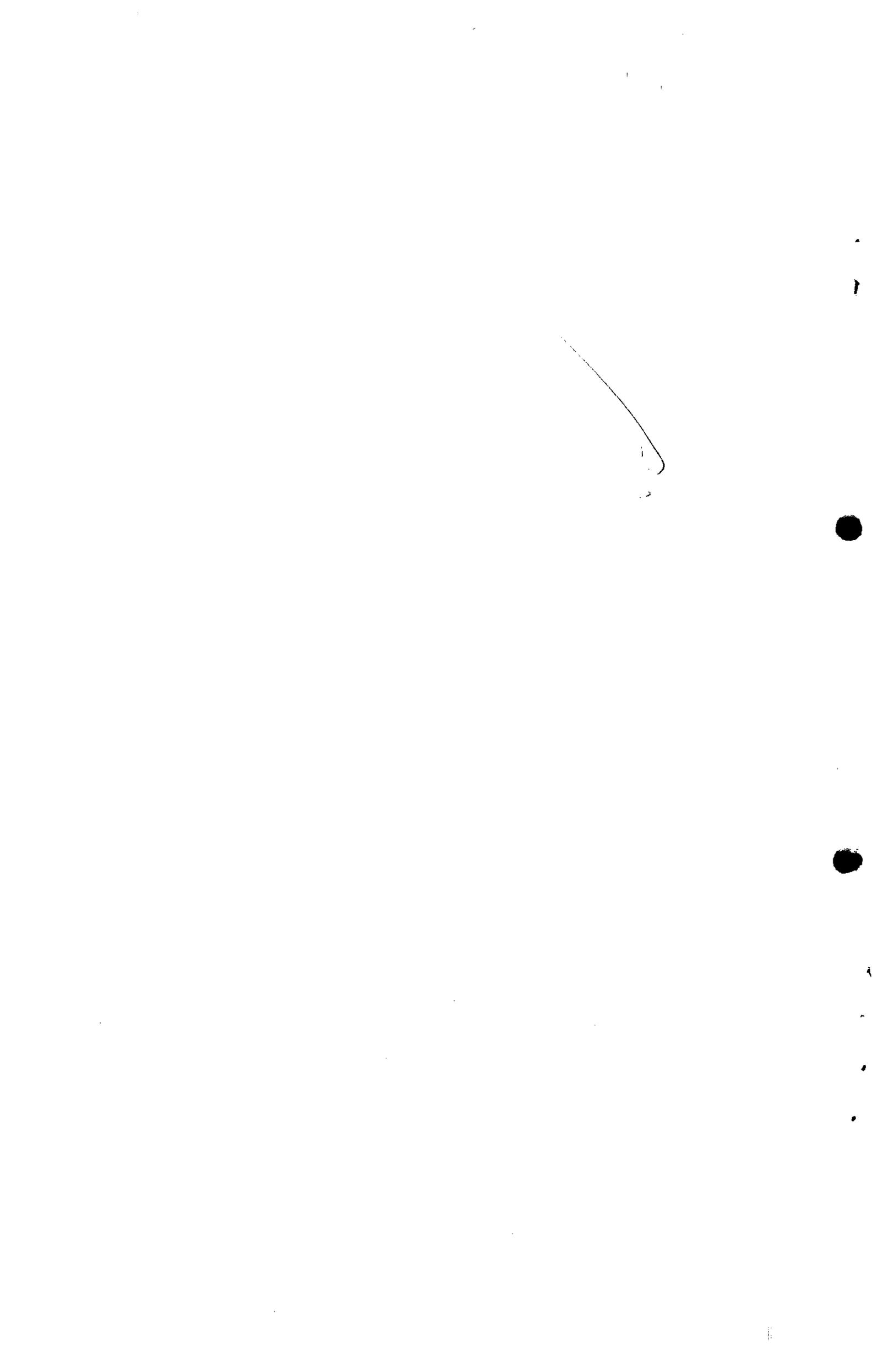
Cordialmente,


MARIA DEL PILAR URIZA-BUSTOS
Secretaria

*Recibido
Jose Mario
Act. 12/17
HP-124227*

usc

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____



RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2017

OFICIO No. 2508

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)

Comendidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de referencia, se decretó el **LEVANTAMIENTO** de la (s) medida (s) cautelar (s) practicada (s), conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia se **LEVANTA** el embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50 N - 176997**.

El embargo fue comunicado mediante oficio No. **2969** de 10 de septiembre de 2012.

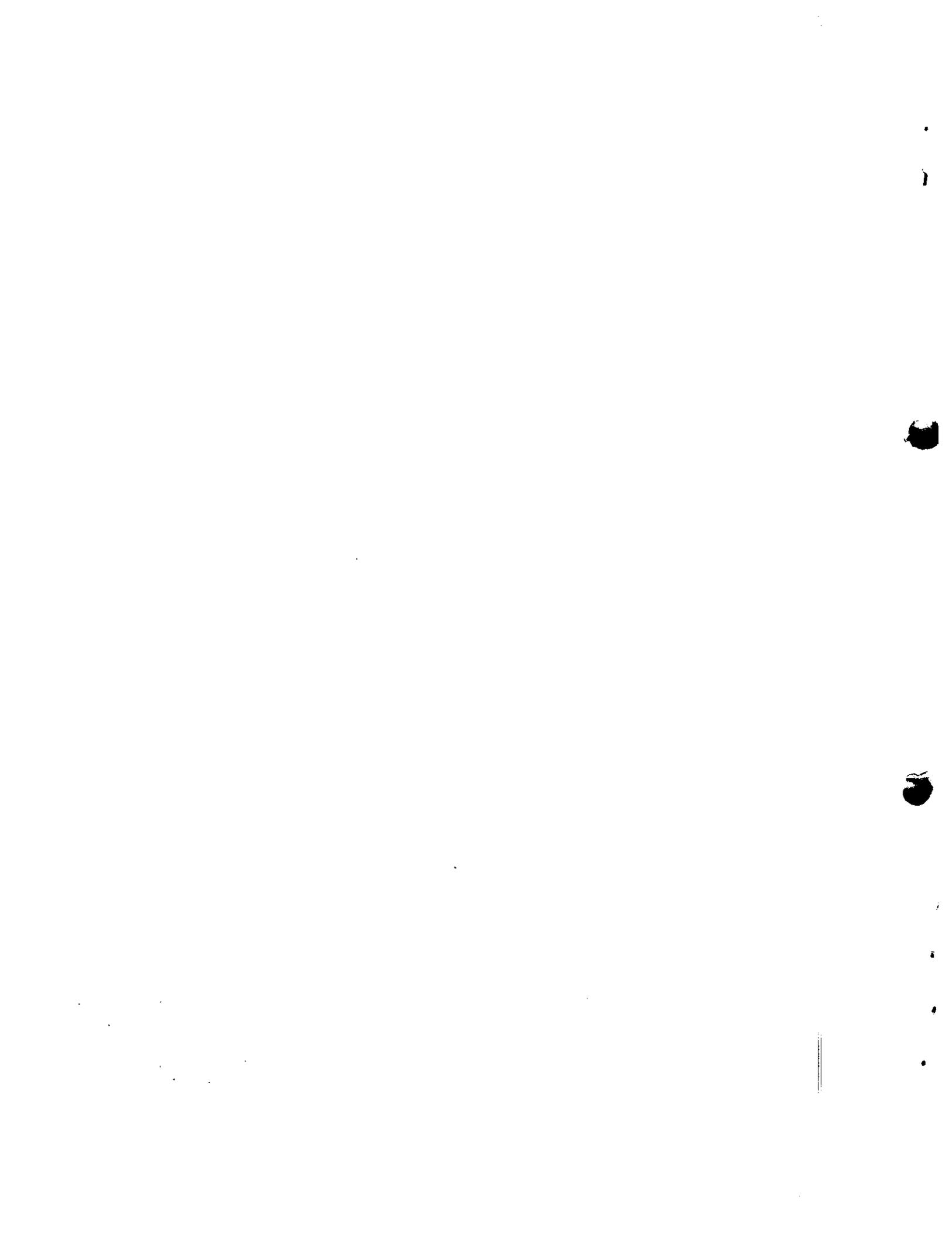
Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

Recibo: 25/10/17.
S.P. 53858.



RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2017

OFICIO No. 2507

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de referencia, se decretó el **LEVANTAMIENTO** de la (s) medida (s) cautelar (s) practicada (s), conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia se **LEVANTA** el embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **200 – 99156**.

El embargo fue comunicado mediante oficio No. **3015** de 10 de septiembre de 2012.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Secretaria

Recibo: 25-10/17
T.P. 53858

•
:

•

•

•

•

•

84

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2017

OFICIO No. 2506

Señores:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.-

REF: SUCESIÓN No. 110013110018-2012-000697-00 de
MIGUEL BUSTOS, identificado con C.C. No. 1.603.460
(Q.E.P.D.)

Comedidamente me permito comunicarle que por sentencia de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de referencia, se decretó el **LEVANTAMIENTO** de la (s) medida (s) cautelar (s) practicada (s), conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia se **LEVANTA** el embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N - 656480**.

El embargo fue comunicado mediante oficio No. **3014** de 10 de septiembre de 2012.

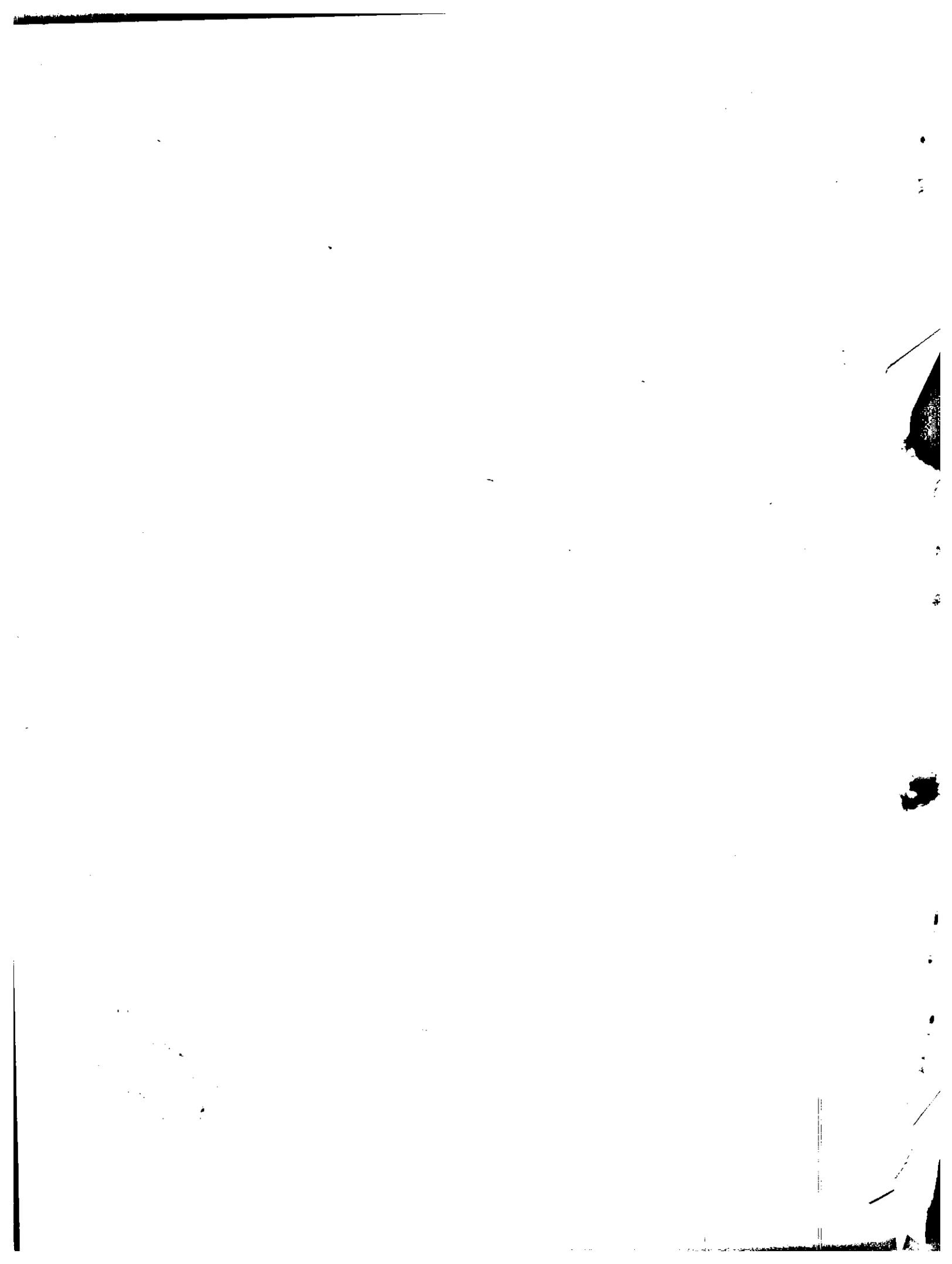
Sírvase en consecuencia proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordialmente,


MARÍA DEL PILAR URIBE BUSTOS
Secretaria

Recibido 25-10/17.
J.P. 53858





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA NUMERO 2

DE LA ESCRITURA NUMERO: 756
FECHA: 24/Marzo/2018

ACTO O CONTRATO:
PROTOCOLIZACION CON CUANTIA
OTORGANTES:
LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ

LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN **NOTARIO**

Carrera 13 No. 64 - 29 PBX: (1) 300 0861
Bogotá D.C. Colombia

E-mail: notariasegundabog@gmail.com - notaria2.bogota@supernotariado.gov.co
www.notaria2bogota.com

HORARIO DE LUNES A VIERNES: Jornada Continua de 8:30 a.m. a 5:30 p.m.
TODOS LOS SÁBADOS de 8:30 a.m. a 1.00 p.m.

10



10





República de Colombia

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DE BOGOTÁ, D.C.

Código: 110010002

(Resolución 1626 de 2002, art. 2 S.N. y R.)



Aa047196026



Ca 26275881

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0756 =====

SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS =====

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018)=====

OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.=====

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACIÓN EXPEDIENTE DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE MIGUEL BUSTOS - C.C. No. 1603460 =====

PROTOCOLIZANTE:=====

LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ - C.C. No. 17.163.761 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. - T.P. DE ABOGADO No. 20034 DEL C.S. DE LA J.=====

CUANTÍA: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$187.082.541.00) MONEDA CORRIENTE. =====

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018), ante el despacho de la Notaría Segunda (2a.), de éste círculo notarial, cuya Notaria Encargada es MARIA VICTORIA UHIA DE DURAN, según Resolución No. 2187 del 02 de Marzo del año 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro se otorga la presente escritura pública que se consigna en las siguientes cláusulas y términos:=====

COMPARECIÓ: LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.163.761 expedida en Bogotá, D.C., abogado en ejercicio con T.P. No. 20034 del C.S.J., con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., quien obra en nombre propio, y manifestó: =====

PRIMERO.- Que presenta para su PROTOCOLIZACIÓN Y CONSERVACIÓN en ésta Notaría:=====

1.- PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE MIGUEL BUSTOS, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa047196026

28/06/2017 1060151A/GQK9A0a

Ca262758811

10641A169a1CBK9Y

31/10/2017

Cadema S.A. No. 990995390

cual fue llevado a cabo ante el JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTA, D.C., QUE CONSTA EN DIECIOCHO (18) FOLIOS ÚTILES =====

2 - Certificados de tradición con matrículas inmobiliaria números: 50N-176997, 50N-656480 y 200-99156.=====

SEGUNDO: En consecuencia el Notario Segundo (2º) declara legalmente incorporado al protocolo del año en curso y bajo el mismo número que a este instrumento público corresponda los documentos de la referencia, para que los interesados en cualquier tiempo obtengan las copias que les interese y finalmente, para que el acto surta todos los efectos legales.=====

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: -----

1. Ha verificado cuidadosamente su nombre y apellidos, número correcto de su documento de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento -----

4. Que será responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

ADVERTENCIA NOTARIAL: Al otorgante se le hizo la advertencia que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del otorgante.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el compareciente y advertido de su formalidad, lo halló conforme con sus intenciones, lo aprobó en todas sus partes y lo firmó junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.-----



Ca262758809



00756

Doctora
Adriana del Pilar Rodríguez Rodríguez
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REF.: Sucesión 2012-697
Causante: Miguel Bustos

Nelly Araly Gómez Castañeda, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de PARTIDORA designada por el Despacho para este proceso, respetuosamente, concurro ante usted Señor Juez para presentar **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, de los bienes inventariados y avaluados, el cual someto a su aprobación y de igual forma a la de los interesados.

1. HECHOS

1. El 29 de agosto de 2012, el Juzgado 18 de Familia declara abierto proceso de sucesión simple e intestada del señor MIGUEL BUSTOS, fallecido el 20 de julio de 2010 y reconoció a AMANDA BUSTOS OSORIO como heredera (fl 66).
2. El 15 de enero de 2013, El Despacho reconoce como herederos a ANDREA BUSTOS OSORIO Y ROBERTO BUSTOS OSORIO (FL 92). Igualmente, reconoce como herederos a CECILIA BUSTOS OSORIO (FL 93).
3. El 1 de septiembre de 2013, el Despacho reconoce como heredero al señor MARIO BUSTOS OSORIO (FL 113).
4. El 11 de febrero de 2014, se realiza diligencia de inventario y avalúos. En la que se presentó de común acuerdo inventario por parte de los apoderados de los herederos reconocidos por el despacho (FL 136).
5. El 24 de marzo de 2014, el Despacho aprobó el trabajo de partición (FL 141)
6. El 5 de septiembre de 2016 se designa partidora de la lista de auxiliares de la justicia (FL 173)
7. El 22 de septiembre de 2016, se posesiona la suscrita como partidora dentro del presente proceso.

Presentados los inventarios y avalúos de bienes con los activos y pasivos dentro del presente asunto tenemos que:

ACERVO HERENCIAL

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA:

El 100% del bien inmueble, LOTE de terreno ubicado en el municipio de Rivera Departamento de Huila, de la oficina de instrumentos públicos de Neiva, con número catastral 01-00-0024-0010-00, con un área de ciento noventa metros cuadrados (190 mts2) junto con la casa de habitación que allí existe, distinguida

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca262758809



10644C116Y9A969A

31/10/2017

Ccadena S.A. No. 99035390



antes con la nomenclatura urbana bajo el número 1-44 de la calle 4, la cual se aclara que actualmente se distingue con el número 1-42 de la calle 4, constancia expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Bogotá que se reza en el expediente, determinado según Escritura pública No. 2626 del 9 de octubre de 2007, de la notaría primera de Neiva, por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Sucesión de Manuel Motta, en longitud de 9,00 metros.
POR EL SUR: con la calle 4 vía pública e longitud de 6,50 metros.
POR EL ORIENTE: con predios de Agustina y Laura Fernández, en 24,00 metros.
POR EL OCCIDENTE: Con predios de Tobias Rodríguez, en 24,00 metros.

DEPENDENCIAS: la cual consta de tres alcobas, sala comedor, zaguán, patio trasero, cocina, baños, albercas, construcción de material y techo de zinc, piso de cemento liso, con servicio de agua, luz alcantarillado y línea telefónica número 8386813.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a la señora AMELIA OLAYA LLANOS, mediante escritura pública 2626 de la Notaría Primera de Neiva, el día 9 de octubre de 2007. Con matrícula inmobiliaria No. 20099156.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$28.611.639.00

PARTIDA SEGUNDA:

El 100% del bien inmueble, lote de terreno denominado OPITILANDIA, predio que hizo parte de uno de mayor extensión denominado las "Pilas", identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-656480, situado en la vereda de Tibagota del Municipio de Subachoque, con un área aproximada de dos hectáreas (2h), con número catastral 01-01-0003-0104-000 (recibo pago predial Alcaldía Municipal de Subachoque), determinado según Escritura pública No. 1724 del 9 de julio de 1982, por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Partiendo del mojón No. uno (1) en dirección oriente occidente, en extensión aproximada de cuarenta y tres metros (43mts) al mojón No. siete (7) colinda rastra de las pilas de por medio, con tierra de Cecilia Hernández de Lesmes y Ángel María Hernández.

POR EL SUR: Partiendo del mojón 5 en dirección oriente-occidente, en extensión aproximada de treinta y seis metros (36 mts) al mojón número cuatro (4), colinda quebrada a medio con tierras de la señora Herminia Jiménez Viuda de Chávez.

POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro (4) en dirección Sur-Norte, en extensión de ciento cuarenta y un metros (141 mts) al mojón número tres (3) de este en extensión de diez metros (10mts) al mojón número dos (2) y de este en la misma dirección en extensión de trescientos setenta y dos metros (372 mts) al mojón uno (1), punto de partida, colinda por ese costado con el señor Miguel Bustos.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón número siete (7) en dirección Norte-Sur, extensión aproximada de trescientos cincuenta y dos metros (352mts) al mojón seis (6) y de este en la misma dirección en extensión de ciento cincuenta y nueve metros (159mts) al mojón cinco (5) colinda en este costado con lote adjudicado en esta misma partición a Rosa María González S.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a MARIA DOLORES SANTANA Y OTRO, mediante escritura pública 1724 de 9 de julio de 1982 en la Notaría Octava del Circulo de Bogotá. Con matrícula inmobiliaria No. 50N-656480

NO 0756



VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$40.000.000.

PARTIDA TERCERA:

El 100% del bien inmueble, denominado EL CERESO, antes el BAQUERO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-176997, situado en la vereda de Tibagota del Municipio de Subachoque, con un área aproximada de SIETE (7) fanegadas o sea cuatro hectáreas (4h) y cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800mts2) con número catastral 00-01-0003-0045-000, (recibo de impuesto predial Alcaldía municipal de Subachoque) situado en la fracción de Tibagota, jurisdicción del Municipio de Subachoque, determinado según Escritura pública No. 572 del 15 de febrero de 1975, notaría 5 de Bogotá, por los siguientes linderos:

Partiendo de la quebrada las Pilas, de aquí en línea recta a dar a la rastra de las pilas, con cercas de alambre al medio, lindando con tierras de la señora Herminia Jiménez de Chavez y Luis Palacios; de aquí rastra arriba, lindando con tierras de herederos de Eliseo Forero, rastra al medio, a dar con tierras de Juan Pablo González se sigue esta colindancia, cerca de alambre y medianía de hoyos al medio hasta un barranco hasta encontrar la quebrada las pilas, quebrada abajo a encontrar el punto de partida y encierra.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a ALCIDES HERNANDEZ LUQUE, mediante escritura pública 572 de la Notaría 5 del Circulo de Bogotá, el día 15 de febrero de 1975. Con matrícula inmobiliaria No. 50N-656480.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$80.000.000.00

PARTIDA CUARTA:

El 100% de LAS ACCIONES ORDINARIAS EMITIDAS POR ECOPETROL S.A., cuenta 844664, a nombre del causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, las cuales son certificadas por DECEVAL S.A., (ver folio 15 del cuaderno principal) Nit. 800.0182.091-2

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$11.000.000.00

PARTIDA QUINTA:

El 100% los dineros depositados en cinco (5) cuentas del Banco Davivienda, a nombre del causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, (ver folios 45 a 49 del cuaderno principal) las cuales son:

Cuenta corriente	No. 000021013875	\$ 10.004.604.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 076100652122	\$ 181.044.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 0505529438	\$ 297.115.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 0505531673	\$ 29.855.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 076100652122	\$ 181.044.00

NO 0756

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$10.512.618.00

PARTIDA SEXTA:

El 100% los dineros correspondientes a aportes depositados en la COOPERATIVA CAFETERA DE AHORROS Y CREDITO COOPERCAFE, a pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$5.014.533.00. (Ver certificación folio 44 del cuaderno



principal).

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$5.014.533,00

PARTIDA SEPTIMA:

El 100% los dineros correspondientes a dineros depositados en EL BANCO BBVA, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$1.943.751,00.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$1.943.751,00.

PARTIDA OCTAVA:

El 100% los dineros producto de las rentas por arrendamiento de las fincas OPITILANDIA Y EL CEREZO, percibidas por el heredero MARIO BUSTOS OSORIO, a las que los interesados asignaron el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$10.000.000,00.

PARTIDA PRIMERA	\$ 28.611.639,00
PARTIDA SEGUNDA	\$ 40.000.000,00
PARTIDA TERCERA	\$ 80.000.000,00
PARTIDA CUARTA	\$ 11.000.000,00
PARTIDA QUINTA	\$ 10.512.618,00
PARTIDA SEXTA	\$ 5.014.533,00
PARTIDA SEPTIMA	\$ 1.943.751,00
PARTIDA OCTAVA	\$ 10.000.000,00
TOTAL ACTIVO	\$ 187.082.541,00



PASIVOS

PASIVO INTERNO

PARTIDA PRIMERA: A favor de la señora heredera CECILIA BUSTOS OSORIO, por concepto de cancelación a la Alcaldía Municipal de Subachoque por el año gravable 2011 del predio EL CEREZO.

VALOR TOTAL DEL PASIVO DE ESTA PARTIDA:\$ 424.000,00

PARTIDA SEGUNDA: A favor de la señora heredera CECILIA BUSTOS OSORIO, por concepto de cancelación a la Alcaldía Municipal de Subachoque por el año gravable 2011 del predio OPITILANDIA.

VALOR TOTAL DEL PASIVO DE ESTA PARTIDA:\$ 69.000,00

PARTIDA TERCERA: A favor de la señora heredera CECILIA BUSTOS OSORIO, por concepto de cancelación a la Alcaldía Municipal de Subachoque por el año gravable 2012 del predio CEREZO.

VALOR TOTAL DEL PASIVO DE ESTA PARTIDA:\$ 461.000,00

NO 0786



PARTIDA CUARTA: A favor de la señora heredera CECILIA BUSTOS OSORIO, por concepto de cancelación a la Alcaldía Municipal de Subachoque por el año gravable 2012 del predio OPITILANDIA.

VALOR TOTAL DEL PASIVO DE ESTA PARTIDA:\$ 75.000.00

PARTIDA QUINTA: A favor de la señora heredera CECILIA BUSTOS OSORIO, por concepto de cancelación a la MUNICIPIO DE Rivera Huila por el año gravable 2011 del predio C 1-42 ESTE.

VALOR TOTAL DEL PASIVO DE ESTA PARTIDA:\$ 15.911.00

El total de las partidas PRIMERA, SEGUNTA TERCERA, CUARTA Y QUINTA DE LOS PASIVOS, ES LA SUMA DE UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (1.044.911) Y PARA PAGAR SE LE ADJUDICARA ESTA SUMA DE LA PARTIDA SEPTIMA DEL ACTIVO.

PARTIDA SEXTA: A favor de la señora heredera AMANDA BUSTOS OSORIO, por concepto de cancelación a la MUNICIPIO DE Rivera Huila por el año gravable 2013 del predio C 1-42 ESTE.

VALOR TOTAL DEL PASIVO DE ESTA PARTIDA:\$ 13.932.00

El total de la partidas SEXTA DEL PASIVO ES LA SUMA DE TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$13.932.00) Y PARA PAGAR SE LE ADJUDICARA ESTA SUMA DE LA PARTIDA SEPTIMA DEL ACTIVO.

VALOR TOTAL DEL PASIVO DE ESTA PARTIDA:\$ 1.058.843.00

PARTIDA PRIMERA	\$	424.000,00
PARTIDA SEGUNDA	\$	69.000,00
PARTIDA TERCERA	\$	461.000,00
PARTIDA CUARTA	\$	75.000,00
PARTIDA QUINTA	\$	15.911,00
PARTIDA SEXTA	\$	13.932,00
TOTAL PASIVO	\$	1.058.843,00



ENTONCES TENEMOS:

TOTAL ACTIVOS INVENTARIADOS.....	\$187.082.541,00
TOTAL PASIVOS.....	\$ 1.058.843,00
TOTAL ACTIVO PARTIBLE.....	\$186.023.698,00

Teniendo en cuenta que el causante no dispuso de sus bienes por vía testamentaria, la adjudicación de la sucesión se registrá por las reglas generales del Código Civil, adjudicándose la totalidad de los bienes relictos a los herederos en la forma como se expresa a continuación:

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PARTIDA PRIMERA

HIJUELA 1: PARA EL PARA EL HEREDERO MARIO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.257.281 de Bogotá, a título de herencia ie

0756



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentación del archivo notarial

Ca262758807



10642Y9AY68a1C61

31/10/2017

Cadena S.A. No. 890909340



corresponde y se le adjudica, la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIESCINQUE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$14.305.819,50), correspondiente al 50% de la PARTIDA PRIMERA del acervo herencial, en común y proindiviso sobre el bien inmueble LOTE de terreno ubicado en el municipio de Rivera Departamento de Huila, de la oficina de instrumentos públicos de Neiva, con número catastral 01-00-0024-0010-00, con un área de ciento noventa metros cuadrados (190 mts²) junto con la casa de habitación que allí existe, distinguida antes con la nomenclatura urbana bajo el número 1-44 de la calle 4, la cual se aclara que actualmente se distingue con el número 1-42 de la calle 4, según constancia expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Rivera (Huila) que se reza en el expediente, determinado según Escritura pública No. 2626 del 9 de octubre de 2007, de la notaria primera de Neiva, por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Sucesión de Manuel Motta, en longitud de 9.00 metros.
POR EL SUR: con la calle 4 vía pública e longitud de 6.50 metros.
POR EL ORIENTE: con predios de Agustina y Laura Fernández, en 24.00 metros.
POR EL OCCIDENTE: Con predios de Tobias Rodríguez, en 24.00 metros.

DEPENDENCIAS: la cual consta de tres alcobas, sala comedor, zaguán, patio trasero, cocina, baños, albercas, construcción de material y techo de zinc, piso de cemento liso, con servicio de agua, luz alcantarillado y línea telefónica número 8386813.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a la señora AMELIA CLAYA LLANOS, mediante escritura pública 2626 de la Notaría Primera de Neiva, el día 9 de octubre de 2007. Con matrícula inmobiliaria No. 20099156.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$28.611.639.00
\$14.305.819.50

HIJUELA 2: PARA LA HEREDERA AMANDA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.599.022 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIESCINQUE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$14.305.819,50), correspondiente al 50% de la PARTIDA PRIMERA del acervo herencial, en común y proindiviso sobre el bien inmueble LOTE de terreno ubicado en el municipio de Rivera Departamento de Huila, de la oficina de instrumentos públicos de Neiva, con número catastral 01-00-0024-0010-00, con un área de ciento noventa metros cuadrados (190 mts²) junto con la casa de habitación que allí existe, distinguida antes con la nomenclatura urbana bajo el número 1-44 de la calle 4, la cual se aclara que actualmente se distingue con el número 1-42 de la calle 4, según constancia expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Rivera (Huila) que se reza en el expediente, determinado según Escritura pública No. 2626 del 9 de octubre de 2007, de la notaria primera de Neiva, por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Sucesión de Manuel Motta, en longitud de 9.00 metros.
POR EL SUR: con la calle 4 vía pública e longitud de 6.50 metros.
POR EL ORIENTE: con predios de Agustina y Laura Fernández, en 24.00 metros.
POR EL OCCIDENTE: Con predios de Tobias Rodríguez, en 24.00 metros.

DEPENDENCIAS: la cual consta de tres alcobas, sala comedor, zaguán, patio trasero, cocina, baños, albercas, construcción de material y techo de zinc, piso de cemento liso, con servicio de agua, luz alcantarillado y línea telefónica número 8386813.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a la señora AMELIA OLAYA LLANOS, mediante escritura pública 2626 de la Notaría Primera de Neiva, el día 9 de octubre de 2007. Con matrícula inmobiliaria No. 20099156.



VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$28.611.630,00
\$14.305.819,00



PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PARTIDA SEGUNDA

HIJUELA 1: PARA EL HEREDERO MARIO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.257.281 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00), correspondiente al 50% de la PARTIDA SEGUNDA del acervo herencial, en común y proindiviso sobre el bien inmueble lote de terreno denominado OPITILANDIA, predio que hizo parte de uno de mayor extensión denominado las "Pilas", identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-656480, situado en la vereda de Tibagota del Municipio de Subachoque, con un área aproximada de dos hectáreas (2h), con número catastral 01-01-0003-0104-000 (recibo pago predial Alcaldía Municipal de Subachoque), determinado según Escritura pública No. 1724 del 9 de julio de 1982, por los siguientes linderos:

POR EL NORTE: Partiendo del mojón No. uno (1) en dirección oriente occidente, en extensión aproximada de cuarenta y tres metros (43mts) al mojón No. siete (7) colinda rastra de las pilas de por medio, con tierra de Cecilia Hernández de Lesmes y Ángel María Hernández.

POR EL SUR: Partiendo del mojón 5 en dirección oriente-occidente, en extensión aproximada de treinta y seis metros (36 mts) al mojón número cuatro (4), colinda quebrada a medio con tierras de la señora Herminia Jiménez Viuda de Chávez.

POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro (4) en dirección Sur-Norte, en extensión de ciento cuarenta y un metros (141 mts) al mojón número tres (3) de este en extensión de diez metros (10mts) al mojón número dos (2) y de este en la misma dirección en extensión de trescientos setenta y dos metros (372 mts) al mojón uno (1), punto de partida, colinda por ese costado con el señor Miguel Bustos.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón número siete (7) en dirección Norte-Sur, extensión aproximada de trescientos cincuenta y dos metros (352mts) al mojón seis (6) y de este en la misma dirección en extensión de ciento cincuenta y nueve metros (159mts) al mojón cinco (5) colinda en este costado con lote adjudicado en esta misma partición a Rosa María González S.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a MARIA DOLORES SANTANA Y OTRO, mediante escritura pública 1724 de 9 de julio de 1982 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá. Con matrícula inmobiliaria No. 50N-656480

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$40.000.000,00
\$20.000.000,00

NO 0756

HIJUELA 2: PARA LA HEREDERA AMANDA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.599.022 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00), correspondiente al 50% de la PARTIDA SEGUNDA del acervo herencial, en común y proindiviso sobre el bien inmueble lote de terreno denominado OPITILANDIA, predio que hizo parte de uno de mayor extensión denominado las "Pilas", identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-656480, situado en la vereda de Tibagota del Municipio de Subachoque, con un área aproximada de dos hectáreas (2h), con número catastral 01-01-0003-0104-000 (recibo pago predial Alcaldía Municipal de Subachoque), determinado según Escritura pública No. 1724 del 9 de julio de 1982, por los siguientes linderos:





POR EL NORTE: Partiendo del mojón No. uno (1) en dirección oriente-occidente en extensión aproximada de cuarenta y tres metros (43mts) al mojón No. siete (7) colinda rastra de las pilas de por medio, con tierra de Cecilia Hernández de Lora y Ángel María Hernández.

POR EL SUR: Partiendo del mojón 5 en dirección oriente-occidente, en extensión aproximada de treinta y seis metros (36 mts) al mojón número cuatro (4), colinda quebrada a medio con tierras de la señora Herminia Jiménez Viuda de Chávez.

POR EL ORIENTE: Partiendo del mojón número cuatro (4) en dirección Sur-Norte, en extensión de ciento cuarenta y un metros (141 mts) al mojón número tres (3) de este en extensión de diez metros (10mts) al mojón número dos (2) y de este en la misma dirección en extensión de trescientos setenta y dos metros (372 mts) al mojón uno (1), punto de partida, colinda por ese costado con el señor Miguel Bustos.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del mojón número siete (7) en dirección Norte-Sur, extensión aproximada de trescientos cincuenta y dos metros (352mts) al mojón seis (6) y de este en la misma dirección en extensión de ciento cincuenta y nueve metros (159mts) al mojón cinco (5) colinda en este costado con lote adjudicado en esta misma partición a Rosa María González S.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a MARIA DOLORES SANTANA Y OTRO, mediante escritura pública 1724 de 9 de julio de 1982 en la Notaria Octava del Circulo de Bogotá. Con matrícula inmobiliaria No. 50N-656480

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:	\$40.000.000.00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:	\$20.000.000.00

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PARTIDA TERCERA

HIJUELA 1: PARA LA HEREDERA CECILIA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.648.320 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de VEINTISEIS MILONES SEISCIENTOS SESETA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.666.666,67), correspondiente al 33,3333% de la **PARTIDA TERCERA** del acervo herencial, en común y proindiviso sobre el bien inmueble denominado **EL CERÉZO**, antes el **BAQUERO**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-176997, situado en la vereda de Tibagota del Municipio de Subachoque, con un área aproximada de SIETE (7) fanegadas o sea cuatro hectáreas (4h) y cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800mts²) con número catastral 00-01-0003-0045-000, (recibo de impuesto predial Alcaldía municipal de Subachoque) situado en la fracción de Tibagota, jurisdicción del Municipio de Subachoque, determinado según Escritura pública No. 572 del 15 de febrero de 1975, notaria 5 de Bogotá, por los siguientes linderos:

Partiendo de la quebrada las Pilas, de aquí en línea recta a dar a la rastra de las pilas, con cercas de alambre al medio, lindando con tierras de la señora Herminia Jiménez de Chavez y Luis Palacios; de aquí rastra arriba, lindando con tierras de herederos de Eliseo Forero, rastra al medio, a dar con tierras de Juan pablo González se sigue esta colindancia, cerca de alambre y medianía de hoyos al medio hasta un barranco hasta encontrar la quebrada las pilas, quebrada abajo a encontrar el punto de partida y encierra.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a **ALCIDES HERNANDEZ LUQUE**, mediante escritura pública 572 de la Notaria 5 del Circulo de Bogotá, el día 15 de febrero de 1975. Con matrícula inmobiliaria No. 50N-656480.

20756



VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$80.000.000,00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$26.666.666,67

\$80.000.000,00
\$26.666.666,67



HIJUELA 2: PARA LA HEREDERA ANDREA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.352.792 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de VEINTISEIS MILONES SEISCIENTOS SESETA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.666.666,67), correspondiente al 33,3333% de la **PARTIDA TERCERA** del acervo herencial, en común y proindiviso sobre el bien inmueble denominado EL CERZO, antes el BAQUERO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-176997, situado en la vereda del Tibagota del Municipio de Subachoque, con un área aproximada de SIETE (7) fanegadas o sea cuatro hectáreas (4h) y cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800mts2) con número catastral 00-01-0003-0045-000, (recibo de impuesto predial Alcaldía municipal de Subachoque) situado en la fracción de Tibagota, jurisdicción del Municipio de Subachoque, determinado según Escritura pública No. 572 del 15 de febrero de 1975, notaria 5 de Bogotá, por los siguientes linderos:

Partiendo de la quebrada las Pilas, de aquí en línea recta a dar a la rastra de las pilas, con cercas de alambre al medio, lindando con tierras de la señora Herminia Jiménez de Chavez y Luis Palacios; de aquí rastra arriba, lindando con tierras de herederos de Eliseo Forero, rastra al medio, a dar con tierras de Juan Pablo González se sigue esta colindancia, cerca de alambre y medianía de hoyos al medio hasta un barranco hasta encontrar la quebrada las pilas, quebrada abajo a encontrar el punto de partida y encierra.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a ALCIDES HERNANDEZ LUQUE, mediante escritura pública 572 de la Notaría 5 del Circulo de Bogotá, el día 15 de febrero de 1975. Con matrícula inmobiliaria No. 50N-656480.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$80.000.000,00
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$26.666.666,67

HIJUELA 3: PARA EL HEREDERO ROBERTO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.404.115 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de VEINTISEIS MILONES SEISCIENTOS SESETA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$26.666.666,67), correspondiente al 33,3333% de la **PARTIDA TERCERA** del acervo herencial, en común y proindiviso sobre el bien inmueble denominado EL CERZO, antes el BAQUERO, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-176997, situado en la vereda de Tibagota del Municipio de Subachoque, con un área aproximada de SIETE (7) fanegadas o sea cuatro hectáreas (4h) y cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800mts2) con número catastral 00-01-0003-0045-000, (recibo de impuesto predial Alcaldía municipal de Subachoque) situado en la fracción de Tibagota, jurisdicción del Municipio de Subachoque, determinado según Escritura pública No. 572 del 15 de febrero de 1975, notaria 5 de Bogotá, por los siguientes linderos:

Partiendo de la quebrada las Pilas, de aquí en línea recta a dar a la rastra de las pilas, con cercas de alambre al medio, lindando con tierras de la señora Herminia Jiménez de Chavez y Luis Palacios; de aquí rastra arriba, lindando con tierras de herederos de Eliseo Forero, rastra al medio, a dar con tierras de Juan Pablo González se sigue esta colindancia, cerca de alambre y medianía de hoyos al medio hasta un barranco hasta encontrar la quebrada las pilas, quebrada abajo a encontrar el punto de partida y encierra.

TRADICIÓN

Dicho inmueble fue adquirido por compraventa a ALCIDES HERNANDEZ LUQUE,



mediante escritura pública 572 de la Notaria 5 del Circulo de Bogotá, el 15 de febrero de 1975. Con matricula inmobiliaria No. 50N-656480.



VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$80.000.000.00
\$26.666.666,67

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PARTIDA CUARTA

HIJUELA 1: PARA LA HEREDERA CECILIA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.648.320 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.666.666,67), correspondiente al 33.3333% de la **PARTIDA CUARTA** del acervo herencial, sobre LAS ACCIONES ORDINARIAS EMITIDAS POR ECOPETROL S.A., cuenta 844664, a nombre del causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, las cuales son certificadas por DECEVAL S.A., (ver folio 15 del cuaderno principal) Nit. 800.0182.091-2.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$11.000.000.00
\$ 3.666.666,67

HIJUELA 2: PARA LA HEREDERA ANDREA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.352.792 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.666.666,67), correspondiente al 33.3333% de la **PARTIDA CUARTA** del acervo herencial, sobre LAS ACCIONES ORDINARIAS EMITIDAS POR ECOPETROL S.A., cuenta 844664, a nombre del causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, las cuales son certificadas por DECEVAL S.A., (ver folio 15 del cuaderno principal) Nit. 800.0182.091-2.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$11.000.000.00
\$ 3.666.666,67

HIJUELA 3: PARA EL HEREDERO ROBERTO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.404.115 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.666.666,67), correspondiente al 33.3333% de la **PARTIDA CUARTA** del acervo herencial, sobre LAS ACCIONES ORDINARIAS EMITIDAS POR ECOPETROL S.A., cuenta 844664, a nombre del causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, las cuales son certificadas por DECEVAL S.A., (ver folio 15 del cuaderno principal) Nit. 800.0182.091-2.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$11.000.000.00
\$ 3.666.666,67

NO 0756



PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PARTIDA QUINTA



HIJUELA 1: PARA LA HEREDERA CECILIA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.648.320 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$3.504.206,00), correspondiente al 33.3333% de la PARTIDA QUINTA del acervo herencial, sobre los dineros depositados en cinco (5) cuentas del Banco Davivienda, a nombre del causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, (ver folios 45 a 49 del cuaderno principal) las cuales son:

Cuenta corriente	No. 000021013875	\$ 10.004.604.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 076100652122	\$ 181.044.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 0505529438	\$ 297.115.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 0505531673	\$ 29.855.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 076100652122	\$ 181.044.00

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$10.512.618.00
 VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 3.504.206.00

HIJUELA 2: PARA LA HEREDERA ANDREA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.352.792 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$3.504.206,00), correspondiente al 33.3333% de la PARTIDA QUINTA del acervo herencial, sobre los dineros depositados en cinco (5) cuentas del Banco Davivienda, a nombre del causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, (ver folios 45 a 49 del cuaderno principal) las cuales son:

Cuenta corriente	No. 000021013875	\$ 10.004.604.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 076100652122	\$ 181.044.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 0505529438	\$ 297.115.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 0505531673	\$ 29.855.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 076100652122	\$ 181.044.00

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$10.512.618.00
 VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 3.504.206.00

HIJUELA 3: PARA EL HEREDERO ROBERTO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.404.115 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$3.504.206,00), correspondiente al 33.3333% de la PARTIDA QUINTA del acervo herencial, sobre los dineros depositados en cinco (5) cuentas del Banco Davivienda, a nombre del causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, (ver folios 45 a 49 del cuaderno principal) las cuales son:

Cuenta corriente	No. 000021013875	\$ 10.004.604.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 076100652122	\$ 181.044.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 0505529438	\$ 297.115.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 0505531673	\$ 29.855.00
Cuenta de ahorros Damas	No. 076100652122	\$ 181.044.00

0756



VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$10.512.618
\$ 3.504.206.00



PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PARTIDA SEXTA

HIJUELA 1: PARA LA HEREDERA CECILIA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.648.320 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.333.333,34), correspondiente al 26,589382102% de la **PARTIDA SEXTA** del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a aportes depositados en la COOPERATIVA CAFETERA DE AHORROS Y CREDITO COOPERCAFE, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$5.014.533.00. (Ver certificación folio 44 del cuaderno principal).

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$5.014.533.00
\$1.333.333,34

HIJUELA 2: PARA LA HEREDERA ANDREA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.352.792 de Bogotá a título de herencia le corresponde y se le adjudica la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.333.333,34), correspondiente al 26,589382102% de la **PARTIDA SEXTA** del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a aportes depositados en la COOPERATIVA CAFETERA DE AHORROS Y CREDITO COOPERCAFE, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$5.014.533.00. (Ver certificación folio 44 del cuaderno principal).

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$5.014.533.00
\$1.333.333,34

HIJUELA 3: PARA EL HEREDERO ROBERTO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.404.115 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.333.333,34), correspondiente al 26,589382102% de la **PARTIDA SEXTA** del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a aportes depositados en la COOPERATIVA CAFETERA DE AHORROS Y CREDITO COOPERCAFE, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$5.014.533.00. (Ver certificación folio 44 del cuaderno principal).

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$5.014.533.00
\$1.333.333,34

HIJUELA 4: PARA EL HEREDERO MARIO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.257.281 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$507.266,50), correspondiente al 10,1159270464% de la **PARTIDA SEXTA** del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a aportes depositados en la COOPERATIVA CAFETERA DE AHORROS Y CREDITO COOPERCAFE, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$5.014.533.00. (Ver certificación folio 44 del cuaderno principal).

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$5.014.533.00

00756



VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$ 507.266,50

HIJUELA 5: PARA LA HEREDERA AMANDA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.599.022 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de la suma de QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$507.266,50), correspondiente al 10,1159270464% de la PARTIDA SEXTA del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a aportes depositados en la COOPERATIVA CAFETERA DE AHORROS Y CREDITO COOPERCAFE, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$5.014.533.00. (Ver certificación folio 44 del cuaderno principal).

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$5.014.533.00

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$ 507.266,50

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PARTIDA SEPTIMA

HIJUELA 1. PARA EL HEREDERO MARIO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.257.281 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$391.653,60), correspondiente al 20,1493709842% de la PARTIDA SEPTIMA del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a dineros depositados en EL BANCO BBVA, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$1.943.751.00.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$1.943.751.00.

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$ 391.653,60

HIJUELA 2. PARA LA HEREDERA AMANDA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.599.022 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$391.653,60), correspondientes al 20,1493709842% de la PARTIDA SEPTIMA. Igualmente, se le adjudica para pagar el pasivo a su favor la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$13.932.00), correspondientes al 0,7167584737% de la PARTIDA SEPTIMA.

Para un total de esta hijuela equivalente a la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$405.585,60), correspondiente al 20,8661294579% de la PARTIDA SEPTIMA del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a dineros depositados en EL BANCO BBVA, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460,

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA:

\$1.943.751.00

VALOR TOTAL DE LA HIJUELA:

\$ 405.585,60

0756

HIJUELA 3. PARA LA HEREDERA CECILIA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.648.320 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$33.866,93), correspondientes al 1,7423492001% de la PARTIDA SEPTIMA. Igualmente, se le adjudica para pagar el pasivo a su favor la suma de UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$1.044.911.00), correspondientes al 53,7574514431% de la PARTIDA SEPTIMA.

Para un total de esta hijuela equivalente a la suma de UN MILLON SETENTA Y OCHO



Ca262758803



1064316Y9A169a1C

31/10/2017

Cadena S.A. No. 890303596



MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$1.078.777,93), correspondiente al 55,4998006432% de la PARTIDA SEPTIMA del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a dineros depositados en EL BANCO BBVA, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$1.943.751,00.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$1.943.751,00.
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$1.078.777,93

HIJUELA 4. PARA LA HEREDERA ANDREA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.352.792 de Bogotá a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$33.866,93), correspondientes al 1,7423492001% de la PARTIDA SEPTIMA del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a dineros depositados en EL BANCO BBVA, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$1.943.751,00.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$1.943.751,00.
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 33.866,93

HIJUELA 5. PARA EL HEREDERO ROBERTO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.404.115 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$33.866,93), correspondientes al 1,7423492001% de la PARTIDA SEPTIMA del acervo herencial, sobre los dineros correspondientes a dineros depositados en EL BANCO BBVA, pertenecientes al causante MIGUEL BUSTOS, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 1.603.460, por valor de \$1.943.751,00.

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$1.943.751,00.
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 33.866,93

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES PARTIDA OCTAVA

HIJUELA 1. PARA LA HEREDERA CECILIA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.648.320 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00), correspondientes al 20% de la PARTIDA OCTAVA que son producto de las rentas por arrendamiento de las fincas OPITLANDIA Y EL CEREZO, percibidas por el heredero MARIO BUSTOS OSORIO, a las que los interesados asignaron el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$10.000.000,00.
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 2.000.000,00.

HIJUELA 2. PARA LA HEREDERA ANDREA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.352.792 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00), correspondientes al 20% de la PARTIDA OCTAVA que son producto de las rentas por arrendamiento de las fincas OPITLANDIA Y EL CEREZO, percibidas por el heredero MARIO BUSTOS OSORIO, a las que los interesados asignaron el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$10.000.000,00.

20750



VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 2.000.000,00.

HIJUELA 3. PARA EL HEREDERO ROBERTO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.404.115 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00), correspondientes al 20% de la PARTIDA OCTAVA que son producto de las rentas por arrendamiento de las fincas OPITILANDIA Y EL CEREZO, percibidas por el heredero MARIO BUSTOS OSORIO, a las que los interesados asignaron el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$10.000.000,00.
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 2.000.000,00.

HIJUELA 4. PARA EL HEREDERO MARIO BUSTOS OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.257.281 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00), correspondientes al 20% de la PARTIDA OCTAVA que son producto de las rentas por arrendamiento de las fincas OPITILANDIA Y EL CEREZO, percibidas por el heredero MARIO BUSTOS OSORIO, a las que los interesados asignaron el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$10.000.000,00.
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 2.000.000,00.

HIJUELA 5. PARA LA HEREDERA AMANDA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 51.599.022 de Bogotá, a título de herencia le corresponde y se le adjudica, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000,00), correspondientes al 20% de la PARTIDA OCTAVA que son producto de las rentas por arrendamiento de las fincas OPITILANDIA Y EL CEREZO, percibidas por el heredero MARIO BUSTOS OSORIO, a las que los interesados asignaron el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)

VALOR TOTAL DE LA PARTIDA: \$10.000.000,00.
VALOR TOTAL DE LA HIJUELA: \$ 2.000.000,00.

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include: Activo bruto (\$187.082.541,00), Pasivo inventariado (\$ 1.058.843,00), Activo líquido (\$186.023.698,00), Partida Primera (Hijuela 1: \$ 14.305.819,50; Hijuela 2: \$ 14.305.819,50), Partida Segunda (Hijuela 1: \$ 20.000.000,00; Hijuela 2: \$ 20.000.000,00), Partida Tercera (Hijuela 1: \$ 26.666.666,67; Hijuela 2: \$ 26.666.666,67; Hijuela 3: \$ 26.666.666,67), Partida Cuarta (Hijuela 1: \$ 3.666.666,67; Hijuela 2: \$ 3.666.666,67; Hijuela 3: \$ 3.666.666,67), Partida Quinta.





Hijuela 1.....	\$ 3.504.206,00
Hijuela 2.....	\$ 3.504.206,00
Hijuela 3.....	\$ 3.504.206,00

Partida Sexta:

Hijuela 1.....	\$ 1.333.333,34
Hijuela 2.....	\$ 1.333.333,34
Hijuela 3.....	\$ 1.333.333,34
Hijuela 4.....	\$ 507.266,50
Hijuela 5.....	\$ 507.266,50

Partida Séptima:

Hijuela 1.....	\$ 391.653,60
Hijuela 2.....	\$ 405.585,60
Hijuela 3.....	\$ 1.078.777,93
Hijuela 4.....	\$ 33.866,93
Hijuela 5.....	\$ 33.866,93

Partida Octava:

Hijuela 1.....	\$ 2.000.000,00
Hijuela 2.....	\$ 2.000.000,00
Hijuela 3.....	\$ 2.000.000,00
Hijuela 4.....	\$ 2.000.000,00
Hijuela 5.....	\$ 2.000.000,00

Sumas iguales..... \$187.082.541,00.....\$187.082.541,00

CONCLUSION

En estos términos dejo elaborado el trabajo de partición asignado dentro del proceso de la referencial tal y como fuera ordenado mediante autos y de la manera más atenta solicito al señor Juez, se sirva impartirle aprobación de plano y conforme con el artículo 611 del Código de Procedimiento Civil.

De usted señora Juez.

Atentamente,

Nelly Araly Gómez Castañeda
 NELLY ARALY GÓMEZ CASTAÑEDA
 C. C. 52.523490 Bogotá
 T.P. No. 157.695 del C. S. de la J.

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C. 10 de Julio de 2017 anterior memorial
 fue presentado personalmente por Nelly Araly Gómez Castañeda quien se identificó con
 C. C. 52523490 y T.P. No. 157695 del
 juzgado que el contenido del mismo escrito y
 propuesta en él es de su puño y letra, y es la que
 sus actos públicos y privados



Nelly Araly Gómez Castañeda
 Nelly Araly Gómez Castañeda



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia : SUCESIÓN
Causante : MIGUEL BUSTOS
Solicitante : AMANDA BUSTOS OSORIO Y OTROS
Radicado : 1100131100-18-2012-00697-00

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 509 DEL C.G.P.

INTERVINIENTES:

Jueza: ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Secretario Ad Hoc: NELSON JAVIER VARGAS GOMEZ

Hora de Inicio: 08:30 a.m.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

En este estado de la diligencia, el Juzgado 18 de Familia del Circuito de Oralidad de la ciudad de Bogotá, D.C., en asocio con su secretario Ad-Hoc, se constituye en audiencia pública. Al acto se hace presente el abogado **JORGE MIGUEL MORENO CASTRO**, identificado con **C.C. No. 19.317.868** y **T.P. 124287-D1**, quien actúa como apoderado de la parte interesada, comparece el abogado **LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ**, identificado con la **C.C. No. 17.163.761** y **T.P. No. 20034**, quien actúa como apoderado de la parte interesada y comparece el abogado **JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA**, identificado con la **C.C. No. 79.160.276** y **T.P. No. 53858**, quien actúa como apoderado de la parte interesada. En este estado de la diligencia procede el despacho a proferir el correspondiente fallo, I.) DECISIONES DEL DESPACHO. 1.) Sentencia. En consecuencia y conforme a lo dispuesto en el art. 107 del C.G.P., solo cuando se trate de audiencias o diligencias que deban practicarse por fuera del despacho judicial o cuando se presentes fallas en los medios de grabación, el juez podrá ordenar que las diligencia consten en actas que sustituyan el sistema de registro a que se refiere el numeral 4º anterior o que lo complementen en consideración a lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR EL TRABAJO DE PARTICIÓN** correspondiente a la sucesión del causante Miguel Bustos, en los términos que fuera elaborado por la partidora Nelly Araly Gómez Castañeda, obrante a folios 17 a 32 del cuaderno número 4. **SEGUNDO: INSCRÍBASE** el trabajo de partición y **PROCÉDASE A SU PROTOCOLIZACIÓN** en la Notaría que para el efecto las partes acordaren o en su defecto, en la notaría primera del Circulo Notarial de Bogotá. **De la protocolización del trabajo de partición se allegará copia a este expediente para los términos del numeral séptimo del artículo 509 del Código General del Proceso.** **TERCERO:** En caso de encontrarse vigentes medidas cautelares decretase el levantamiento de las mismas ordenadas en este asunto, previo el análisis de la inexistencia de remanentes. **CUARTO: INSCRIBASE** en el Registro Nacional De Procesos De liquidaciones y Sucesiones y en el libro de varios, para que se efectúe la respectiva inscripción de la existencia del presente proceso y la aprobación de la partición respectiva. **Por Secretaría realícese la inscripción pertinente.** **QUINTO:** por secretaria librense los oficios respectivos ordenando el levantamiento de las medidas cautelares, previo análisis de la inexistencia de remanentes, aclarando



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca262758801



10641A169a1C619Y

31/10/2017

Cadena S.A. No. 895903740

en los oficios que el secuestre debe entregar los bienes de acuerdo a la adjudicación realizada en el trabajo de partición. **SEXTO:** Por Secretaría, a costa de la parte interesada, expídase copia auténtica del trabajo de partición, del medio magnético contentivo de la sentencia de partición y de la presente acta para que se efectúe la correspondiente protocolización del trabajo de partición. **SEPTIMO:** La anterior decisión queda notificada en **ESTRADOS**. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 08:50 a.m., y firma como aparece por los que en ella intervinieron, luego de leída y aprobada en todos sus términos.

La Juez,


ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ





Ca262758791

EL SEÑOR SECRETARIO DE JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. **HACE CONSTAR**

Que las anteriores copias fotostáticas constantes en 18 () folios útiles, fueron tomadas del proceso de Lucbiv

Radicación: 2011 (9), las cuales tuve a la vista y por lo tanto son auténticas y se expiden en cumplimiento a 21 Septiembre 2011

la cual se encuentra ejecutoriada 25 Septiembre 2011

Las presentes copias se expiden en Bogotá D.C., Hoy 25 () de Septiembre de 2011 (20)

[Handwritten signature]
Secretario,



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

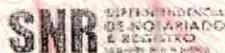
Ca262758791



10641A1G9a1C6D9Y

31/10/2017

cadema s.a. No. 890905940



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112941829381595

Nro Matricula: 50N-176997

Página 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2017 a las 03:51:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 18-10-1973 RADICACIÓN: 1973-083863 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-08-1992

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO DENOMINADO "EL CEREZO" ANTE EL BAQUEO SITUADO EN LA FRACCION DE TIBAGOTA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 7 FANEGADAS O SEAN 4.800 M2. Y LINDA: PARTIENDO DE LA QUEBRADA DE LAS PILAS, DE AQUI EN LINEA RECTA A DAR A LA RASTRA DE LAS PILAS, CON CERCAS DE ALAMBRE AL MEDIO LINDANDO CON TIERRAS DE LA SEVORA HERMINIA JIMENEZ DE CHAVEZ Y LUIS PALACIOS ; DE AQUI RASTRA ARRIBA, LINDANDO CON TIERRAS DE HEREDEROS DE ELISEA FORERO RASTRA AL MEDIO A DAR CON TIERRAS DE JUAN PABLO GONZALEZ SE SIGUE ESTA COLINDANCIA, CERCA DE ALAMBRE Y MEDIANIA DE HOYOS AL MEDIO HASTA UN BARRANCO POR TODO EL BARTRANCO HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA DE LAS PILAS QUEBRADA ABAJO A ENCONTRAR EL PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA.

COMPLEMENTACION:

RESOLUCION NUMERO 00878 09 ABR. 1984

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION EL CEREZO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-08-1947 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3112 del 18-07-1947 NOTARIA 4A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO JOSE ALEJANDRO

A: JIMENEZ DE CHAVES HERMINIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-01-1967 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5637 del 15-12-1966 NOTARIA 4A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE CHAVES HERMINIA

A: CHAVES JIMENEZ HUMBERTO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-10-1973 Radicación: 73083863

Doc: ESCRITURA 4991 del 20-08-1973 NOTARIA 4A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$54.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES JIMENEZ HUMBERTO



Ca262758789

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbolondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112941829381595

Nro Matrícula: 50N-176997

Página 2

Impreso el 29 de Noviembre de 2017 a las 03:51:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: HERNANDEZ LUQUE ALCIDES

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-03-1975 Radicación: 750016686

Doc: ESCRITURA 572 del 15-02-1975 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ LUQUE ALCIDES

A: BUSTOS MIGUEL

X

A: OSORIO DE BUSTOS CECILIA

CC# 26402853

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-07-1975 Radicación: 75046268

Doc: ESCRITURA 3564 del 30-06-1975 NOTARIA 5A de BOGOTA.

VALOR ACTO: \$160,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS MIGUEL.

X

DE: OSORIO DE BUSTOS CECILIA.

X

A: BANCO CAFETERO.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-04-1982 Radicación: 1982-29869

Doc: ESCRITURA 1626 del 24-03-1982 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$180,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 656 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: BUSTOS MIGUEL

A: OSORIO DE BUSTOS CECILIA.

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-05-1987 Radicación: 1987-65453

Doc: ESCRITURA 727 del 09-04-1987 NOTARIA 19A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS MIGUEL

CC# 1603460

DE: OSORIO DE BUSTOS CECILIA

CC# 26402853

A: BANCO CAFETERO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-06-1989 Radicación: 89 37711

Doc: OFICIO 1233 del 19-05-1989 JDO 5 C. CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



100756

República de Colombia

Mapa notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos de archivo notarial

Ca262758789



10644C116Y9A9G9a

31/10/2017

cadena s.a. No. 896995340



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17112941829381595

Nro Matrícula: 50N-176997

Página 3

Impreso el 29 de Noviembre de 2017 a las 03:51:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE BUSTOS CECILIA

CC# 26402853

A: BUSTOS MIGUEL.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-06-1989 Radicación: 44750

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 105 del 19-06-1989 FONDO ROTATORIO D/P TAL DE VALORIZA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 403 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD POR GRAVAMEN DE VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DE CUNDINAMARC A.

A: BUSTOS MIGUEL

A: OSORIO DE B. CECILIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-10-1991 Radicación: 50468

Doc: OFICIO 1833 del 16-10-1991 FDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 792 CANCELACION AFECTACION DE INAJENABILIDAD POR GRAVAMEN DE VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION.

A: BUSTOS MIGUEL

A: OSORIO DE BUSTOS CECILIA

CC# 26402853

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-10-1991 Radicación: 50469

Doc: ESCRITURA 3239 del 26-06-1991 NOT. 31. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,607,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAFETERO

A: BUSTOS MIGUEL

A: OSORIO DE BUSTOS CECILIA

CC# 26402853

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-11-1991 Radicación: 1991-54346

Doc: OFICIO 2690 del 01-11-1989 JUZG. 5 C. CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 401 CANCELACION EMBARGO SEPARACION DE BIENES ESTE Y OTRO



Ca262758788

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112941829381595

Nro Matrícula: 50N-176997

Página 4

Impreso el 29 de Noviembre de 2017 a las 03:51:33 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE BUSTOS CECILIA

CC# 26402853

A: BUSTOS MIGUEL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-04-1992 Radicación: 1992-20440

Doc: ESCRITURA 9994 del 11-10-1989 NOTARIA 27 de STAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS MIGUEL

CC# 1603460

DE: OSORIO DE BUSTOS CECILIA

CC# 26402853

A: BUSTOS MIGUEL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-12-1994 Radicación: 1994-87260

Doc: OFICIO 613 del 26-07-1994 PROMISCOU de FUNZA (CUND.)

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: BUSTOS MIGUEL

A: BUSTOS OSORIO MARIO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 14-12-1998 Radicación: 1998-82105

Doc: OFICIO 949 del 31-10-1998 JUZGADO PROMISCOU DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO

A: BUSTOS MIGUEL

A: BUSTOS OSORIO MARIO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-10-2000 Radicación: 2000-56516

Doc: OFICIO 4064 del 21-09-2000 JUZGADO 6 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO *MEDIDA CAUTELAR*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPDESARROLLO

A: BUSTOS MIGUEL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca262758788



106431679AAG991C

31/10/2017

cadena s.a. No. 09090330



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112941829381595

Nro Matrícula: 50N-176997

Página 5

Impreso el 29 de Noviembre de 2017 a las 03:51:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 25-08-2004 Radicación: 2004-64417

Doc: OFICIO 932 del 06-08-2004 JUZGADO 6 C.CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION

PERSONAL REF: 1997-3677 OFICIO 4064 DE 21-09-2000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO

A: BUSTOS MIGUEL

A: GUERRERO GAMBOA ORLANDO

A: REYES CASTELLANOS JORGE ALBERTO

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 20-02-2013 Radicación: 2013-12557

Doc: OFICIO 2969 del 10-09-2012 JUZGADO 18 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION SUCESION NO 2012-0697

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 18 DE FAMILIA

A: BUSTOS MIGUEL

CC# 1603460

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-75636

Doc: OFICIO 2508 del 25-10-2017 JUZGADO 018 DE FAMILIA DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO NO. 2012-697

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS MIGUEL

CC# 1603460

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-75638

Doc: SENTENCIA S/N del 25-09-2017 JUZGADO 018 DE FAMILIA DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS MIGUEL

CC# 1603460

A: BUSTOS OSORIO ANDREA

CC# 52352792 X 33.3333%

A: BUSTOS OSORIO CECILA

CC# 41648320 X 33.3333%

A: BUSTOS OSORIO ROBERTO

CC# 79404115 X 33.3333%



Ca262758787

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondenago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17112941829381595

Nro Matrícula: 50N-176997

Página 6

Impreso el 29 de Noviembre de 2017 a las 03:51:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior e Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-599931

FECHA: 29-11-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Amalia de Jesús Tirado

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

№ 0756

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca262758787



10642Y9AYG9a1C61

31/10/2017

Cadema S.A. No. 99993390

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DE

BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DE

BOGOTÁ D.C.



Ca 262758783

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepage.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120445889460614

Nro Matrícula: 50N-656480

Página 1

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 04:01:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"



No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-05-1982 RADICACION: 1982-34313 CON: DOCUMENTO DE: 03-01-1994

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO OPITILANDIA CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 2 HECTAREAS, Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE PARTIENDO DEL MOJON # 1 EN DIRECCION ORIENTE OCCIDENTE, EN EXTENSION APROXIMADA DE 43,00 MTS. AL MOJON # 7 COLINDA ARASTRA DE LAS FILAS DE POR MEDIO CON TIERRAS DE CECILIA HERNANDEZ DE LESMES Y ANGEL MARIA HERNANDEZ, POR EL OCCIDENTE, PARTIENDO DEL MOJON # 7 EN DIRECCION NORTE; SUR, EN EXTENSION APROXIMADA DE 352,00 MTRS. AL MOJON # 6 Y DE ESTA EN LA MISMA DIRECCION EN EXTENSION DE 152,00 MTRS. AL MOJON # 5 COLINDA POR ESTE COSTADO CON LOTE ADJUDICADO EN ESTA MISMA PARTICION A ROSA MARIA GONZALEZ S M POR EL SUR; PARTIENDO DEL MOJON # 5 EN DIRECCION OCCIDENTE-ORIENTE EN EXTENSION APROXIMADA DE 36,00 MTRS. AL MOJON # 4 COLINDA CON TIERRAS DE LA SEÑORA HERMINIA HIMENEZ VDA DE CHAVES, POR EL ORIENTE; PARTIENDO DEL MOJON # 4 EN DIRECCION SUR-NORTE, EN EXTENSION DE 141,00 MTRS. AL MOJON # 3 DE ESTE EN EXTENSION DE 10,00 MTRS. AL MOJON # 2 Y DE ESTE EN LA MISMA DIRECCION EN EXTENSION DE 352,00 MTRS. AL MOJON # 1 PUNTO DE PARTIDA COLINDA POR ESTE COSTADO CON EL SEÑOR MIGUEL BUSTOS. ESTOS LOTES QUEDAN CON TODAS SUS ANEXIDADES USOS COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES LEGALMENTE ESTABLECIDAS Y DE QUE DAN CUENTA LOS RESPECTIVOS TITULOS.

COMPLEMENTACION:

GONZALEZ SANTANA VICTOR JULIO, JORGE HELI, MERCEDES, JUAN PABLO, CECILIA, JOSE ANTONIO, ROSA MARIA, MARIA DOLORES, CONSTANTINO, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION SUCESION DE GONZALEZ JUAN PABLO Y SANTANA DE GONZALEZ DOLORES, SENTENCIA DEL 06-10-80 JUZ. 29 C. TO DE BOGOTA, ESTOS DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR COMPRA QUE HIZO GONZALEZ JUAN PABLO A CORREA H. SALVADOR, POR ESC. 485 DEL 11-05-35 NOT. DE FACATATIVA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) SIN DIRECCION OPITILANDIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-04-1982 Radicación: 1982-34313

Doc: ESCRITURA 684 del 27-03-1983 NOTARIA 8A DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

- DE: GONZALEZ SANTANA CECILIA
- DE: GONZALEZ SANTANA CONSTANTINO
- DE: GONZALEZ SANTANA JORGE HELI
- DE: GONZALEZ SANTANA JOSE ANTONIO
- DE: GONZALEZ SANTANA JUAN PABLO
- DE: GONZALEZ SANTANA MARIA DOLORES
- DE: GONZALEZ SANTANA MERCEDES
- DE: GONZALEZ SANTANA ROSA MARIA
- DE: GONZALEZ SANTANA VICTOR JULIO

0756

República de Colombia



Ca 262758783



1064316Y9A1G99#C

31/10/2017

Cadena SA No. 89390340



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120445889460614

Nro Matrícula: 50N-656480

Página 2

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 04:01:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: GONZALEZ SANTANA CONSTANTINO

CC# 120720 X

A: GONZALEZ SANTANA MARIA DOLORES 4/5

CC# 20955015 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-1982 Radicación: 64135

Doc: ESCRITURA 1724 del 09-07-1982 NOTARIA 8A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ SANTANA CONSTANTINO

DE: GONZALEZ SANTANA MARIA DOLORES

A: BUSTOS MIGUEL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-06-1989 Radicación: 89-37711

Doc: OFICIO 1253 del 19-05-1989 JDO 5 C. CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE BUSTOS CECILIA

CC# 26402853

A: BUSTOS MIGUEL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-06-1989 Radicación: 44750

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 105 del 19-06-1989 FDO. ROTATORIO D/PTAL VALORIZACION de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 403 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD POR GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION DE CUNDINAMARCA

A: BUSTOS MIGUEL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-10-1991 Radicación: 50472

Doc: OFICIO 1832 del 16-10-1991 FDO ROTATORIO DPTAL DE VALORIZACION de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION GRAVAMEN DE VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO ROTATORIO DEPARTAMENTAL DE VALORIZACION

A: BUSTOS MIGUEL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-11-1991 Radicación: 1991-54346

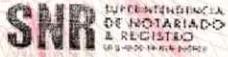
Doc: OFICIO 2690 del 01-11-1989 JUZG. 5 C. CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



Ca262758782

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120445889460614

Nro Matrícula: 50N-656480

Página 3

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 04:01:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 401 CANCELACION EMBARGO SEPARACION DE BIENES ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSORIO DE BUSTOS CECILIA

CC# 26402853

A: BUSTOS MIGUEL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-04-1992 Radicación: 1992-20440

Doc: ESCRITURA 9994 del 11-10-1989 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS MIGUEL

CC# 1603460

DE: OSORIO DE BUSTOS CECILIA

CC# 26402853

A: BUSTOS MIGUEL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-02-2013 Radicación: 2013-12561

Doc: OFICIO 3014 del 10-09-2012 JUZGADO 18 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION SUCESION NO 2012-0697

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 18 DE FAMILIA

CC# 1603460

A: BUSTOS MIGUEL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-75635

Doc: OFICIO 2506 del 25-10-2017 JUZGADO 018 DE FAMILIA DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO NO. 2012-697

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS MIGUEL

CC# 1603460

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-75638

Doc: SENTENCIA S/N del 25-09-2017 JUZGADO 018 DE FAMILIA DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS MIGUEL

CC# 1603460

A: BUSTOS OSORIO AMANDA

CC# 51599022 X 50%

República de Colombia



NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

Ca262758782



10642Y9ADG9a1C61

31/10/2017

Cadenas S.A. No. 890305540

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
LA PAZ DE LOS RIOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17120445889460614

Nro Matricula: 50N-656480

Pagina 4

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 04:01:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CC# 19257281 X 50%

A: BUSTOS OSORIO MARIO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-01403

Fecha: 27-12-2007

MATRICULA MATRIZ NO VALIDA CORREGIDA VALE, ART 35 DL 1250/70 DEPURACION BASE DE DATOS C2007-01403

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-607348

FECHA: 04-12-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

Lo guarda de la fe pública



Ca26275878

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 200-99156

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:14:25 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: RIVERA VEREDA: RIVERA
FECHA APERTURA: 13/10/1993 RADICACIÓN: 1993-14390 CON: ESCRITURA DE 20/9/1993
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 41615-01-00-0024-0010-00
COD CATASTRAL ANT: 41615010000240010000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE CON UNA ESXTENSION SUPERFICARIA DE 190 M.2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA NO. 3711 DEL 20-09-93 NOTARIA 1A DE NEIVA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84 DESCRIPCION MEJORA: CONSTA DE 3 ALCOBAS SALA COMEDOR, ZAGUAN, PATIO INTERIOR Y PATIO TRASERO, COCINA, BAÑO ALBERCA, CONSTRUCCION EN MATERIAL Y TECHO DE ZINC, PISOS DE CEMENTO LISO, CON SERVICIOS DE AGUA, LUZ, ALCANTARILLADO COMO CONSTA EN LA ESCRITURA ANTES CITADA.

COMPLEMENTACIÓN:
SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 3.711 DE SEPTIEMBRE 20 DE 1993 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, ANTES CITADA, EL MENCIONADO LOTE LO ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE RIVERA EN VIRTUD DEL ARTICULO 7o DE LA LEY 137 DE 1959, SEGUN ACUERDO No. 006 JUNIO 7 DE 1988 PROTOCOLIZADO EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA BAJO LA ESCRITURA # 775 MARZO 3 DE 1989.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 4 #1-44
2) CALLE 4 # 1-42 ESTE ACTUAL

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 13/10/1993 Radicación
DOC: ESCRITURA 3711 DEL: 20/9/1993 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 23.940
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE RIVERA
A: PINTO SALAZAR EFRAIN X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 13/10/1993 Radicación
DOC: ESCRITURA 3711 DEL: 20/9/1993 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACION ACREDITANDO CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PINTO SALAZAR EFRAIN X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 31/1/1994 Radicación 1994-1640
DOC: ESCRITURA 89 DEL: 14/1/1994 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 900.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PINTO SALAZAR EFRAIN
A: OLAYA LLANOS AMELIA X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/10/1996 Radicación 1996-16976
DOC: ESCRITURA 2193 DEL: 8/10/1996 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

0756
02

República de Colombia

Ca262758781



10641A1G9aIC619Y

31/10/2017

Cadena S.A. NE 899955940

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 200-99156

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:14:25 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA LLANOS AMELIA CC# 26458430 X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 22/10/1996 Radicación 1996-16976
DOC: ESCRITURA 2193 DEL: 8/10/1996 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OLAYA LLANOS AMELIA CC# 26458430 X

ANOTACION: Nro: 6 Fecha 24/4/2007 Radicación 2007-200-6-6760
DOC: ESCRITURA 938 DEL: 20/4/2007 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OLAYA LLANOS AMELIA CC# 26458430 X

A: VARGAS PRIETO ISIDRO CC# 4942966

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/8/2007 Radicación 2007-200-6-14204
DOC: ESCRITURA 03878 DEL: 17/8/2007 NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 4

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA ABIERTA

DE CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO - EN LIQUIDACION NIT. 899.999.047.5

A: OLAYA LLANOS AMELIA CC# 26458430 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/10/2007 Radicación 2007-200-6-17056
DOC: ESCRITURA 2626 DEL: 9/10/2007 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: OLAYA LLANOS AMELIA CC# 26458430 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/10/2007 Radicación 2007-200-6-17056
DOC: ESCRITURA 2626 DEL: 9/10/2007 NOTARIA PRIMERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 22.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OLAYA LLANOS AMELIA CC# 26458430

A: BUSTOS MIGUEL CC# 1603460 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 18/12/2007 Radicación 2007-200-6-21439
DOC: ESCRITURA 2771 DEL: 29/11/2007 NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTOS MIGUEL CC# 1603460 X

A: COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO - COOPERCAFE NIT# 8600156417

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 3/7/2012 Radicación 2012-200-6-10379



Ca262758780

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 200-99156

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:14:25 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



DOC: ESCRITURA 2070 DEL: 20/6/2012
Se cancela la anotación No. 10

NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HOY CONFAR COOPERATIVA FINANCIERA, CESION DE COOPERATIVA CAFETERA DE AHORRO Y CREDITO COOPERCAFE
A: BUSTOS MIGUEL CC# 1603460 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 17/5/2013 Radicación 2013-200-6-7840

DOC: OFICIO 3015 DEL: 10/9/2012 JUZGADO DIESCIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA

A: BUSTOS MIGUEL CC# 1603460 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 30/10/2017 Radicación 2017-200-6-18045

DOC: OFICIO 2507 DEL: 25/10/2017 JUZGADO 18 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO DE SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 18 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

A: BUSTOS MIGUEL CC# 1603460 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 7/11/2017 Radicación 2017-200-6-18473

DOC: SENTENCIA SN DEL: 25/9/2017 JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA ORALIDAD DE BOGOTA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 28.611.639

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BUSTOS MIGUEL CC# 1603460

A: BUSTOS OSORIO MARIO CC# 19257281 X 50%
A: BUSTOS OSORIO AMANDA CC# 51599022 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 5 No. corrección: 1 Radicación: C2002-244 Fecha: 3/2/2003
CÓDIGO 0304. SI VALE

República de Colombia

Ca262758780



10645a9C116Y9AEG

31/10/2017

Cadema S.A. NIT 900995940

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-99156

Impreso el 27 de Noviembre de 2017 a las 11:14:25 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 2140 impreso por: 2140

TURNO: 2017-200-1-121569 FECHA: 27/11/2017

NIS: IdP7nJ/vdrjGBR03b69mu4h/auyPknE2P3kW11/ou0mly60+Cs8XLg==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



40325

Ca262758775



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía/NUIP #0017163761.



5kpnj251x2ma
24/03/2018 - 10:21:04:415



Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de PROTOCOLIZACIÓN, con número de referencia 756 del día 24 de marzo de 2018.

Maria Victoria Uña de Duirán



MARIA VICTORIA UÑA DE DUIRAN
Notaria dos (2) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5kpnj251x2ma



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca262758775



106459CIE6Y9AGG

31/10/2017

Cadena S.A. No. 89030590

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DE

BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DE

BOGOTÁ D.C.



República de Colombia



262758773

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ³
Aa047196026 y Aa047193495.



Valor de los derechos Notariales:	\$ 580.352.00
Superintendencia de Notariado y Registro:	\$ 13.300.00
Fondo Cuenta Nacional del Notariado:	\$ 13.300.00
I.V.A.	\$ 138.349.00

Resolución No. 0858 del 31 de enero de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

[Handwritten signature] 

LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ
 C.C.No. 17.163.766 Bogotá
 T.P. No. 200311 C. D. No.
 TEL o CEL. 3102221115
 DIR. Calle 1810 G-560 ofc. 606
 CIUDAD: Bogotá D.C.
 E-MAIL: *[Handwritten email address]*



MARIA VICTORIA UHIA DE DURAN
 NOTARIA SEGUNDA (2a.) ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.

Nereira. Rad. 3794

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentación del archivo notarial

28/06/2017 10605GK00A8aASSA

10643E6Y9A1G9a1C

31/10/2017

Cadema S.A. No. 990995940

Ca262758773

COPIA COPIA COPIA COPIA
COPIA COPIA COPIA COPIA
COPIA COPIA COPIA COPIA
COPIA COPIA COPIA COPIA
COPIA COPIA COPIA COPIA



NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
 Notario



Ca 26275836



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO DOS (02) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 756 DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2018 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 AUTORIZO VEINTE (20) HOJAS ÚTILES CON DESTINO: AL INTERESADO

BOGOTÁ D.C. 02 DE ABRIL DE 2018.



Maria Victoria Uhia de Durán

MARIA VICTORIA UHIA DE DURAN
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA
(ENCARGADA)

NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.

Carrera 13 No. 64-29
www.notaria2bogota.com
 PBX 3000861



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca 262758362
 10642Y9AD19a1C69
 31/10/2017
 Cadena S.A. NE 89090340

COPIA



103

LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ

ABOGADO

CIVIL – COMERCIAL - ARBITRAMENTO

108

Señora
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA
BOGOTÁ D. C.

letras

JUZG 18 DE FAMILIA

REF. : No. 2012 - 0697

46751 18-APR- 9 15:51

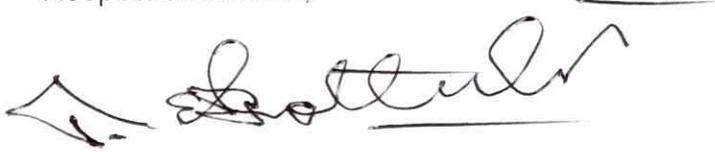
Proceso: Sucesión intestada
Causante: MIGUEL BUSTOS

Asunto: **Protocolización del trabajo de Partición**

LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ, Abogado identificado civil y profesionalmente conforme aparece al pie de mi firma, con personería reconocida para actuar en nombre de los herederos legítimos del *De cujus* señoras CECILIA BUSTOS OSORIO, ANDREA BUSTOS OSORIO y señor ROBERTO BUSTOS OSORIO, dentro del asunto de la referencia comedidamente manifiesto:

Que en acatamiento a lo ordenado en la Sentencia Aprobatoria del trabajo de Partición, Numeral “**SEGUNDO**”, el correspondiente trabajo fue protocolizado en la Notaría Segunda de este círculo, de la manera como lo evidencia la Escritura Pública No. 756 de fecha **24 de Marzo de 2.018**, cuya Segunda copia adjunto al presente para los efectos del artículo 509 numeral 7º. del Código General del Proceso.

Respetuosamente,



LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ
C. C. No. 17.163.761 Bogotá
T. P. de A. 20034 C. S. de la J.

11





Jorge Hernán Niño Cúcuma

ABOGADO

ASUNTOS: CIVILES, PENALES Y DE FAMILIA

109

Señora
JUEZ DIECIOCHO 18 DE FAMILIA
E. S. D.

JUZG 18 DE FAMILIA

REF: SUCESIÓN INTESTADA 2012 - 679
CAUSANTE: MIGUEL BUSTOS

697

46722 18-APR- 9 10:10

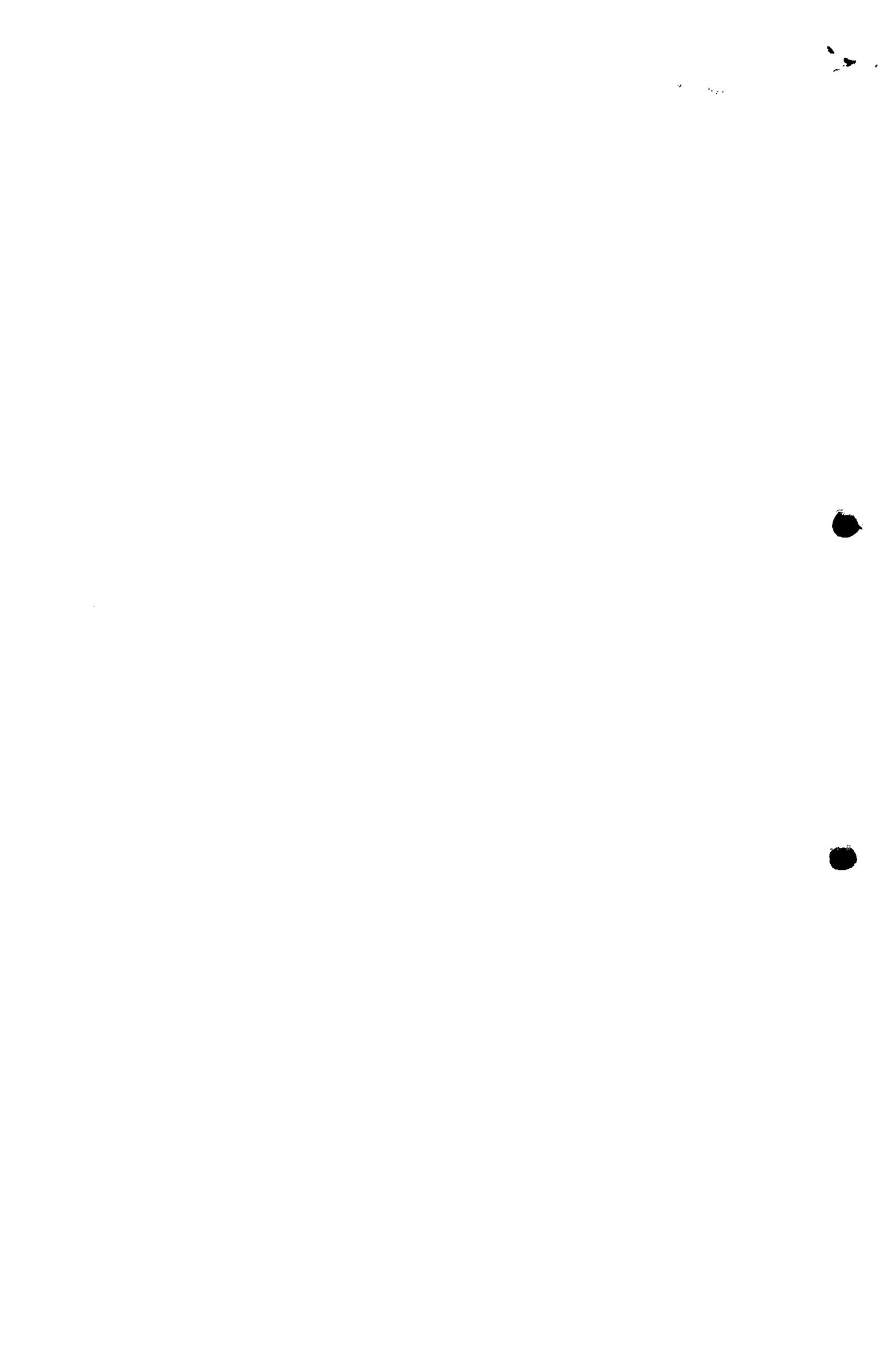
En mi condición de apoderado de la heredera AMANDA BUSTOS OSORIO dentro de esta referencia, de manera comedida, me dirijo a su Despacho, para manifestarle y solicitarle:

1. Que el día 17 de marzo de 2018 la doctora HILDA ROSA GUALTEROS procedió a suscribir el acta de entrega del inmueble denominado OPITILANDIA identificado con matrícula inmobiliaria 50N-656480 ubicado en la vereda de Tibagota del municipio de Subachoque, el cual fue adjudicado en su totalidad a los herederos AMANDA BUSTOS OSORIO y MARIO BUSTOS OSORIO. La referida acta de entrega fue suscrita por la auxiliar de la justicia referida y recibieron: el Dr. JORGE MIGUEL MORENO en nombre y representación del heredero MARIO BUSTOS OSORIO, y el señor ORLANDO GUERRERO en representación de la heredera AMANDA BUSTOS OSORIO y el suscrito como su apoderado.
2. En la cláusula octava de la referida acta de entrega, se dejó constancia que la señora HILDA ROSA GUALTEROS le corresponde, en atención a los artículos 51 y 52 del C.G.P. rendir el informe final de la custodia y administración de los predios a su cargo, verificando con los interesados un inventario físico y real en que los recibió y el inventario final en que se encuentran para la fecha de terminación de su cargo, con la liquidación de los contratos de arriendo y de obra que haya suscrito en ejercicio de sus funciones.
3. Anexo copia del acta de entrega suscrita el 17 de marzo de 2018.
4. La sentencia debidamente registrada fue protocolizada, por medio del Dr. LUIS FELIPE BOTTIA, mediante Escritura Pública que de manera oportuna se estará aportando a su Despacho.
5. Finalmente, por información de mi representada el predio adjudicado a AMANDA BUSTOS OSORIO y MARIO BUSTOS OSORIO en el municipio de Rivera Huila, estos dos herederos lo tienen en su poder real y materialmente ejerciendo sus derechos que les corresponden, desde el 13 de enero del 2018, de lo cual los demás herederos tienen pleno conocimiento; esto significa que solo restaría que la auxiliar de la justicia Dr. HILDA ROSA GUALTEROS proceda a hacer la entrega del predio denominado EL CERESO adjudicado a los herederos CECILIA, ANDREA y ROBERTO BUSTOS OSORIO; y liquide los contratos a que hice referencia en este escrito.

Por todo anterior, y una vez la auxiliar de la justicia haga la entrega de los bienes y rinda cuentas finales de su gestión en nombre de mi representada, solicito del Despacho se sirva señalar honorarios definitivos y la forma de pago por parte de cada uno de los herederos.

Atentamente,

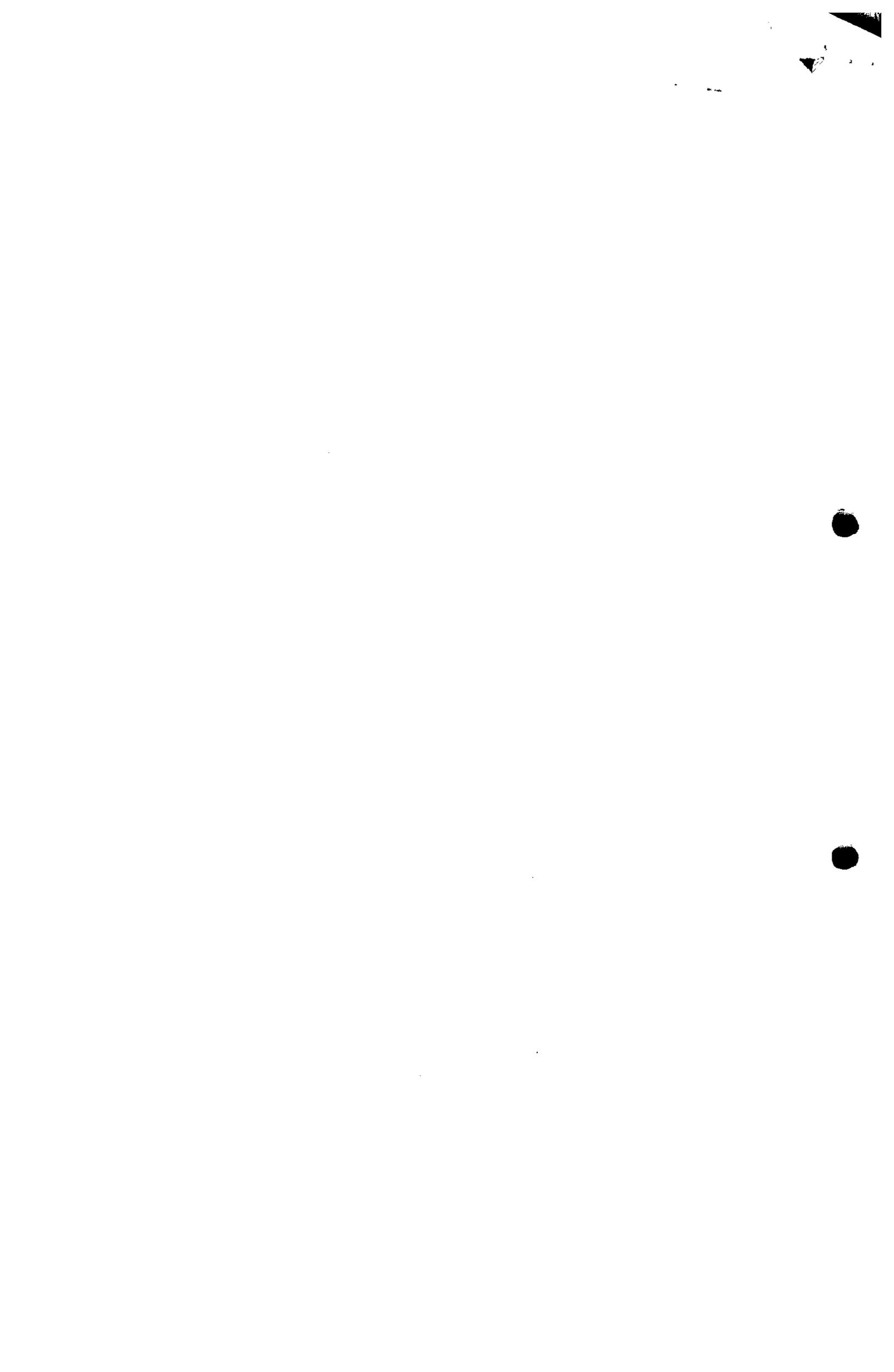
JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA
T.P. 53.858 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.160.276 de Ubaté





ACTA DE ENTREGA

En la ciudad de Bogotá, a los 17 días del mes de marzo de 2018, nos reunimos por una parte: **HILDA ROSA GUALTEROS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula 41.563.414 en su condición de secuestre reconocida dentro del proceso de Sucesión de MIGUEL BUSTOS radicado bajo el numero 2012 – 697 que cursó en el Juzgado 18 de Familia de esta ciudad, y quien para efectos de esta Acta se denominara LA SECUESTRE, y por otro lado, el señor **ORLANDO GUERRERO GAMBOA**, identificado con cedula 77.009.940 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y residente en Rivera Huila en su condición de representante legal de la adjudicataria dentro del proceso de sucesión **AMANDA BUSTOS OSORIO** identificada con cedula 51.599.022 (según poder general que consta en la Escritura Pública 0680 del 18/04/12 de la Notaria 4 de esta ciudad), Dr. **JORGE MIGUEL MORENO CASTRO** apoderado del adjudicatario **MARIO BUSTOS OSORIO**, y Dr. **JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA** apoderado de la adjudicataria **AMANDA BUSTOS OSORIO**, y decidimos suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA** en los siguientes términos: **PRIMERO- OBJETO DE ENTREGA:** se trata de un predio lote de terreno denominado OPITILANDIA que hizo parte de uno de mayor extensión denominado LAS PILAS identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-656480 situado en la vereda de Tibagota del municipio de Subachoque, con un área aproximada de dos hectáreas, con numero catastral 01-01-0003-0104-000 determinado, según Escritura Pública N° 1724 del 9 de julio de 1982 por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** partiendo del mojón N° 1 en dirección oriente–occidente, en extensión aproximada de 43 metros al mojón N° 7. Colinda rastra de las pilas de promedio, con tierra de Cecilia Hernández de Lesmes y Ángel María Hernández, **POR EL SUR:** partiendo del mojón N° 5 en dirección oriente – occidente en extensión aproximada de 36 metros al mojón N° 4. Colinda quebrada al medio con tierras de la señora Herminia Jiménez viuda de Chávez, **POR EL ORIENTE:** partiendo del mojón N° 4 en dirección sur – norte en extensión de 141 metros al mojón N° 3 de este en extensión de 10 metros al mojón N° 2 y de este en la misma dirección en extensión de 372 metros al mojón N° 1, punto de partida. Colinda por este costado con el señor miguel bustos. **POR EL OCCIDENTE:** partiendo del mojón N° 7 en dirección norte – sur extensión aproximada de 352 metros al mojón N° 6 y de este en la misma dirección en extensión de 159 metros al mojón N° 5. Colinda en este costado con lote adjudicado en esta misma partición a Rosa María Gonzáles S. Este predio fue objeto de partición y adjudicación como la partida “SEGUNDA”. **SEGUNDO- ADJUDICACION:** el predio objeto de entrega determinado anteriormente fue adjudicado en común y pro indiviso para los herederos **AMANDA BUSTOS OSORIO** y **MARIO BUSTOS OSORIO**. **TERCERO- APODERADOS:** Dentro del proceso de sucesión 2012 – 697 que cursó en el Juzgado 18 de Familia de Bogotá, **AMANDA BUSTOS OSORIO** fue representada dentro del mismo por el abogado **JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA** y el heredero **MARIO BUSTOS OSORIO** fue representado dentro del mismo proceso por el abogado **JORGE MIGUEL MORENO CASTRO**; y los herederos **ANDREA BUSTOS OSORIO**, **ROBERTO BUSTOS OSORIO** y **CECILIA BUSTOS OSORIO** fueron representado dentro de dicho proceso por el abogado **LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ** y a estos tres últimos herederos les fue adjudicado en común y pro indiviso el predio denominado **EL CEREZO**, antes **EL BAQUERO** identificado con matricula inmobiliaria 50N-176997 con matrícula catastral N° 00-01-0003-0045-000, ubicado en la vereda de Tibagota del municipio de Subachoque Cundinamarca. **CUARTO-**





Jorge Hernán Niño Cúcuma

ABOGADO

ASUNTOS: CIVILES, PENALES Y DE FAMILIA

SENTENCIA: es de conocimiento de los suscritores de la presente acta que la sentencia que adjudico los predios mencionados, la profirió el Juzgado 18 de Familia de esta ciudad y cobro ejecutoria del día 25 de septiembre de 2017. **QUINTO-ADMINISTRACION:** que la señora secuestre HILDA ROSA GUALTEROS en ejercicio de sus funciones, entrego en arriendo el día 25 de octubre de 2017 los predios OPITILANDIA y EL CERESO referidos en esta acta y en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento estableció que el termino de duración de este seria del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. **SEXTO-ENTREGA:** a entrega que hoy se realiza tiene carácter simbólico, es decir que no se hace de manera directa sobre el predio, si no que se suscribe en la ciudad de Bogotá, Sin verificar de manera directa el estado físico del predio (construcciones, servicios, servidumbres, cercas y modo de explotación económica actual como ganadería, o industria agrícola o pecuaria). Sin perjuicio de que al terminar el proceso (sentencia en firme y ejecutoriada) los contratos de arriendo sobre los predios de la masa social igualmente terminen y deben entregarse liquidados, por quien los ha suscrito. **SEPTIMO-RECIBEN:** reciben el inmueble mediante esta acta: JORGE MIGUEL MORENO CASTRO en representación del adjudicatario MARIO BUSTOS OSORIO, ORLANDO GUERRERO GAMBOA en representación de la adjudicataria AMANDA BUSTOS OSORIO y su apoderado JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA. **OCTAVO- INFORME:** se deja constancia que a la señora HILDA ROSA GUALTEROS, le corresponde en atención (Art. 51 y 52 C.G.P.) rendir el informe final de la custodia y administración de los predios, en mención verificando con los interesados un inventario físico y real en que los recibió y el inventario final en que se encuentran para la fecha de terminación de su cargo y con la liquidación de los contratos de arriendo y de obra que haya suscrito en ejercicio de sus funciones, para que acto seguido solicite del Despacho la fijación definitiva de los honorarios por su labor desempeñada. Atentamente,

Entrega:

HILDA ROSA GUALTEROS
C.C. 41563414

Reciben:

JORGE MIGUEL MORENO
C.C. 19317868

ORLANDO GUERRERO
C.C. 77009940 VPA

JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA
C.C. 79160276



Señor

JUEZ 018 FAMILIA CIRCUITO

Bogotá

JUZG 18 DE FAMILIA
46791 *18-APR-18 15:42

ACTA ENTREGA SIMBOLICA- 2012 -00697

Referencia	SUCESION
Demandante	MIGUEL BUSTOS

HILDA ROSA GUALTEROS, auxiliar, allego ACTA ENTREGA SIMBOLICA, celebrada en asocio de los señores Jorge Miguel Moreno Castro apoderado del señor Mario Bustos Osorio, Jorge Hernan Niño Cucuma apoderado de Amanda Bustos Niño y Orlando Guerrero Gamboa esposo de la heredera anteriormente mencionada.

MANIFESTACION PRIMERA

Manifiesto que la rendición de cuentas fueron presentadas en los periodos correspondientes, y aclarando que hay una obligación a favor de la suscrita y que debe ser cancelada por los herederos

PETICION PRIMERA

Señalar los honorarios definitivos.

PETICION SEGUNDA



Requerir a los herederos para que procedan a cancelar la obligación que se debe a la secuestre, EN SUMA DE \$4.100.952.60

Anexos

1- Acta de entrega

Atentamente



HILDA ROSA GUALTEROS

Secuestre





ACTA DE ENTREGA

En la ciudad de Bogotá, a los 17 días del mes de marzo de 2018, nos reunimos por una parte: **HILDA ROSA GUALTEROS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula 41.563.414 en su condición de secuestre reconocida dentro del proceso de Sucesión de MIGUEL BUSTOS radicado bajo el numero 2012 – 697 que cursó en el Juzgado 18 de Familia de esta ciudad, y quien para efectos de esta Acta se denominara LA SECUESTRE, y por otro lado, el señor **ORLANDO GUERRERO GAMBOA**, identificado con cedula 77.009.940 mayor de edad, domiciliado en esta ciudad y residente en Rivera Huila en su condición de representante legal de la adjudicataria dentro del proceso de sucesión **AMANDA BUSTOS OSORIO** identificada con cedula 51.599.022 (según poder general que consta en la Escritura Pública 0680 del 18/04/12 de la Notaria 4 de esta ciudad), Dr. **JORGE MIGUEL MORENO CASTRO** apoderado del adjudicatario **MARIO BUSTOS OSORIO**, y Dr. **JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA** apoderado de la adjudicataria **AMANDA BUSTOS OSORIO**, y decidimos suscribir la presente **ACTA DE ENTREGA** en los siguientes términos: **PRIMERO- OBJETO DE ENTREGA:** se trata de un predio lote de terreno denominado OPITILANDIA que hizo parte de uno de mayor extensión denominado LAS PILAS identificado con matricula inmobiliaria N° 50N-656480 situado en la vereda de Tibagota del municipio de Subachoque, con un área aproximada de dos hectáreas, con numero catastral 01-01-0003-0104-000 determinado, según Escritura Pública N° 1724 del 9 de julio de 1982 por los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** partiendo del mojón N° 1 en dirección oriente–occidente, en extensión aproximada de 43 metros al mojón N° 7. Colinda rastra de las pilas de promedio, con tierra de Cecilia Hernández de Lesmes y Ángel María Hernández, **POR EL SUR:** partiendo del mojón N° 5 en dirección oriente – occidente en extensión aproximada de 36 metros al mojón N° 4. Colinda quebrada al medio con tierras de la señora Herminia Jiménez viuda de Chávez, **POR EL ORIENTE:** partiendo del mojón N° 4 en dirección sur – norte en extensión de 141 metros al mojón N° 3 de este en extensión de 10 metros al mojón N° 2 y de este en la misma dirección en extensión de 372 metros al mojón N° 1, punto de partida. Colinda por este costado con el señor miguel bustos. **POR EL OCCIDENTE:** partiendo del mojón N° 7 en dirección norte – sur extensión aproximada de 352 metros al mojón N° 6 y de este en la misma dirección en extensión de 159 metros al mojón N° 5. Colinda en este costado con lote adjudicado en esta misma partición a Rosa María Gonzáles S. Este predio fue objeto de partición y adjudicación como la partida “SEGUNDA”. **SEGUNDO- ADJUDICACION:** el predio objeto de entrega determinado anteriormente fue adjudicado en común y pro indiviso para los herederos **AMANDA BUSTOS OSORIO** y **MARIO BUSTOS OSORIO**. **TERCERO- APODERADOS:** Dentro del proceso de sucesión 2012 – 697 que cursó en el Juzgado 18 de Familia de Bogotá, **AMANDA BUSTOS OSORIO** fue representada dentro del mismo por el abogado **JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA** y el heredero **MARIO BUSTOS OSORIO** fue representado dentro del mismo proceso por el abogado **JORGE MIGUEL MORENO CASTRO**; y los herederos **ANDREA BUSTOS OSORIO**, **ROBERTO BUSTOS OSORIO** y **CECILIA BUSTOS OSORIO** fueron representado dentro de dicho proceso por el abogado **LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ** y a estos tres últimos herederos les fue adjudicado en común y pro indiviso el predio denominado **EL CERESO**, antes **EL BAQUERO** identificado con matricula inmobiliaria 50N-176997 con matrícula catastral N° 00-01-0003-0045-000, ubicado en la vereda de Tibagota del municipio de Subachoque Cundinamarca. **CUARTO-**

11-11-11





Jorge Hernán Niño Cúcumá

115

ABOGADO

ASUNTOS: CIVILES, PENALES Y DE FAMILIA

SENTENCIA: es de conocimiento de los suscritores de la presente acta que la sentencia que adjudico los predios mencionados, la profirió el Juzgado 18 de Familia de esta ciudad y cobro ejecutoria del día 25 de septiembre de 2017. **QUINTO-ADMINISTRACION:** que la señora secuestre HILDA ROSA GUALTEROS en ejercicio de sus funciones, entrego en arriendo el día 25 de octubre de 2017 los predios OPITILANDIA y EL CERESO referidos en esta acta y en la cláusula quinta del contrato de arrendamiento estableció que el termino de duración de este seria del primero de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018. **SEXTO-ENTREGA:** a entrega que hoy se realiza tiene carácter simbólico, es decir que no se hace de manera directa sobre el predio, si no que se suscribe en la ciudad de Bogotá, Sin verificar de manera directa el estado físico del predio (construcciones, servicios, servidumbres, cercas y modo de explotación económica actual como ganadería, o industria agrícola o pecuaria). Sin perjuicio de que al terminar el proceso (sentencia en firme y ejecutoriada) los contratos de arriendo sobre los predios de la masa social igualmente terminen y deben entregarse liquidados, por quien los ha suscrito. **SEPTIMO-RECIBEN:** reciben el inmueble mediante esta acta: JORGE MIGUEL MORENO CASTRO en representación del adjudicatario MARIO BUSTOS OSORIO, ORLANDO GUERRERO GAMBOA en representación de la adjudicataria AMANDA BUSTOS OSORIO y su apoderado JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA. **OCTAVO- INFORME:** se deja constancia que a la señora HILDA ROSA GUALTEROS, le corresponde en atención (Art. 51 y 52 C.G.P.) rendir el informe final de la custodia y administración de los predios, en mención verificando con los interesados un inventario físico y real en que los recibió y el inventario final en que se encuentran para la fecha de terminación de su cargo y con la liquidación de los contratos de arriendo y de obra que haya suscrito en ejercicio de sus funciones, para que acto seguido solicite del Despacho la fijación definitiva de los honorarios por su labor desempeñada.

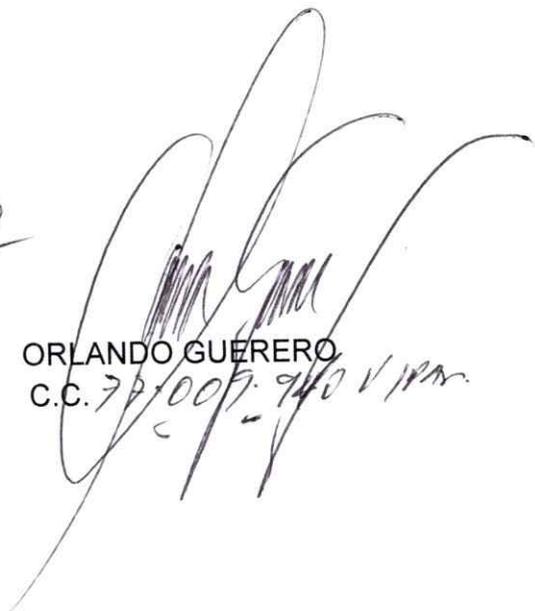
Atentamente,

Entrega:

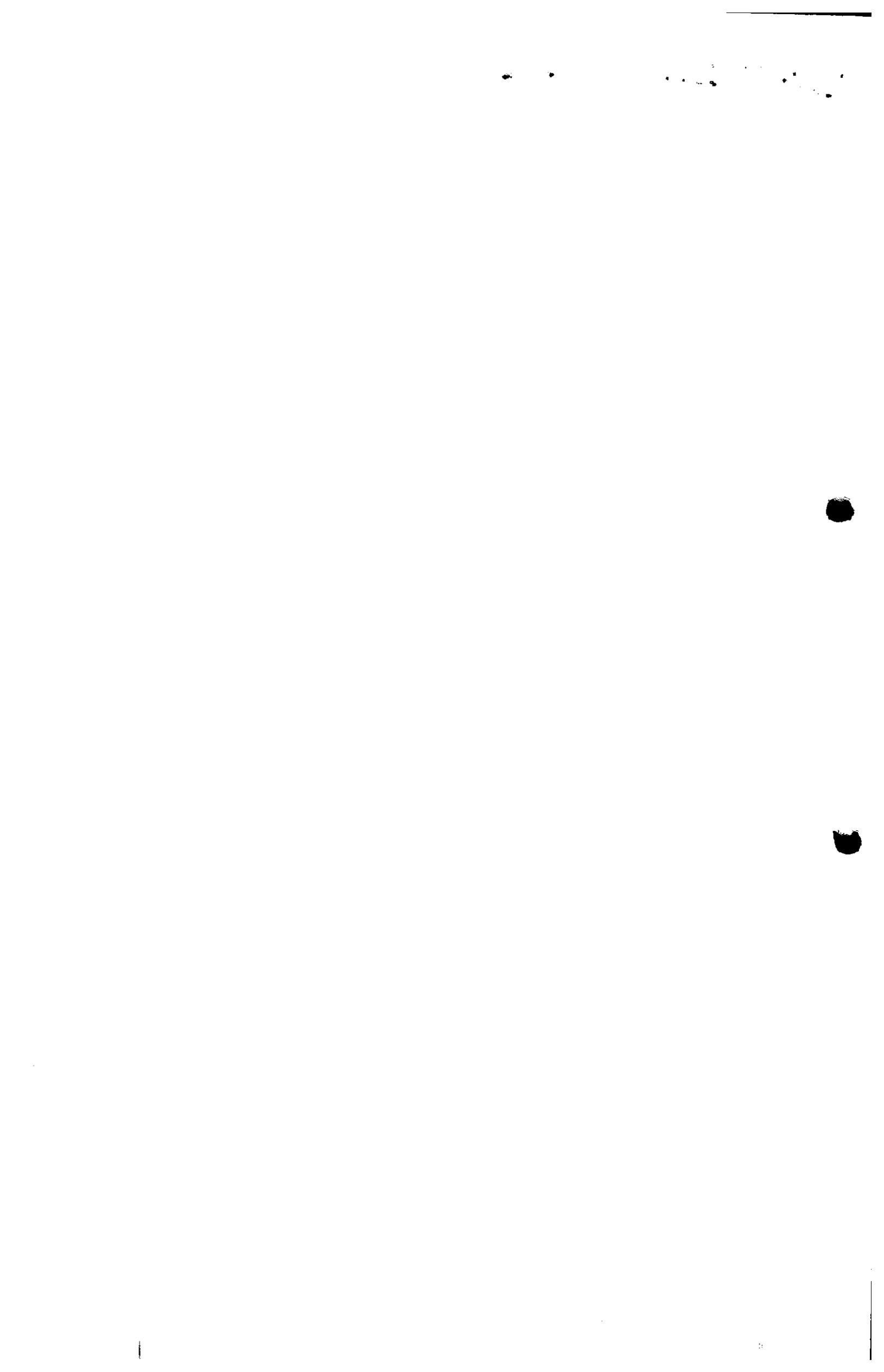

 HILDA ROSA GUALTEROS
 C.C. 41

Reciben:


 JORGE MIGUEL MORENO
 C.C. 19.317.868


 ORLANDO GUERRERO
 C.C. 77.007.940


 JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA
 C.C. 79160276



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C

116

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA : SUCESION
RADICADO : 110013110018-2012-00697
CAUSANTE : MIGUEL BUSTOS

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que obra dentro del plenario solicitud por parte de la partidora para fijar honorarios, así mismo allegan protocolización del trabajo de partición. El expediente consta de 04 cuadernos con 115, 195,15 y 252 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA**



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C., (04) de abril de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA : NULIDAD REGISTRO CIVIL
RADICADO : 110013110018-2018-0167
DEMANDANTE : MARTHA PAULINA ALVAREZ CAMACHO

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia, Informando que obra dentro del término de subsanación la contestación.- El expediente consta de 2 cuaderno con 8,9 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA

117

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PREDIO RURAL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE

En el Municipio de Subachoque a los 26 días del mes de diciembre del 2016, entre los suscritos **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, mayor y residente en la calle 55 77 B 23 Anillo 13 Apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de la Localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá, celular 313 821 69 19 e mail hildarosagualteros@gmail.com, identificada con cédula de ciudadanía 41 563 414 y obrando como Auxiliar de la Justicia en el Oficio de Secuestre designada por la señora Juez Promiscuo Municipal de Subachoque, para evacuar diligencia de secuestro de los inmuebles OPITILANDIA Y EL CEREZO de propiedad del causante MIGUEL BUSTOS, Proceso de Sucesión que cursa en el Juzgado 018 Familia del Circuito de Bogotá, con Radicación 2012 00697 ordenado por Despacho Comisorio 2015 00199, en adelante se denominará LA ARRENDADORA y **LUIS ALEJANDRO PATIÑO** y **AIDALY BARRERA DAZA**, igualmente mayores y residentes en la calle 71 56 B 47 Barrio San Fernando de la Localidad de Barrios Unidos de la ciudad de Bogotá, identificados con cédula de ciudadanía 80.035.944 y 1.018.404.555, respectivamente en adelante llamados **LOS ARRENDATARIOS**, de otra parte acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES RURALES** denominados **OPITILANDIA Y EL CEREZO**. Ubicados en la Vereda Las Pilas del Municipio de Subachoque departamento de Cundinamarca, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Son obligaciones de la ARRENDADORA, las siguientes:





118

- 1- Entregar a LOS ARRENDATARIOS en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del Contrato los inmuebles dados en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos.
- 2- Mantener en los inmuebles, los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato.
- 3- Suministrar el contrato de arrendamiento a cada uno de los arrendatarios, obligación que deberá ser satisfecha en el plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de celebración del contrato.
- 4- Las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Capítulo II Título XXVI, Libro IV del Código Civil.

SEGUNDO: SON OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS.

- 1- Pagar el precio del arrendamiento anual anticipado por tratarse de inmuebles rurales.
- 2- Cuidar los inmuebles y las cosas recibidas en arrendamiento.
- 3- Pagar a tiempo los servicios públicos domiciliarios de energía y agua, aseo y recolección de basuras

TERCERA: LOS ARRENDATARIOS, responderán solidariamente todas las obligaciones que como a tales les corresponden no solo en el término principal, sino durante la vigencia de prorrogas tácitas pactadas por cada uno de ellos o por todos hasta la fecha de la restitución del inmueble..

CUARTA: Los inmuebles objeto de este contrato arrendamiento se encuentran ubicados en la Vereda Las Pilas Municipio de



Subchoque departamento de Cundinamarca, denominados OPITILANDIA Y EL CEREZO, con matrículas inmobiliarias 50 N 656480 Y 50 N 176997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte y con una extensión aproximada para el CEREZO de 6 Fanegas y 2 hectáreas para Opitilandia equivalente a 64.800 metros para los predios. PARRAGRAFO: PRIMERO: La totalidad de extensión de los predios es de 7 Fanegadas para el Cerezo y 2 Hectáreas para Opitilandia, para un total de metros cuadrados de 64.800 metros cuadrados aproximadamente. El predio del Cerezo le restamos 6.400 mts² aproximados (casa de habitación de dos niveles y la construcción en bloque destinados al cultivo de champiñones) que le corresponden al señor Andrés Humbeimar Morales Sanchez, como arrendatario del inmueble

QUINTA: El término del contrato de arrendamiento para los Inmuebles EL CEREZO Y OPITILANDIA es de doce (12) meses a partir del primero (01) de enero del dos mil dieciocho (2018) treinta y uno (31) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

SEXTA: El canon de arrendamiento anual en suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$6.600.000.00), que los ARRENDATARIOS se obligan a pagar el día que se firma del presente contrato.

SEPTIMA: Los inmuebles se destinarán exclusivamente para vivienda rural y cuidado de las maecotas de propiedad de LOS ARRENDATARIOS. Está prohibido guardar sustancias explosivas

1994-01-01

1994-01-01





120

o perjudiciales. Para la conservación, seguridad e higiene de los inmuebles.

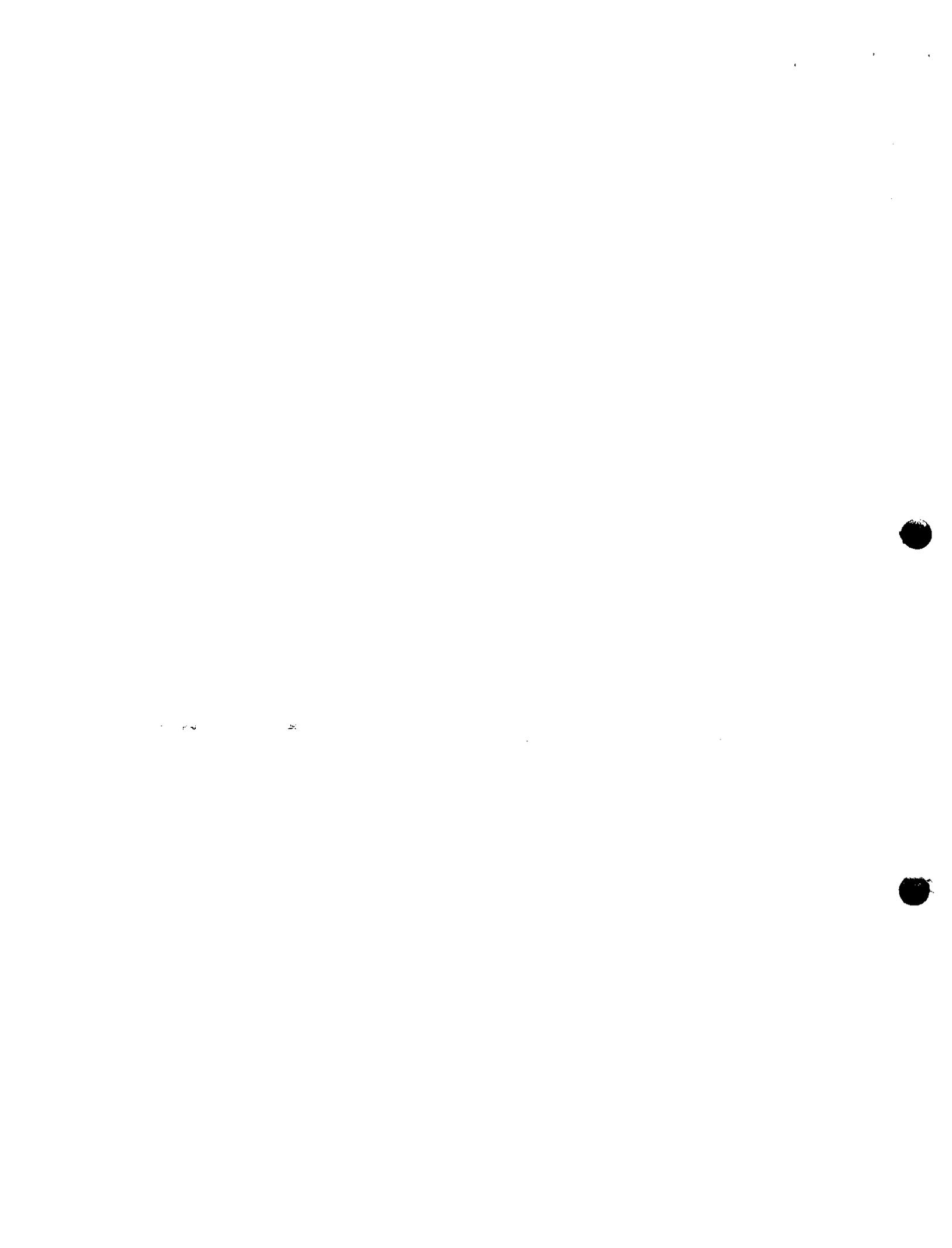
OCTAVA: LOS ARRENDATARIOS no podrán ceder ni subarrendar total o parcialmente, el inmueble objeto del presente contrato, sin el previo consentimiento escrito de la ARRENDADORA.

NOVENA: LOS ARRENDATARIOS, declaran haber recibido los inmuebles a su satisfacción en el estado en que se encuentra, Ninguna mejora podrá ser hecha sin la venia escrita de la ARRENDADORA. Hecha sin ella acrecerá el inmueble sin perjuicio de que LA ARRENDADORA pueda exigir su retiro. En ningún caso tendrán los arrendatarios derechos de retención en los inmuebles por razón de mejoras, ni el derecho a indemnización alguna, Están obligados los arrendatarios a efectuar las reparaciones locativas que por ley le correspondan.

DECIMA: Los inmuebles se entregaron en perfecta condiciones las reparaciones locativas (reparaciones realizadas en diciembre 26 del 2016 a enero 12 del 2017)

DECIMA PRIMERA: Podrá LA ARRENDADORA, en cualquier tiempo transferir sus derechos a unos terceros y herederos MIGUEL BUSTOS, y obligándose LOS ARRENDATARIOS a cumplir sus obligaciones con los cesionarios desde la fecha, en que tal acto se les comuniquen o por oficio librado por el señor Juez del Circuito de Familia donde curso la sucesión.

DECIMA SEGUNDA: Podrá la ARRENDADORA llenar espacios en blanco que las partes hayan dejado en el presente documento especialmente los linderos de los inmuebles.





DECIMA TERCERA: El valor de los derechos fiscales y demás gastos que causa el otorgamiento del presente contrato o el de sus prorrogas será sufragada por cuenta de la parte arrendataria.

DECIMA CUARTA: El precio del canon de arrendamiento anual será en la suma de seis millones seiscientos mil pesos (\$6.600.000.00) a partir del primer día (01) día mes de enero del dos mil dieciocho hasta el treinta de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

DECIMA QUINTA: LOS ARRENDATARIOS, renuncian a cualquier clase de requerimientos privados o judiciales.

DECIMA SEXTA: LINDEROS DE LOS INMUEBLES: Los linderos de los inmuebles Opitilandia y El Cerezo, se anexa copia informal de la diligencia de secuestro, del cinco (05) de febrero del dos mil dieciséis (2016) y evacuada por la señora Juez Promiscuo Municipal de Subachoque.

DECIMA SEPTIMA: DEPENDENCIAS DE LOS INMUEBLES:
PREDIO EL CEREZO: construcción: en ladrillo de un nivel casa habitación de tres alcobas, baño (sanitario, cisterna, lavamanos, y ducha eléctrica), hall espacio para sala comedor, un lavadero en cemento, techos en teja de Eternit, dos puertas en lámina, pisos en baldosa n y tableta, ventanas con vidrio.

Qui 122
INMUEBLE OPITILANDIA: Terreno cubierto en pastos, maleza, sin construcción y el ingreso o camino al inmueble El Cerezo.

DECIMA OCTAVA; NOTIFICACIONES: El lugar para recibir notificaciones

ARRENDATARIOS:

LUIS ALEJANDRO PATIÑO BOHORQUEZ: Calle 71 56 B 47 Barrio San Fernando localidad barrio Unidos Bogotá, e mail aidaly.555@gmail.com, celular 316 330 37 35

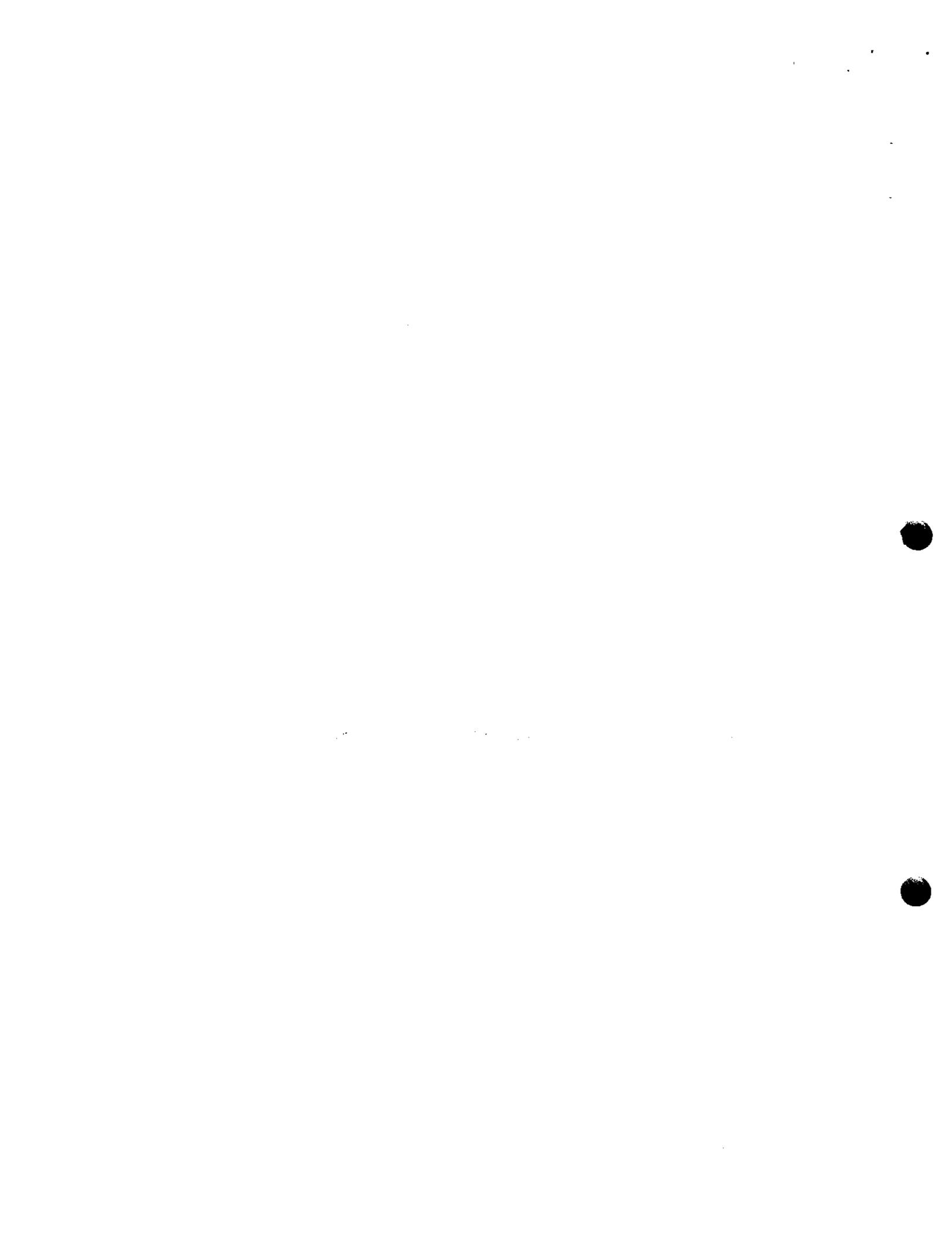
AIDALY BARRERA DAZA: calle 71 56 B 47 San Fernando localidad de barrios Unidos - Bogotá, celular 317 361 04 56.

ARRENDADORA: HILDA ROSA GUALTEROS: calle 55 77 B 23 anillo 13 apto 216 unidad residencial Santa Cecilia localidad Engativa, celular 313 821 69 19, email hildarosegualteroe@gmail.com,

DECIMA NOVENA: Los arrendatarios no están facultados para subarrendar los inmuebles que es materia del presente contrato de arrendamiento

Se firman hoy veinticinco (25) días, mes de octubre del dos mil diecisiete (2017)

A los veinticinco (25) días mes de octubre del dos mil diecisiete (2017) en el Municipio de Subachoque firmamos el presente contrato de arrendamiento de los inmuebles rurales, ubicados en la Vereda Las Pilas





123

Otro SI: Se corrige la fecha de firma del Presente Contrato de arrendamiento siendo esta el día 25 de Octubre de 2017, fecha en la cual se paga el total de Canon de arrendamiento por el periodo del año 2018.

ARRENDADORA

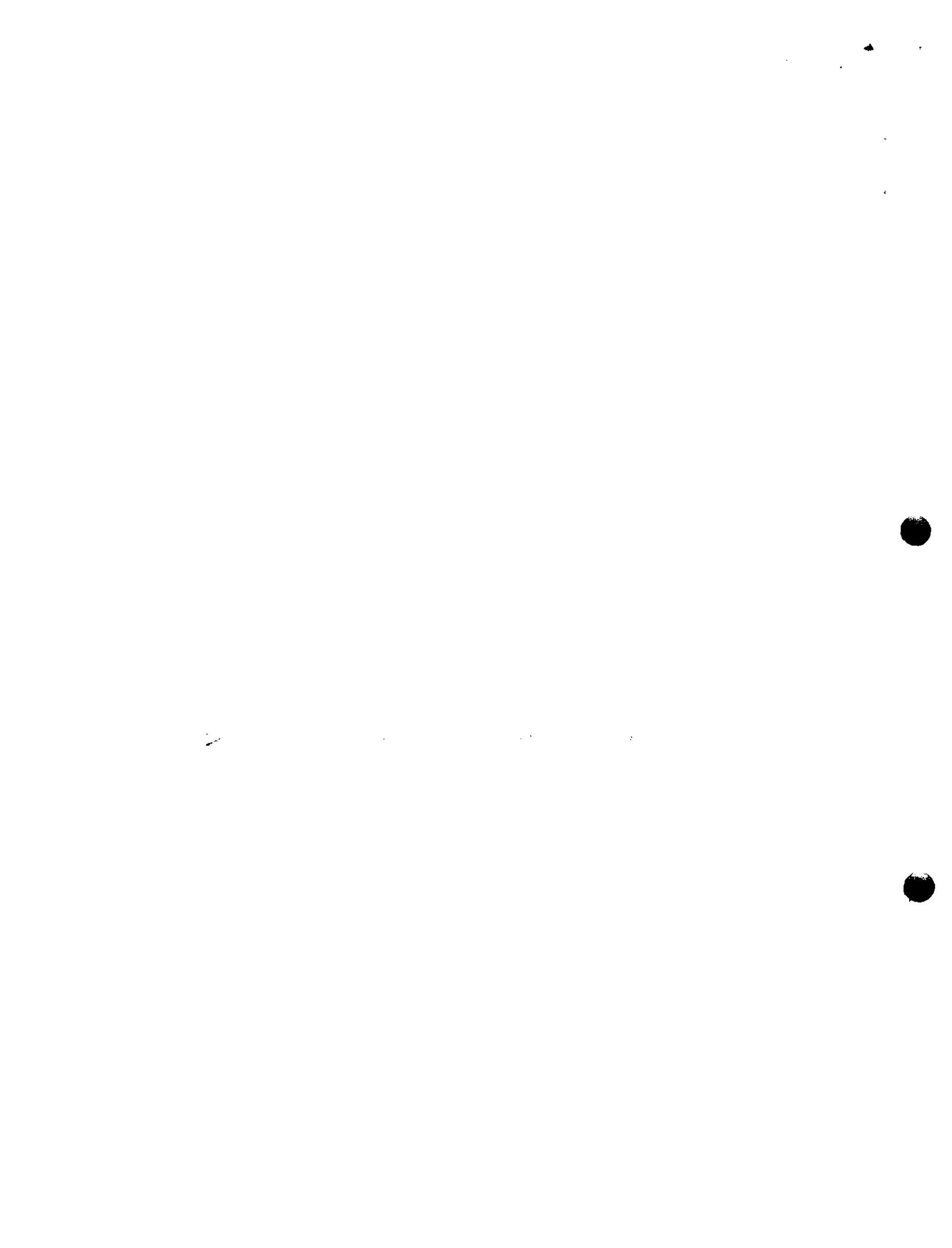
HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA
C.C. 41 563 414 Bogotá

ARRENDATARIOS

LUIS ALEJANDRO PATIÑO BOHORQUEZ
C.C. 80 035.944 Bogotá

AIDALV BARRERA DAZA
C.C. 1.018.404.555 Bogotá

VID. L. 875





124

NOTARIA UNICA DE SUBACHOQUE - EL ROSAL

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE VEREDA LAS PILAS DENOMINADO EL CEREZO.-

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA

El suscrito:
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SUBACHOQUE Y EL ROSAL

Compareció:
GUALTEROS SILVA HILDA ROSA
Identificado con:
CC. No. 41.563.414

Quien manifiesta y declara que el presente documento es cierto en todas y cada una de sus partes y que la firma y huella con que está suscrito fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra para suscribir sus actos públicos y privados.



FOTO



HUELLA

Subachoque, Cund. 25/10/2017

CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SUBACHOQUE Y EL ROSAL
NOTARIA

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA

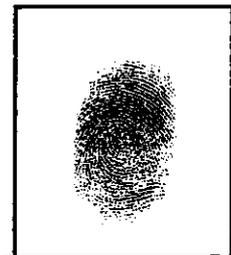
El suscrito:
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SUBACHOQUE Y EL ROSAL

Compareció:
BARRERA DAZA AIDALY
Identificado con:
CC. No. 1.018.404.555

Quien manifiesta y declara que el presente documento es cierto en todas y cada una de sus partes y que la firma y huella con que está suscrito fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra para suscribir sus actos públicos y privados.



FOTO



HUELLA

Subachoque, Cund. 25/10/2017

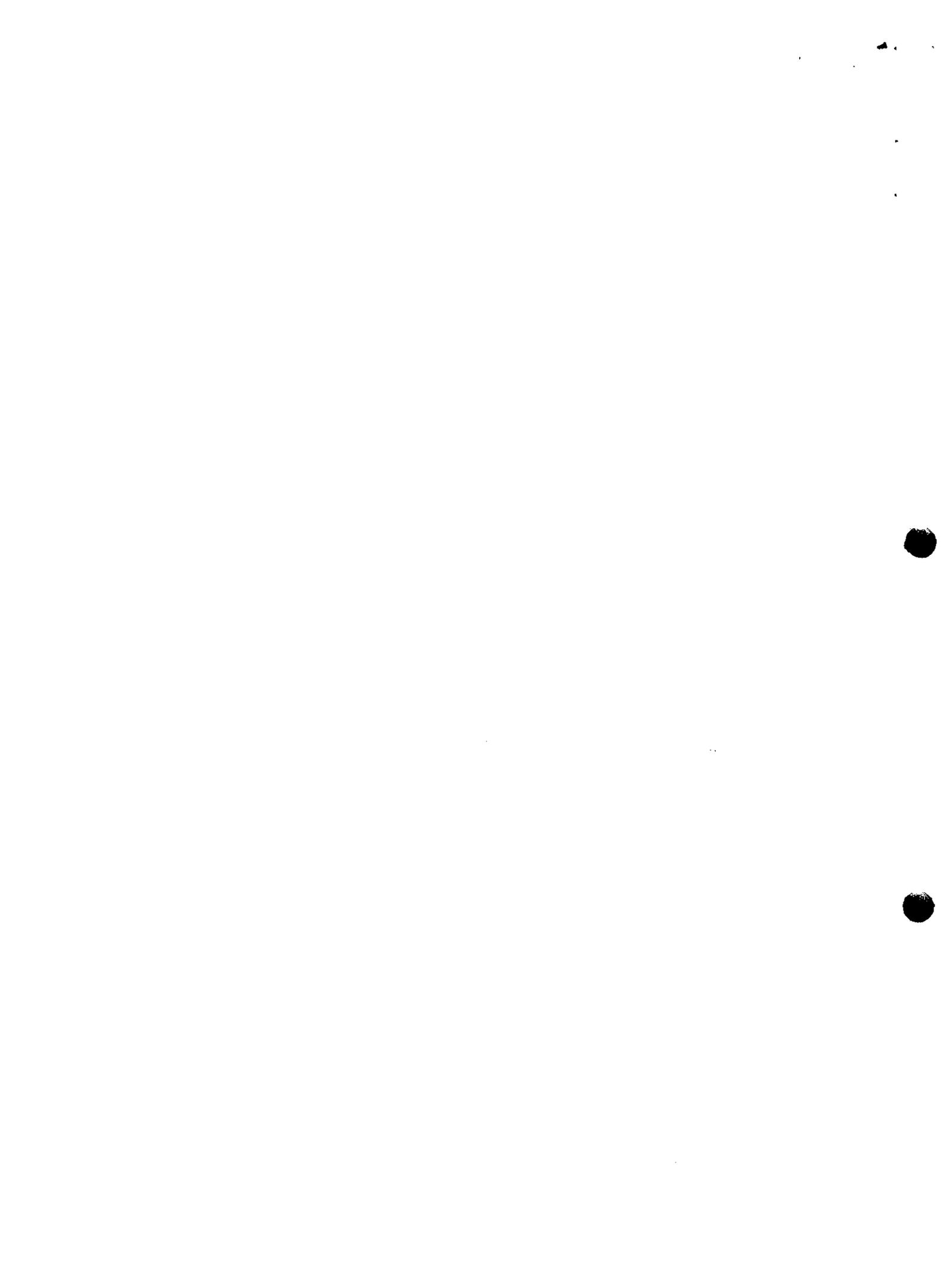
CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SUBACHOQUE Y EL ROSAL
Cira Eugenia Morales Riveros
NOTARIA

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO

Func.o: CAROLINA MARROQUIN A.





RS

NOTARIA UNICA DE SUBACHOQUE - EL ROSAL

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE VEREDA LAS PILAS DENOMINADO EL CEREZO.-

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA

El suscrito:
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SUBACHOQUE Y EL ROSAL
Compareció:

PATÍÑO BOHORQUEZ LUIS ALEJANDRO

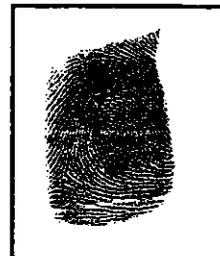
Identificado con:

CC. No. 80.035.944

Quien manifiesta y declara que el presente documento es cierto en todas y cada una de sus partes y que la firma y huella con que está suscrito fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra para suscribir sus actos públicos y privados.



FOTO

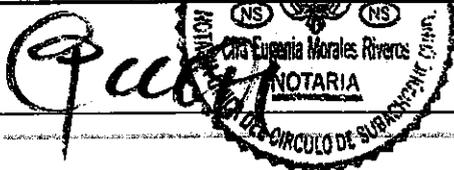


HUELLA

Subachoque, Cund. 25/10/2021 13:54 pm

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRA EUGENIA MORALES RIVEROS
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SUBACHOQUE Y EL ROSAL

Alejandro Patino
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE



ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: CAROLINA MARROQUIN A.

$$\frac{126}{162}$$

A

LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ

ABOGADO
CIVIL – COMERCIAL - ARBITRAMENTO

D-23 AEF11

126

Señora
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA
BOGOTÁ D. C.

47295 718-900-25 11/11/17
JUEZ 18 DE FAMILIA

REF. : No. 2012 - 0697
Proceso: Sucesión intestada
Causante: MIGUEL BUSTOS
Asunto: **Requerimiento a la Secuestre para Entrega de Bienes.**

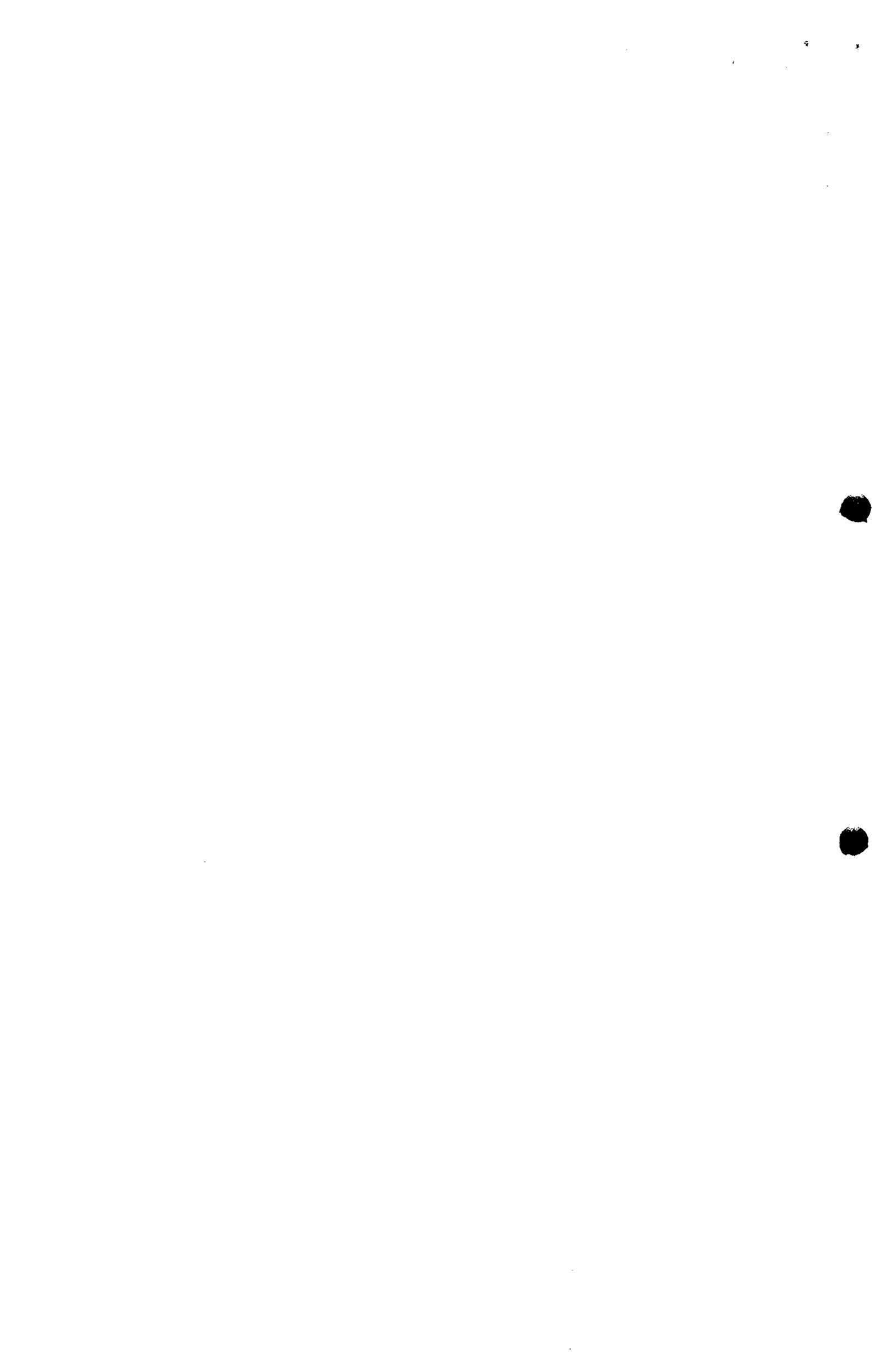
LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ, Abogado identificado civil y profesionalmente conforme aparece al pie de mi firma, con personería reconocida para actuar en nombre de los herederos legítimos del *De cujus* señoras CECILIA BUSTOS OSORIO, ANDREA BUSTOS OSORIO y ROBERTO BUSTOS OSORIO, dentro del asunto de la referencia comedidamente,

S O L I C I T O :

- ✓ Requerir a la secuestre, señora HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, cédula de ciudadanía No. 41.563.414, para que dentro de los tres (03) días siguientes a la ejecutoria de la decisión que resuelva esta petición ENTREGUE DE MANERA REAL Y MATERIAL a mis procurados los bienes que les fueron adjudicados.
- ✓ Intimar a la misma auxiliar de la justicia, para que dentro del plazo antes señalado efectúe la **Cesión de los contratos de arrendamiento** que respecto de tales inmuebles suscribió tanto con LUIS ALEJANDRO PATIÑO BOHORQUEZ y AIDALY BARRERA DAZA, como con el señor ANDRES HUMBEIMAR MORALES SANCHEZ, en fechas 26 de Diciembre de 2.106.

FUNDAMENTOS:

1. Desde fecha **25 Septiembre** de 2.017 su juzgado dictó Sentencia de Aprobación del trabajo de Partición del mencionado *De cujus*.
2. Bajo el numeral "QUINTO" de este fallo, a la par que se dispuso El Levantamiento de las Medidas Cautelares en este asunto, se ordenó "... que el secuestre debe entregar los bienes de acuerdo a la adjudicación realizada en el trabajo de partición. ...".



LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ

ABOGADO

CIVIL – COMERCIAL - ARBITRAMENTO

127

3. No obstante las innumerables solicitudes de mis asistidos a la auxiliar de la justicia para que cumpla con la decisión transcrita, su renuencia hasta el día de hoy ha sido incomprensible en abierto desacato a lo dispuesto por su H. Despacho.
4. En lo que se considera grave anomalía, a sabiendas de que el proceso YA *HABÍA TERMINADO*, la mencionada Secuestre procedió a *PRORROGAR POR ESTE AÑO 2.018* los contratos de arrendamiento, sin considerar que con anterioridad se le había ordenado la entrega de los pertinentes inmuebles a sus adjudicatarios.

ANEXOS:

Para acreditar lo expuesto, acompaño en **9** y **4** folios los contratos suscritos con LUIS ALEJANDRO PATIÑO – AIDALY BARRERA DAZA y HUMBEIMAR MORALES SANCHEZ, respectivamente.

Respetuosamente,



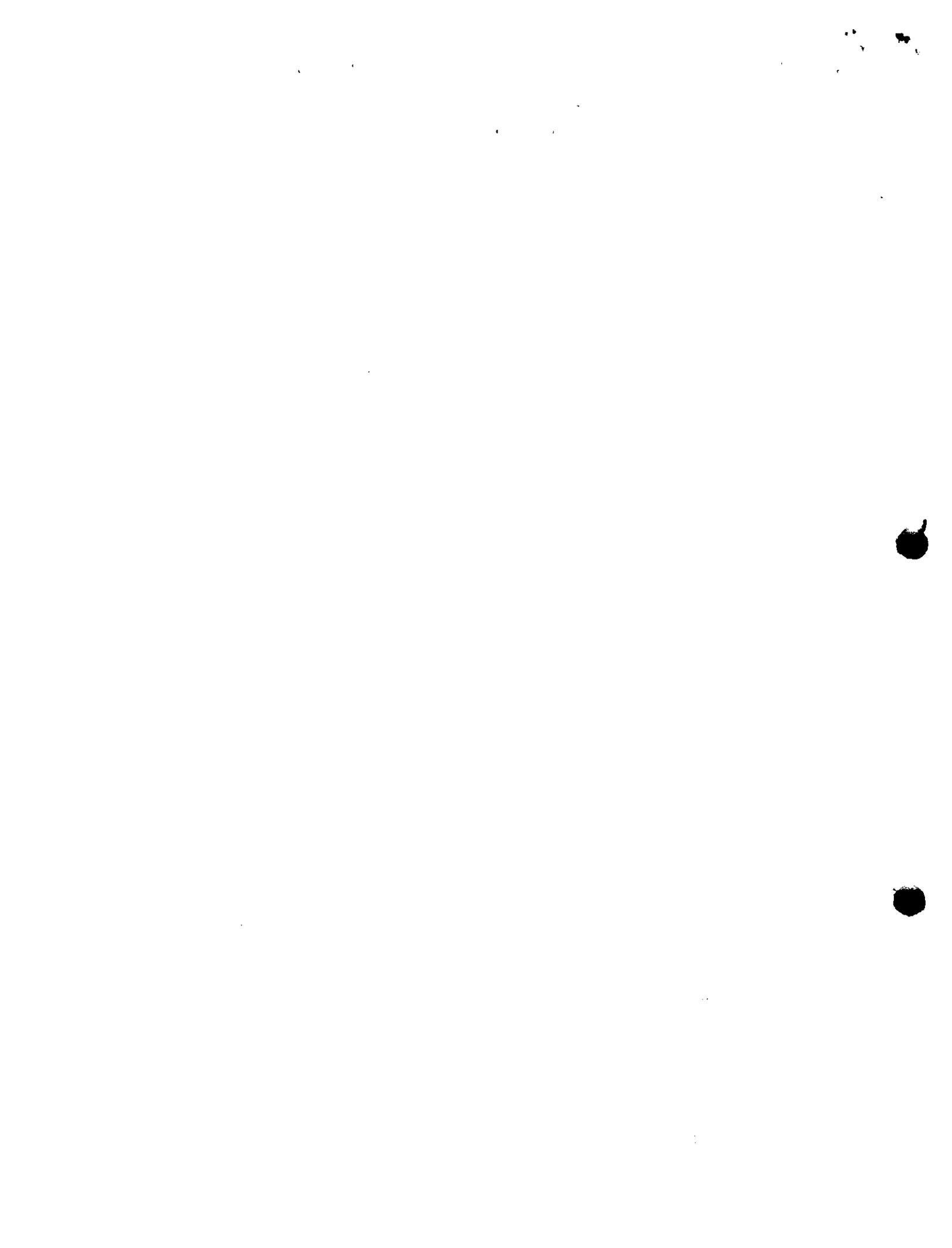
LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ
C. C. No. 17.163.761 Bogotá
T. P. de A. 20034 C. S. de la J.

158

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PREDIO RURAL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE

En el Municipio de Subachoque a los 28 días del mes de diciembre del 2016, entre los suscritos **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, mayor y residente en la calle 55 77 B 23 Anillo 13 Apto 216 Unidad Residencial Santa Cecilia de la Localidad de Engativa de la ciudad de Bogotá, celular 313 821 69 19 e mail hildarosagualteros@gmail.com, identificada con cédula de ciudadanía 41 563 414 y obrando como Auxiliar de la Justicia en el Oficio de Secuestre designada por la señora Juez Promiscuo Municipal de Subachoque, para evacuar diligencia de secuestro de los inmuebles OPITILANDIA Y EL CEREZO de propiedad causante MIGUEL BUSTOS, Proceso de Sucesión que cursa en Juzgado 018 Familia del Circuito de Bogotá, con Radicación 2012 00697 ordenado por Despacho Comisorio 2015 00199, quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA** y **ANDRES HUMBEIMAR MORALES SANCHEZ** igualmente mayor, identificado con cédula de ciudadanía 3.146.910 quien adelante será llamado **ARRENDATARIO**, de otra parte acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES RURALES** denominados **OPITILANDIA Y EL CEREZO**, ubicados en la Vereda Las Piles del Municipio de Subachoque departamento de Cundinamarca, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: obligaciones de la **ARRENDADORA**, las siguientes:





129

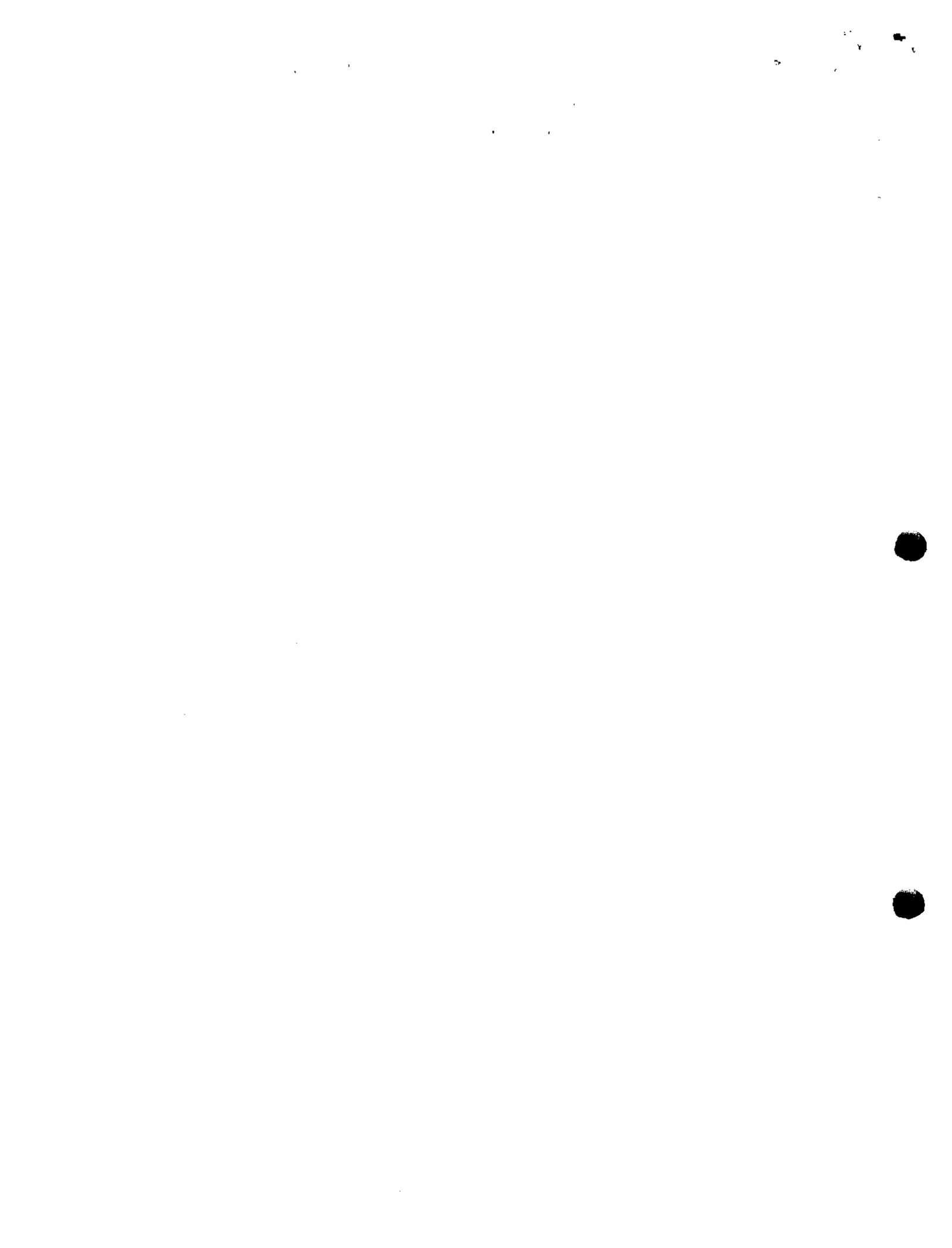
CUARTA: Los inmuebles objeto de este contrato se encuentran ubicados en la Vereda Las Pilas Municipio de Subachoque departamento de Cundinamarca, denominados OPITILANDIA Y EL CEREZO, con matriculas inmobiliarias 50 N 656480 Y 50 N 176997 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte y con una extensión aproximada para El CEREZO de 7 Fanegadas y 2 hectáreas para Opitilandia equivalente a 64.800 metros. El total en metros cuadrados para los predios mencionados y objeto de contrato de arrendamiento, lo será exclusivamente en seis mil cuatrocientos metros (6.400 mys)

QUINTA: Término de duración del contrato de arrendamiento para los Inmuebles EL CEREZO Y OPITILANDIA es de doce (12) meses a partir del primero (01) de enero del dos mil dieciocho (2018) al treinta (30) de diciembre del dos mil dieciocho (2018).

SEXTA: El canon de arrendamiento TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00), anuales, que EL ARRENDATARIO se obligan a pagar el día que se firma el presente contrato.

SEPTIMA: Los inmuebles se destinarán exclusivamente para vivienda y cultivo de champiñones. Queda prohibido guardar sustancias y explosivos que son perjudiciales, para la conservación, seguridad e higiene de los inmuebles y residentes de los mismos

PARAGRAFO PRIMERO: El arrendatario se obliga a mantener en perfectas condiciones de sanidad los predios en relación a los desperdicios como resultados de las boleas plásticas.



DECIMA SEGUNDA: Podrá la ARRENDADORA llenar los espacios en blanco que las partes hayan dejado en el presente documento, especialmente los linderos de los inmuebles.

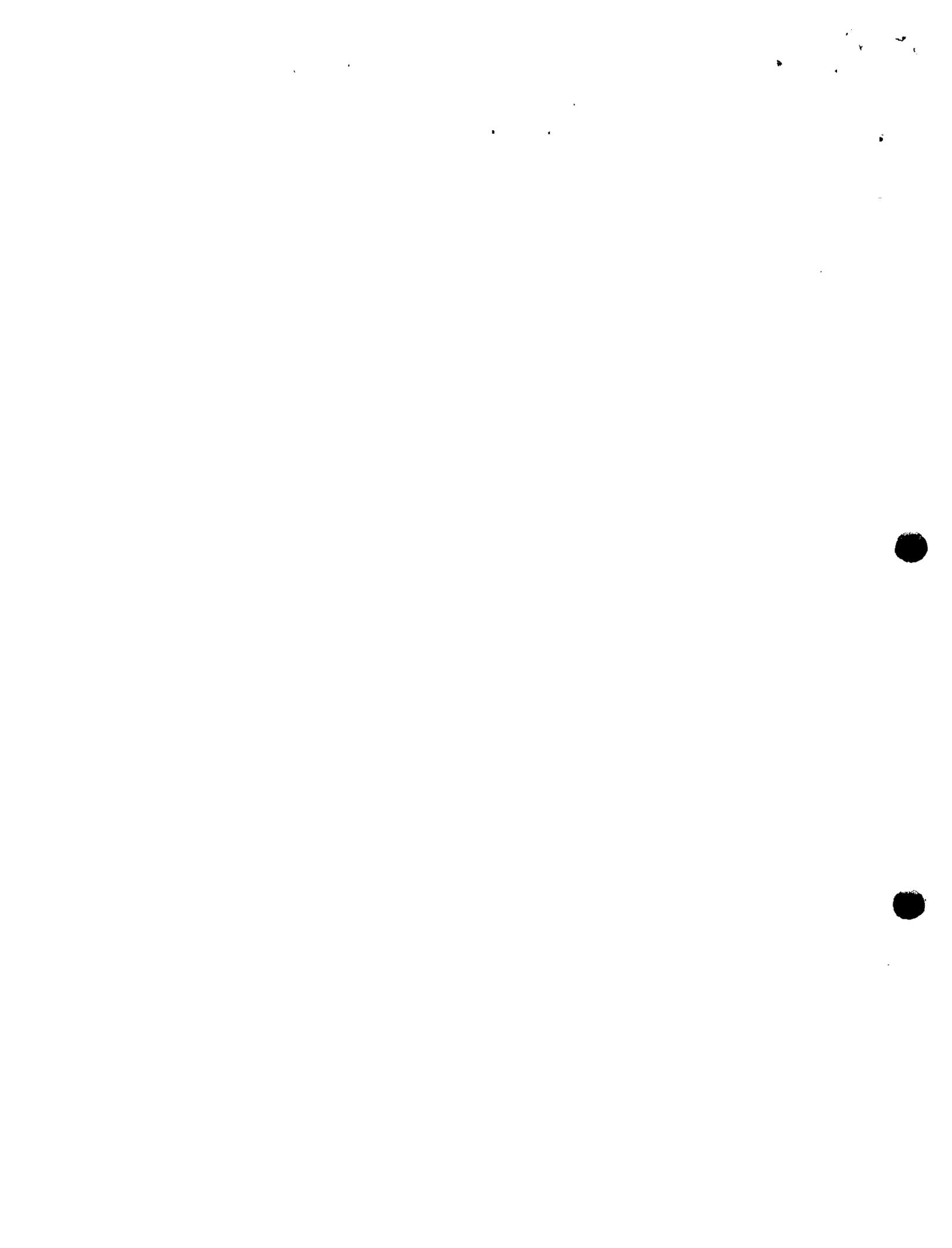
DECIMA TERCERA: El valor de los derechos fiscales y demás gastos que causa el otorgamiento del presente contrato o el de sus prorrogas correrá por cuenta de la parte arrendataria.

DECIMA CUARTA: El precio del arrendamiento será reajustado en el 10.%, anualmente a partir del primero (01) de enero del dos mil diecinueve (2019)

DECIMA QUINTA: EL ARRENDATARIO renuncia a cualquier clase de requerimientos privados o judiciales.

DECIMA SEXTA: LINDEROS DE LOS INMUEBLES: Los linderos del inmueble OPITILANDIA y EL CEREZO, se anexara copia de la diligencia de secuestro 05 de febrero del 2016 y evacuada por la señora Juez Promiscua Municipal de Subachoque.

DECIMA SEPTIMA: DEPENDENCIAS DE LOS INMUEBLES: PREDIO EL CEREZO_ casa de habitación de dos niveles con un pequeño espacio para sala, espacio cocina, baño, debajo de la escalera, escalera en madera y una alcoba pequeña en el segundo nivel.



Otro SI: se corrige la fecha de la firma del presente contrato de arrendamiento siendo esta el día 25 de Octubre de 2017, fecha en la cual se paga el total del canon de arrendamiento.

131

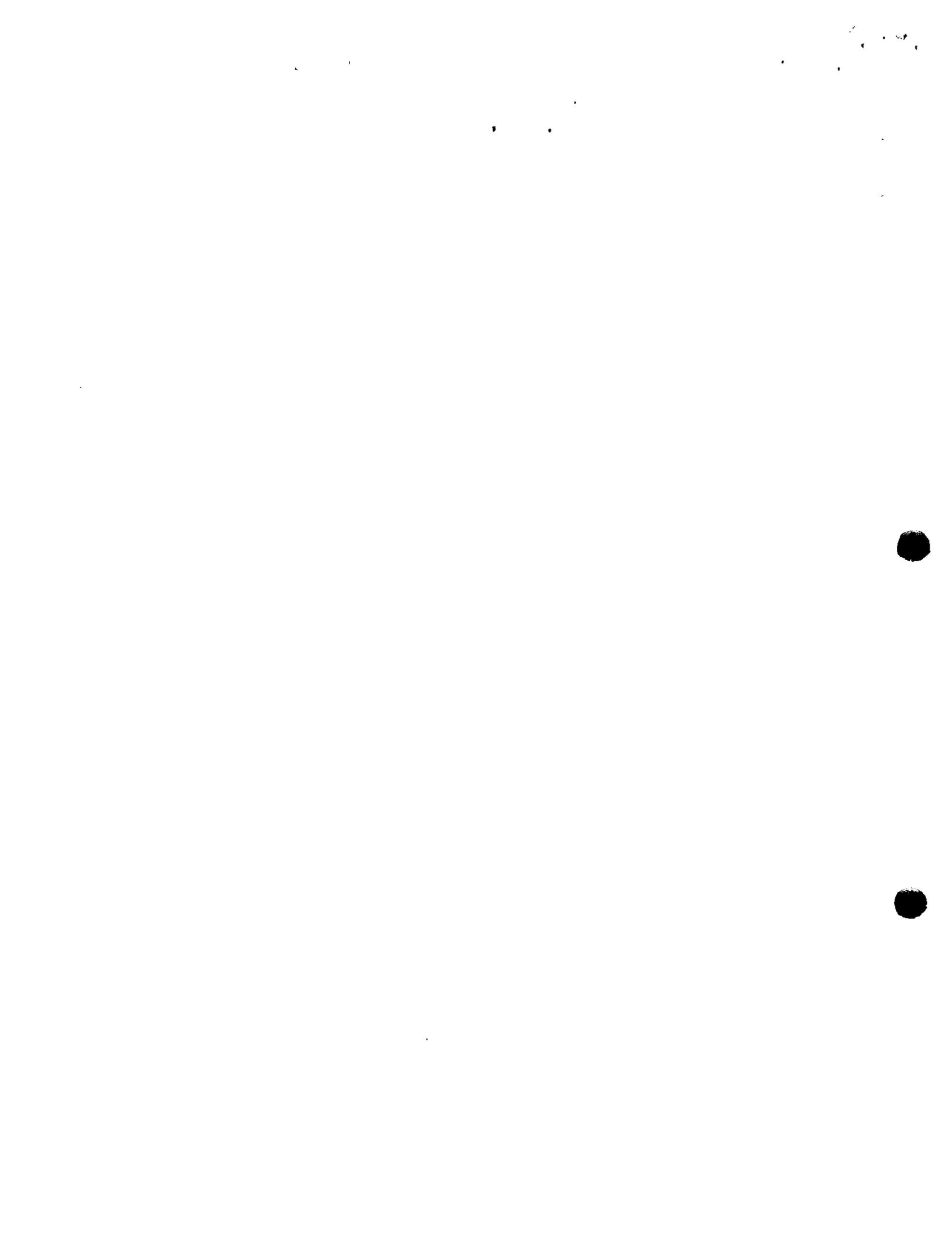
ARRENDATARIOS



ANDRES HUMBEIMAR MORALES SANCHEZ

C.C. 3.146.910 Cajica





132

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C., 27 de abril de 2018.

PROCESO: No. 2012-00697

Estando al despacho el presente proceso, se anexa memorial con solicitud de requerimiento al secuestre

LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS
Escribiente



134

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., **10 MAY 2018**

Referencia	: SUCESIÓN
Causante	: MIGUEL BUSTOS
Solicitante	: ORLANDO GUTIERREZ GAMBOA Y OTROS
Radicado	: 1100131100-18-2012-00697-00

REQUIERE ENTREGA DE BIENES

En sentencia proferida el 25 de septiembre de 2017, se decretó la partición y así mismo se dispuso la inscripción y protocolización de la sentencia. (fls.41 a 42 cd.4)

El doctor Jorge Hernán Niño Cucuma en su calidad de apoderado judicial de la heredera Amanda Bustos Osorio allegó al plenario acta de entrega del bien inmueble adjudicado a los herederos y el cual se denomina "Opitilandia" suscrita entre la secuestre designada por el despacho y los herederos a quienes se les adjudicó el bien, por lo que solicitó la fijación de honorarios a la auxiliar. (fls.109 a 111 cd.4)

La secuestre doctora Hilda Rosa Gualteros solicitó fijación de honorarios por su gestión realizada. (fls.112 a 115 cd.4)

El letrado Luis Felipe Bottia Martínez en su calidad de representante judicial de los herederos Cecilia Bustos Osorio, Andrea Bustos Osorio y Roberto Bustos Osorio, solicitó requerir a la secuestre para que realizara la cesión de los contratos de arrendamiento y la entrega de los bienes. (fls.

CONSIDERACIONE

Sea lo primero indicar que el artículo 512 del Código General del Proceso estableció que "**La entrega de bienes a los adjudicatarios se sujetará a las reglas del artículo 308 de este código, se verificará una vez registrada la partición.**" [Negrilla fuera del texto]

Ahora bien, frente a la regla para la entrega de los bienes el numeral 1º del artículo 308 ibídem, indicó que: "**Corresponde al juez que haya conocido del proceso en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia, de los inmuebles y de los muebles que puedan ser habidos.** Si la diligencia de entrega se solicita dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obediencia al superior, el auto que disponga su realización se notificará por estado; **si la solicitud se formula después de vencido dicho término, el auto que la ordene deberá notificarse por aviso**"

Finalmente, en cuanto a la entrega de los bienes secuestrados, dispuso que el mismo se realizaría "**4. Cuando el bien esté secuestrado la orden de entrega se le comunicará al secuestre por el medio más expedito.** Si vencido el término señalado en la providencia respectiva el secuestre no ha entregado el bien, a petición del interesado se ordenará la diligencia de entrega, en la que no se admitirá ninguna oposición y se condenará al secuestre al pago de los perjuicios que por su renuencia o demora haya sufrido la parte a quien debía hacerse la entrega y se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 50.

Ahora bien, atendiendo a lo manifestado por las partes y en vista a que obra prueba de la entrega parcial realizada por la secuestre, y donde no se materializó la entrega respecto de los herederos Cecilia Bustos Osorio, Andrea Bustos Osorio y Roberto Bustos, conforme a sus legados, aunado a que sobre los bienes se suscribió contrato de arrendamiento, sin que se hubiere realizado la cesión de derechos a los herederos, el despacho previó a fijar sus honorarios, se le requiere para que haga entrega material sobre los bienes denominados "Opitolandia y El cerezo" a la totalidad de los herederos, realizando así mismo, la cesión de los derechos contractuales de conformidad a sus legados.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la secuestre doctora Hilda Rosa Gualteros para que dentro del término de diez (10) días, **ENTREGUE** a todos los herederos reconocidos en el presente asunto y de conformidad con sus legados, los bienes denominados "Opitolandia y El cerezo", así mismo, deberá realizar cesión de los contratos de arrendamiento que se hubieren realizado sobre los bienes a los adjudicatarios, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 308 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZA

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 23 fijado hoy de la hora de las 8:00</p> <p>11 MAYO 2018</p> <p>MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS SECRETARIA</p>

Señor
JUEZ 018 FAMILIA CIRCUITO
Bogotá D.C.

A

RENDICION DE CUENTAS 2012 0697

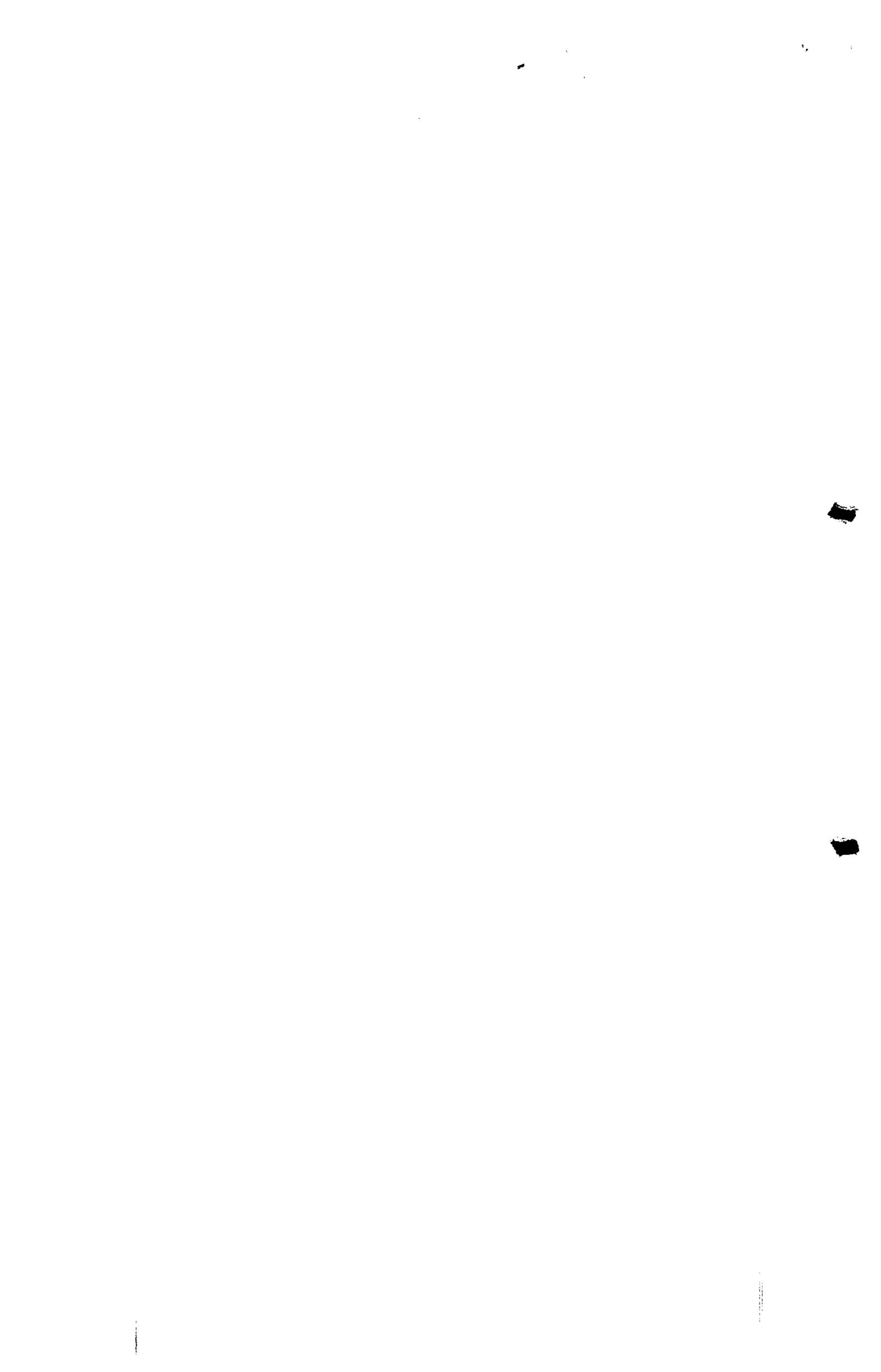
Referencia SUCESION
Causante MIGUEL BUSTOS

HILDA ROSA GUALTEROS, auxiliar secuestre manifiesto que los herederos Cecilia y Roberto Bustos Osorio recibieron el inmueble Opitilandia y quienes aceptaron celebración de cesión de contrato de arrendamiento con los arrendatarios señores.

- 1- Luis Alejandro Patiño Bohórquez
- 2- Andrés Humbeimar Morales Sánchez
- 3- Aidaly Barrera Daza.

En visita el 02 junio 2018, se dialogó con los arrendatarios y herederos anteriormente mencionados informándoles sobre la cesión

Aclaro que la heredera Cecilia Bustos Osorio en enero 2018, construyeron un hueco e instalo un tanque pequeño que llamaron pozo séptico, y que a la fecha esta causando malos olores para el predio. (gastos generados por los herederos- predio Opitilandia.



135

El pozo séptico y baño que construyeron en el predio del arrendatario Andrés Humbeimar Morales Sánchez no ha tenido problema alguno.

RENDICION CUENTAS

En rendición cuentas presentada 13 de diciembre del 2017, manifieste que había un saldo a favor de la suscrita en suma de \$4.100.952.60 más los gastos por traslado del 02 de junio 2018.

SALDO A FAVOR	4.100.952.60
Peaje	9.700.00
Transporte avda de las Américas portal 80.	18.500.00
TRANSPORTE Barrio la Granja a mi domicilio	18.300.00
Total a favor	4.147.452.60

OBLIGACION ACTUAL

Los herederos deben a la suscrita secuestre la suma de \$4.147.452.60.

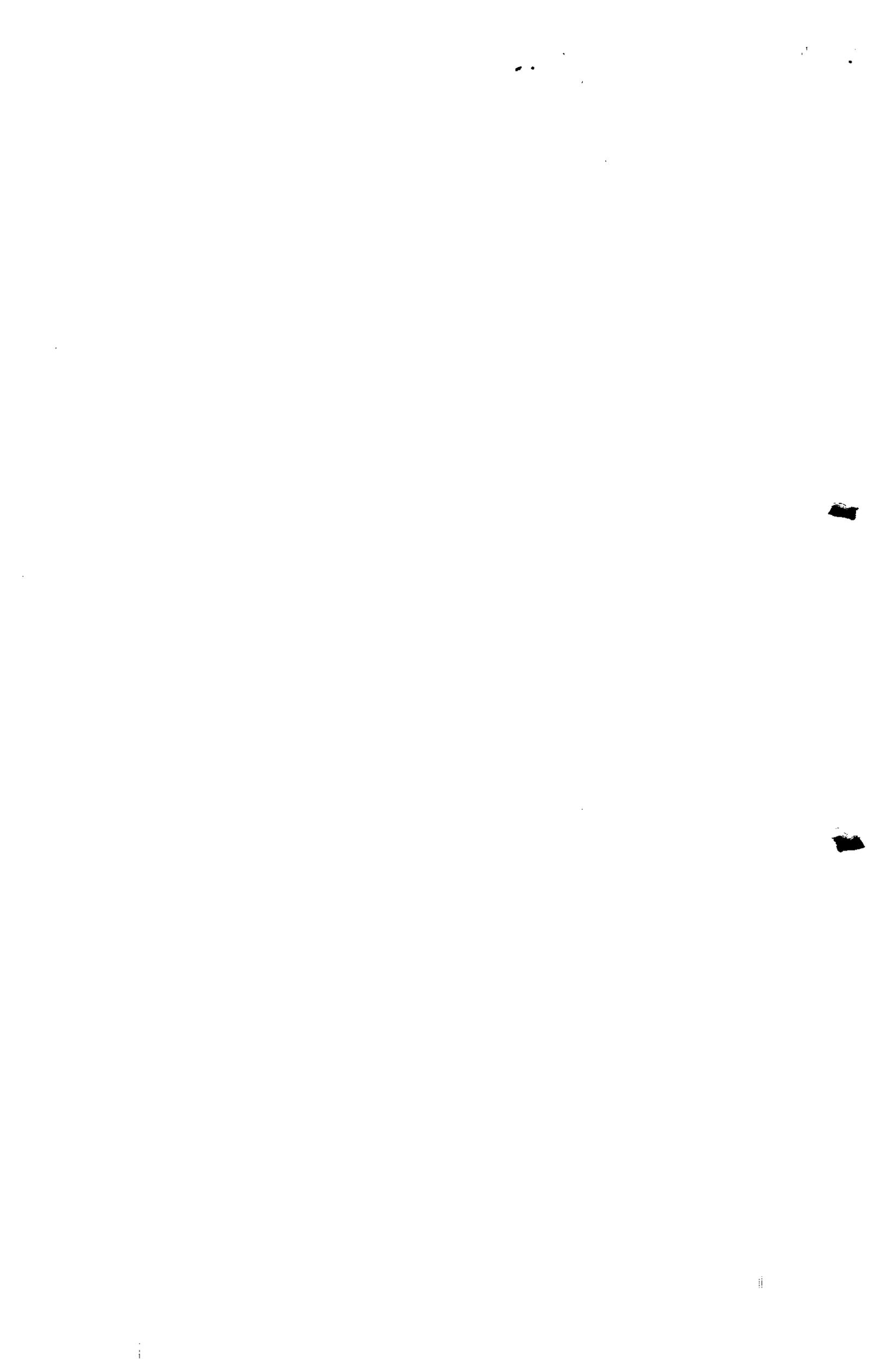
ANEXO

1-CONCESION SABANA DE OCCIDENTE

NOTIFICACIONES: calle 55 77 B 23 anillo 13 apto 216 unidad residencial santa Cecilia localidad Engativa Bogotá, celular 313 821 69 19 e mail hildarosagualteros@gmail.com

Atentamente


HILDA ROSA GUALTEROS



121

CONCESION SABANA DE OCCIDENTE

PEAJE SIBERIA
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
NIT: 830.054.076-2

2 JUN 2018 17:50:55

Carri11 : 6 Sentido: VIL-BOA
Categoría: I T. PAGO: EFECTIVO

Operario : 0233 No: 0005668765

PAGO: \$ 9700

Servicio gratuito de grua, carro taller y
ambulancia.

10/25/2013
LMS
S
CC + 1000

136

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C**

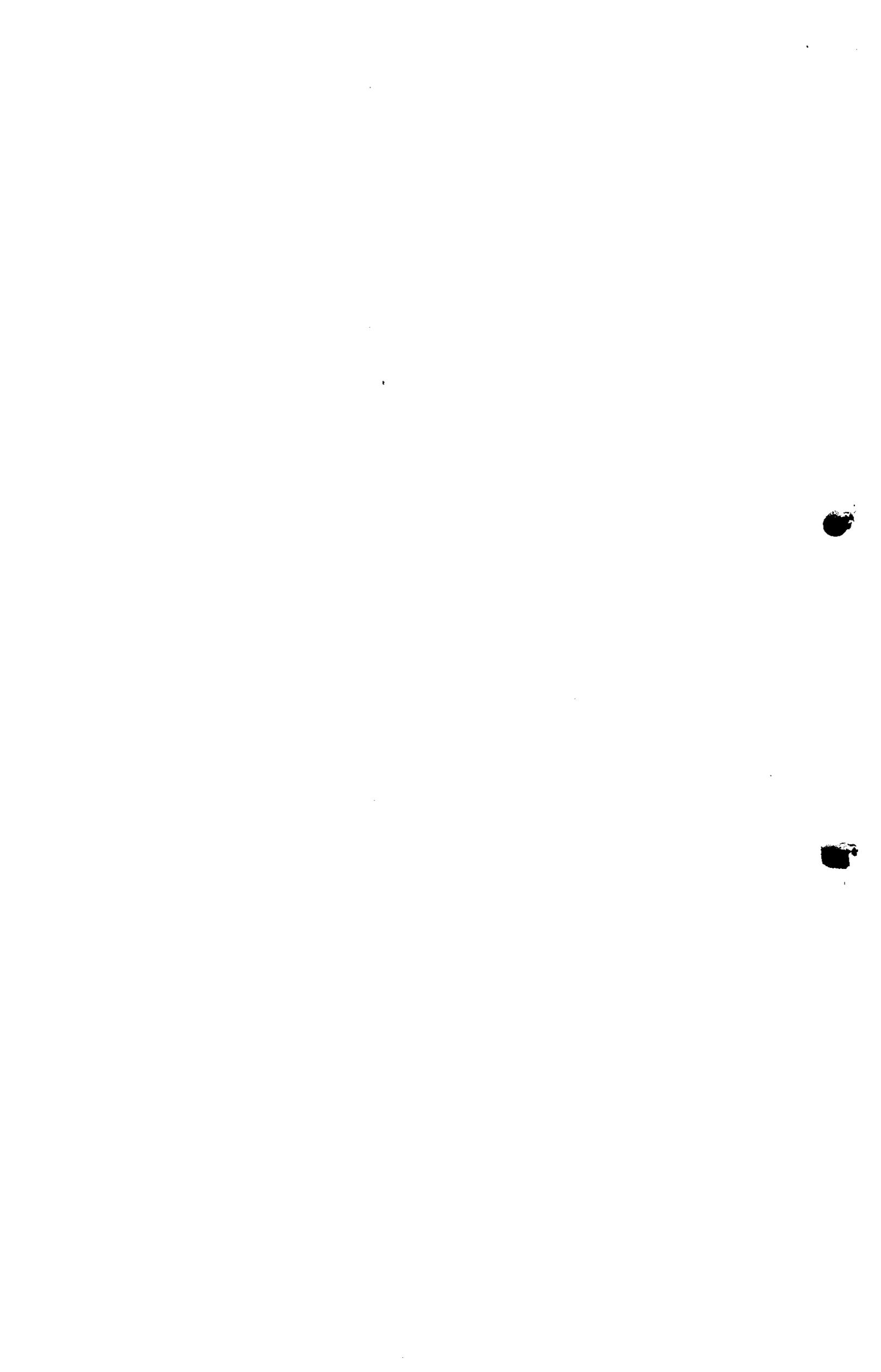
INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA : SUCESIÓN
RADICADO : 110013110018-2012-00697
DEMANDANTE : MIGUEL BUSTOS

En la fecha al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia. Informando que obra dentro del plenario rendición de cuentas por parte de la auxiliar de la justicia. El expediente consta de 04 cuadernos con 136, 195, 15 y 252 folios. Entra al Despacho para lo pertinente.

**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
SECRETARIA**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

**Bogotá D.C., Siete (07) de Septiembre de dos mil dieciocho
(2018)**

CERTIFICACION

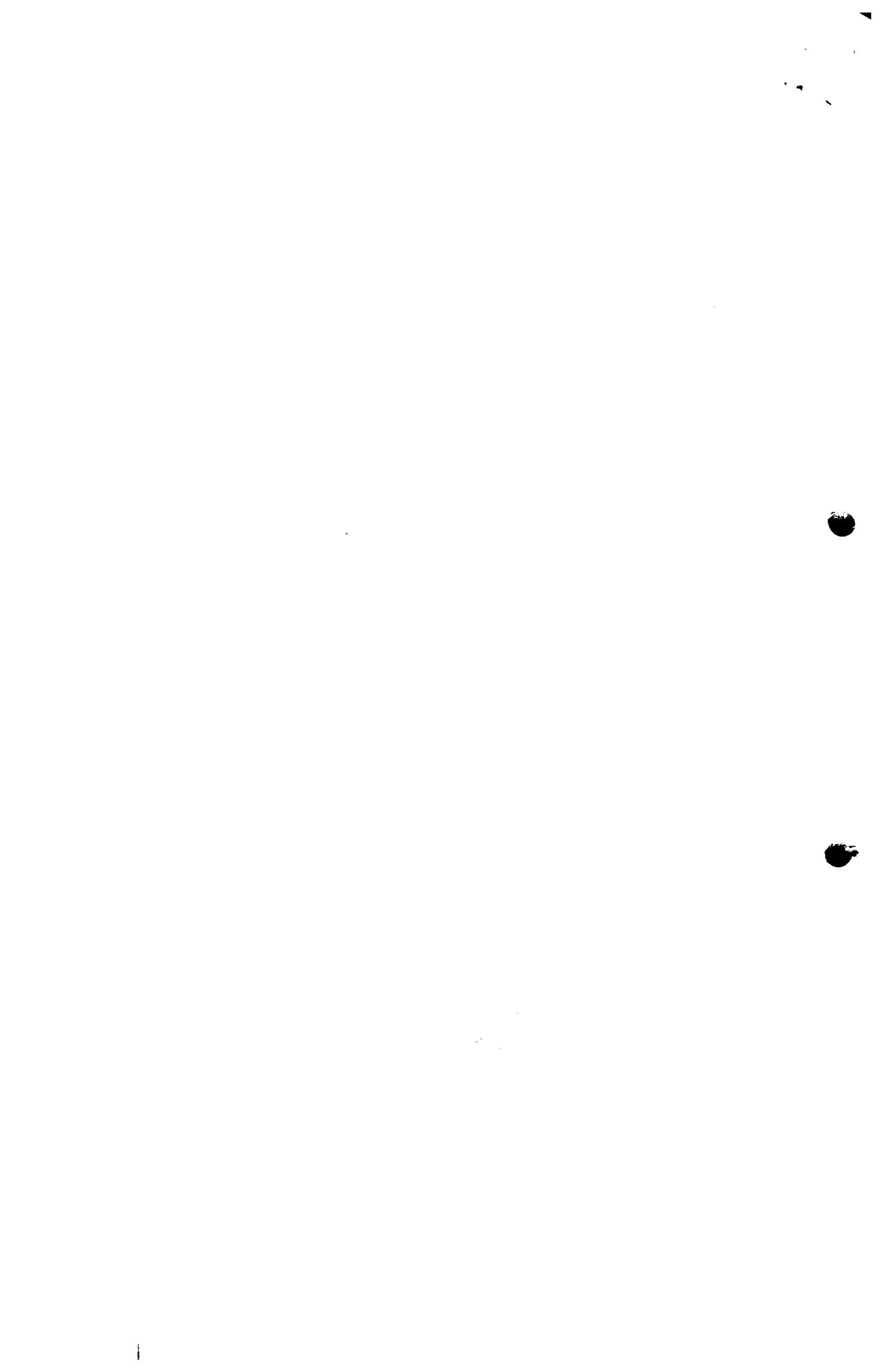
**La suscrita Secretaria del Dieciocho (18) de Familia del
Circuito Judicial de Bogotá, certifica que:**

Que en este Juzgado se encuentra radicado el proceso de Sucesión simple e intestada del causante Miguel Bustos, bajo radicación No. 2012-697, admitida mediante proveído de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil doce (2012), reconociendo a la señora Amanda Bustos Osorio como heredera del causante en su condición de hija, quien aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Posteriormente, y mediante proveído adiado quince (15) de enero del dos mil trece (2013), fueron reconocidos los señores Andrea Bustos Osorio, Roberto Bustos Osorio (interdicto) quien actúa a través de su curador la señora Andrea Bustos Osorio, en su calidad de hijos del causante, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

Seguidamente, en auto calendado once (11) de septiembre del año dos mil trece (2013), fue reconocido el señor Mario Bustos Osorio como heredero del causante, quien aceptó la herencia con beneficio de inventario, así mismo, y desde la fecha del proveído en mención, se reconoció personería jurídica al Dr. Jorge Miguel Moreno Castro, como apoderado del heredero Mario Bustos Osorio.

Recibi
Jorge Moreno
3106973536
Seq. 7/18.



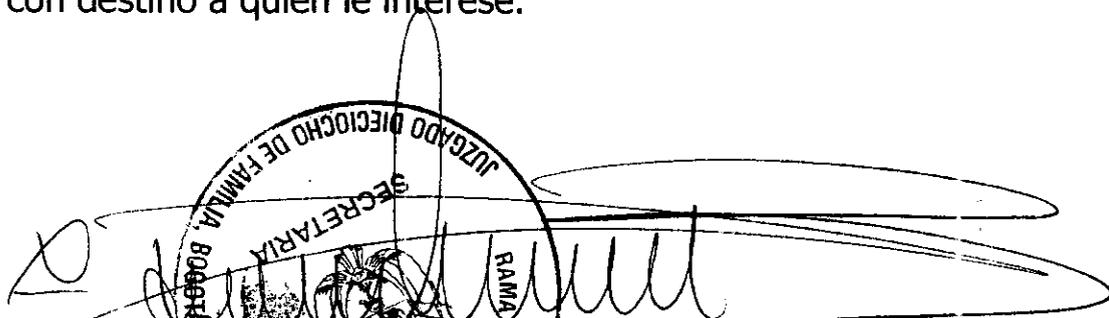
En la fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil catorce (2014) se aprobó la diligencia de inventarios y avalúos por encontrarse ajustada en derecho y no haber sido objetada.

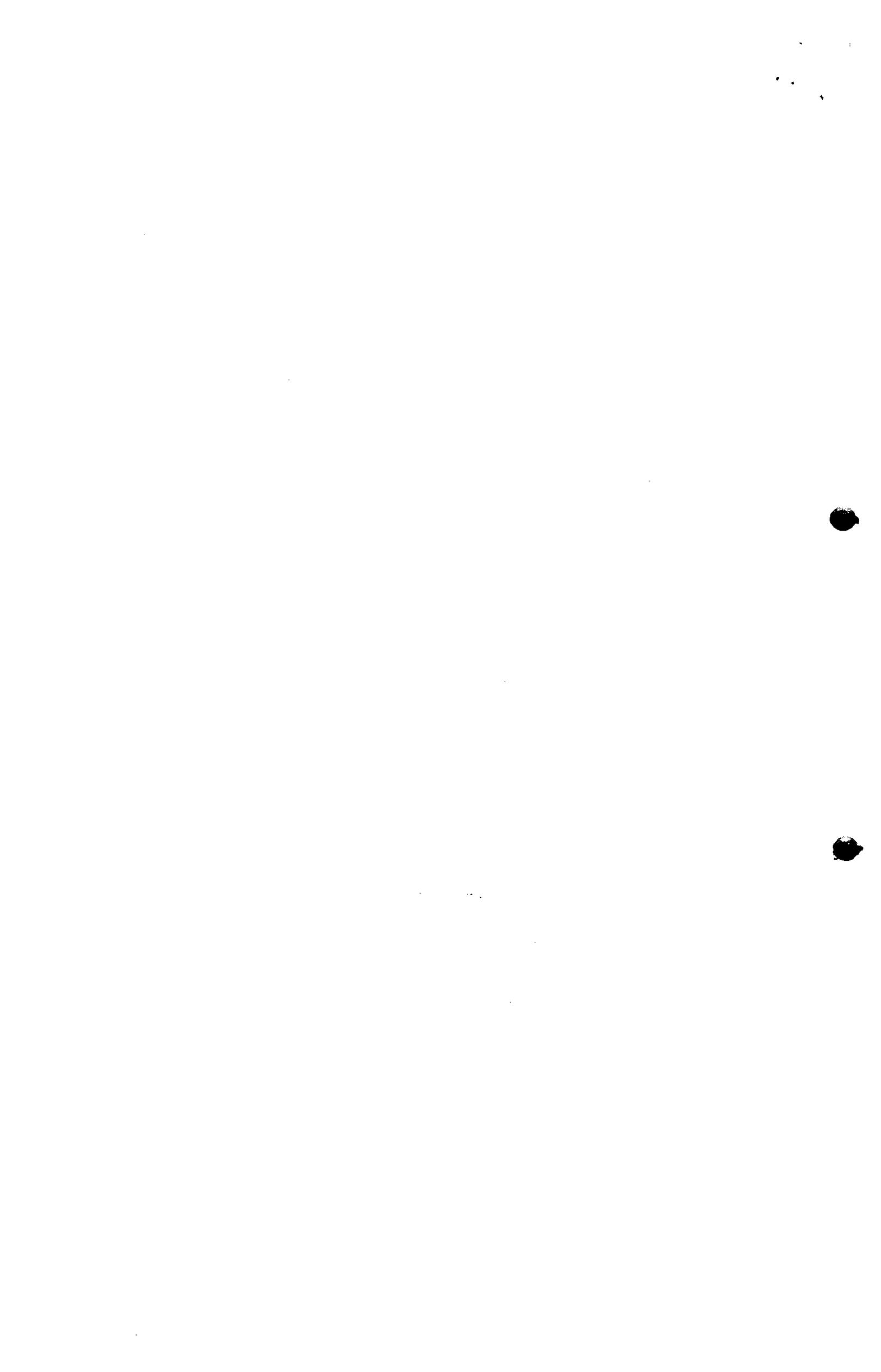
Con posterioridad a ello, en decisión de fecha catorce (14) de julio del año dos mil dieciséis (2016), se ordenó tránsito de legislación y se decretó la partición. Presentado el trabajo de partición y luego de su traslado, las parte interesadas presentaron objeción, y que mediante decisión de fecha trece (13) de junio del año dos mil diecisiete (2017), fue resuelta, ordenado al partidor rehacer el trabajo de partición presentado.

En la fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), se llevó a cabo audiencia de que trata el artículo 509 del C.G.P., en la que se aprobó la partición.

Por último, y mediante decisión adiada diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se ordenó requerir al secuestre a fin de que se entregue a todos los herederos bienes inmuebles y cesión de los contratos de arrendamiento que se hubieren realizado sobre los bienes a los adjudicatarios.

La presente certificación se expide la presente a los siete (07) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018), a solicitud del interesado, y con destino a quien le interese.


JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO
RAMA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTÁ
SECRETARIA



Señor.

SECRETARIO JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÀ D. C.

E. S. D.

2012
PROCESO No ~~2012~~ 0697 - 2012-0697

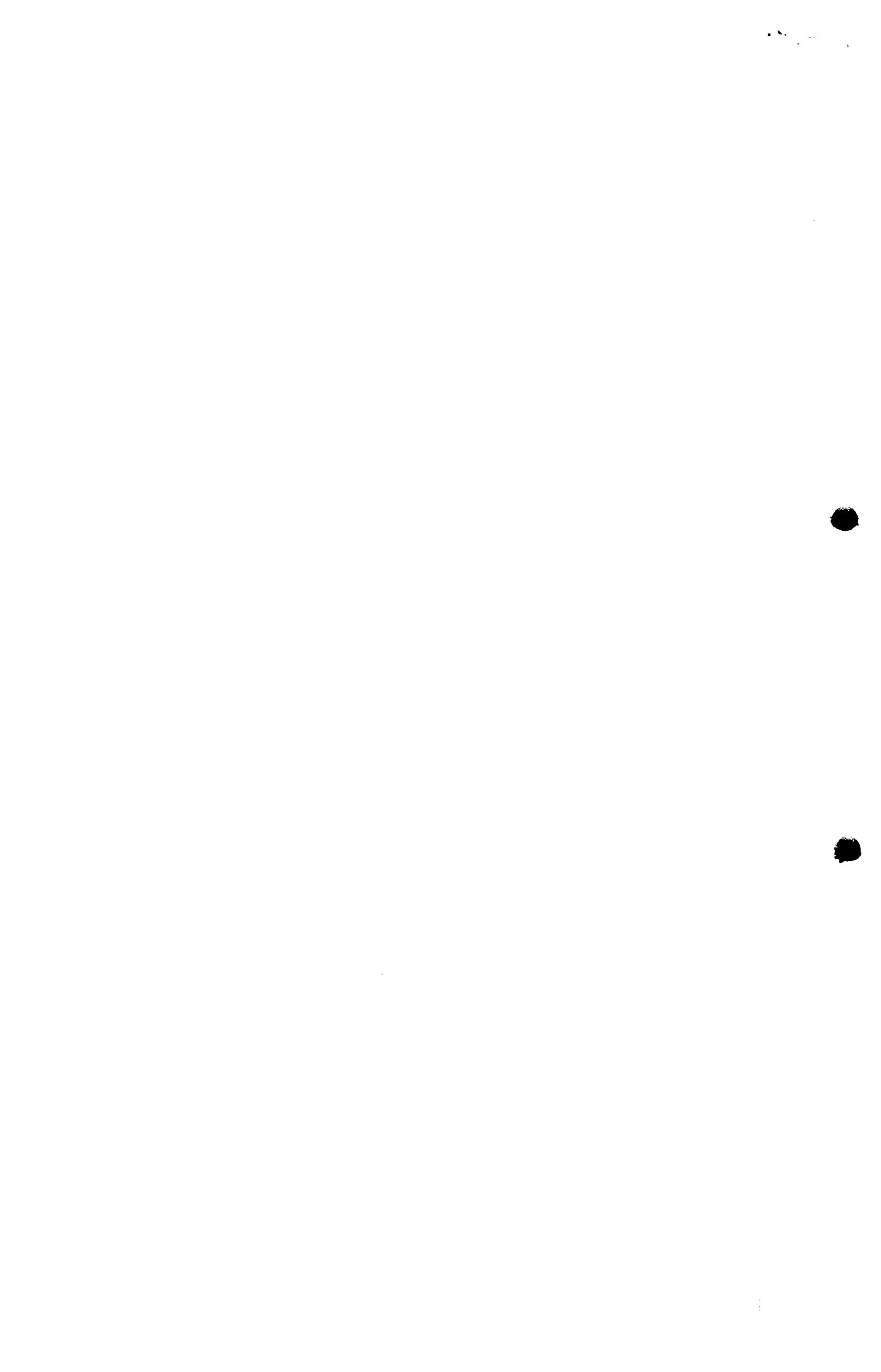
Sucesión De MIGUEL BUSTOS.

En mi Condición de Apoderado Especial del heredero **MARIO BUSTOS OSORIO**; muy respetuosamente me permito solicitar, se sirva expedir Certificación en la cual conste la fecha en la cual inicie mi actividad como profesional del Derecho, las partes, clase de proceso, y estado actual del mismo; dirigida al interesado, conforme al artículo 115 del Código General del Proceso

Par el efecto, me permito aportar el recibo de pago del respectivo arancel judicial.

Atentamente,


JORGE MIGUEL MORENO CASTRO
C. .C. No 19.317.868 de Bogotá
T. P. de A. No 124287 del C. S. de la J.



Señor

26/07

140

JUEZ 018 FAMILIA CIRCUITO

Bogotá D.C.

MANIFESTACIONES Y ACLARACIONES

Referencia SUCESION

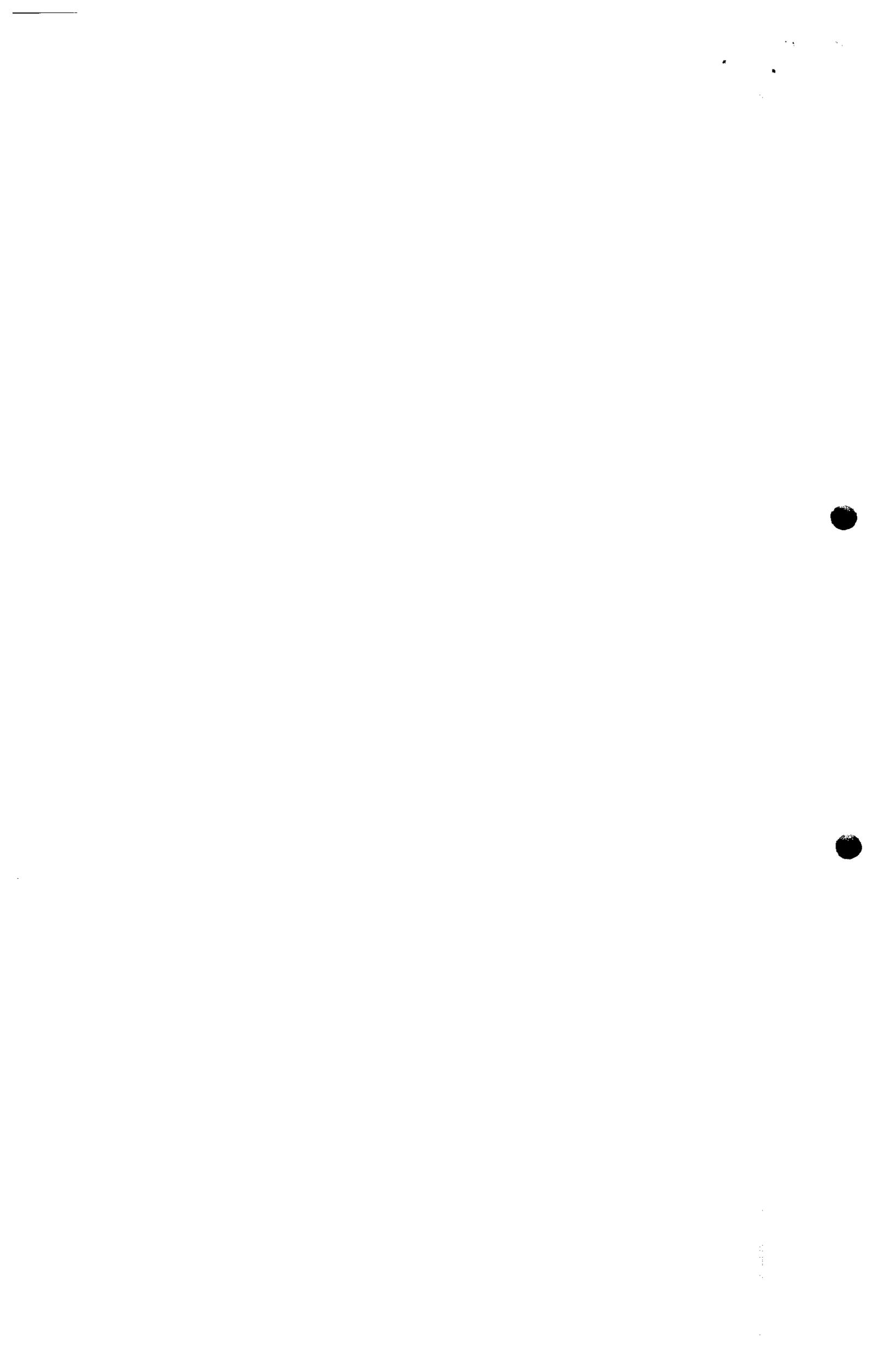
Causante MIGUEL BUSTOS

Radicación 2012 00697

HILDA ROSA GUALTEROS, secuestre designada por la Juez Promiscuo Municipal de Subachoque me permito presentar las siguientes:

MANIFESTACION PRIMERA

El 02 de mayo siendo aproximadamente 12.15 me trasladé para el Municipio de Subachoque, después de cita médica - mamografía para cumplir compromiso con los herederos Cecilia y Mario Bustos para hacer entrega real y materia del



141

inmueble de propiedad de los
mencionados señores Bustos Osorio

MANIFESTACION SEGUNDA

Los herederos Cecilia y Mario llegaron al Municipio y luego nos trasladamos para la vereda y dialogar con los arrendatarios e informarles que sus nuevos arrendadores serían los señores Bustos Osorio, ninguno de ellos puso problema alguno.

Ese mismo día nos trasladamos para Bogotá, y los señores Cecilia, Mario y suscrita, acordamos firmar la documentación para allegar a su despacho.

MANIFESTACION TERCERA

En la semana primera de mayo elabore ACTA DE ENTREGA del predio de los herederos y lo deje en la oficina del apoderado demandante Felipe Botía.



Por whatsapp me dice el doctor Felipe
15 junio Dra: buen día dice mis clientes
de la sucesión de Miguel Bustos que ellos
firman el Acta de entrega luego de que
usted lo haga. Entonces el documento
queda en mi oficina para el efecto.
Saludos

El 06 de julio: mande mensaje al doctor
Felipe preguntando si sus herederos
habían firmado el acta.

El doctor me contesta dra. Buena tarde
No la firmaron y no lo van a hacer.
Saludos.

Le pregunte porque

Se acogen a lo que resuelva el juzgado
sobre petición conjunto de los herederos.

Los arrendatarios tienen conocimiento del
acuerdo verbal de los herederos Cecilia y
Mario en la visita a los inmuebles de la
cesión de contrato de arrendamiento.

Cecilia Bustos le pregunto a los



arrendatarios el porque habían sembrado papa criolla y les contesto que habían firmado un contrato de arrendamiento cancelando anticipadamente y que aceptaban la cesión como había quedado plasmado en el documento.

Cecilia Bustos Osorio: dijo a los arrendatarios Andrés Humbeimar Morales y Luis Alejandro Patiño que para un nuevo contrato de arrendamiento les exigía fiador con finca raíz y que el canon sería por mensualidades.

En la visita en asocio de los propietarios Cecilia y Mario aceptaron la cesión de contrato de arrendamiento y los arrendatarios estuvieron de acuerdo sin problema alguno, y en la actualidad todo el predio tiene cultivo de papa.

Aclarando que los dineros recibidos por concepto de canon de arrendamiento presenté rendición de cuentas con sus correspondientes



soportes, y la mejora reciente la construcción ¹⁴³
del pozo séptico y baño. Lo anterior porque el

baño que estaba construido amenazaba ruina y así lo había manifestado, en escrito de presentación rendición de cuentas, porque tenía una vetustez de más de 40 años y se realizó mejoras porque se encontraban en pésimas condiciones.

Los arrendatarios han cuidado los predios y en la visita el 02 de mayo se veía espectacular por el cultivo de papa, porque cuando se secuestro estaba en abandono y tampoco se podía arrendar en las condiciones que se encontraban los pastos y cada una de las casa, y los servicios públicos de energía se encontraba suspendidos al igual que el agua.

Fueron varias las visitas a los inmuebles para poderlos arrendar todo fue manifestado a su despacho.

Quiero aclarar que en la actualidad los herederos tienen una obligación a mi favor informado en mi escrito anterior.

NOTIFICACIONES: calle 55 77 B 23 anillo 13 apto 216 unidad residencial santa Cecilia localidad



111

Engativa Bogotá, celular 313 821 69 19 email
hildarosagualteros@gmail.com.

Atentamente


HILDA ROSA GUALTEROS



145

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



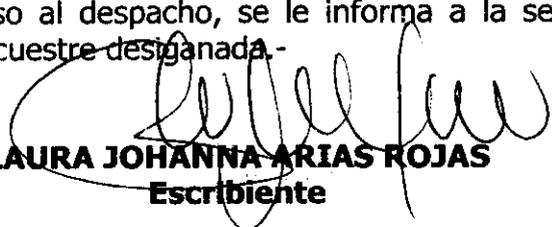
JUZGADO 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C., 17 de agosto de 2018

PROCESO: No. 2012-00697

Encontrándose el proceso al despacho, se le informa a la señora Jueza que se anexa memorial de la secuestre designada.


LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS
Escribiente



146

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá, D.C., **05 OCT 2018**

Referencia	: SUCESIÓN
Causante	: EDGAR SOACHA FORERO
Solicitante	: ORLANDO GUTIERREZ GAMBOA Y OTROS
Radicado	: 1100131100-18-2012-00697-00

REQUIERE

Mediante auto del 10 de mayo de 2018, se dispuso requerir a la secuestre doctora Hilda Rosa Gualteros para que dentro del término de 10 días realizara la entrega de los bienes denominados "Opitolandia y El Cerezo" así como la cesión de los contratos de arrendamientos que sobre los mismos se hubiere realizado. (fls.133 cd. Objeción)

La doctora Hilda Rosa Gualteros allegó a la foliatura rendición de cuentas sobre su gestión, así mismo, manifestó su imposibilidad de cumplir la orden impartida por el despacho. (fl.134 a 136 y 140 a 144 cd. Ejecutivo)

CONSIDERACIONES:

Atendiendo las manifestaciones realizadas por parte de la secuestre, en atención a la presunta negativa de los herederos de recibir los bienes objeto partición, así como realizar la cesión de los contratos de arrendamiento que sobre los mismos se hubiere constituido, abra de requerirse a los mismos para que se pronuncien sobre las manifestaciones que hubiere realizado la auxiliar de la justicia.

Ahora bien en atención a lo establecido en el artículo 51 del Código General del Proceso, se ordena poner en conocimiento de los herederos la rendición de cuentas que hubiere realizado la secuestre a folio 134 a 135 del presente cuaderno.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los herederos Luis Alejandro Patiño Bohórquez, Andrés Humbeimar Morales Sánchez y Aidaly Barrea Daza para que en el término de 5 días se pronuncien sobre las manifestaciones realizadas por parte de la secuestre Hilda Rosa Gualteros, vista a folios 134 a 136 y 140 a 144, en donde se indica que se han negado a recibir los bienes adjudicados en la presente sucesión.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de los herederos la rendición de cuentas que hubiere realizado la secuestre a folio 134 a 135 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 89, fijado hoy 10 8 OCT 2018; a la hora de las 8:00 am
 MÁRIA DEL PILAR URIZA BUSTOS SECRETARIA

147

De la forma mas atenta yo Mario Bustos Osorio por medio del presente escrito me pronuncio sobre las manifestaciones realizadas por parte de la secuestre Hilda Rosa Gualteros y el documento expedido por el juzgado solicitando manifestarse sobre la rendición de cuentas de la secuestre.

Al respecto manifiesto:

Para el buen orden de las cosas solicito la corrección de forma de los siguientes textos expedidos por el juzgado:

Documento del juzgado

*"JUZGADO 18 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ 5 DE OCTUBRE 2018*

Referencia: SUCESIÓN

Causante: Edgar Soacha Forero

Solicitante: Orlando Gutiérrez Gamboa y otros

Radicado: 1100131100-18-2012-00697-00"

Al respecto me permito solicitar las siguientes correcciones

Causante: Miguel Bustos y no Edgar Soacha Forero

Solicitante: Amanda Bustos Osorio y otros, y no Orlando Gutiérrez Gamboa y otros

Continuando con el mismo documento en la parte resolutive expresa:

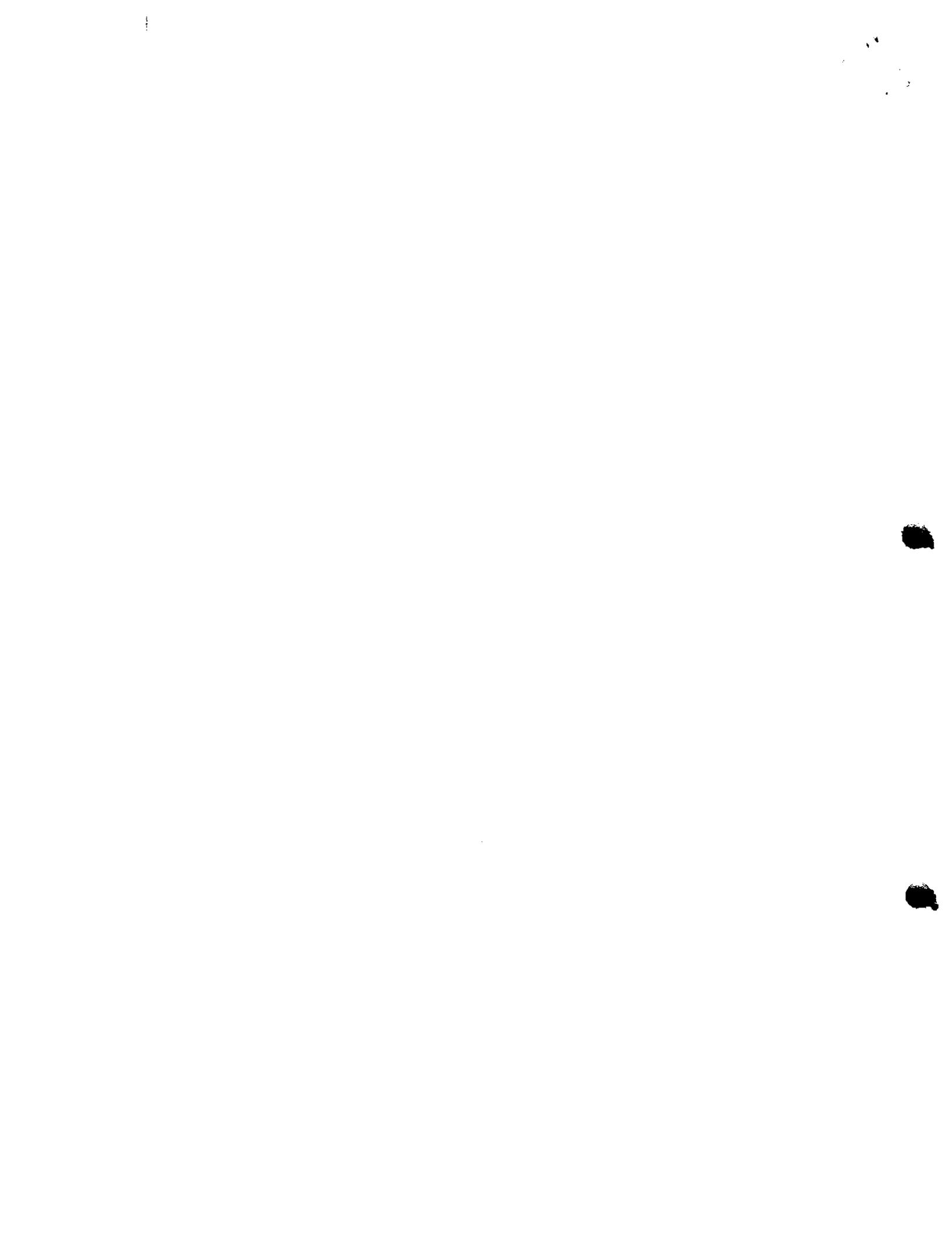
"RESUELVE

Primero requerir a los herederos Luis Alejandro Patiño Bohórquez, Andrés Humbeimar Morales Sánchez y Aldaly Barrea Daza para que en el termino de 5 días se pronuncien sobre las manifestaciones realizadas por parte de la secuestre Hilda Rosa Gualteros, vista a folios 134 136 y 140 a 144, en donde se indican que se han negado a recibir los bienes adjudicados en la presente sucesión."

Corrección: Para la sucesión que se esta llevando los herederos son Amanda Bustos Osorio, Mario Bustos Osorio etc..... y no Luis Alejandro Patiño Bohórquez, Andrés Humbeimar Morales Sánchez y Aldaly Barrea Daza.

En cuanto a la secuestre su rendición de cuentas, su gestión y su incapacidad de cumplir la orden impartida por el despacho para entregar el predio de Opatilandia me permito manifestar:

Expresa la secuestre Hilda Rosa Gualteros en su documento que:



"los herederos Cecilia y Roberto Bustos Osorio recibieron el inmueble Opitilandia y quienes aceptaron celebración de cesión de contrato de arrendamiento con los arrendatarios señores: 1- Luis Alejandro Patiño Bohorquez, 2- Andrés Humbeimar Morales Sánchez, 3- Aidaly Barrera Daza.

1- Comentario de Mario Bustos Osorio heredero de Opitilandia: Entrega no debida. Se aclara a la secuestre que los herederos del inmueble Opitilandia son Amanda Bustos Osorio y Mario Bustos Osorio, se registra el error de la profesional de entregar el inmueble a personas que no le corresponde.

Manifiesta la secuestre Hilda Rosa Gualteros que *"en visita el 02 junio 2018, se dialogo con los arrendatarios y herederos anteriormente mencionados informándoles sobre la cesión"*.

2- Comentario de Mario Bustos Osorio heredero de Opitilandia: Incumplimiento cita , extensión indebida de contratos, malversación de recursos.

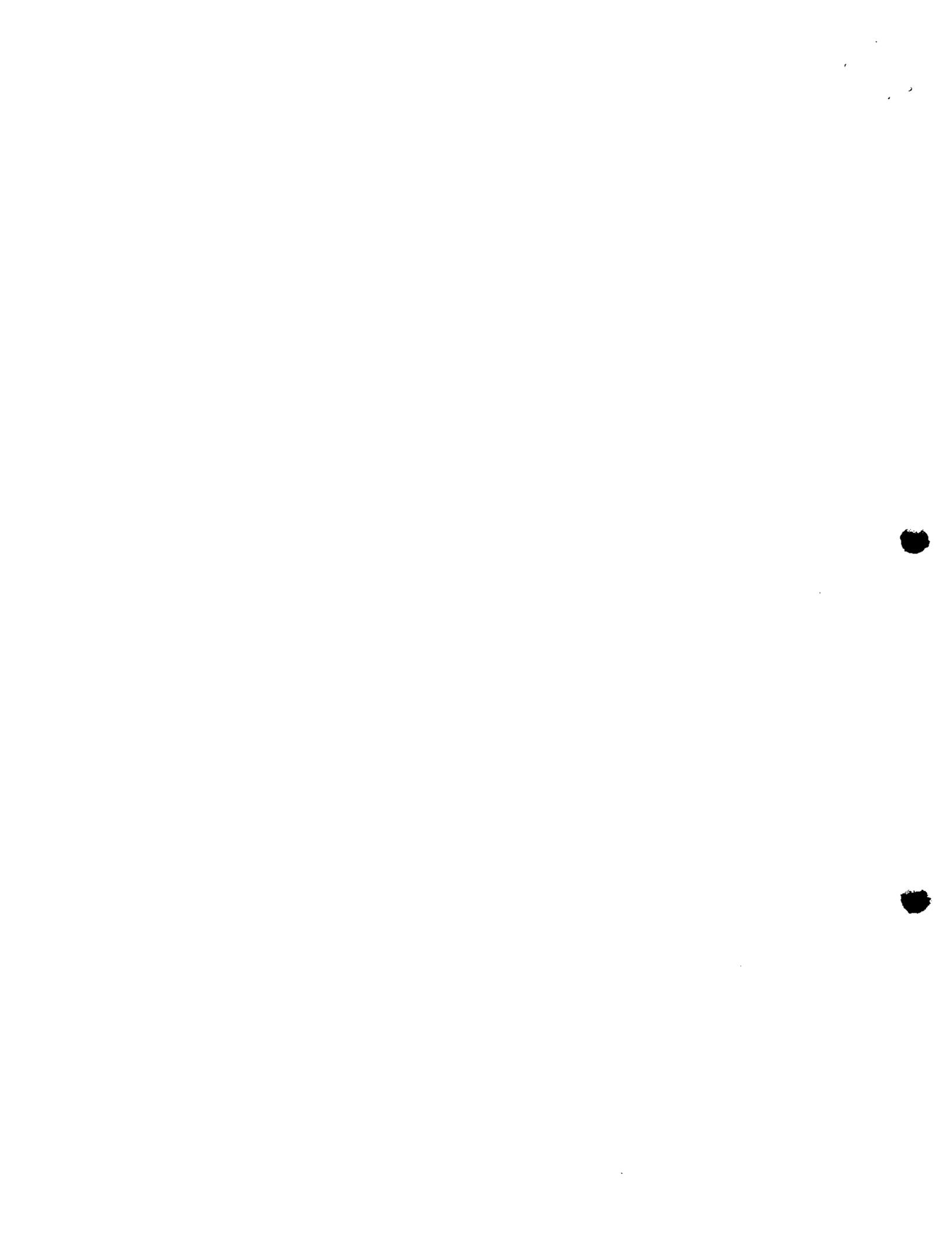
Le comunico al Juzgado que no es cierto esta afirmación así como el imaginario presentado por la secuestre Hilda Rosa Gualteros en el documento que pretende construir con expresiones como *"que deje el acta, que si firman, que no firmaron etc."*, por este motivo presento los hechos de esta situación:

- 1 Se acordó con la secuestre Hilda Rosa Gualteros una cita el 2 de junio para el recibo del inmueble Opitilandia. (como prueba adjunto correo).
- 2- Asistimos a la cita (Mario Bustos y Amanda Bustos), la secuestre Hilda Rosa Gualteros no fue, así mismo manifiesto que nunca he visto ni conozco a la secuestre Hilda Rosa Gualteros (adjunto documento con mi asistencia ante testigos).

Expresa en su documento la secuestre Hilda Rosa Gualteros que: *"Aclaro que la heredera Cecilia Bustos Osorio en enero 2018, construyeron un hueco e instalo un tanque pequeño que llamaron pozo séptico, y que ha la fecha esta causando malos olores para el predio. (Gastos generados por los herederos predio Opitilandia)"*.

3- Comentario de Mario Bustos Osorio heredero de Opitilandia obras autoritarias, remodelaciones, inconsultas.

Este testimonio de la Secuestre Hilda Rosa Gualteros muestra la actuación conjunta entre la secuestre y la Sra. Cecilia Bustos Osorio (Heredera del inmueble El Cerezo) para hacer obras, remodelaciones y dañinas al medio ambiente como



el pozo séptico que hizo la citada señora con la complacencia de la secuestre Hilda Rosa Gualteros y donde ella misma manifiesta en su documento constituyo un foco que genera malos olores y nosotros (Mario Bustos Osorio y Amanda Bustos Osorio) ni siquiera hemos podido entrar a mostrar el inmueble que nos asigno el Juzgado en la sucesión, ya que tenemos necesidad de venderlo. Así mismo solicito al Juzgado efectué requerimiento a la Secuestre Hilda Rosa Gualteros y a la Sra. Cecilia Bustos Osorio para presentar la certificación de la autoridad ambiental sobre el tratamiento de las aguas servidas de forma que sea inocua para el medio ambiente.

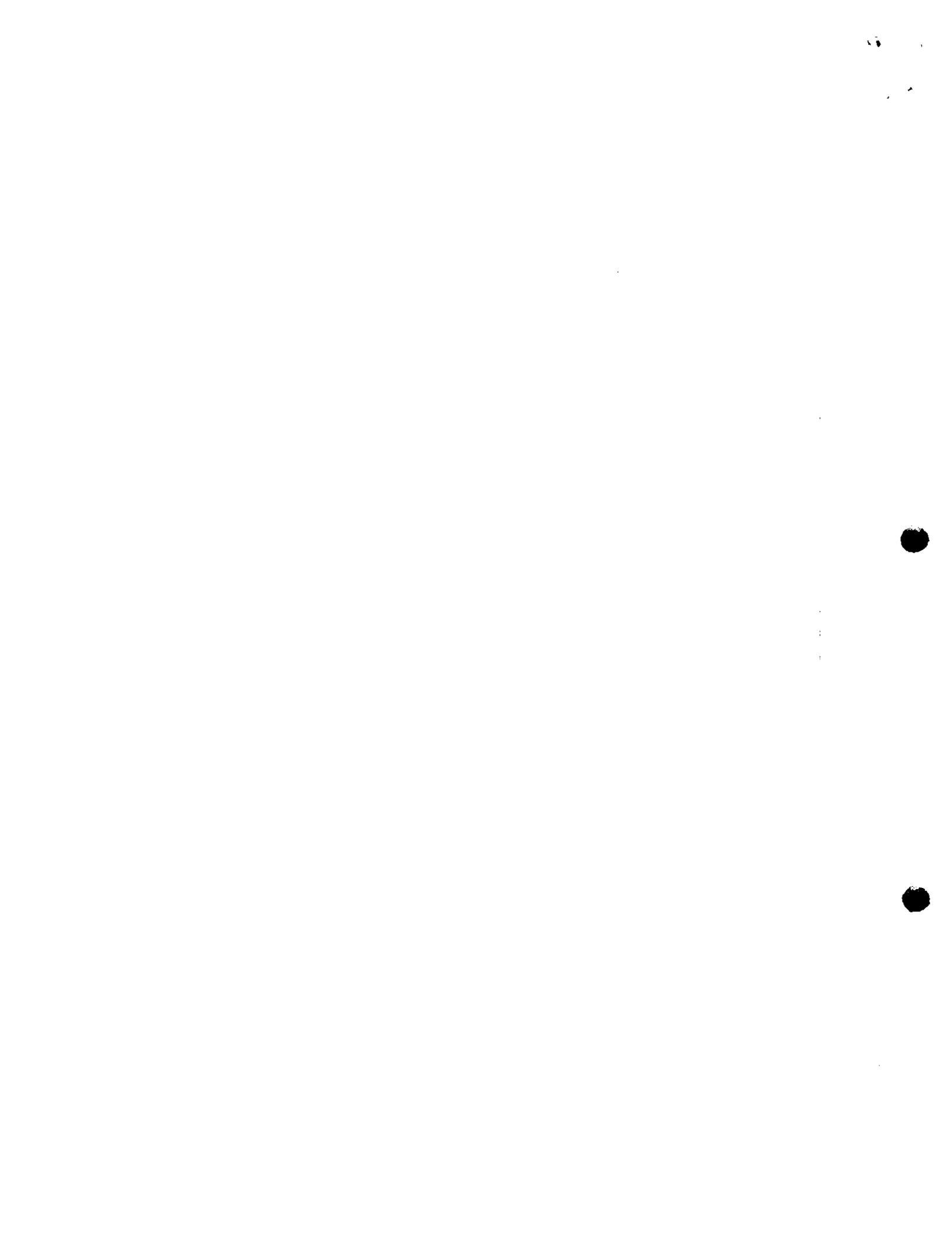
4- Comentario de Mario Bustos heredero de Opatilandia, revisión de cuentas: revisadas las cuentas presentadas como se dijo en documento anterior únicamente se encuentran justificados los pagos de los servicios públicos y los impuestos causados así:

Arriendos Recibidos en enero de 2017	\$ 8.500.000.00
Arriendos Recibidos en enero de 2018	\$ 9.600.000.00

TOTAL DINERO RECIBIDO	\$ 18.100.000.00
Pago servicio de energía (folio 142)	1.510.00
Pago servicio de agua P-39 A (folio 159).....	433.840.00
Impuestos causados Cerezo y Opatilandia	4.455.300.00

Total Gastos	\$ 4.890.650.00
SALDO A FAVOR DE LA SUCESIÓN	\$13.209.350.00

Ninguno de los recibos expuestos en el expediente de rendición de cuentas de la Señora secuestre Hilda Rosa Gualteros cumplen con los requisitos de ley como : Nombre o razón social y Nit del vendedor o quien presta el servicio. Número consecutivo de la transacción. Fecha de la operación. Descripción de los bienes o servicios y Valor total de la transacción, estos recibos fuera de que no tienen ningún respeto por los temas contables, ni requerimientos legales, no corresponden a gastos necesarios, son papeles inventados para quedarse con los ingresos recibidos, que se pretenden amparar bajo obra necesaria con el titulo de **"amenaza de ruina"**, afirmación **FALSA**, Debo manifestar que yo viví ahí con mi familia hasta que se presentaron unos arrendatarios autorizados por la secuestre Hilda Rosa Gualteros, nunca realizo un inventario y se me perdió una maquina de hacer ladrillos, herramienta y motobombas, (que estimo en \$ 7'000.000), por este motivo puedo afirmar y dar fe con mis vecinos y amistades de que no amenazaba ruina, (tanto es así que hubo un incidente con mis hermanas Cecilia y Andrea, al pretender ellas disfrutar de las **instalaciones mobiliarias mías**, situación el cual fue llevado a la inspección de Subchoque, donde yo cumplí todas las citas de psicología y mi hermana no, Ahora bien por supuesto que es la casa de una finca



180

que construyo papa y en ella vivió y arrendo hasta los últimos días, es un casa limpia y organizada que pretendan ahora remodelarla para que parezca una quinta es un abuso, al hacerlo con los dineros de los otros herederos y mas aun el hacer mal las obras demuestran un desgüeño administrativo que no tenemos por que pagar y se nos debe resarcir.

4- Comentario de Mario Bustos heredero de Opitilandia, malas inversiones:

Es claro como la secuestre manifiesta que la heredera Cecilia Bustos Osorio (a quien le correspondió con otros dos hermanos el inmueble del Cerezo) construyo un pozo séptico que esta causando malos olores (afectando negativamente la salubridad del inmueble de Opitilandia que herede con mi hermana Amanda).

5- Comentario de Mario Bustos heredero de Opitilandia, diligencias para poder acceder al inmueble asignado por el juzgado:

Para tratar de poder actuar como propietario del inmueble asignado por el juzgado (Opitilandia) y ante los abusos de la Secuestre Hilda Rosa Gualteros y mientras llegaba al conocimiento del juzgado, presente ante la inspección de Subchoque los hechos y se llego a un acuerdo con el arrendatario. (obviamente el daño ya estaba causado y me sigue afectando). (Se adjunta documento de la inspección).

Expresa la secuestre Hilda Rosa Gualteros autoritariamente que son "*Gastos generados por los herederos predio Opitilandia*".

6- Comentario de Mario Bustos heredero de Opitilandia, expresiones engañosas:

Esta es una expresión que quiere conducir a engaño (Gastos generados por los herederos predio Opitilandia) por cuanto nunca las instalaciones presentaron ruina ni malos olores, mas bien es una frase para justificar recibos de gastos en supuestas construcciones para beneficio de Cecilia Bustos Osorio (propietaria del inmueble del Cerezo finca donde se hicieron las construcciones) con los dineros nuestros (propietarios de Opitilandia). Ahora bien la finca (El Cerezo y Opitilandia) insisto nunca tuvo malos olores como lo dice la misma secuestre estos se iniciaron por las construcciones que hizo Cecilia Bustos Osorio (propietaria del Cerezo).

7- Comentario de Mario Bustos heredero de Opitilandia, extensión de contratos de arrendamientos con posterioridad a la sentencia:

Es bueno mencionarle al juzgado que con posterioridad a la sentencia, se extendieron abusivamente los contratos de arrendamientos y estos dineros se pretenden esconder bajo supuestos recibos y obras mal hechas como se observa en el documento presentado por la secuestre, en predios de Cecilia Bustos (Finca El

12



MARIO BUSTOS OSORIO
INGENIERO CIVIL
BOGOTA COLOMBIA

EMAIL: seminariosxxi@hotmail.com

CARRERA 55D No 127D-12
TEL 318854234 - 3202766585

Hoja 5 de 5

Cerezo) y que como explico en este documento no eran necesarias, se presentan recibos hechizos y reitero fueron mal hechas (olores).

8- Comentario de Mario Bustos heredero de Opitilandia, investigación por dolo en la rendición de cuentas y abuso del secuestre : Teniendo en cuenta los puntos anteriores no es posible aceptar la rendición de cuentas presentada por la Secuestre como se manifestó en documento anterior, así mismo observamos que hay un posible abuso de confianza que se debe resarcir y cuantificar los perjuicio que hemos sufrido (Mario y Amanda Bustos Osorio propietarios del predio Opitilandia), la reparación de los perjuicios derivados que estimamos en \$6'000.000 de pesos al no haber podido ni siquiera mostrar para vender el inmueble de Opitilandia. Así como ordenar la investigación de los últimos retiros que se efectuaron de las cuentas de mi padre efectuando una verificación de las firmas ya que se sospecha fueron efectuadas por Cecilia Bustos Osorio.

Atentamente


MARIO BUSTOS OSORIO
CC 19'257.281

10

11

12

152



in:sent

Redactar

Recibidos 180

Destacados

Pospuestos

Importantes

Enviados

Borradores 63

Categorías

[imap]/Sent

[imap]/Trash

Personal

Viaje

Más

Cita para la entre de Opitilandia.

Amanda Bustos <amandabustoso@gmail.com>

para Hilda

Buenas tardes: por la presente confirmo cita para diligencia de entrega c

Finca opitilandia.

Dia: Junio 2 de 2018

Hora: 2 pm

Cordialmente; AMANDA BUSTOS OSORIO

Responder

Reenviar



SUBACHOQUE VEREDA LAS PILAS FINCA OPTILANDIA

Hoy 2 de junio siendo las 2:30 PM. Nosotros Mario Bustos Osorio y Angela Bustos Moreno en representación de Amanda Bustos Osorio según poder especial adjunto dejamos constancia de:

- 1 Cumplimos la cita con la secuestro Hilda Rosa a las 2 P.M.
- 2 la mencionada secuestro no asistió a la cita
- 3 El inmueble continúa ocupado

Para Constancia firmamos nosotros y dos testigos

Mario Bustos
Cc 19257281
Cel 3202766585

Escudo Oficio
cc 405721

c/ 3108837236
Bernardo Cajamarca

Angela Bustos
Apuerada de Amanda Bustos
1018400658
Cel 3108535695

Fernando Sanduz 13
cc 19071781
Tel: 3212865980.

11



Subachoque 22 de mayo de 2018

Señor
LUIS ALEJANDRO PATIÑO BOHORQUEZ
C.C. 80.035.944
Vereda Las Pilas Finca Opitilandia
Subachoque, Cundinamarca

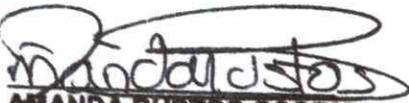
ASUNTO: NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO EXTRA JUDICIAL

Cordial saludo,

La suscrita AMANDA BUSTOS OSORIO, identificada con cédula 51.599.022 de Bogotá, por medio de este escrito me permito:

1. Notificarles a ustedes en su condición de arrendatarios del predio OPITILANDIA, según contrato de arrendamiento suscrito con la auxiliar de la justicia HILDA ROSA WALTEROS, que la suscrita, junto con mi hermano MARIO BUSTOS OSORIO con C.C. 19.257.281 fuimos adjudicatarios del predio en mención y por lo tanto, desde el 27 de septiembre del año 2017 somos los propietarios legítimos del mencionado inmueble; para tal efecto Junto a este escrito les anexo fotocopia del folio de matrícula inmobiliaria 50N-656480, que muestra nuestra calidad de propietarios inscritos.
2. Por el anterior hecho, elevo ante ustedes este requerimiento extra judicial de entrega voluntaria del citado predio a nosotros, los propietarios legítimos, para lo cual a ustedes les corresponde liquidar los contratos de arrendamiento suscritos con la auxiliar de la justicia, para que en un término máximo de 30 días calendario, contados a partir de la fecha procedan a entregar el citado predio libre de personas animales y cosas.
3. Igualmente, quedan ustedes notificados que el predio OPITILANDIA se encuentra en venta y por este hecho quedan requeridos para que permitan enseñar el predio a futuros clientes y a permitir la publicidad y avisos de venta del predio.
4. No obstante las anteriores notificaciones y requerimientos, y con el propósito de evitar acciones judiciales, esperamos su colaboración y disposición para el respeto y ejercicio del derecho fundamental constitucional de la propiedad privada.

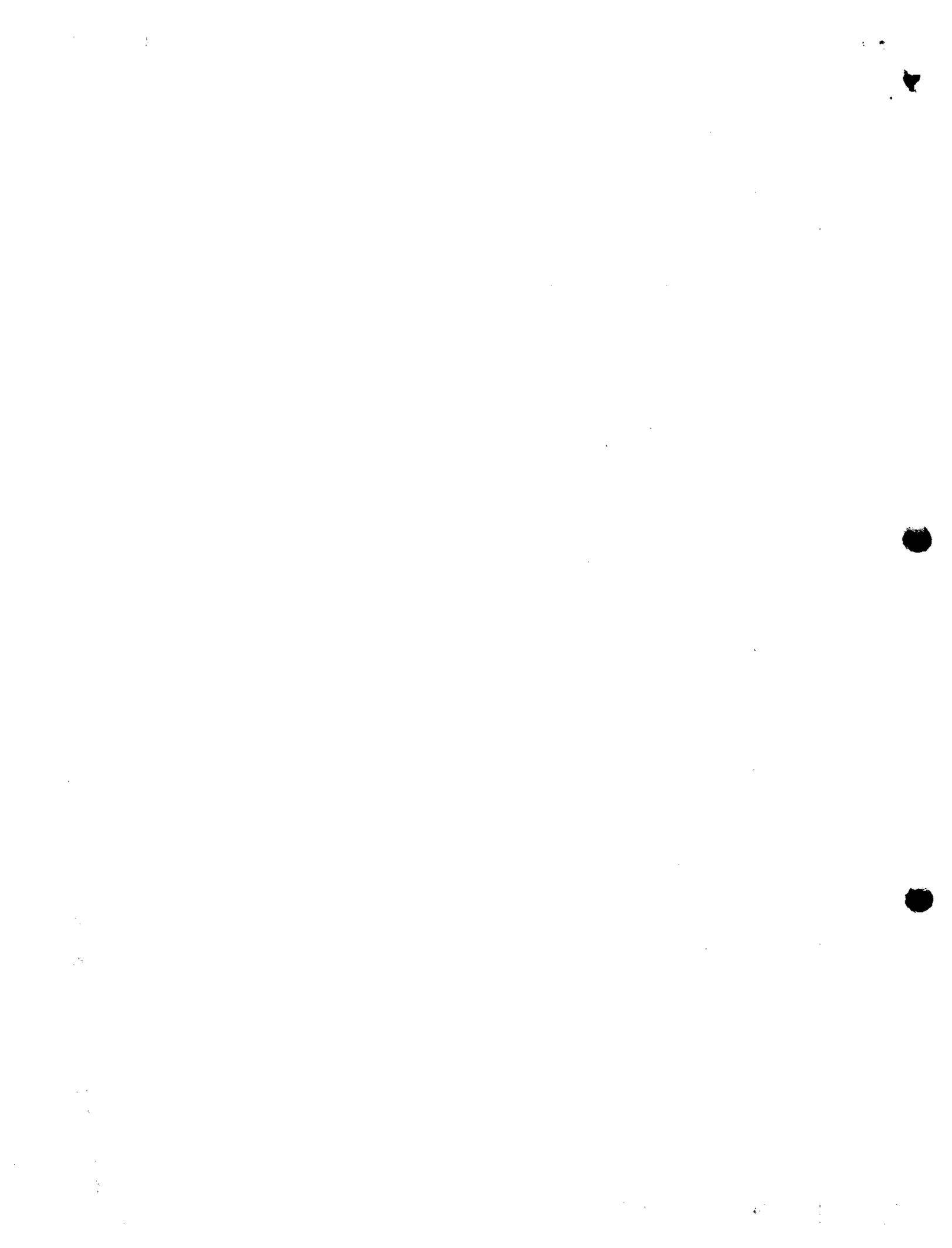
Cordialmente,



AMANDA BUSTOS OSORIO
C.C. 51.599.022 de Bogotá
Celular 3138963516/ 3102107223
Correo electrónico amandabustoso@gmail.com

En la fecha
22 de Mayo / 2018
hora 10:20 AM
se hace entrega de este
comunicación al Sr. Luis A. Patiño
quien se niega a firmar el
Recibido. Firmamos los Testigos
DJA







**AUDIENCIA PÚBLICA ARTICULO 223 LEY 1801 de 2016 – PROCESO VERBAL
ABREVIDADO**

**QUERRELLA CIVIL DE POLICIA POR PERTURBACION A LA POSESION Y MERA
TENENCIA Y SERVIDUMBRE No. 004 DE 2018:**

Subachoque (Cundinamarca), a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2.018), siendo las 08:00 AM se reinicia la presente audiencia pública en los términos del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en el Despacho de la Inspección Municipal de Policía de Subachoque, compareció la señora ANGELA BUSTOS MORENO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.450.658 de Bogotá D.C., quien reside en la ciudad de Bogotá en la calle 142 No. 15-08, profesión u oficio Politóloga, estado civil casada, 26 años de edad, natural de Bogotá D.C., teléfono celular 3108535635 representante a la señora AMANDA BUSTOS OSORIO propietaria del predio OPITILANDIA parte QUERELLANTE - QUERELLADA, por otro lado el señor LUIS ALEJANDRO PATIÑO BOHORQUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80.035.944 de Bogotá D.C., quien reside Subachoque Finca El Cerezo Vereda Las Pilas profesión u oficio Publicista, estado civil unión libre, 35 años de edad, natural de Bogotá D.C., teléfono celular 3183787733, parte QUERELLADA - QUERELLANTE, donde el despacho solicita hagan presencia el día de hoy con el fin de instaurar la presente audiencia pública en los términos del artículo 223 de la LEY 1802 DE 2016, por hechos puestos en conocimiento el pasado 22 y 24 de mayo del año en curso donde posiblemente hubo un comportamiento contrarios a la posesión y mera, y servidumbre del artículo 77 y 78 de la Ley 1801 de 2016, 5. Impedir el ingreso, uso y disfrute de la posesión o tenencia de inmueble al titular de este derecho, hechos que fueron puestos en conocimiento y leídos en la presente diligencia.

Bajo lo consagrado en Código Nacional de Policía, artículo 223 se adelantara la presente Actuación Policiva en concordancia con los principios generales de la actuación policiva, como lo son el respeto al debido proceso y el derecho de contradicción, proporcionalidad y razonabilidad, necesidad a fin de mantener un equilibrio en nuestra sociedad buscando garantizar la seguridad, tranquilidad y convivencia dentro del territorio nacional.

Conforme al literal a) del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se procede a realizar los descargos a las partes, en este termino de las diligencia, las partes manifiestan que tienen ánimos conciliatorios y desean no hacer un desgaste a administrativo, se deja constancia en los audios Nueva Grabación 22 y 23 de fecha 05 de julio de 2018, por tal motivo las partes desean conciliar en los siguientes términos: Primero: Las partes en usos de sus facultades y derechos que tienen uno como propietarios y otro como simple tenedor desean que se culmine el contrato de arrendamiento sin afectar los derechos que les asisten, contrato que va vence el 31 de diciembre de 2018. Segundo: Que se dejara el ingreso provisional hasta el 31 de diciembre de 2018 por el predio OPITILANDIA al predio EL CEREZO, sin que ello genere derechos futuros de servidumbres ya que este ultimo tiene acceso por la vía veredal de las Pilas, se administrara el portón de ingreso por las partes de manera armónica y que cada uno tenga su llave. Tercero: Desde ya el señor LUIS ALEJANDRO PATIÑO BOHORQUEZ reconoce como propietario y poseedor a los señores AMANDA BUSTOS OSORIO y MARIO BUSTOS OSORIO, ya que el es un simple tenedor por medio del contrato de arrendamiento. Cuarto: Que tanto el propietario como el tenedor podrá ingresar al predio (OPITILANDIA) sin restricción alguna ya que esta en venta. Quinto: Que por intermedio de la señora ANGELA BUSTOS MORENO se hará la cerca del lindero entre la finca opitilandia y el cerezo a partir del 01 de octubre de 2018. Sexto: mantener una convivencia respetuosa sin afectar derechos de ninguna de las partes. Séptimo: La presente audiencia tiene los efectos del artículo 232 de la Ley 1801 de 2016.

Una vez enteradas las partes sobre los efectos del alcance de la presente diligencia y las consecuencias de su incumplimiento, esto es las sanciones de Ley, estando la (s) parte (s) en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción, la aceptan en su integridad. Se deja constancia que quienes intervinieron en la presente quedan notificados en debida forma.

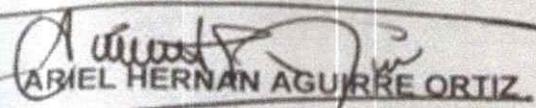
4 2 1

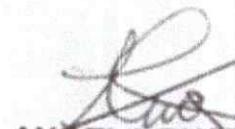


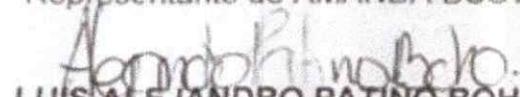


No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por concluida una vez leída en voz alta, aprobada y firmada por quienes en ella intervinieron.

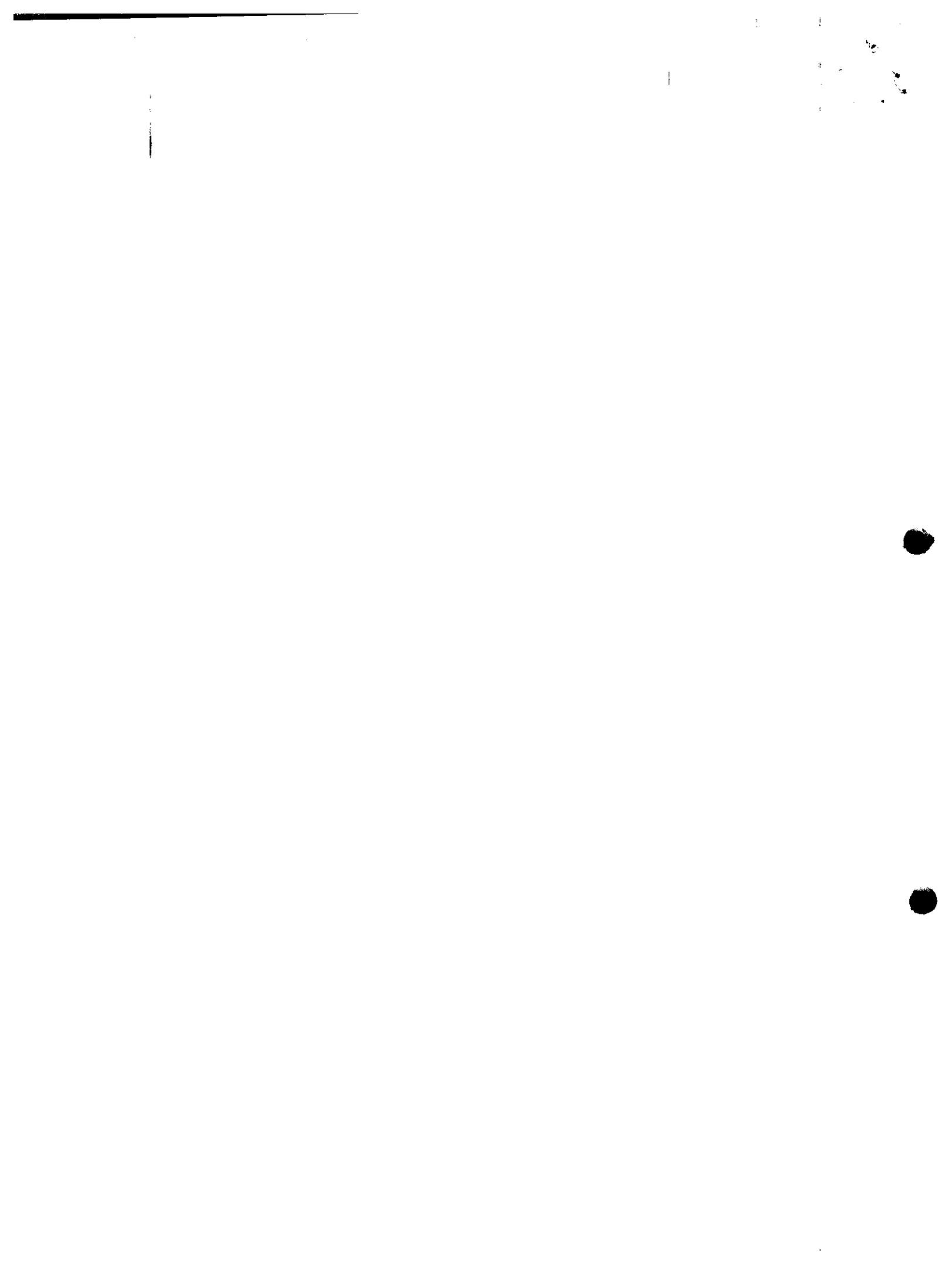
El Inspector,


ARIEL HERNAN AGUIRRE ORTIZ


ANGELA BUSTOS MORENO
C.C. No. 1.018.450.658 de Bogotá D.C.
Parte QUERELLANTE - QUERELLADA
Representante de AMANDA BUSTOS MORENO


LUIS ALEJANDRO PATINO BOHORQUEZ
C.C. No. 80.035.944 de Bogotá D-C-
Parte QUERELLADA - QUERELLANTE

155





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció:
ENCARGADA ANDA BUSTOS OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051599022 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Anda Bustos Osorio



65bf313x3ug4
29/05/2018 - 15:05:35:450

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO y que contiene la siguiente información PODE PARA RECEPCION DE INMUEBLE .

Sandra Jiménez Hernández



SANDRA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Notario primero (1) del Círculo de Neiva - Encargada
El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 65bf313x3ug4



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



NOTARIO LEGADO

PODER ESPECIAL

AMANDA BUSTOS OSORIO; identificada con C.C. 51.599.022 de Bogotá, en mi condición de propietaria del 50%, del inmueble, por medio del presente escrito concedo poder especial amplio y suficiente a la señora **ÁNGELA BUSTOS MORENO**, identificada con C.C. 1.018.450.658 de Bogotá, para que en mi nombre y representación reciba en forma real y material, el predio rural denominado Opitilandia, ubicado en la Verada las Pilas del Municipio de Subachoque Cundinamarca, con Matricula Inmobiliaria No 50N-656480 de la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Norte de Bogotá.

Mi apoderada, además de las facultades legales, tiene las de recibir, transigir conciliar, sustituir, reasumir, desistir, interponer recursos y las demás inherentes al presente mandato.

Atentamente.


AMANDA BUSTOS OSORIO
C.C. 51.599.022 de Bogotá

ACEPTO


ÁNGELA BUSTOS MORENO
C.C. 1.018.450.658 de Bogotá



10
11
12



Subachoque 22 de mayo de 2018

22/05/2018

12:28

Al Contestar Cite Este Numero: 20180622000002267

Tip. Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL RECIBIDA
Tip. Documento: QUERRELLA
Asignado a: INSPECCIÓN DE POLICIA
Anexo: FOLIO(S)



Información e escrito este documento a partir de 03/05/2018 en 110

Dr. Ariel Hernán Aguirre Ortiz
Inspector de Policía del municipio de Subachoque

REF.: QUERRELLA CONTRA LUIS ALEJANDRO PATIÑO BOHORQUEZ C.C. 80.035.944

Respetado señor inspector, con el presente escrito los abajo firmantes, queremos poner en su conocimiento los actos sucedidos en la mañana del día de hoy 22 de mayo de 2018 en frente de la finca OPITILANDIA de la *Vereda las pilas* de este municipio, cuando nos hicimos presentes, y previamente habiéndole avisado al señor LUIS ALEJANDRO PATIÑO BOHORQUEZ, en calidad de arrendatario de dicho predio, para notificarle por escrito la comunicación que adjuntamos a esta querrella con el fin de informarle el requerimiento extra judicial, que como propietarios legítimos nos asiste el derecho al ingreso al predio.

Ante esto, el señor LUIS ALEJANDRO nos espero en la entrada de la finca con el portón cerrado con cadena y candado, y en actitud agresiva, esto con el fin de no permitir el ingreso de ninguna persona, así entonces manifestó que él no permitía el ingreso de los propietarios y sus acompañantes, porque consideraba que era un atropello a su privacidad y al disfrute del bien arrendado. Al indicarle que veníamos personalmente para entregar la notificación y requerimiento extra judicial, manifestó que el lo recibía, más no firmaba el acuso de recibo del mismo.

HECHOS AGRAVANTES:

1. Nos sentimos vulnerados en nuestros derechos, al no permitirnos el ingreso a nuestro predio, pero además agredirnos de forma verbal y calumniarnos al incluir términos como: **Pedófilos, Violadores, ladrones** y otros términos despectivos contra nosotros y contra uno de los propietarios quien no se encontraba presente en ese momento, tratándolo con el termino despectivo de **manco**, en reiteradas oportunidades, haciéndole referencia que era una persona en condición de discapacidad, ya que le falta su miembro superior derecho.
2. La utilización de una menor de edad con fines de manipulación en medio del proceso, manteniéndola allí, a pesar de que se había generado controversia durante la conversación y no era un ambiente apto para la menor. El mismo la mando subir desde la casa donde se encontraba con su madre en el momento de nuestra llegada. La casa se encuentra a más de 60 metros, en la finca vecina (El Cerezo) donde es el lugar de residencia de la menor.

10

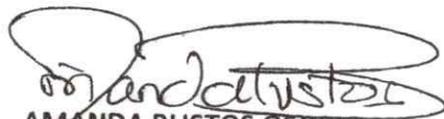


3. Sus actitudes y palabras demostraron la falta de voluntad para conciliar una solución a corto plazo de este problema.
4. El contrato de arrendamiento fue suscrito arbitrariamente por la señora secuestre del predio HILDA ROSA WALTEROS, luego de finalizado el proceso de sucesión el 25 de septiembre de 2017 en el juzgado 18 de familia de oralidad de Bogotá del cuál fue debidamente notificada como auxiliar de la justicia.
5. En primeros días del mes de marzo se le notifico al señor LUIS ALEJANDRO, de forma verbal y presencial en la finca OPITILANDIA, que, en las semanas siguientes, los propietarios legales, tomarían posesión legítima del predio, sin embargo, el notificado, empezó hace tan solo unos días, procesos de sembrado en el terreno de OPITILANDIA a sabiendas de la notificación de toma de posesión.

Muy respetuosamente solicitamos a su despacho la intervención en la pronta solución para la entrega pacífica de nuestro inmueble denominado OPITILANDIA conforme al *certificado de libertad y tradición* de la misma, con número de matrícula: **50N-656480**, el cuál adjuntamos a esta querrela y determina los dueños legales del predio. Esto debido a que necesitamos el libre ingreso y transito a nuestro predio para adelantar trabajos de alinderamineto, mantenimiento de la finca, además de realizar la venta del predio en un corto plazo.

Nos suscribimos de usted,

Atentamente,



AMANDA BUSTOS OSORIO
C.C. 51'599'022 de Bogotá
Propietaria OPITILANDIA
Cel. (313) 896-35-16

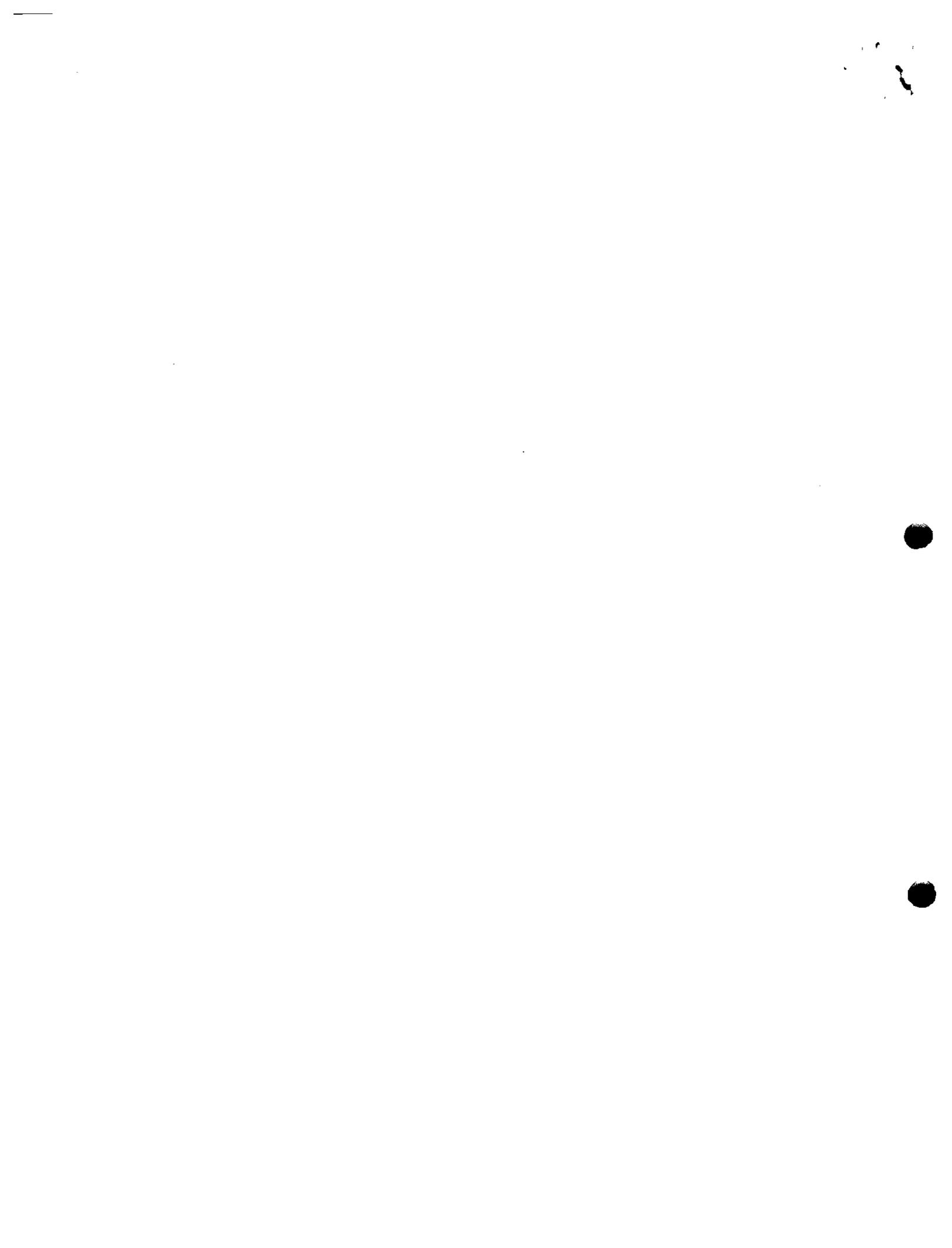


ANGELA BUSTOS MORENO
C.C. 1'018.450.658 de Bogotá
Apoderada de MARIO BUSTOS OSORIO -
Propietario OPITILANDIA
Cel. (310) 853-56-35

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE:
LUIS ALEJANDRO PATIÑO BOHORQUEZ
Subachoque, Vereda Las Pilas, Finca El
Cerezo
Cel. (316) 330-37-35

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN DE:
AMANDA Y ANGELA:
Calle 142 # 15-08 de Bogotá, Colombia
Edificio Mirador del Cedro
Apartamento 302
Angela.bustos.m@gmail.com

***SE ANEXAN 5 FOLIOS**



COT 15
fn. 161

Doctora

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO SUCESIÓN No 2012 – 0697

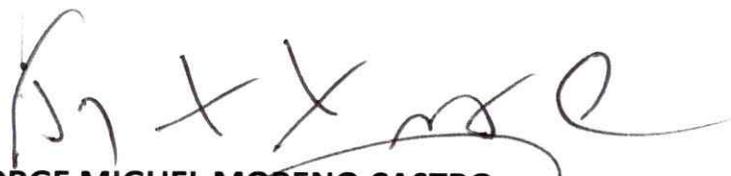
Causante: MIGUEL BUSTOS.

JUZG 18 DE FAMILIA

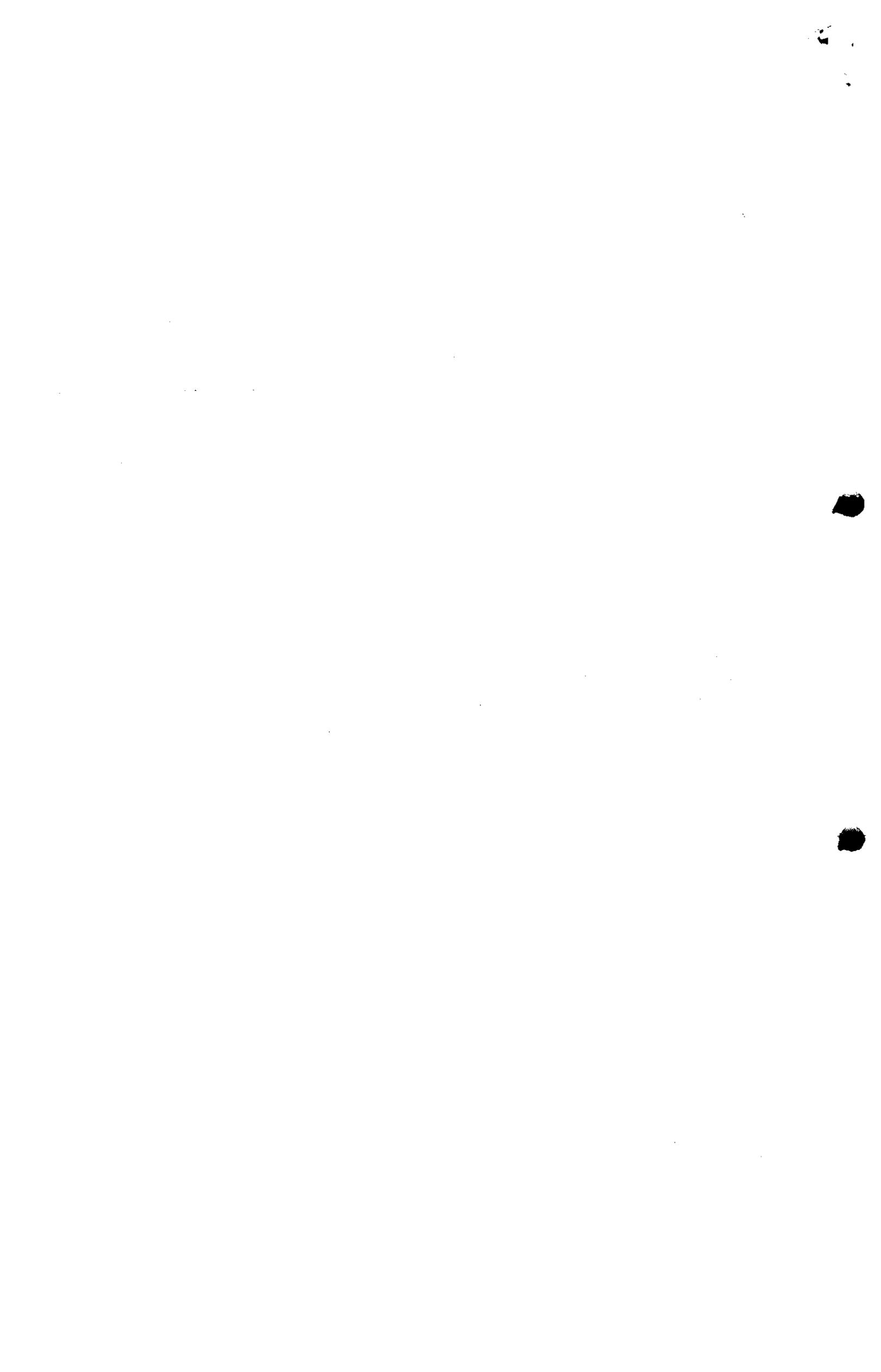
De acuerdo con lo requerido bajo los numerales PRIMERO y SEGUNDO del auto notificado en el Estado del 08 de octubre del año que avanza, me permito allegar el original del escrito firmado por el Heredero MARIO BUSTO OSORIO, junto con los anexos citados en la misma, en 14 folios.

Aclarando que el requerimiento expuesto por el Despacho se hace extensivo a los HEREDEROS, y no como lo indica el auto referido.

Con mi acostumbrado respeto.



JORGE MIGUEL MORENO CASTRO
C. C. No 19.317.868 de Bogotá
T. P. de A. No 124287 del C. S. de la J.



162

Señor
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. M.

Referencia: SUCESIÓN RADICACIÓN 2012 - 00697

CAUSANTE. MIGUEL BUSTOS

Conforme al escrito radicado a folio 140, por la señora secuestre designada, **HILDA ROSA WALTEROS**, yo **AMANDA BUSTOS OSORIO**, identificada con C.C. 51.599.022 de Bogotá, heredera del predio **OPITILANDIA**, y representada en el proceso por el Doctor Jorge Hernán Niño, me permito manifestar muy respetuosamente al despacho, que la señora secuestre, con cada escrito que pasa al despacho, demuestra su intención de confundir y hacer cometer fallas al aparato judicial. Demostrando con sus mentiras un total desprecio por el cumplimiento de sus obligaciones impuestas por la ley.

Primero: No es cierto que el día 2 de mayo del año en curso, haya habido una cita en la finca Opitilandia con los herederos Cecilia y Mario Bustos con la secuestre. Pues en varias comunicaciones escritas y verbales le hemos manifestado a la señora secuestre, que necesitamos que nos entregue urgente el predio libre de personas, animales y cosas. Esto no ha sido posible, ya que sobre el predio pesa un contrato de arrendamiento que abusivamente la señora Walteros, suscribió con fecha de terminación a 31 de diciembre de 2018. Y digo abusivamente, ya que este contrato se efectuó a sabiendas de que había una sentencia ejecutoriada de fecha 25 de septiembre de 2017, que ponía fin al proceso de sucesión del causante Miguel Bustos. Por tal razón no aceptamos recibir ocupado el predio y mucho menos la cesión del contrato de arrendamiento.

Segundo: Las funciones de la auxiliar de la justicia, es cuidar los bienes objeto de adjudicación en la sucesión. En ningún momento el juzgado de familia autorizó arrendar los bienes objeto de secuestro. Pero sí dentro de sus atribuciones, está permitida esta acción, la idea es que el producto de los arriendos sea para beneficio de los herederos. Y no gastarlos al libre albedrío de la secuestre.

Siendo los predios El Cerezo y Opitilandia rurales, su explotación no tiene otro objeto sino para cultivar o para el servicio de potreros para animales. Por esta razón, es cuestionable el hecho de ofrecerlos para vivienda por parte de la señora secuestre y someter a los herederos a unos gastos innecesarios para mejorar una construcción vieja, como ella misma lo manifiesta.

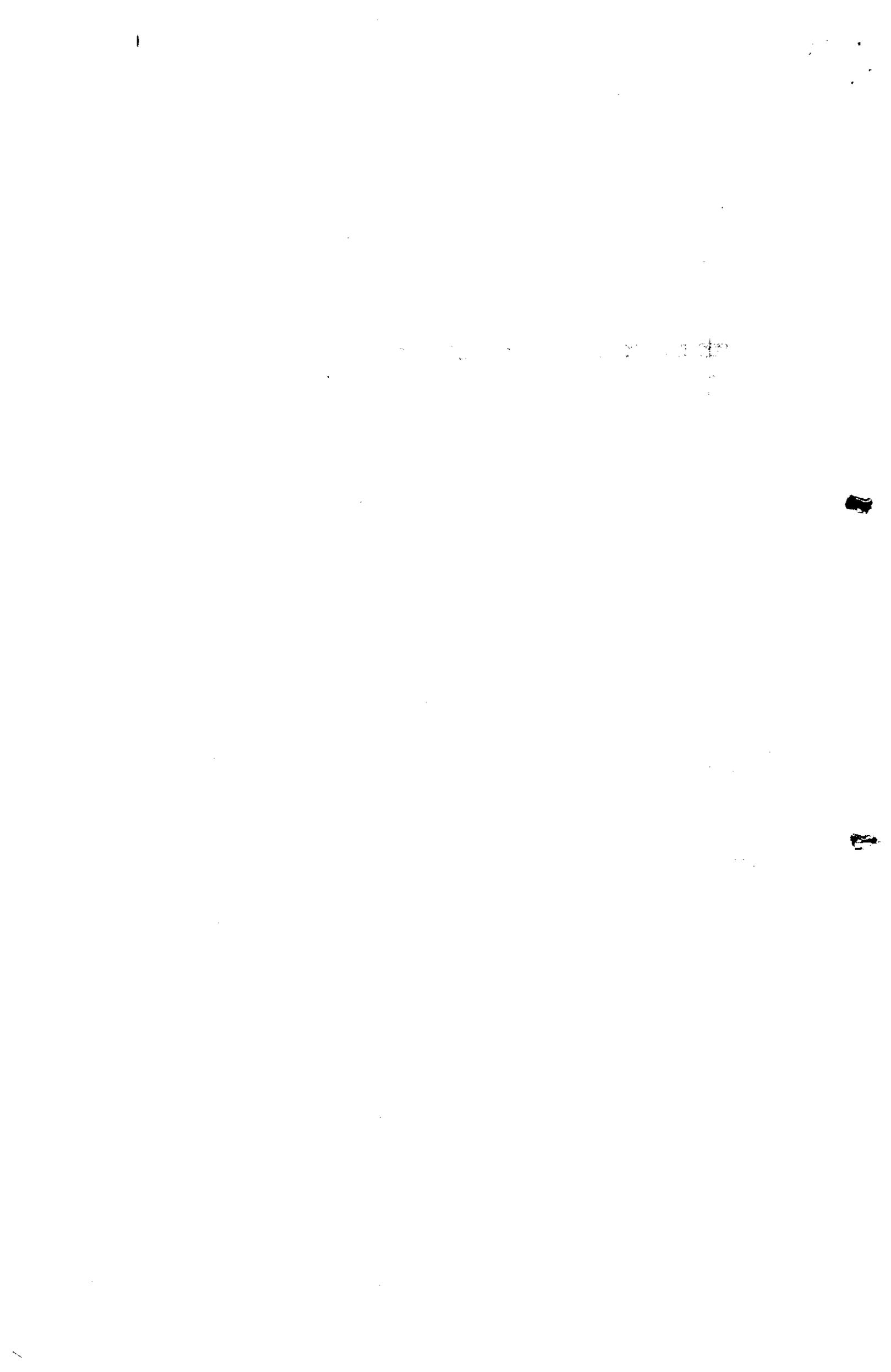
Tercero: No contenta con todo el abuso cometido en el manejo de los dineros recibidos por arriendo de los bienes, pretende cobrarle a los herederos una suma de dinero supuestamente sufragada de su bolsillo, para invertir en los arreglos locativos de un bien, que ya se sabía de quien era, porque ella conocía la sentencia de partición. Ese bien es el Cerezo, adjudicado a Cecilia Bustos Osario.

COMENTARIOS AL INFORME DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SECUESTRE

Revisado el informe sobre la rendición de cuentas de la secuestre Dra **HILDA ROSA GUALTEROS**, me permito hacer las siguientes observaciones:

Teniendo en cuenta que la sentencia del Juzgado 18 de Familia, que definió la repartición de los bienes del causante Miguel Bustos, fue el día 25 de septiembre de 2017 y que de acuerdo a los comentarios en la rendición de cuenta, ella se mantenía en permanente comunicación con la heredera Cecilia Bustos Osorio, esto quiere decir que por conducta concluyente ella se enteró del resultado de la partición y como consecuencia no debía haber hecho ninguna gestión de gastos, parcializada que causara un desbalance en los herederos de los bienes. Debemos hacer precisión que algunos gastos en que incurrió la auxiliar de la justicia en mención, son exagerados y abusivos por decir lo menos. Es claro que la función de la secuestre no es hacer reparaciones iocativas en los bienes que tiene bajo su custodia. Es por esto que objetamos los siguientes gastos y los consideramos un abuso de confianza de la señora secuestre.

En las primeras rendiciones de cuentas (junio y agosto de 2016), la auxiliar de la justicia dice que los inmuebles no han generado ingresos y que los gastos generados para las visitas a los inmuebles los ha cancelado la heredera Cecilia Bustos, entonces como es que pasa cobros de gastos que fueron



162

pagados supuestamente por la heredera, ya que para la fecha en que se hicieron los pagos no había recibido dinero la señora secuestre. Si los gastos lo hizo la heredera por su iniciativa sin que nadie la nombrara administradora de los mismo, entonces debería haber presentado ella, las cuentas y ponerlas a consideración de los demás herederos representados en el proceso de sucesión.

Lo anterior lo sustentan las evidencias y las circunstancias de tiempo, modo y lugar, conforme a los documentos presentados por la señora secuestre. Pues como lo mencionan los contratos de arrendamiento de los bienes, en la **"Cláusula SEXTA: El canon de arrendamiento SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000), anuales, que los arrendatarios se obligan a pagar el día que se firme el presente contrato"**. Subrayado fuera de texto. De igual forma reza la misma cláusula del otro contrato. Y conforme a la diligencia de reconocimiento de firmas, de la Notaria Única de Funza, los contratos fueron firmados los días 20 de enero de 2017 y 02 de febrero de 2017, respectivamente. Esto demuestra que los gastos relacionados y fechados con anterioridad, fueron realizados antes de recibir dinero de los arriendos. Entonces porque razón la señora secuestre se muestra tan interesada en realizar anticipadamente unos gastos a su libre albedrío y prestando el dinero de sus propios recursos?. Y más grave aún, sin contar con la autorización de los demás herederos y causando un detrimento al patrimonio de la sucesión.

Por ejemplo, los pagos hechos a acuapilas por concepto del segundo punto de agua, no eran necesarios, ya que el inmueble el cerezo siempre se había abastecido con el primer punto de agua. El segundo punto era opcional para una futura construcción en el predio Opatilandia.

Además la mayoría de comprobantes presentados **no cumplen con los requisitos de ley, pues son cotizaciones o simples recibos sin la identificación plena de quien vende o presta el servicio**. Los gastos fueron de millones de pesos y por lo tanto los mismos deben ser sustentados con facturas y recibos formales que respondan a la seriedad de un actor de la justicia.

Para la segunda rendición de cuentas con ingresos de arriendos (folio 195), suceden las mismas irregularidades por parte de la señora auxiliar de la justicia. A sabiendas de que ya había salido el fallo de la partición de la herencia el día 25 de septiembre de 2017. (POR CONDUCTA CONCLUYENTE, POR CONTACTO PERMANENTE CON LA HEREDERA CECILIA BUSTOS).

Es así como abusando de sus funciones de secuestre de los bienes, en enero de 2018 procede a prorrogar los contratos de arriendo sin consultar a los herederos, ni a los apoderados de estos. Incurriendo con esta actuación, en un posible abuso de confianza, ya que en una alianza sospechosa con la heredera Cecilia Bustos, se dedican a hacer una serie de gastos, causando detrimento económico para los demás herederos.

Pues no tiene justificación ninguna, que conocedora la señora secuestre de a quién le corresponde cada predio, para la fecha de los hechos (15 de noviembre de 2017), se dedique a adelantar obras y reparaciones locativas en el predio denominado el Cerezo, cuya heredera es la señora Cecilia Bustos Osorio. Esto quiere decir que sospechosamente estas obras son ordenadas por la mencionada heredera por ser la beneficiaria de las mismas.

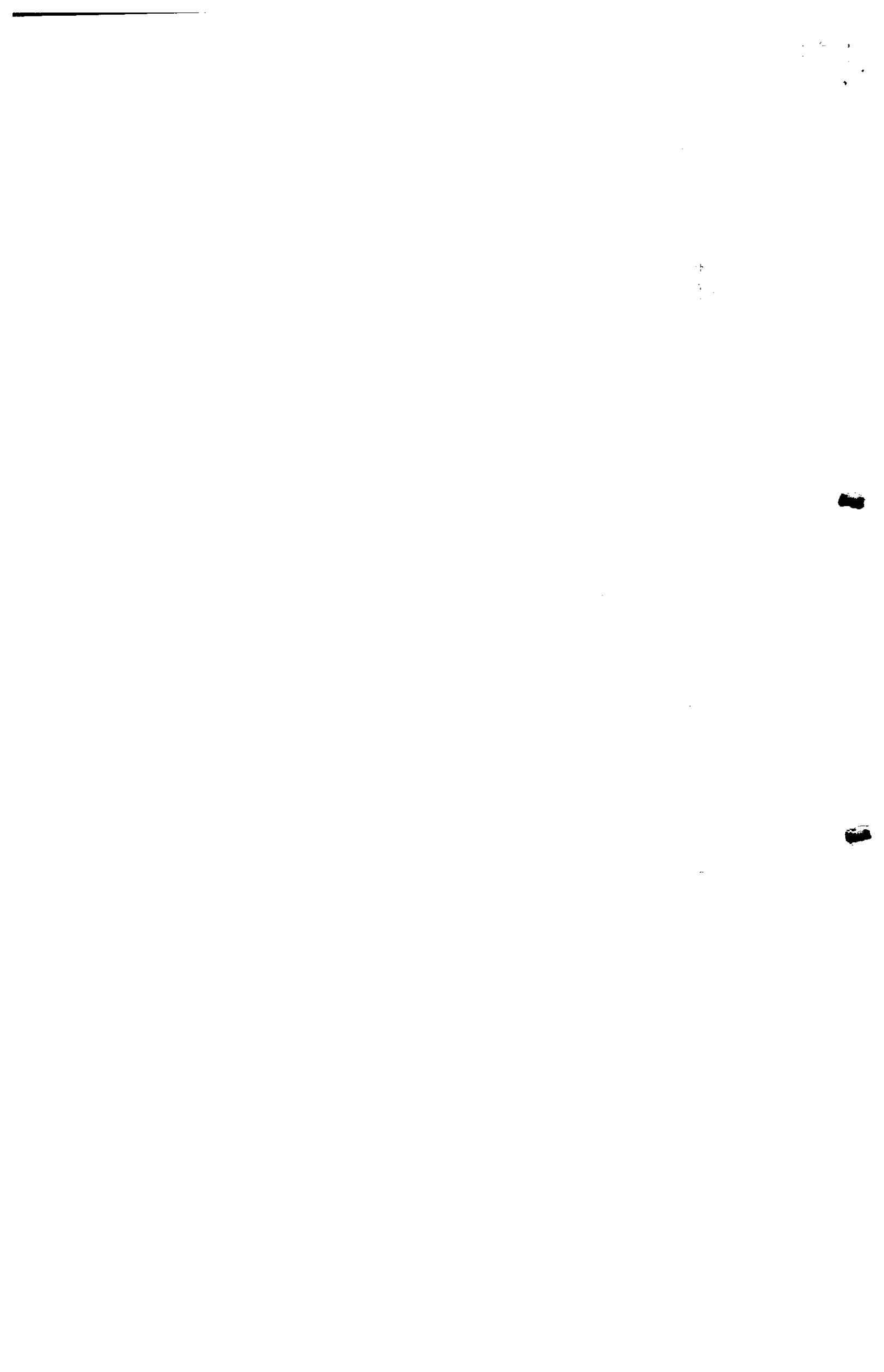
Las funciones de la secuestre no son las de dedicarse a hacer reparaciones locativas y a visitar las obras que se adelantan en los predios dejados a su custodia. Entonces qué interés hay en gastar dineros inclusive de su propio bolsillo, endeudando abusivamente a los herederos.

Lo razonable y transparente en el manejo de los dineros, producto de los arriendos, hubiera sido ponerlos a disposición del juzgado de familia para lo de su competencia.

Dentro de las rendiciones de cuentas presentadas, existen muchos recibos apócrifos, en los cuales se nota que son de puño y letra de la heredera Cecilia Bustos, por el conocimiento que tenemos de su caligrafía. Esto hace más sospechoso y temerario el informe de gastos presentado por la señora auxiliar de la justicia.

Por todo lo expuesto en estas consideraciones, nos oponemos a reconocer estos gastos exagerados e injustificados, que a todas luces tienen un sesgo a favor de la heredera Cecilia Bustos O.

A nuestro criterio, Únicamente se encuentran justificados los pagos de los servicios públicos y los impuestos causados. Por esta razón solicitamos muy respetuosamente al Juzgado 18 de Familia, se ordene a la señora secuestre reintegrar y poner a disposición del despacho los dineros sobrantes teniendo en cuenta los ingresos por arrendamientos y descontando únicamente los servicios públicos de energía y agua y los impuestos causados hasta el año 2017. Así:



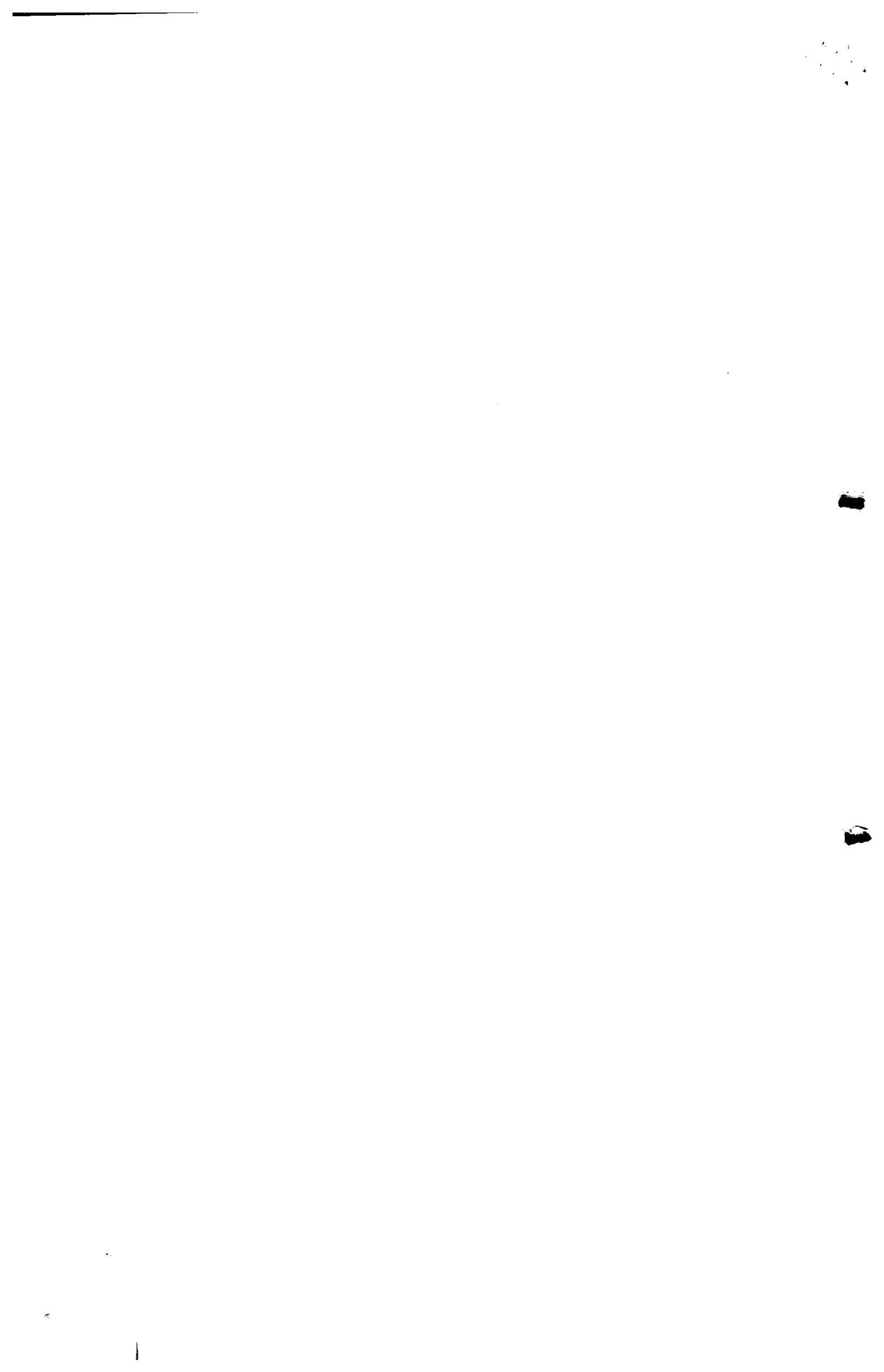
Arriendos Recibidos en enero de 2017	\$ 8.500.000.00
Arriendos Recibidos en enero de 2018	\$ 9.600.000.00
<hr/>	
TOTAL DINERO RECIBIDO	\$ 18.100.000.00
Pago servicio de energía (folio 142)	1.510.00
Pago servicio de agua P-39 A (folio 159).....	433.840.00
Impuestos causados Cerezo y Opitilandia	4.455.300.00
<hr/>	
Total Gastos	\$ 4.890.650.00
SALDO A FAVOR DE LA SUCESIÓN	\$13.209.350.00

Por ultimo solicitamos muy respetuosamente al despacho, que una vez analizados los documentos de la rendición de cuentas de la señora secuestre y de encontrarse merito, se le conmine a resarcir los daños y perjuicios causados a los herederos y a reintegrar los dineros malversados en el ejercicio de sus funciones. Que a nuestro criterio se configuran en un abuso de confianza y un fraude procesal. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias disciplinarias y penales a que haya lugar.

Del señor Juez, con respeto y consideración.

Atentamente.


AMANDA BUSTOS OSORIO
 C.C. 51.599.022 de Bogotá





Jorge Hernán Niño Cúcuma

ABOGADO

ASUNTOS: CIVILES, PENALES Y DE FAMILIA

165

12-0697

Señora
JUEZ DIECIOCHO 18 DE FAMILIA
E. S. D.

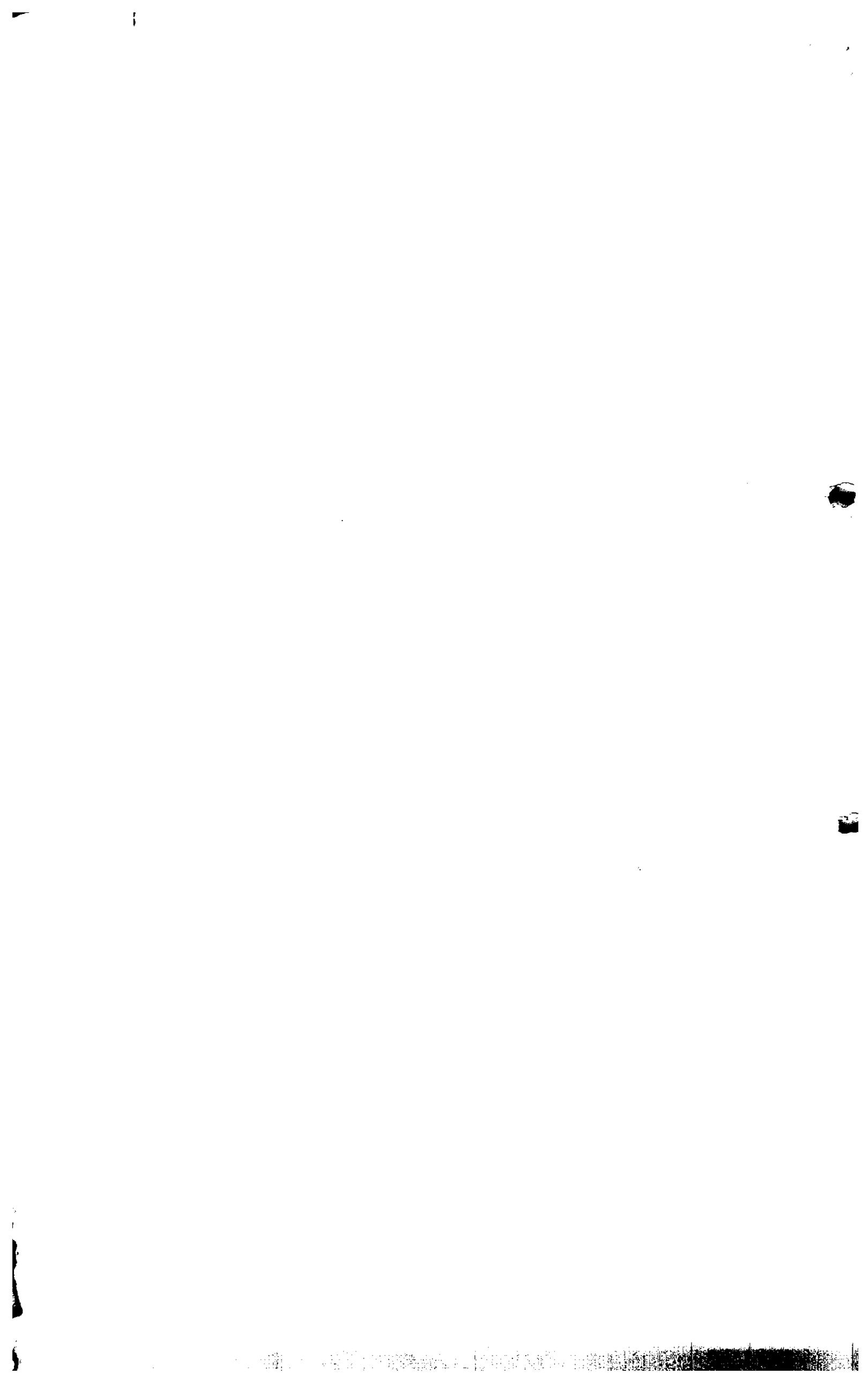
JUZG 18 DE FAMILIA
OCT22*18PM 2:58 052011

REF: SUCESIÓN INTESTADA 2012 - 679
CAUSANTE: MIGUEL BUSTOS
ASUNTO: RATIFICACION DE SOLICITUD DE ENTREGA DE BIENES

El suscrito apoderado de la heredera AMANDA BUSTOS OSORIO dentro de esta referencia, de manera comedida, me dirijo a su Despacho, para aportar la manifestación de mi representada, frente al requerimiento del auto precedente, en tres (3) folios útiles.

Atentamente,

JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA
T.P. 53.858 del C.S. de la J.
C.C. No. 79.160.276 de Ubaté



166

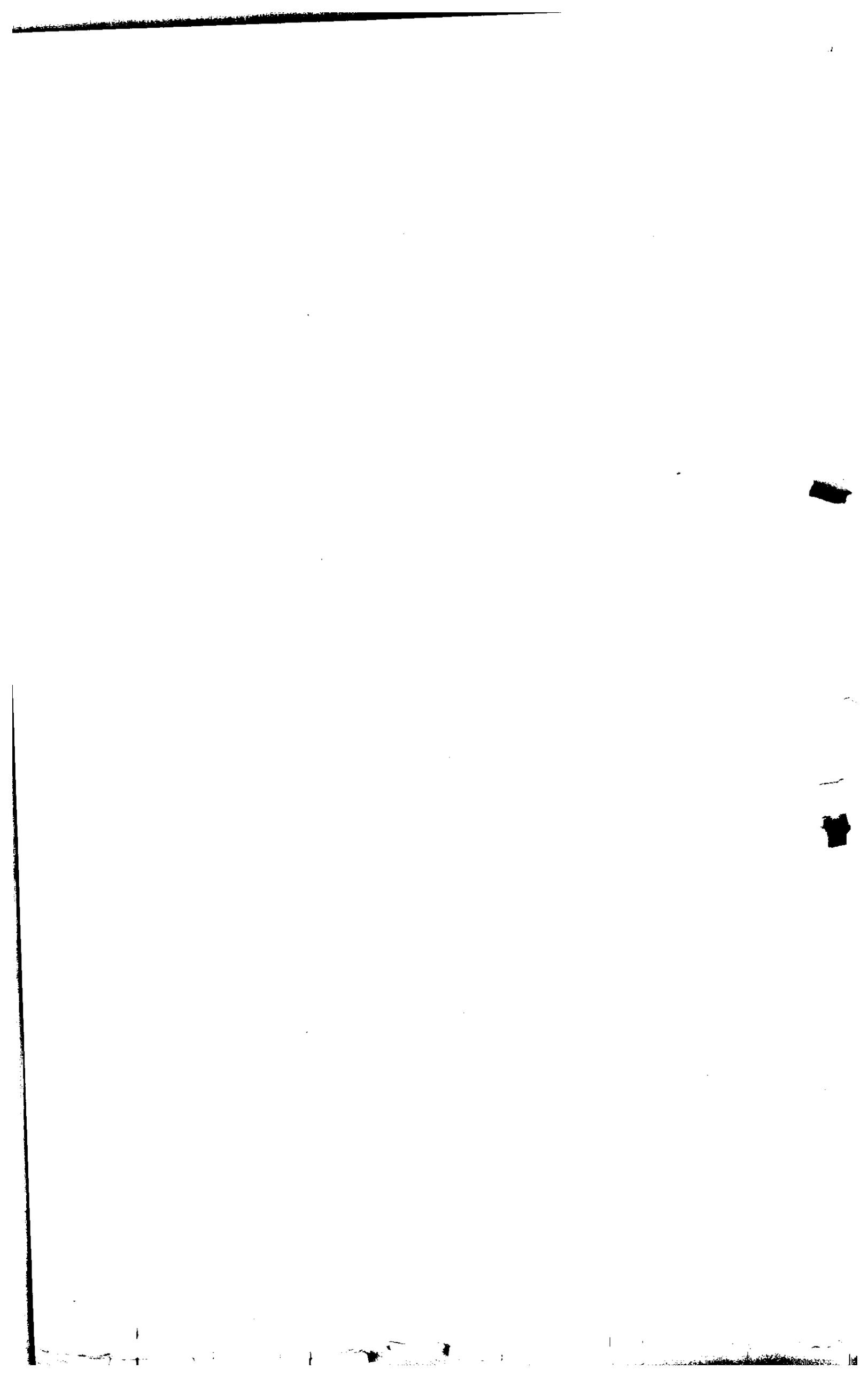
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7ª N° 12C - 23, Piso 6º

BOGOTÁ D.C. _____ C 1 NOV 2018

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito.,
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
 Secretario



167

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2012-00647
Referencia: SUCESIÓN**

Bogotá, 05 DIC 2018

De conformidad con las solicitudes que anteceden se dispone:

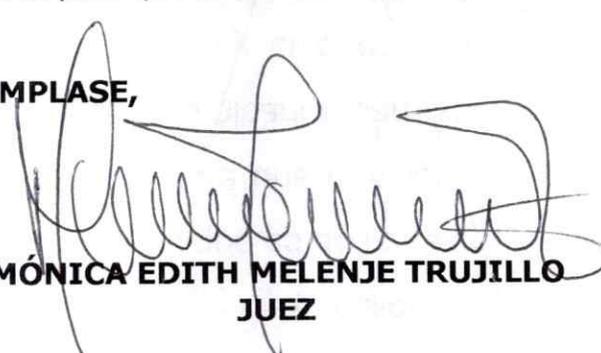
CORREGIR la referencia del auto de fecha 5 de octubre de 2018, en el sentido de indicar que el causante es "Miguel Bustos" y los herederos "Amada Bustos Osorio y otros" y no como quedó allí señalado.

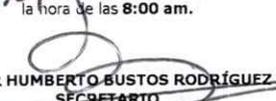
CORREGIR el numeral 1º del auto de fecha 5 de octubre de 2018, en el sentido de indicar que se requiere a los señores Cecilia Bustos Osorio, Andrea Bustos Osorio, Amanda Bustos Osorio, Roberto Bustos Osorio y Mario Bustos Osorio para lo allí enunciado y no a quienes fueron mencionados en dicha providencia.

En todo lo demás se mantiene sin modificación la decisión primigenia.

TENER EN CUENTA las manifestaciones realizadas por los herederos Mario Bustos Osorio y Amanda Bustos Osorio y los reparos presentados a la rendición de cuentas presentada por la secuestre, por lo que se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la Dra. Hilda Rosa Gualteros para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>07</u> fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 am.
 JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO

06 DIC 2018

14.- Según mi representada, todos los familiares del señor DIOMEDES AREVALO se encuentran interesados en que designe la persona más apta y sea posesionada del cargo para que el señor DIOMEDES AREVALO pueda recibir custodia y tutela permanentes.

15.- Desde septiembre del año 2007 y hasta la fecha el ABOGADO CIRO NELSON OSTOS BUSTOS, quien es un alto funcionario de la gobernación de Cundinamarca en lata seguridad, es quien maneja la pensión vitalicia por más de diez millones del señor DIOMEDES AREVALO como pensionado que es de la asamblea de Cundinamarca

16.- Lo que resulta raro, es que una pensión de más de diez millones de pesos, fuera de primas, no alcance para sostenerlo con enfermeras, medicina prepagada, recreación y cuidados extras. Solo depende de los cuidados de sus hermanas, pues el abogado no suministra para ello

17.- Se sabe que el ABOGADO CIRO NELSON OSTOS BUSTOS, le vendió el carro que poseía el señor DIOMEDES AREVALO y le dio otro carro que no se sabe a nombre de quien está y cuyas placas son BFY291. Sin uso alguno el abogado continúa pagando al chofer de nombre WILBER FABIAN MARTINEZ MATIZ a cuenta del sr Diomedes Arevalo, sin que lo requiera de forma permanente

18.- El abogado CIRO NELSON OSTOS BUSTOS administra de mutuo propio y sin control alguno la pensión del señor DIOMEDES AREVALO actualmente

19.- El señor DIOMEDES AREVALO recibe su pensión de la Asamblea de Cundinamarca por medio de CONSORCIO FIDUCIARIO DE CUNDINAMARCA - Fiducolombia, quien ha depositado mensualmente en la cuenta de Bancolombia

20.- De forma extraña aparecen retiros bancarios en Pacho y Zipaquira, y desde el 2008 por cajero automático, cuando el señor DIOMEDES AREVALO no visita esos lugares y permanece enfermo recluido en la

casa .



DEC19'18pm12:36 053415

Señor

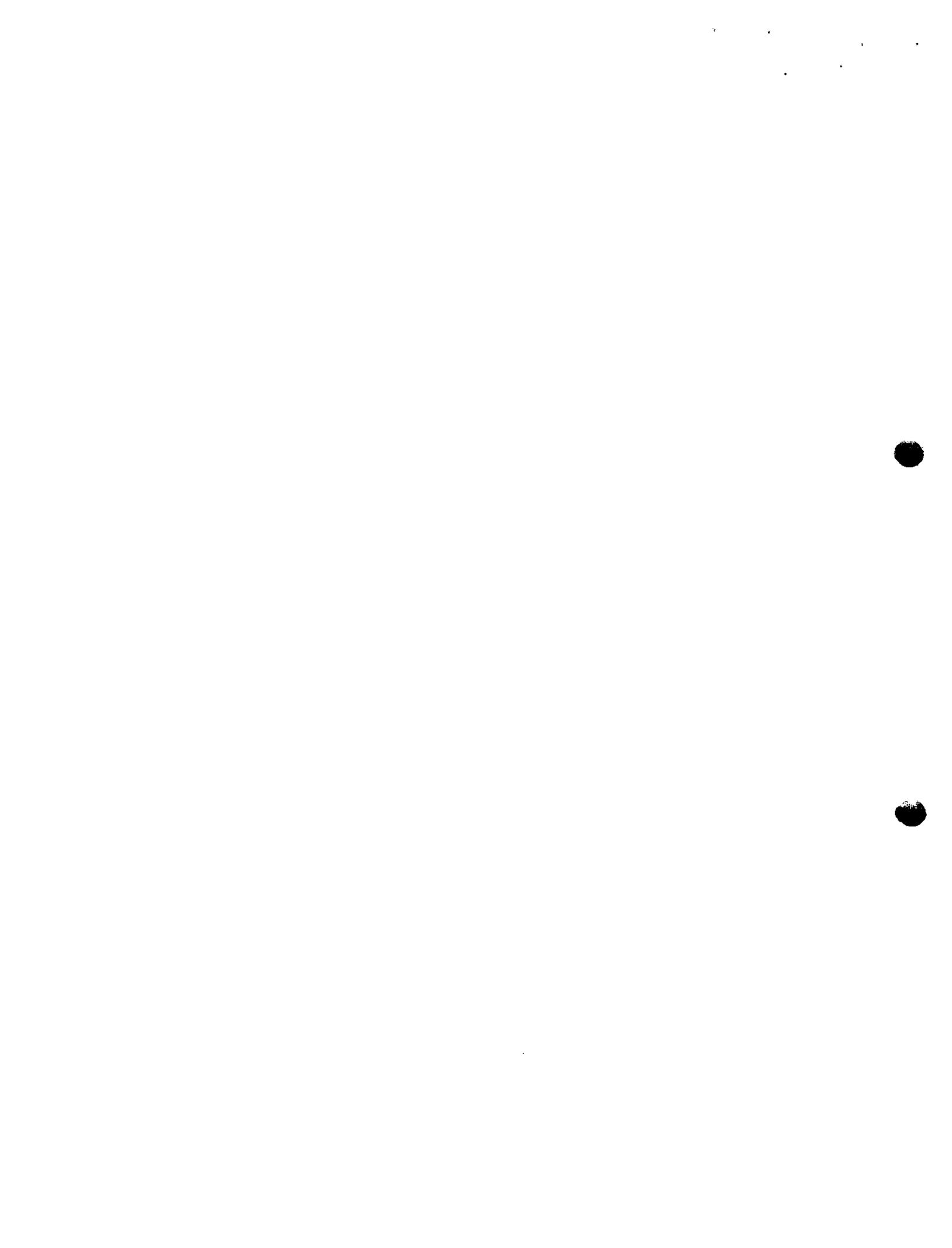
JUEZ 018 FAMILIA CIRCUITO**Bogotá , D.C.****DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES**

Referencia SUCESION
Causante **MIGUEL BUSTOS**
Radicación **2012 00697**

HILDA ROSA GUALTEROS, auxiliar secuestre designada por la Jueza Promiscuo Municipal de Subachoque me permito hacer las siguientes:

MANIFESTACIONES

- 1- **Quiero aclararle que el señor Mario Bustos Osorio no es abogado profesional, razón por la cual no se debe tener en cuenta las declaraciones y**



manifestaciones presentadas por este personaje ni puede actuar en causa propia por la cuantía razón por la cual conoció su despacho.

2- La manifestación del 02 junio del 2018

dialogamos con los arrendatarios y herederos Cecilia y Roberto Bustos Osorio informándoles la cesión de los contratos de arrendamiento

3- En el comentario de Bustos Osorio Mario en donde menciona malversación que es un delito, que el ingeniero Bustos lo demuestre que delito he cometido con la administración de los inmuebles y de los dineros que recibí por concepto de canon de arrendamientos que se digne observar muy bien la rendiciones de cuentas presentadas que el despacho puso en conocimiento y que no hubo



pronunciamiento alguno que cada una de las facturas de compra de materiales, lo reporte y que el mencionado heredero se digne investigar en cada uno de los establecimientos comerciales si la compra es real, disculpe pero no estoy inventando compras, que si el señor Mario estaba acostumbrado a inflar valores, la suscrita no que por favor respete

- 4- En cuanto al acta es cierto y la única persona que lo puede afirmar es la asistente y secretaria del doctor Luis Felipe Bottia, no el heredero
- 5- En cuanto a las citas del 02 de junio 2018 si no fue era que me encontraba con otras ocupaciones de todas maneras asisti en asocio de los apoderados Jorge Hernan Niño, Jorge Moreno y el esposo de Amanda Bustos Osorio quien dijo



tener poder general firmamos acta entrega provisional de los bienes inmuebles y que se allego al despacho.

- 6- En comentario 3 de Mario Bustos Osorio. Dice: Este testimonio de la secuestre Hilda Rosa Gualteros muestra la actuación conjunta entre la secuestre y la señora Cecilia Bustos Osorio (heredera del inmueble EL Cerezo, para hacer obras, remodelaciones y dañinas al medio ambiente como el pozo séptico que hizo la citada señora con la complacencia de la secuestre Hilda Rosa Gualteros, no es del caso el señor esta afirmando algo que no es cierto la señora Cecilia Bustos Osorio mando hacer el trabajo del pozo séptico sin mi autorización todo para cumplirles a los arrendatarios de su predio que necesitaba a gritos.



142

En cuanto al pozo séptico que mando construir la heredera Cecilia los arrendatarios la llamaron al móvil para que se construyera

La suscrita nunca reporto gastos por la construcción del mencionado pozo séptico que corresponde al inmueble habitado por los arrendatarios Luis Alejandro Patiño y Aidaly Barrera Daza, los gastos fueron generados por la heredera Cecilia Bustos Osorio

En cuanto a los daños del medio ambiente quiero recordarle que la heredera Cecilia Bustos Osorio lo hizo por decisión propia a sabiendas que era su propietaria

En el comentario de Mario Bustos No 4 en la revisión de cuentas quiero recordarle que no es hora de reputarlas lo anterior porque las cuentas presentadas en las siguientes foliaturas:

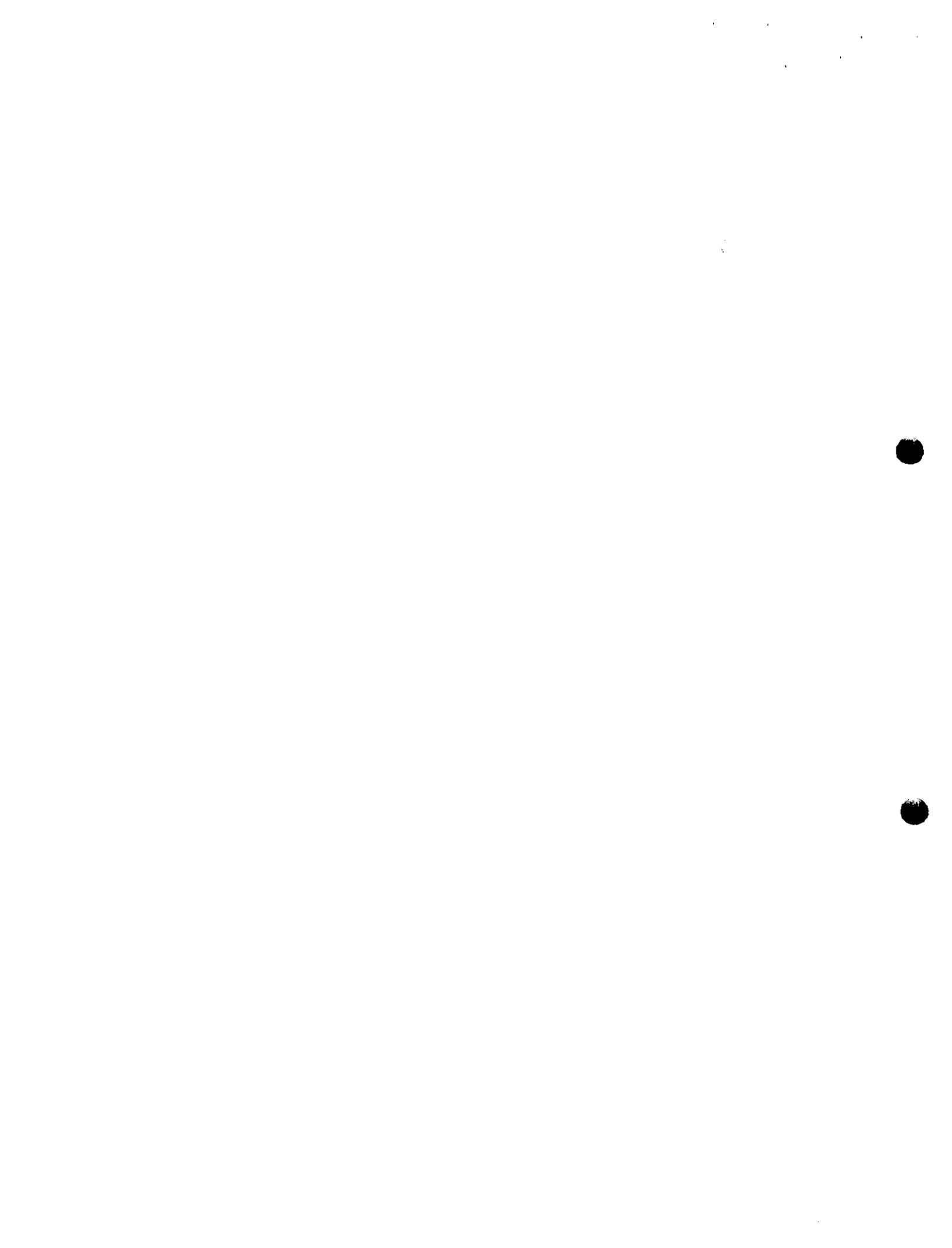


1- 123 a 239 cuaderno 2 están soportadas con los dineros recibidos y las facturas de compras, contratos de arrendamiento – facturas de servicios públicos y abonos al punto de agua son ciertos (contrato arrendamiento año 2017 al igual que los dineros recibidos del contrato de arrendamiento celebrado hasta el 31 de diciembre 2018

2- En el reporte RENDICION DE CUENTAS-

En el acápite Administración del inmueble rural mencione los hechos como había ocurrido cada uno de ellos.

No se porque el heredero Mario en esta rendición de cuentas no hizo pronunciamiento y después de dos años viene a decir que estoy debiendo a la sucesión \$13.209.350- que por



A/1

favor primero lea y no calumnie de la manera que lo esta haciendo o si quiere nos vemos en una Fiscalía que este era el único que no permitía el ingreso a los inmuebles.

En la rendición de cuenta relacionados a dinero recibido de los contratos de arrendamientos celebrados hasta el 31 de diciembre 2018 con los señores Luis Alejandro Patiño, Aidaly Barrera Daza y Andrés Humbeimar Morales Sánchez cancele los impuestos en suma de \$4.455.300 reparaciones construcción de baño, pozo séptico, contrato de obras, materiales, puerta en lámina para el baño con instalación y chapa

Los documentos adosados, contratos arrendamientos, pagos de impuestos prediales, facturas, contratos de obras fueron soportados en la

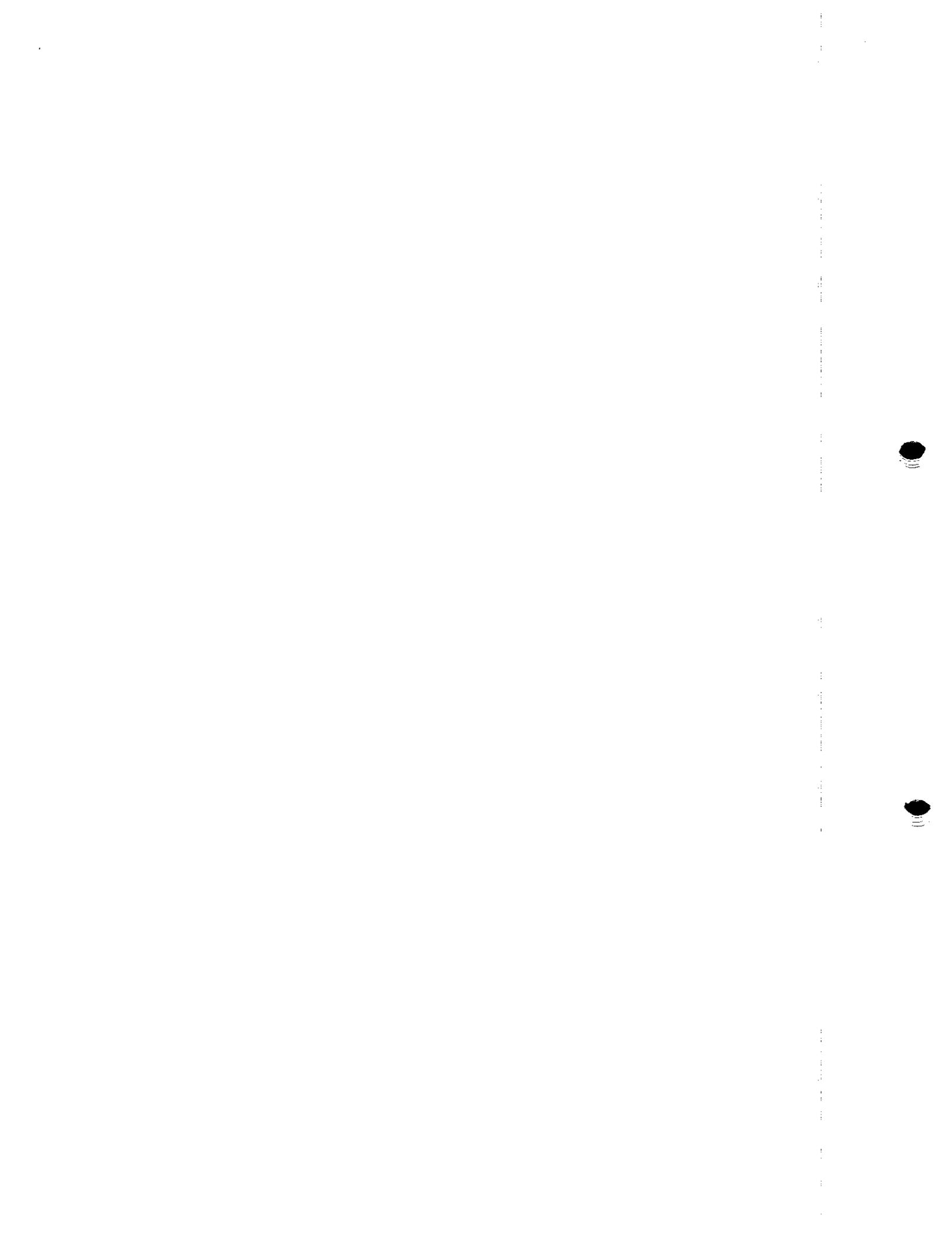


rendición de cuentas presentadas en agosto 2018.

Señor Juez observemos la mala fe de Mario Bustos, este pretende que las reparaciones las debe pagar la secuestre y que sino no se hubiera arreglado el inmueble no se había arrendado.

La heredera Cecilia Bustos única heredera que me acompañó varias veces al inmueble y puede dar declaración como se encontraba los inmuebles cuando los secuestramos en asocio de la señora Juez Promiscuo Municipal de Subachoque.

El señor Mario Bustos manifiesta que el inmueble baño de los arrendatarios Andrés Humbeimar Morales Sánchez no amenazaba ruina que es falsa (señor lo invito para que dialogue con los arrendatarios y les



871

y Cecilia deben cancelar intereses de conformidad a lo ordenado en nuestro Código General del Proceso.

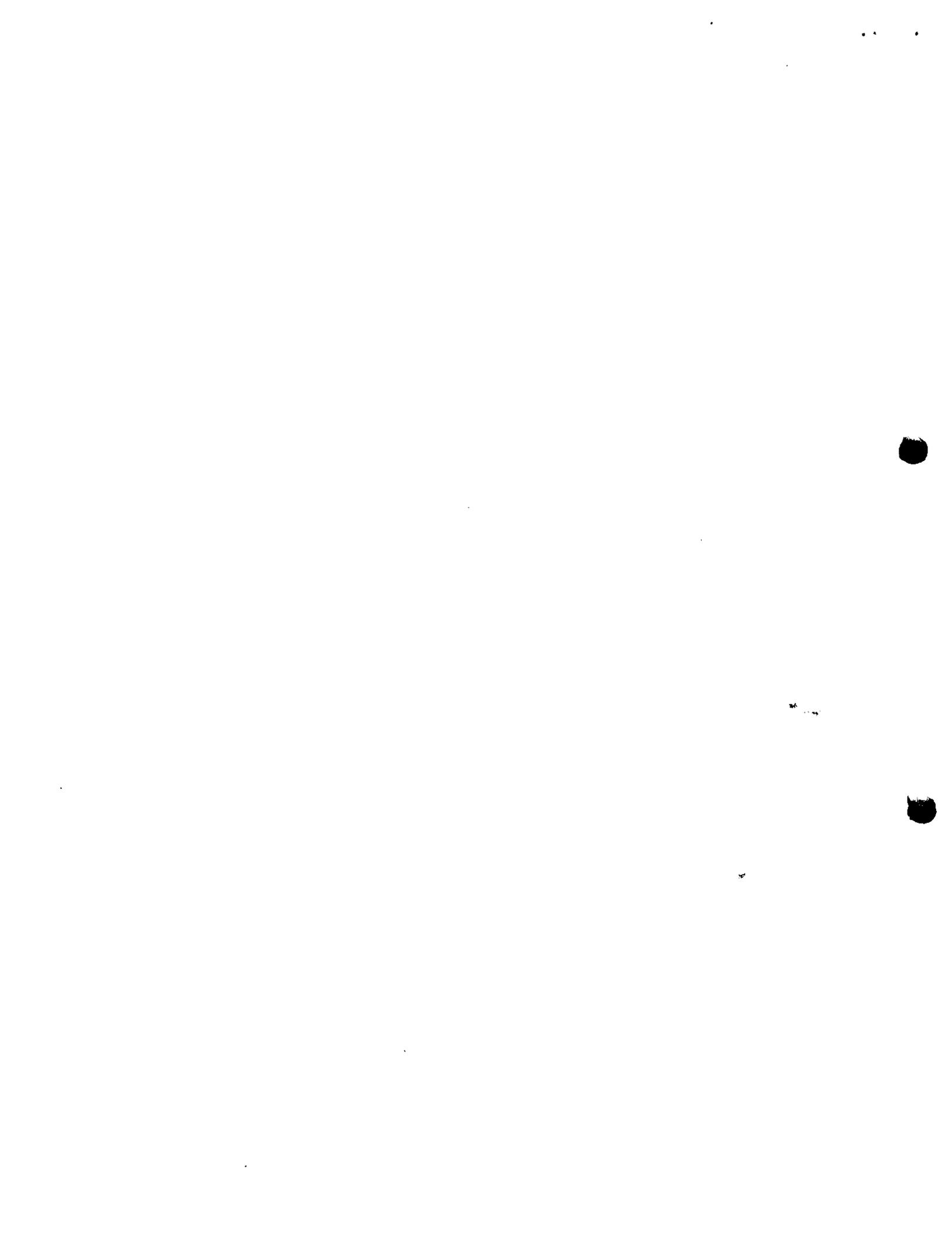
NOTIFICACIONES:

Suscrita: calle 55 77 B 23 anillo 13 apto 216
Unidad residencial Santa Cecilia localidad
engativa Bogotá celular 313 821 69 19 e mail
hildarosagualteros@gmail.com

Atentamente


HILDA ROSA GUALTEROS

Secuestre



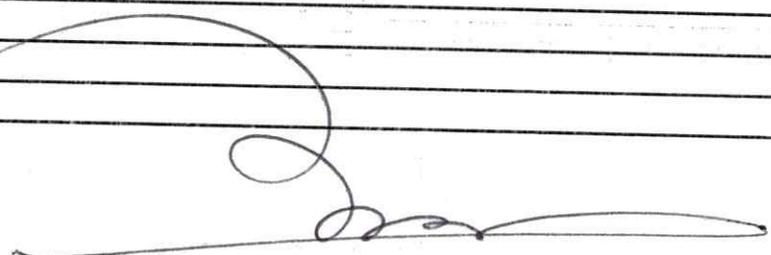
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

79

BOGOTÁ D.C. 23 ENE 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con liquidación de costas
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Con publicaciones



JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO/A

THE

1

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2012-00697
Referencia: SUCESIÓN (INCIDENTE OBJECCIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS)

30 ENE 2019

Bogotá,

Revisadas las diligencias este despacho advierte que, en auto de fecha 5 de octubre de 2018, si bien se puso en conocimiento de los herederos la rendición de cuentas presentadas por la secuestre, sin establecerse el término de diez (10) días como lo prevé el num. 2° del art. 500 del C.G.P., los interesados presentaron objeción a las mismas, según lo obrante a folios 147 a 165 del cuaderno 4.

Adicionalmente, en auto de fecha 5 de diciembre de 2018, se corrigió el auto precitado en cuanto a los nombres del causante y de los herederos y, aunque se puso en conocimiento de la secuestre los reparos de los interesados, para que se pronunciara al respecto, no se le otorgó término alguno. No obstante lo anterior, la Dra. Hilda Rosa Gualteros se pronunció sobre lo enunciado.

Visto lo anterior, este despacho advierte que, las objeciones presentadas a la rendición de cuentas, según lo contemplado en el art. 500 del C.G.P., deben tramitarse como incidente. En ese sentido, en virtud de lo consagrado en el art. 132 del C.G.P. y, en aras de observar el debido proceso, este despacho dispone dar el trámite de incidente previsto en el art. 129 del C.G.P. a las objeciones propuestas por los herederos del de cujus.

Ahora bien, sería el caso correr traslado de las objeciones durante el término de tres (3) días según lo dispone el artículo últimamente citado, sino fuera porque dentro del expediente obra pronunciamiento de la secuestre en escrito visible a folios 168 a 178 del cuaderno 4, por lo que se tendrá por descrito el traslado.

En consecuencia, continuando con la vía procesal pertinente se fijará fecha para la audiencia de la que trata el art. 129 del C.G.P. para el día 18 del mes 06 de 2019, a las 2:30pm, advirtiendo que, tanto los objetantes como la secuestre deberán allegar el día de la audiencia las pruebas que obren en su poder para demostrar sus manifestaciones y los gastos causados durante la gestión, como quiera que ninguno de los extremos solicitó decretar pruebas adicionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 10, fijado hoy 31 ENE 2019 a la hora de las 8:00 am.
JAVIER HUMBERTO BUSCÓS RODRÍGUEZ
SECRETARIO


LMRM



2021

181

Señor

JUZE 18 DE FAMILIA
MAY14'19AM10:52 056791

JUEZ 018 FAMILIA CIRCUITO

Bogotá

MANIFESTACION SALIDA PAIS 2012-0697

Referencia SUCESION

Demandante MIGUEL BUSTOS

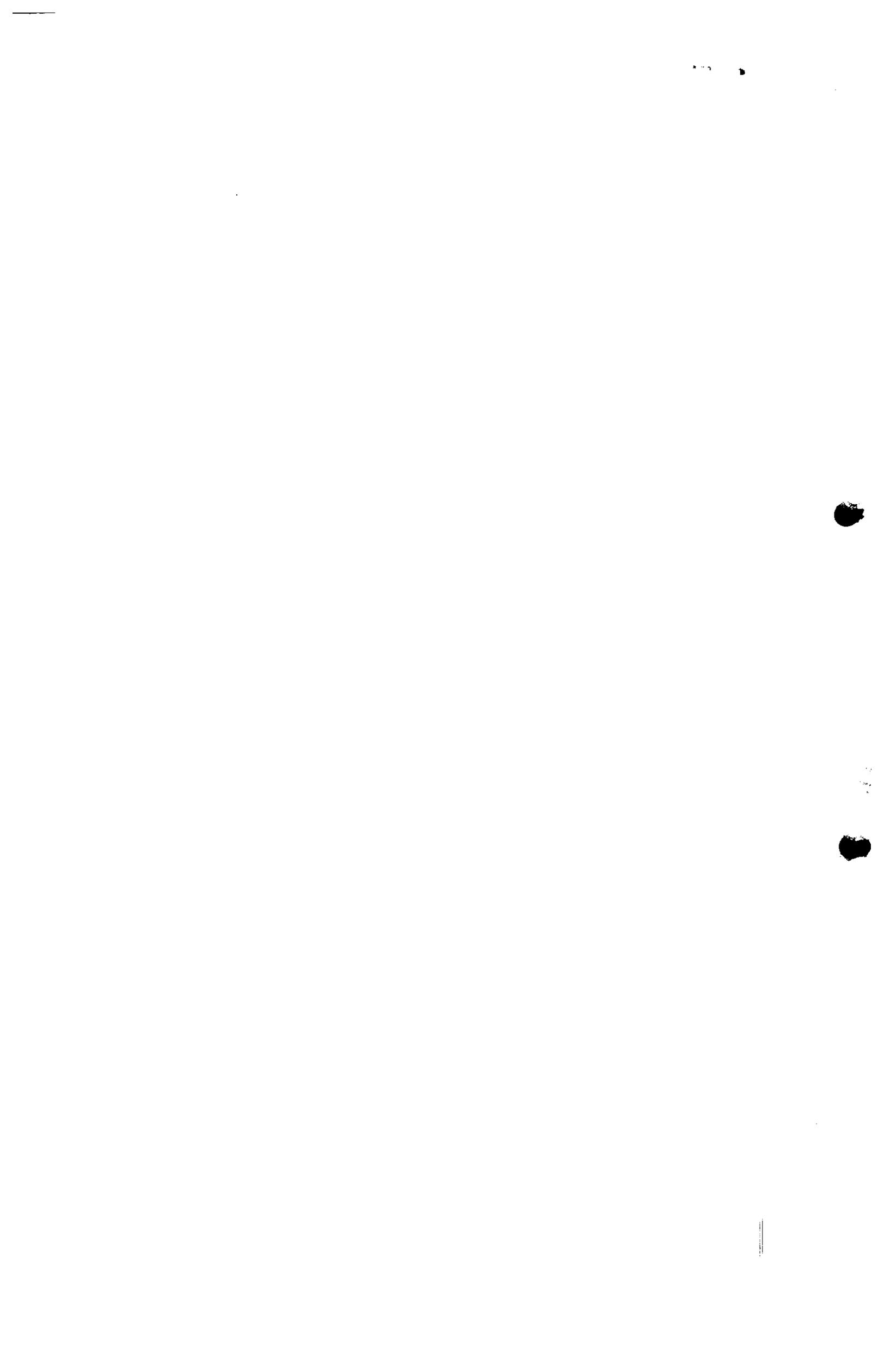
HILDA ROSA GUALTEROS, auxiliar secuestre, designada por la Juez Promiscuo Municipal de Subachoque, manifiesto que la suscrita no puede comparecer a la audiencia programada teniendo en cuenta que estaré en el exterior desde el 15 de mayo del 2019 con visa de residente, ruego señalar fecha y hora

NOTIFICACIONES

Calle 55 77 B 23 anillo 13 apto 216 unidad residencial santa Cecilia localidad Engativa Bogotá celular 313 821 69 19 email hildarosagualteros@gmail.com

Atentamente


HILDA ROSA GUALTEROS
Secuestre



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

182

BOGOTÁ D.C.

29 MAY 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con liquidación de costas
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Con publicaciones
- Con la anterior impugnación de tutela

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, ifcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carretera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá, D. C., veintuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Oficio No. 01435

Señores:
FISCALIA 1º ESPECIALIZADA DE CUNDINAMARCA
D. S.

HABEAS CORPUS N.º 2019-00539-00

ACCIONANTE: GLADYS LEONOR CASALLAS CORREDOR C.C.
23.025.589

**DE CUNDINAMARCA, JUZGADO 45 PENAL DE GARANTÍAS,
FISCALIA CUARTA SECCIONAL DE CUNDINAMARCA, FISCALIA 1º
ESPECIALIZADA DE CUNDINAMARCA Y CENTRO DE SERVICIOS DE
PALOQUEMAO.**

Por medio del presente me permito **NOTIFICARLE** que por auto de fechas 20 y 21 de mayo de 2019, se ADMITO la solicitud de HABEAS CORPUS presentado por la señora **GLADYS LEONOR CASALLAS CORREDOR** en contra **ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN DE MUJERES "EL BUEN PASTOR" JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA, JUZGADO 45 PENAL DE GARANTÍAS, FISCALIA CUARTA SECCIONAL DE CUNDINAMARCA, FISCALIA 1º ESPECIALIZADA DE CUNDINAMARCA Y CENTRO DE SERVICIOS DE PALOQUEMAO**, como consecuencia, ordenó oficialite para que dentro del término de una (1) hora se sirva pronunciarse expresamente de los hechos que se relacionan en el escrito de habeas corpus, del cual se le remite copia, así mismo, deberá informar el estado actual del proceso llevado en contra de la señora Gladys Leonor Casallas Corredor, indicando si a la fecha se encuentra pendiente de resolver alguna solicitud de libertad o cualquier otra impetrada por ella, manifestando si el establecimiento de Reclusión de Mujeres el Buen Pastor ha remitido los documentos exigidos para el estudio del beneficio mencionado.

Por último se le solicita remitir en calidad de préstamo el proceso **No. 11 001 60 000 00** **2015 00357**

Se anexan _____ folios útiles.

Respetuosamente,

RECIBE EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:
NOMBRE: _____
FIRMA: _____
CEDELA: _____
FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____
WENDY CORTÉS ESPERTELLA
SECRETARÍA
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA BOGOTÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

183

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Radicado: 2012-00697
Referencia: INCIDENTE OBJECION RENDICIÓN DE CUENTAS
(SUCESIÓN)

25 JUN 2019

Bogotá D.C.,

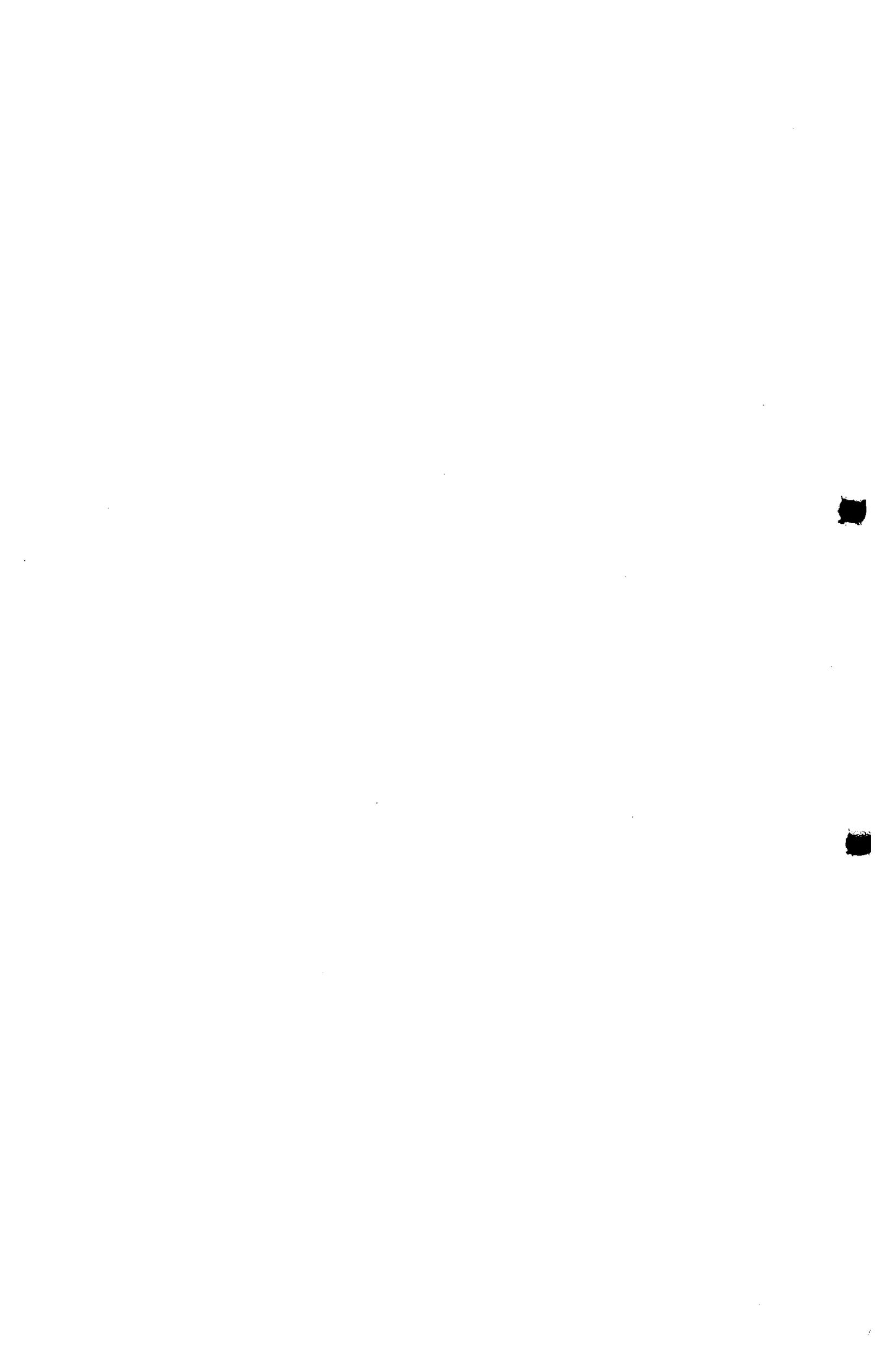
Teniendo en cuenta la solicitud de la secuestre visible a folio 181 del cuaderno 4, se dispone fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el art. 129 del C.G.P. para el día 12 del mes 08 del año 2019, a las 11:00 a.m.

Para tal efecto las partes deberán tener en cuenta lo dispuesto en auto del 30 de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA EDITH MELENIE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>85</u> fijado hoy <u>25 JUN. 2019</u> a la hora de las <u>8:00 am.</u></p> <p>JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO</p>



Señor

JUEZ 018 FAMILIA CIRCUITO

Bogotá D.C.

JUZG 18 DE FAMILIA

AUG 12 19:04:11:05 059157

Unu 367

164

PRUEBAS INASISTENCIA A AUDIENCIA

Referencia SUCESION

Causante MIGUEL BUSTOS

Radicación 2012 00697

HILDA ROSA GUALTEROS, secuestre nombrada por la jueza promiscuo municipal de Subachoque me permito allegar pruebas por no asistencia a la audiencia anterior.

Los documentos allegados en este escrito:

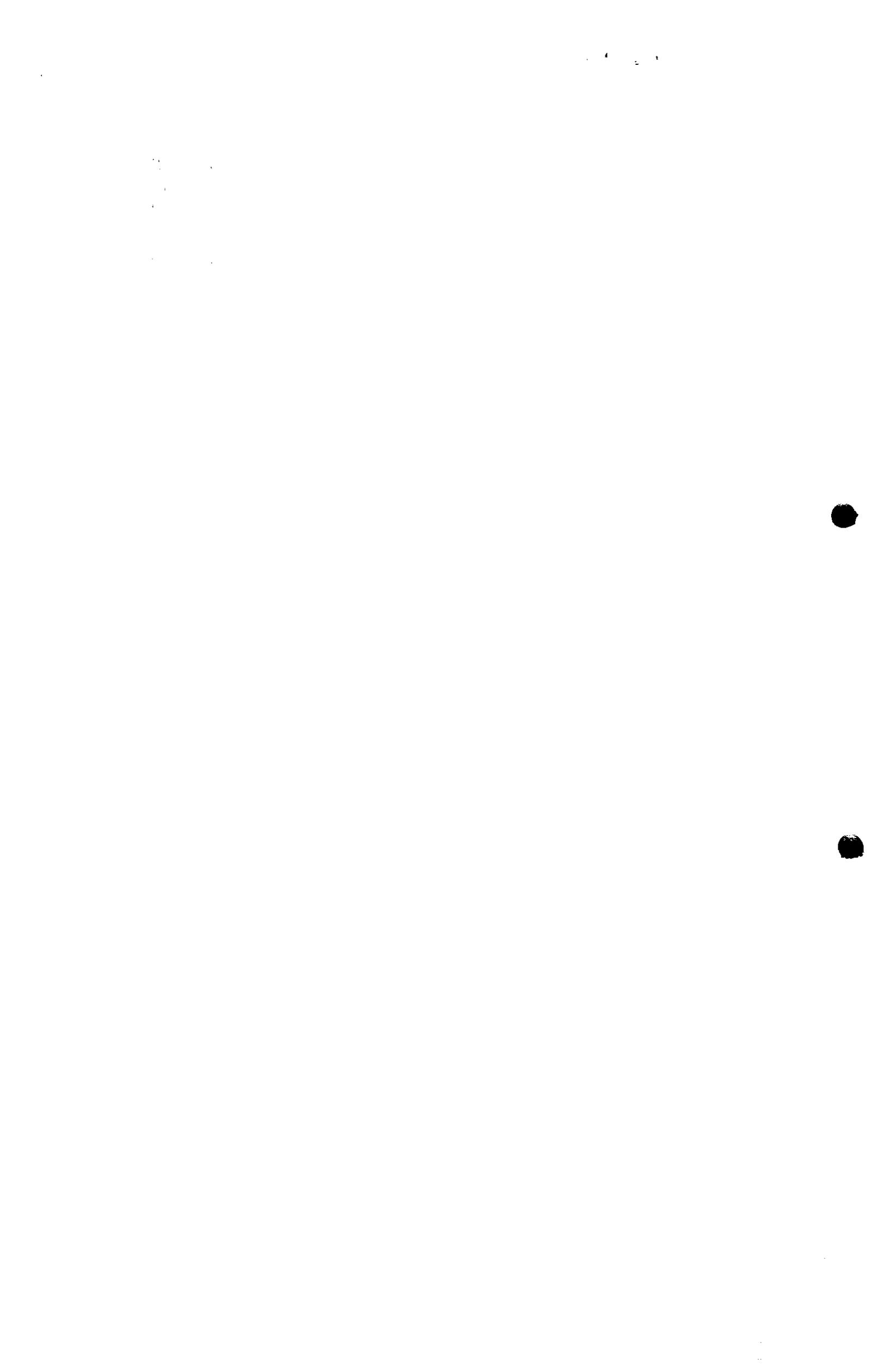
- 1- United States Of América Permanent Resident
- 2- Pasaporte con sellos de salida e ingreso al país

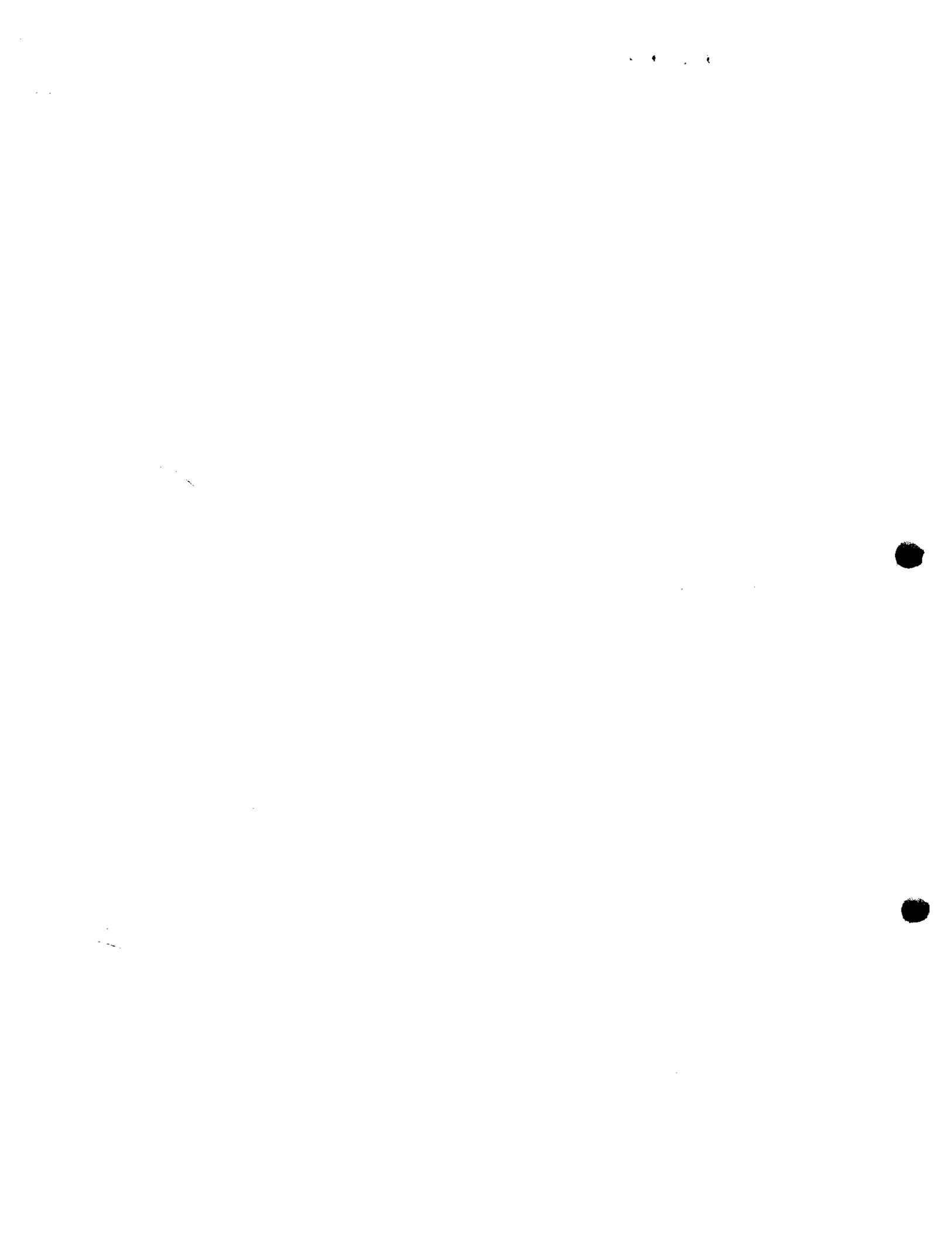
Lo anterior para confirmar la manifestación en el memorial adosado

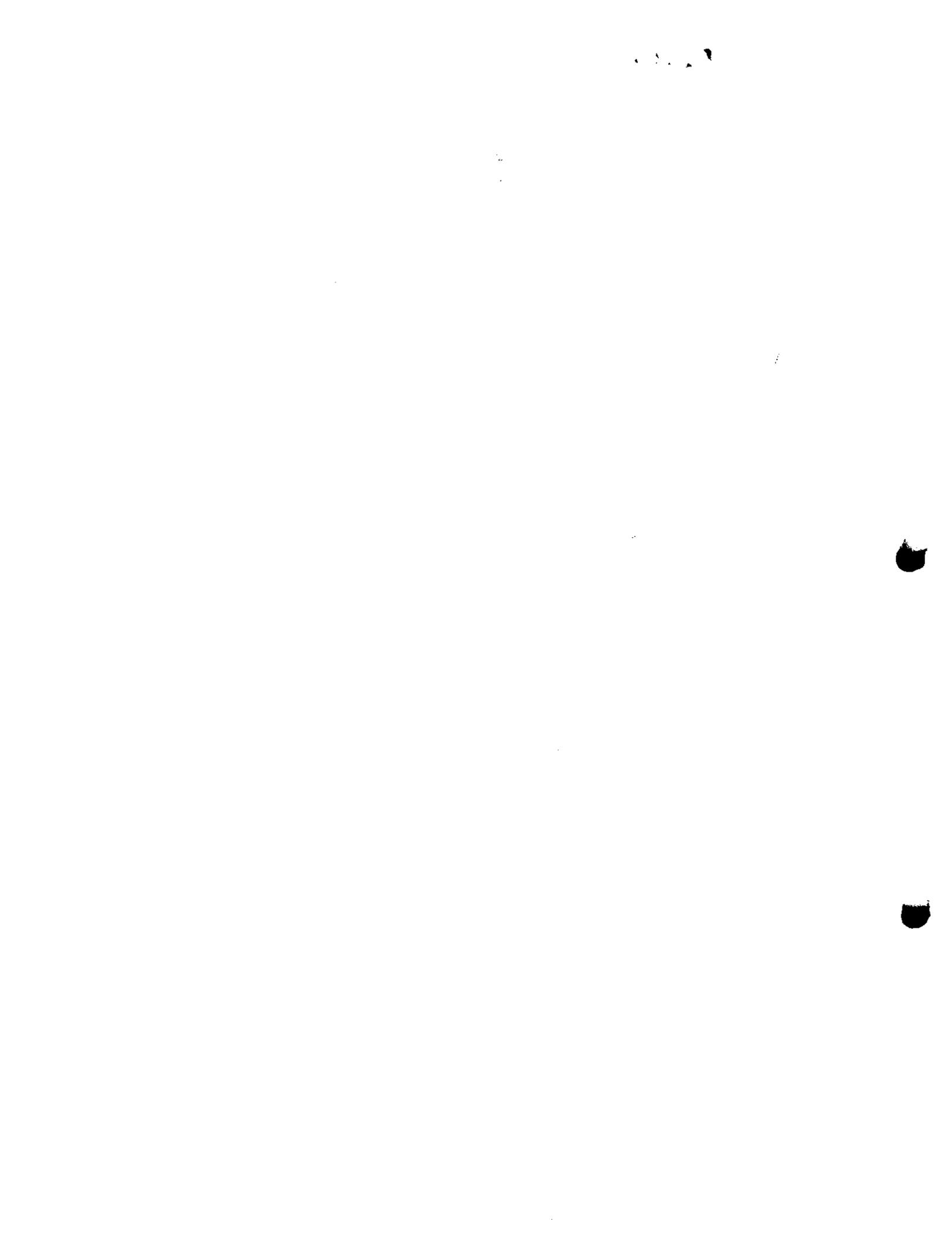
Atentamente


HILDA ROSA GUALTEROS

Secuestre







18.
108

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C. 12 AGO 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con liquidación de costas
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Con publicaciones
- Con la anterior impugnación de tutela

URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO



FISCALIA PROCESO PENAL	ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO	
	Código: FGN-5000-F-26 Versión: 02 Página 1 de 2	

Departamento: ANTIOQUÍA Municipio: MEDELLIN Fecha: 24-09-10 Hora: 9:10

Dpto.	Municipio	Edad
0	5	0
0	1	6
0	0	0
0	0	0
2	0	2
6	2	0
2	0	1
0	1	0
4	1	4
1	2	1
2	3	3
3	3	3

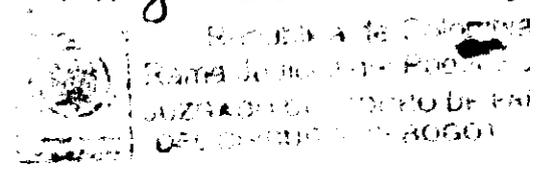
Tipo de documento: C.C. X Pas. C.E. OTI No. 1.020.422.859 - 21 AÑOS		Departamento: ANTIOQUÍA		Municipio: BELTO	
Expedito en:		Nombres: ANYEE GIRLEY		Apellidos: MORENO MOLINA	
Apodo: NO APLICA		Estado Civil: SOLTERA		Ocupación: OFICIOS VARIOS	
Instrucción: DECIMO		Dirección: CALLE N 56 C NO. 24 A-36		Barrio: ENCISO	
Departamento: ANTIOQUÍA		Municipio: MEDELLIN		Teléfono: 293-97-67	
Correo electrónico: NO APLICA					

Tipo de documento: C.C. X Pas. C.E. OTI No. 1.017.125.920 - 24 AÑOS		Departamento: ANTIOQUÍA		Municipio: MEDELLIN	
Expedito en:		Nombres: JOHAN ANDRES		Apellido: YEPES PRECIADO	
Apodo: NO APLICA		Estado Civil: SOLTERO		Ocupación: AYUDANTE DE CONSTRUCCION	
Instrucción: OCTAVO		Dirección: CARRERA 24 AA NO. 56-41		Barrio: ENCISO	
Departamento: ANTIOQUÍA		Municipio: MEDELLIN		Teléfono: 221-19-08	
Correo electrónico: NO APLICA					

Tipo de documento: C.C. Pas. C.E. OTI No. NO APLICA		Departamento: NO APLICA		Municipio: NO APLICA	
Expedito en:		Nombres: NO APLICA		Apellidos: NO APLICA	
Apodo: NO APLICA		Estado Civil: NO APLICA		Ocupación: NO APLICA	
Instrucción: NO APLICA		Dirección: NO APLICA		Barrio: NO APLICA	
Departamento: NO APLICA		Municipio: NO APLICA		Teléfono: NO APLICA	
Correo electrónico: NO APLICA					

Proceso N° 2012-0697
Sucesión Miguel Bustos

Señores
JUZGADO 18 DE FAMILIA
E. S. D.



Respetada Doctora

De la forma más atenta nosotros Amanda Bustos Osorio y Mario Bustos Osorio nos permitimos comunicarle al Juzgado que la Secuestre Doctora Hilda Rosa Walteros primero no ha entregado materialmente el predio Opitilandia al igual que las cosas que había ahí como maquinaria y enseres de nuestra propiedad que estaban en la finca del Cerezo.

16 Sept 2019
[Handwritten signature]

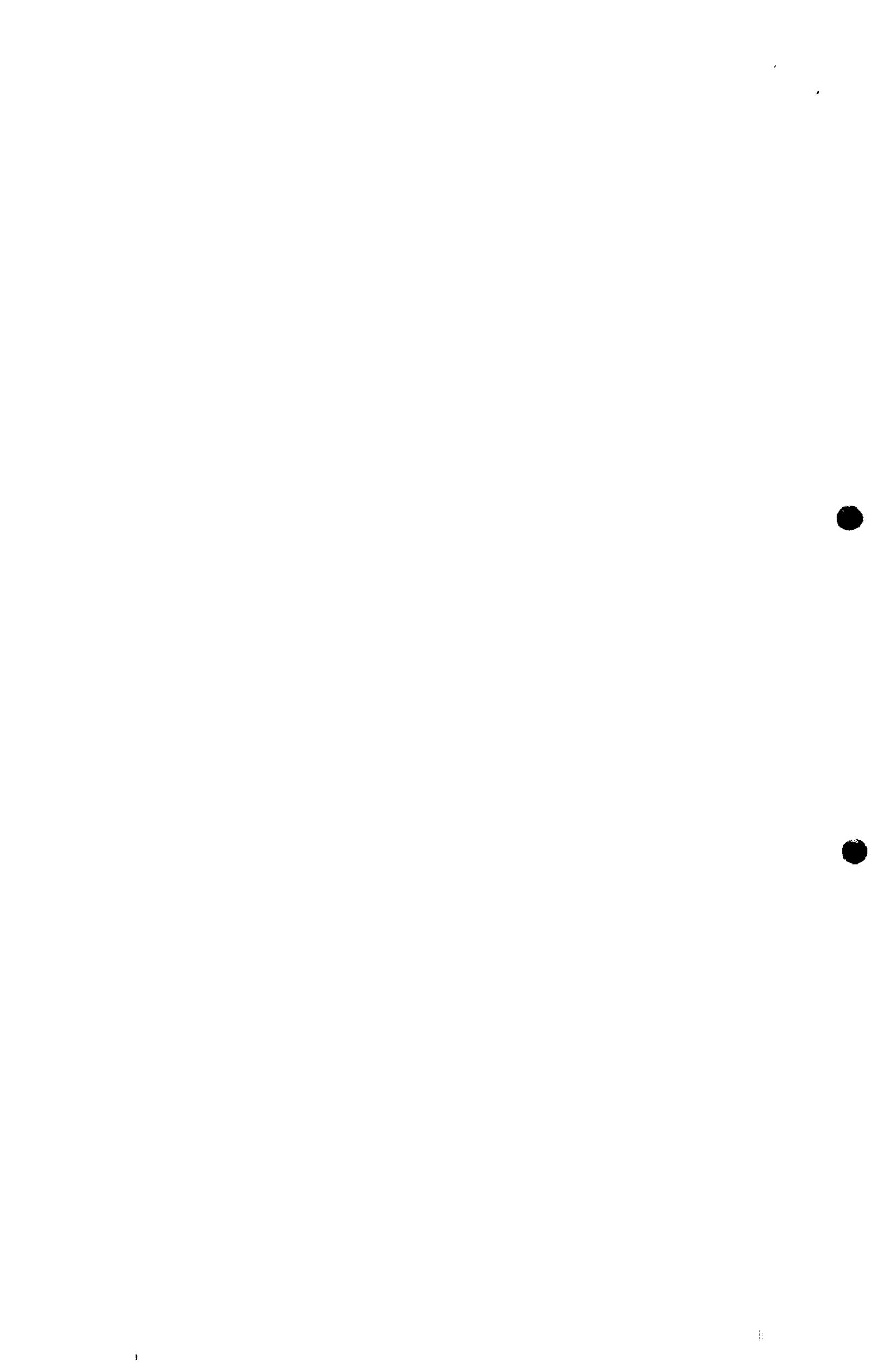
Dentro del proceso fue nombrada la Doctora Hilda Rosa Walteros como secuestre de los predios El Cerezo y Opitilandia, los cuales estaban sin deslinde ni amojonamiento.

La Doctora Hilda Rosa Walteros tomo posesión de la finca existiendo en las bodegas entre otros elementos los siguientes, con los que se estaba trabajando fabricando ladrillos:

- 1. Máquina- vibratoria para fabricar ladrillos arena cemento.
- 2. Cemento 20 bultos.
- 3. Arena tres m3.
- 4. Moldes de fabricación de ladrillo arena cemento.
- 5. Herramienta menor (llaves martillos alicates etc.)
- 6. Moto Suzuki modelo 80 de placa MEY89
- 7. Una cama de 1.40 tubular y 1 camarote tubular de 1 metro, 1 cama en madera de 1 metro, enseres de cocina incluyendo un asador, fotografías familiares y una biblia.
- 8. Comedor de 4 puestos.
- 9. Muebles de sala

La Doctora Hilda Rosa Walteros no entrego los elementos existentes, ni deslindo materialmente los predios como era necesario ya que no existe esta división, los hechos son los siguientes:

- 1. El dos de junio 2018 se fijó cita para hacer entrega real y material por parte de la secuestre Doctora Hilda Rosa Gualteros del predio Opitilandia y recibirla por parte de Amanda Bustos y Mario Bustos.
- 2. La Doctora Hilda Rosa Gualteros no asistió a la cita del dos de junio 2018. (ver documento de fecha 2 junio anexo 1,2,3,4)

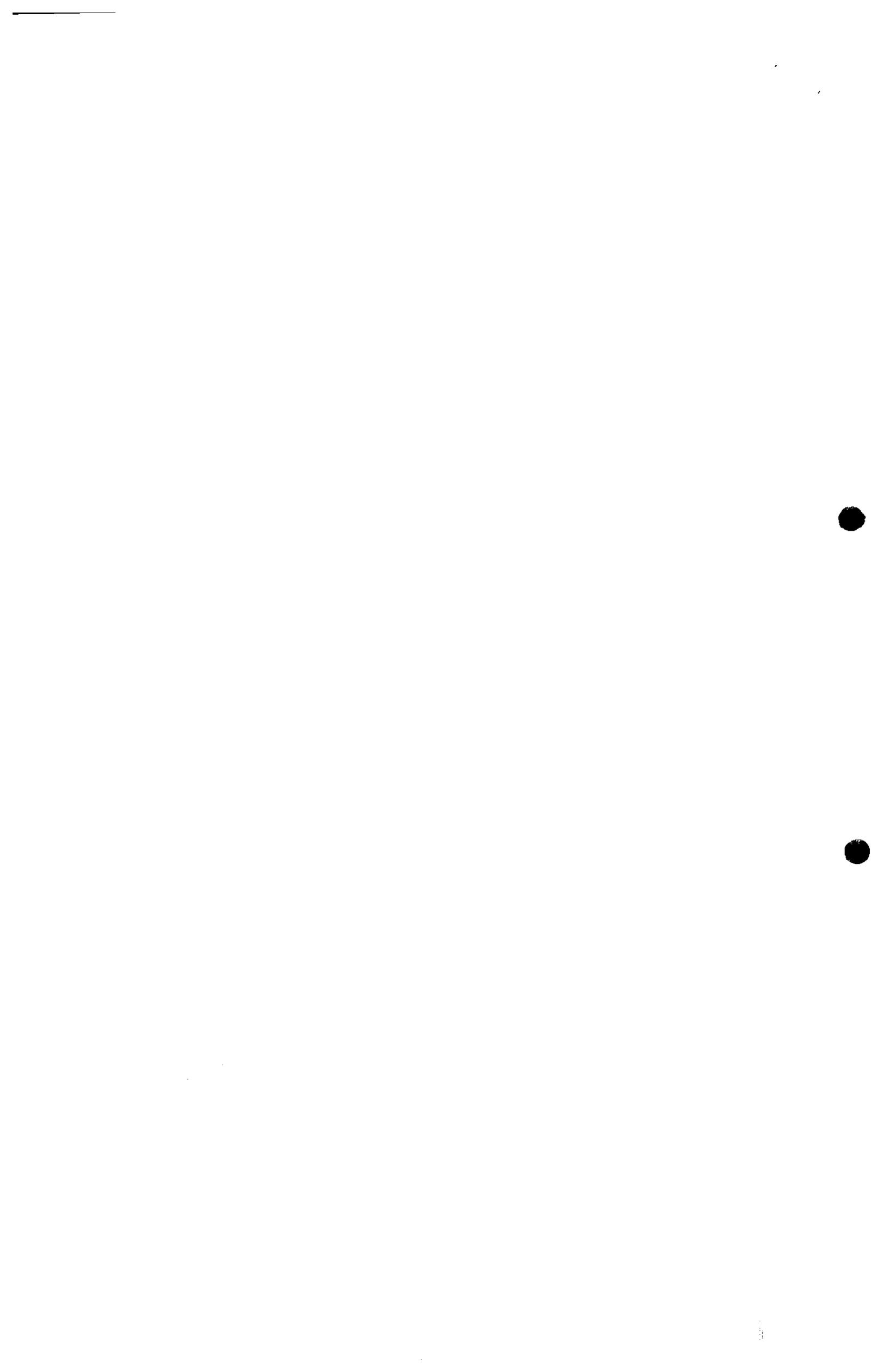


3. La partición y adjudicación de bienes de partida segunda de la sucesión a Mario Bustos Osorio y Amanda Bustos Osorio que corresponde al Predio Opitiandia y tiene un área de 20.000 m2 cuyos linderos son:
 - POR EL NORTE:** Partiendo del mojón No uno 1 en dirección oriente occidente en extensión de 43 metros al mojón No siete (7).
 - POR EL SUR:** Partiendo del mojón 5 en dirección oriente occidente, en extensión aproximada de 36 metros al mojón No cuatro (4).
 - POR EL ORIENTE:** Partiendo del mojón No cuatro (4) en dirección sur-norte en extensión de 141 metros al mojón No tres (3). De este en la misma dirección en extensión de 372 metros al mojón No 1.
 - POR EL OCCIENTE:** Partiendo del mojón No 7 en dirección norte-sur, extensión aproximada en 352 metros al mojón No 6, y de este en la misma dirección en extensión de 159 metros al mojón 5.
4. Hoy 27 de agosto 2019 no se ha efectuado esta diligencia.
5. En días pasados se ha aliterado el predio el Cerezo ocupando tierras del predio Opitilandia con un área de 13.041.50 m2 (ver anexo 5).

En vista de estas circunstancias yo Mario Bustos Osorio ingeniero civil matrícula 2520204709 efectué el levantamiento topográfico y contrate como asesor al Perito, Hidrógrafo Clase C Sr. Carlos Gutiérrez Castro matrícula 3.089.902 (anexo 6,7) se efectuó el levantamiento topográfico consultando los documentos IGAC (anexo 8,9,10,11) así como los linderos estipulados en el certificado de libertad y tradición.

Acompaño este documento con las siguientes pruebas:

1. Copia del correo donde se fijó con la Doctora Rosa Hilda Gualteros para el 2 de junio de 2018. (anexo 4).
2. Documento ante los testigos Fernando Sánchez CC No 19.071981 Celular 3212865980 y Bernardo Cajamarca CC No 405.721 Celular 3108837236, donde se demuestra que Mario Bustos Osorio y Amanda Bustos Osorio asistieron a la diligencia y la Doctora Hilda Rosa Gualteros no asistió (anexo 1,2,3).
3. Documento impreso donde se muestra el levantamiento topográfico del predio Opitilandia de acuerdo a la escritura y se muestra la cerca del predio el Cerezo ocupando el predio Opitilandia (anexo 11).
4. Documento Carta Catastral Rural Escala 1:10.000 Factura De Venta 10-002-116449 IGAC SUBACHOQUE_22-II-B-1 donde se muestra el predio Opitilandia (anexo 8,9,10).
5. Declaración extra juicio del Señor Fernando Sánchez CC No 19.071981 Celular 3212865980 (anexo 12).
6. Declaración extra juicio del Señor Bernardo Cajamarca CC No 405.721 Celular 3108837236 (anexo 13).



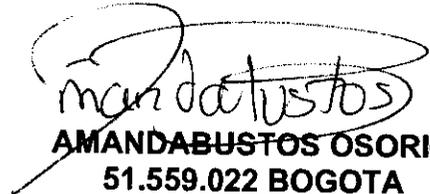
SOLICITUD

Por estos motivos comedidamente solicito al Juzgado me ayude y ordene la entrega real y material del Predio Opitilandia de acuerdo a los linderos de la escritura y de nuestras máquinas y enseres.

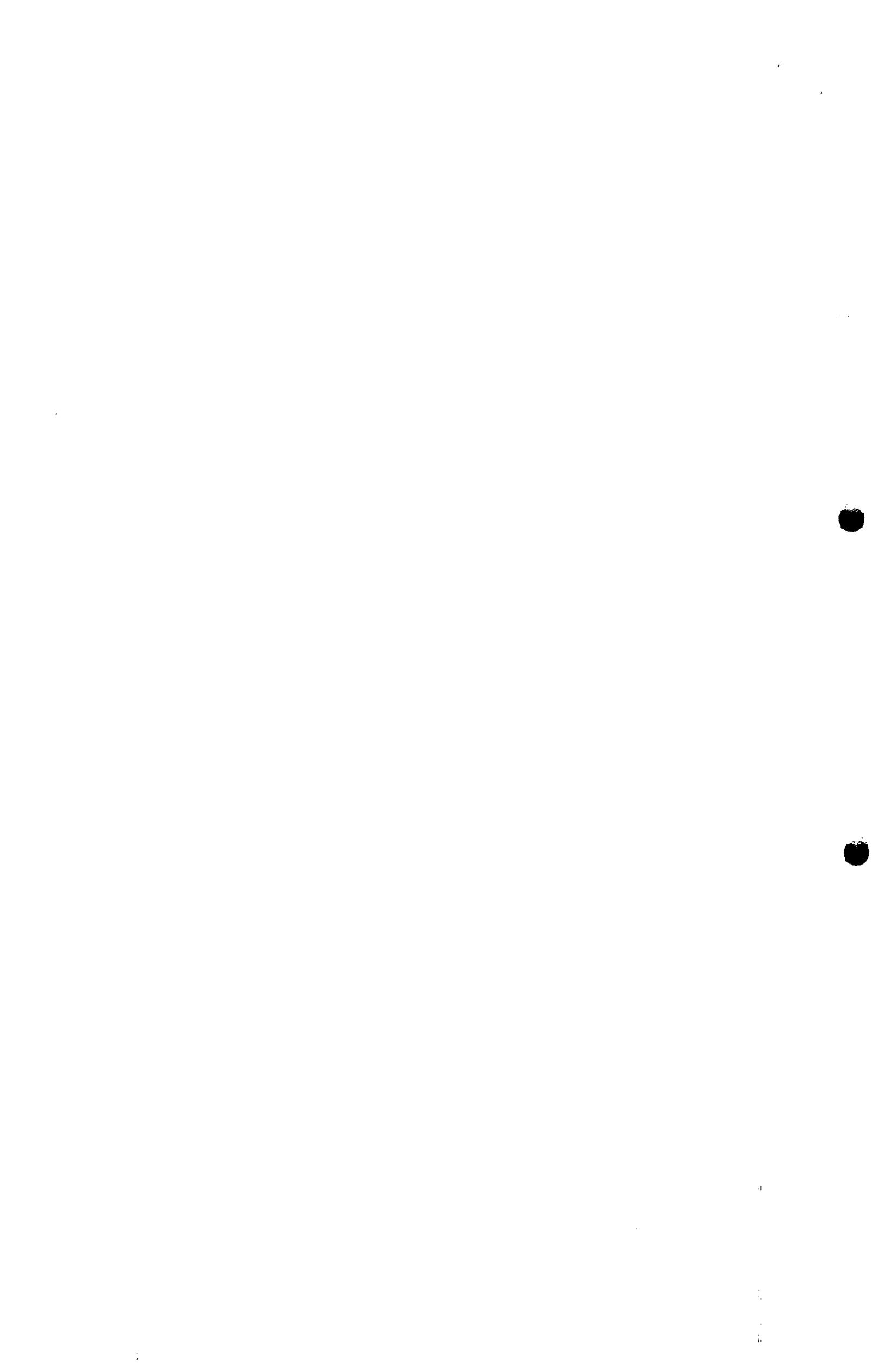
Atentamente



MARIO BUSTOS OSORIO
CC 19'257.281 BOGOTA



AMANDABUSTOS OSORIO
51.559.022 BOGOTA



SUBACHOQUE VEREDA LAS PICAS FINCA OPTILANDIA

Hoy 2 de junio siendo las 2:30 PM. Nosotros Mario Bustos Osorio y Angela Bustos Moreno en representacion de Amanda Bustos Osorio segun poder especial adjunto dejamos constancia de:

- 1 Cumplimos la cita con la secuestre Hilcha Rosa a las 2 PM
- 2 La mencionada secuestre no asistio a la cita
- 3 El inmueble continua ocupado

Para constancia firmamos nosotros y dos testigos

Mario Bustos
 CC 19257281
 Cel 3202766585

Angela Bustos
 Apoderada de Amanda Bustos
 1018250658
 Cel 3108535635

Sacando copia
 CC 965721

CC 3158839230
 Bernardo Cajamarca

Fernando Sandoval E
 CC 19091981
 Tel: 3212865980

192

1



195

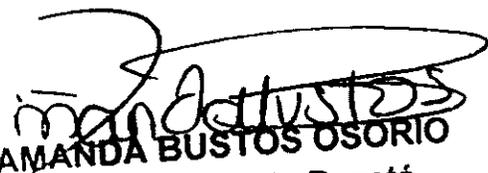
NOTARIO EN LEGADO

PODER ESPECIAL

AMANDA BUSTOS OSORIO; identificada con C.C. 51.599.022 de Bogotá, en mi condición de propietaria del 50%, del inmueble, por medio del presente escrito concedo poder especial amplio y suficiente a la señora **ÁNGELA BUSTOS MORENO**, identificada con C.C. 1.018.450.658 de Bogotá, para que en mi nombre y representación reciba en forma real y material, el predio rural denominado Opitilandia, ubicado en la Verada las Pilas del Municipio de Subachoque Cundinamarca, con Matricula Inmobiliaria No 50N-656480 de la oficina de registro de instrumentos públicos Zona Norte de Bogotá.

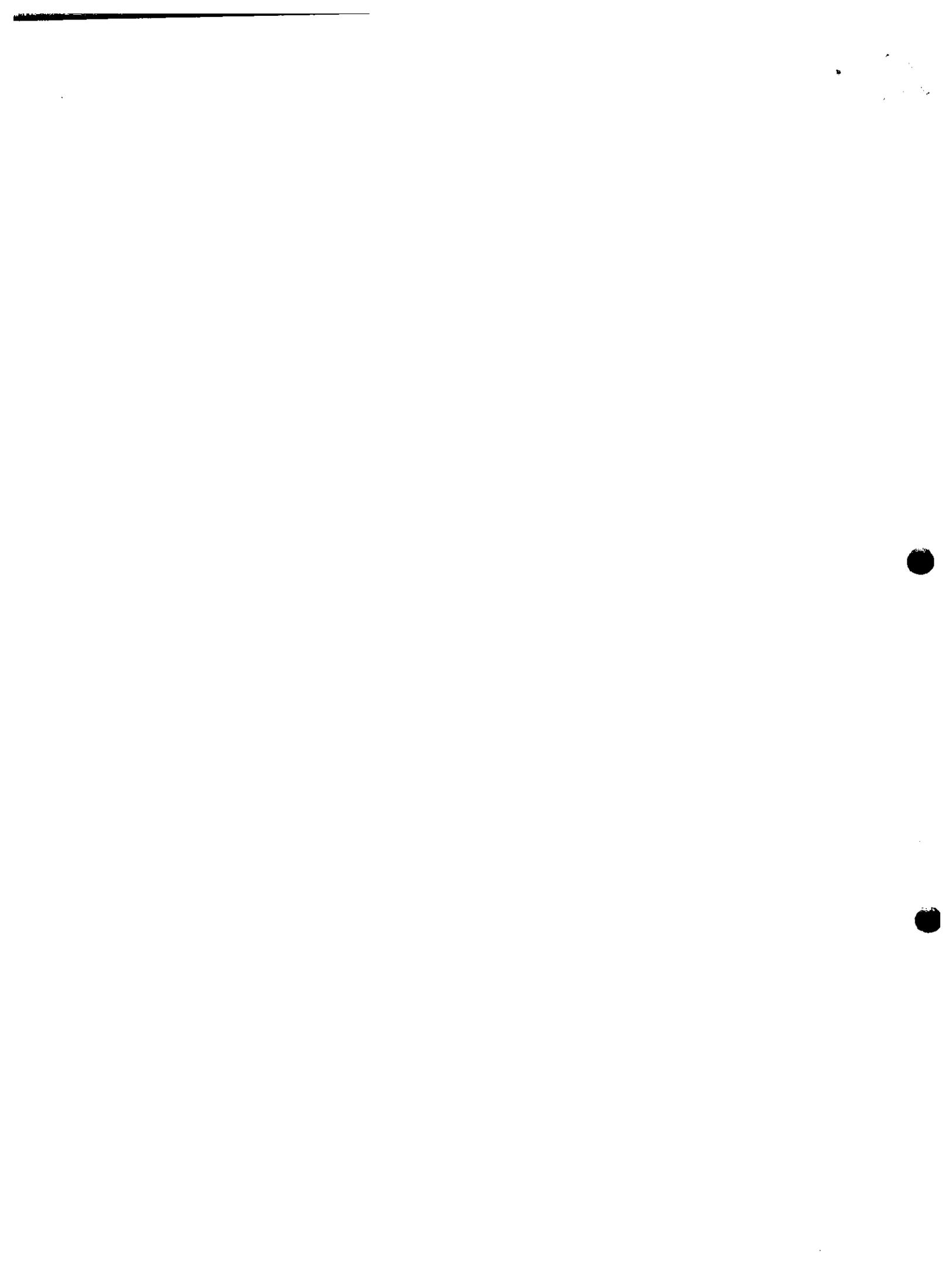
Mi apoderada, además de las facultades legales, tiene las de recibir, transigir conciliar, sustituir, reasumir, desistir, interponer recursos y las demás inherentes al presente mandato.

Atentamente.


AMANDA BUSTOS OSORIO
C.C. 51.599.022 de Bogotá

ACEPTO


ÁNGELA BUSTOS MORENO
C.C. 1.018.450.658 de Bogotá



144



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció:

SANDRA BUSTOS OSORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051599022 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Sandra Bustos



65bf313x3ug4
29/05/2018 - 15:05:35:450

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

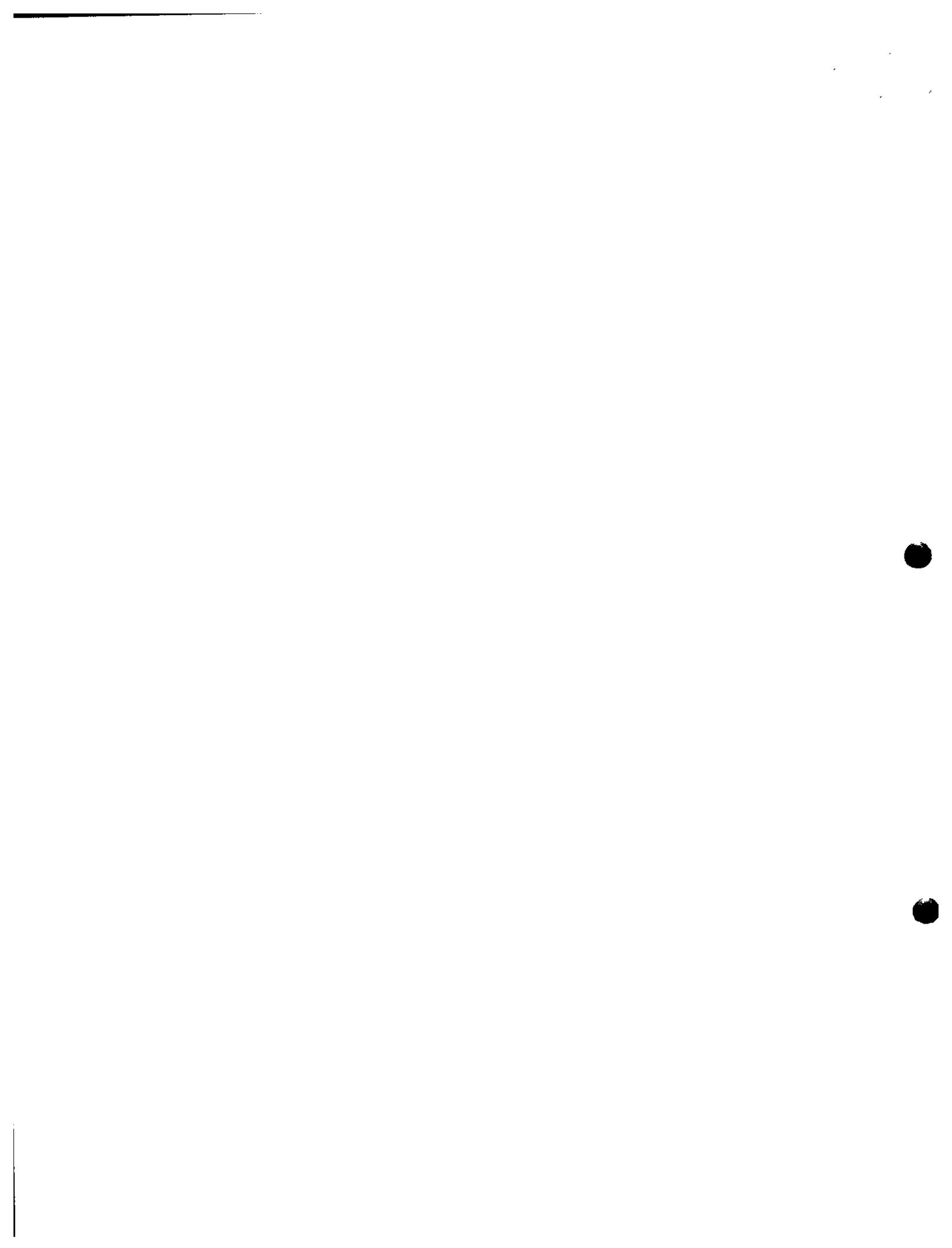
Este folio se asocia al documento de DOCUMENTO y que contiene la siguiente información PODE PARA RECEPCION DE INMUEBLE.

Sandra



SANDRA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
Notario primero (1) del Círculo de Neiva - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 65bf313x2ug4



ccs



resent

Redactar

Recibidos

Destacados

Respuestas

Importantes

Enviados

Correadores

Categorías

[imap]/Sent

[imap]/Trash

Personal

Viaje

Más

Cita para la entre de Opitilandia.

Amanda Bustos <amandabustoso@gmail.com>
para Hilua

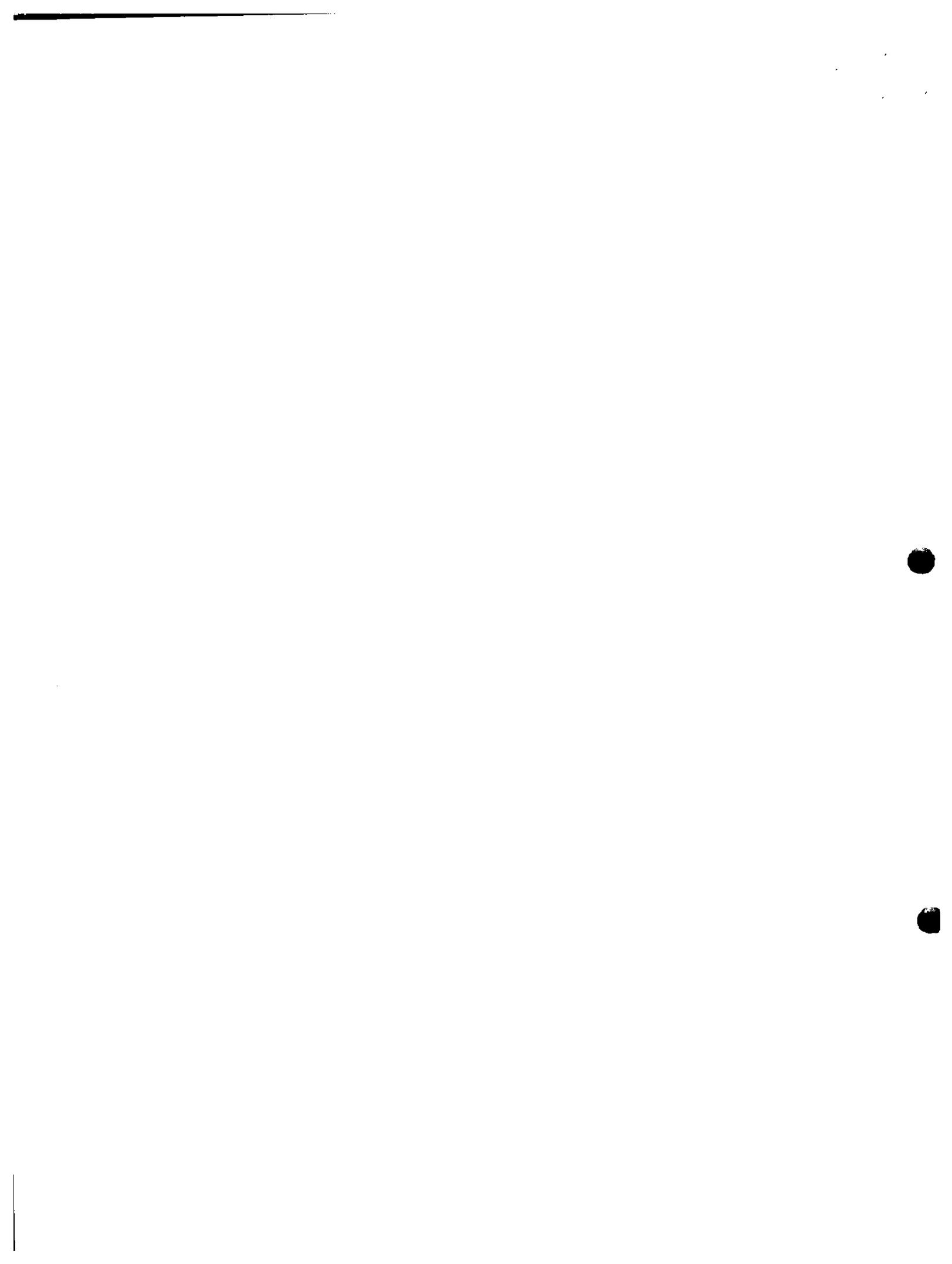
Buenas tardes: por la presente confirmo cita para diligencia de entrega c

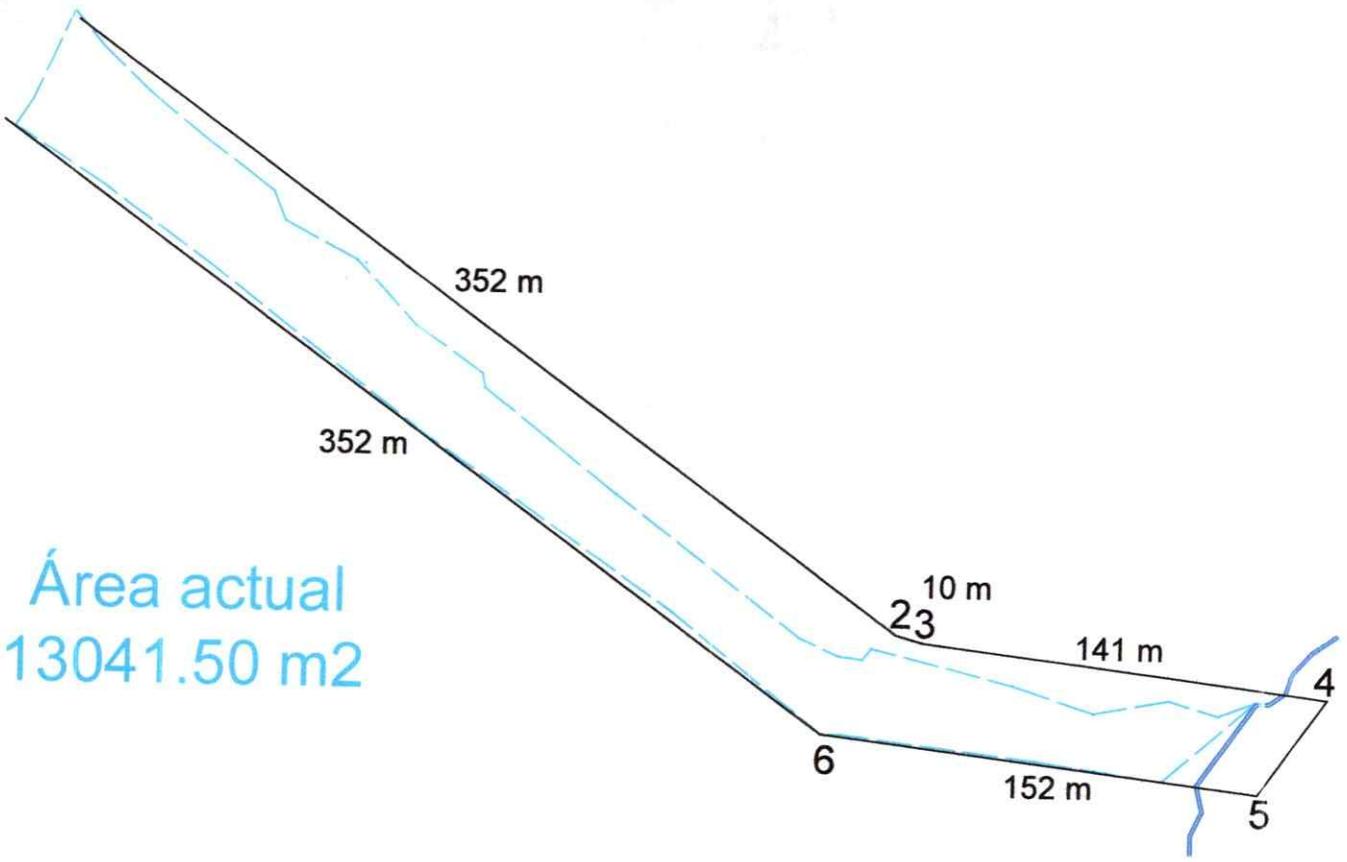
Finca opitilandia.
Dia: Junio 2 de 2018
Hora: 2 pm

Cordialmente; AMANDA BUSTOS OSORIO

Responder

Reenviar





Área actual
13041.50 m²

MBO
Mario Bustos Osorio
cc 19257281
Matricula 2520204709
Ingeniero civil

FINCA OPITILANDIA

FINCA OPITILANDIA		



INSTALACIONES ELÉCTRICAS DOMICILIARIAS

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Unidad 2. Cálculo de cargas eléctricas

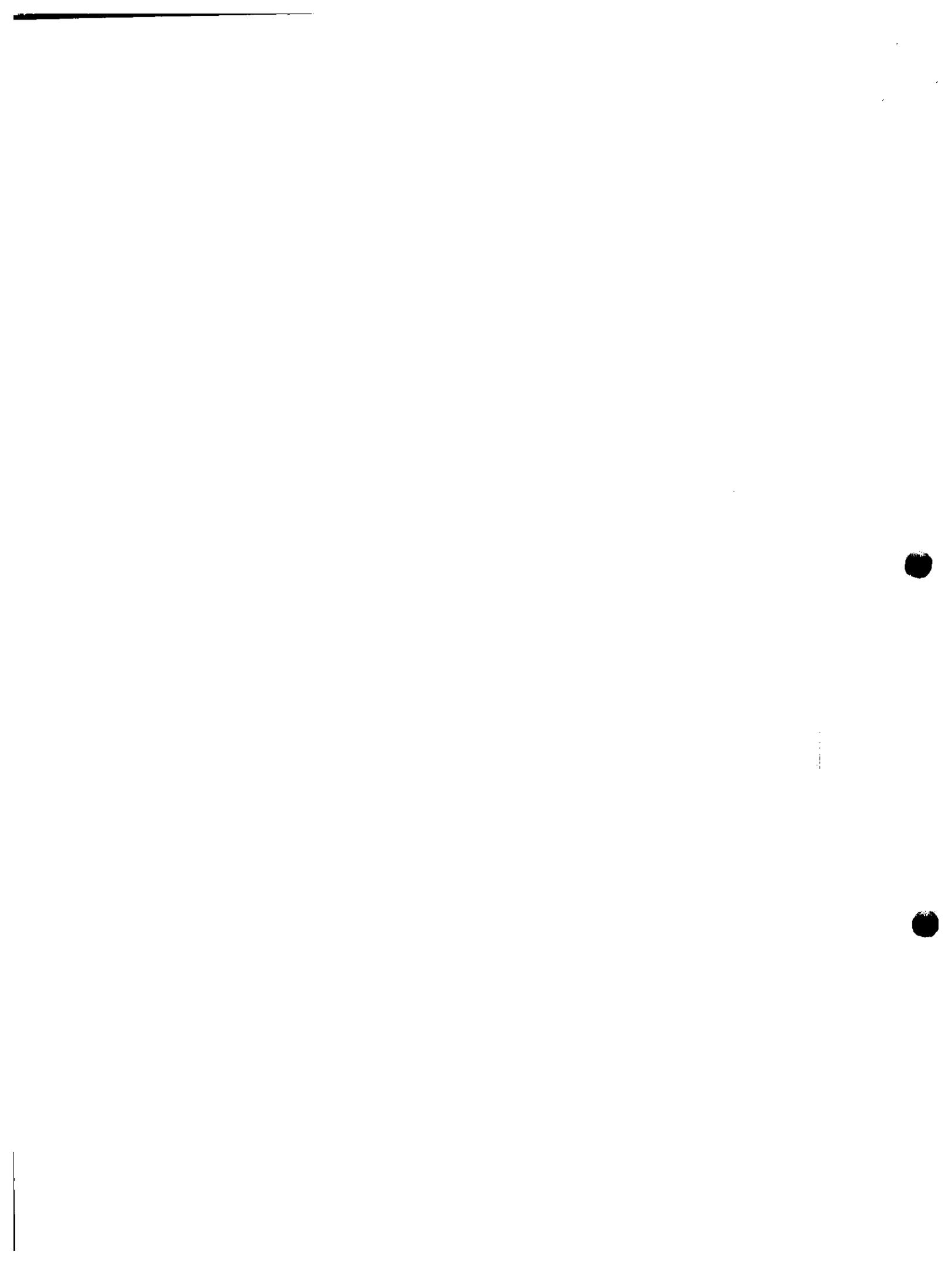
Una vez finalizadas las dos actividades complementarias de esta unidad, comprima el archivo en formato zip o rar, dando clic derecho al archivo, Enviar a, Carpeta comprimida. Luego envíelas a su facilitador a través del medio utilizado para tal fin en el curso.

1. Actividad de consulta

Una familia desea iniciar un pequeño restaurante, ya que muchos estudiantes de una universidad cercana necesitan este servicio. Entre los requerimientos, necesitan dos estufas eléctricas de cuatro hornillas. *Consulte qué se necesita saber para poder calcular la potencia de estas dos estufas y cómo las deberían conectar.*

2. Actividad sobre cálculo de cargas

- a. En una vivienda familiar de 140 m^2 se está haciendo el análisis de cuántos circuitos se necesitan. *¿Cuántos circuitos debe tener la casa y cómo se deben utilizar?*
- b. En una vivienda se desea instalar una estufa de 12 KW que funciona a 240 V y se necesita saber *cuánta carga consume, cómo se debe instalar y qué termomagnético utilizar.*



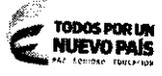
Este es un documento falso. Fue emitido en virtud de la Ley 842 de 2003 para ejercer como Profesional Activo en el Territorio Nacional.

En caso de encontrarse en posesión de este documento, se deberá reportar a la Oficina de Identificación de la Policía Nacional.





199



FACTURA DE VENTA 10-002-116449

ESTABLECIMIENTO PUBLICO IVA REGIMEN COMUN - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION DIAN 11076/2001 NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE SEGUN ART. 22 DEL E.T. - ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCIAL PRINCIPAL 52693

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO

16-07-2018

02:34:34 PM

NT. 899.999.004-9

CLIENTE: MARIO BUSTOS OSORIO

NT Ó CC: 19257281

DIRECCION: NA

CIUDAD:

TELÉFONO: NA

E-MAIL: NA

SEDE TERRITORIAL TERRITORIAL CUNDINAMARCA

DEPENDENCIA VENTAS

FORMA DE PAGO: TARJETA DEBITO

FECHA DE ENTREGA:

NUMERO DE ORDEN

60701

PRODUCTO	NOMBRE	CANT.	VRUNITARIO	SUBTOTAL	DESCTO	IVA	TOTAL
1614	CARTA CATASTRAL RURAL ESCALA 1:10.000 (CADA PLANCHA)	1	44,342.02	44,342	0	8,425	52,767

MUNICIPIO SUBACHOQUE

TERMINADO
ENTREGA DE
CARTAS CATASTRAL VENTA C.A.S.
Leandro Bustos

Johan Reyes

INSTITUTO GEOGRAFICO
AGUSTÍN GODOY
CANCELADO
Territorial Cund.

TOTALES:

SON CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE. 44,342 0 8,425 52,767

DESPUES DE 30 DIAS EL INSTITUTO NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL CLIENTE:

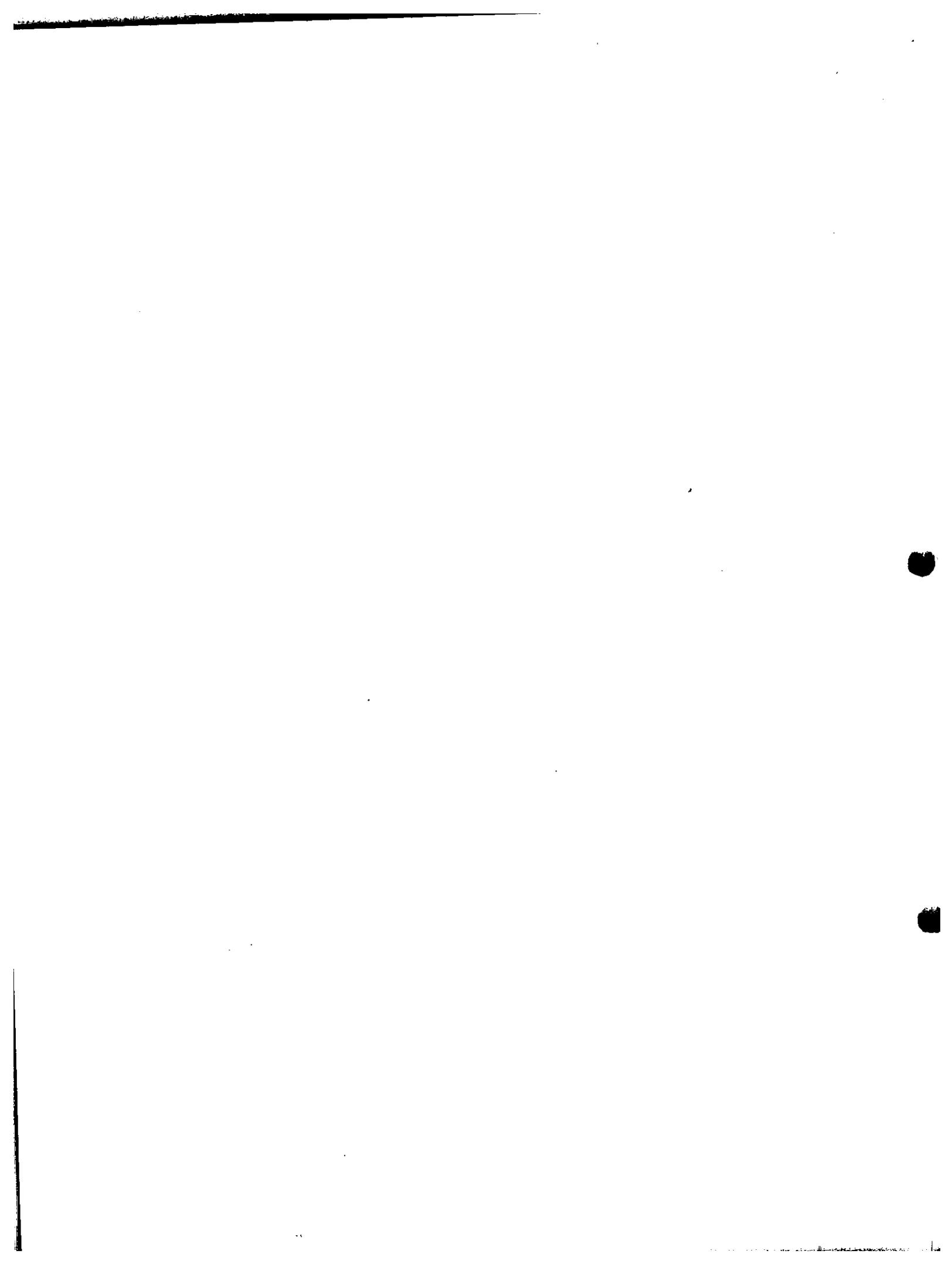
RESPONSABLE:

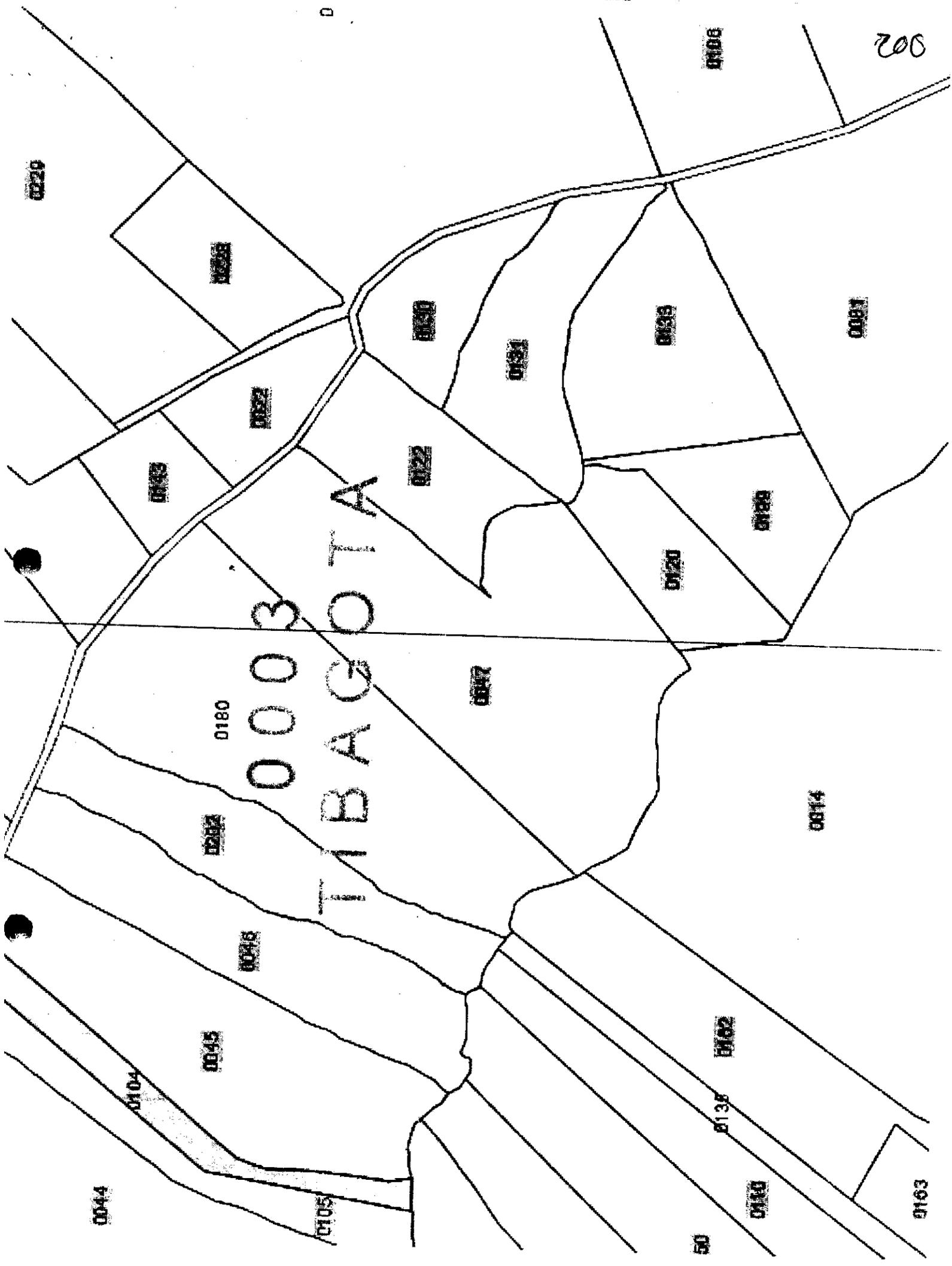
GERMAN CADENA VERA STEGUI

NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE NUMERACION SEGUN RESOLUCION DIAN 3878/96

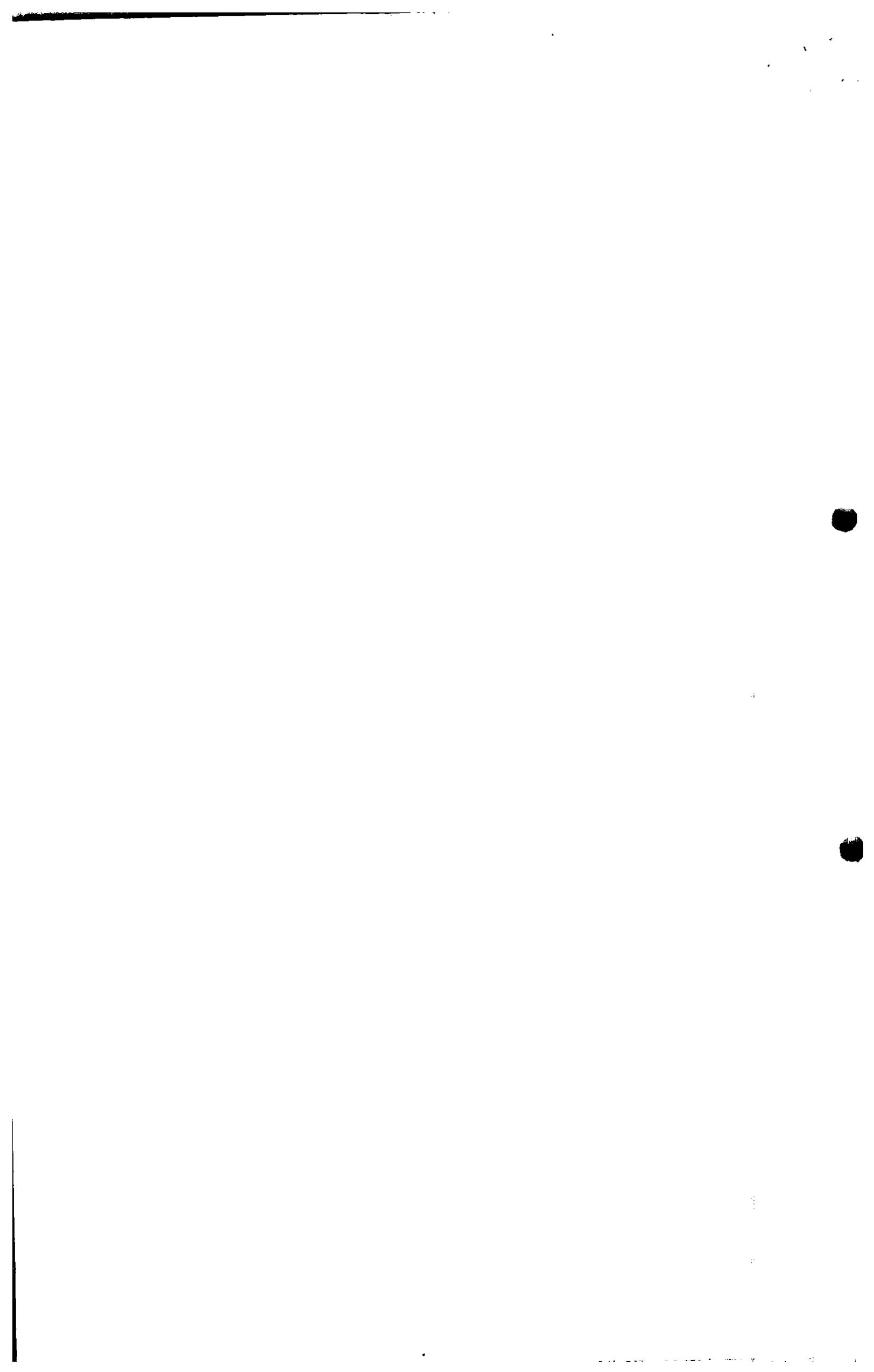
FACTURA IMPRESA POR COMPUTADOR

CARRERA 30 No. 48-51 - TELEFONOS: 3694100 - 3694100 - FAX 3694098 - webpage@lgac.gov.co ó cig@lgac.gov.co





002



MUNICIPIO DE SUBACHOQUE

REPUBLICA DE COLOMBIA
 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUIRRE CORRALZ
TERRITORIAL CUNDINAMARCA
PLANO PREDIAL RURAL
CODIGO 25769
 Proyecto Catastral 19-81-0001
 Folio 1.1.1.001

CONVENCIONES

LINEAS:
 - Línea gruesa: Límite del predio rural.
 - Línea mediana: Límite de lote.
 - Línea fina: Límite de parcela.
 - Línea punteada: Límite de lote no registrado.
 - Línea de puntos: Límite de parcela no registrada.
 - Línea de cruces: Límite de lote no registrado.
 - Línea de triángulos: Límite de parcela no registrada.
 - Línea de cruces: Límite de lote no registrado.
 - Línea de triángulos: Límite de parcela no registrada.

ABREVIAURAS
 - A: Área.
 - L: Longitud.
 - P: Perímetro.
 - V: Volumen.
 - S: Superficie.
 - M: Medida.
 - U: Unidad.
 - T: Tipo.
 - C: Clase.
 - E: Estado.
 - R: Régimen.
 - D: Dirección.
 - O: Objeto.
 - F: Forma.
 - M: Material.
 - C: Color.
 - T: Textura.
 - S: Suavidad.
 - R: Rugosidad.
 - P: Porosidad.
 - V: Velocidad.
 - A: Aceleración.
 - F: Frecuencia.
 - P: Periodo.
 - T: Tendencia.
 - M: Modos.
 - C: Características.
 - E: Elementos.
 - R: Relaciones.
 - D: Dependencias.
 - O: Orígenes.
 - F: Factores.
 - M: Medios.
 - C: Condiciones.
 - T: Tipos.
 - S: Situaciones.
 - R: Regímenes.
 - P: Procedimientos.
 - V: Valores.
 - A: Atributos.
 - F: Funciones.
 - M: Métodos.
 - C: Criterios.
 - E: Efectos.
 - R: Resultados.
 - D: Datos.
 - O: Observaciones.
 - F: Formas.
 - M: Medidas.
 - C: Características.
 - T: Tipos.
 - S: Situaciones.
 - R: Regímenes.
 - P: Procedimientos.
 - V: Valores.
 - A: Atributos.
 - F: Funciones.
 - M: Métodos.
 - C: Criterios.
 - E: Efectos.
 - R: Resultados.
 - D: Datos.
 - O: Observaciones.

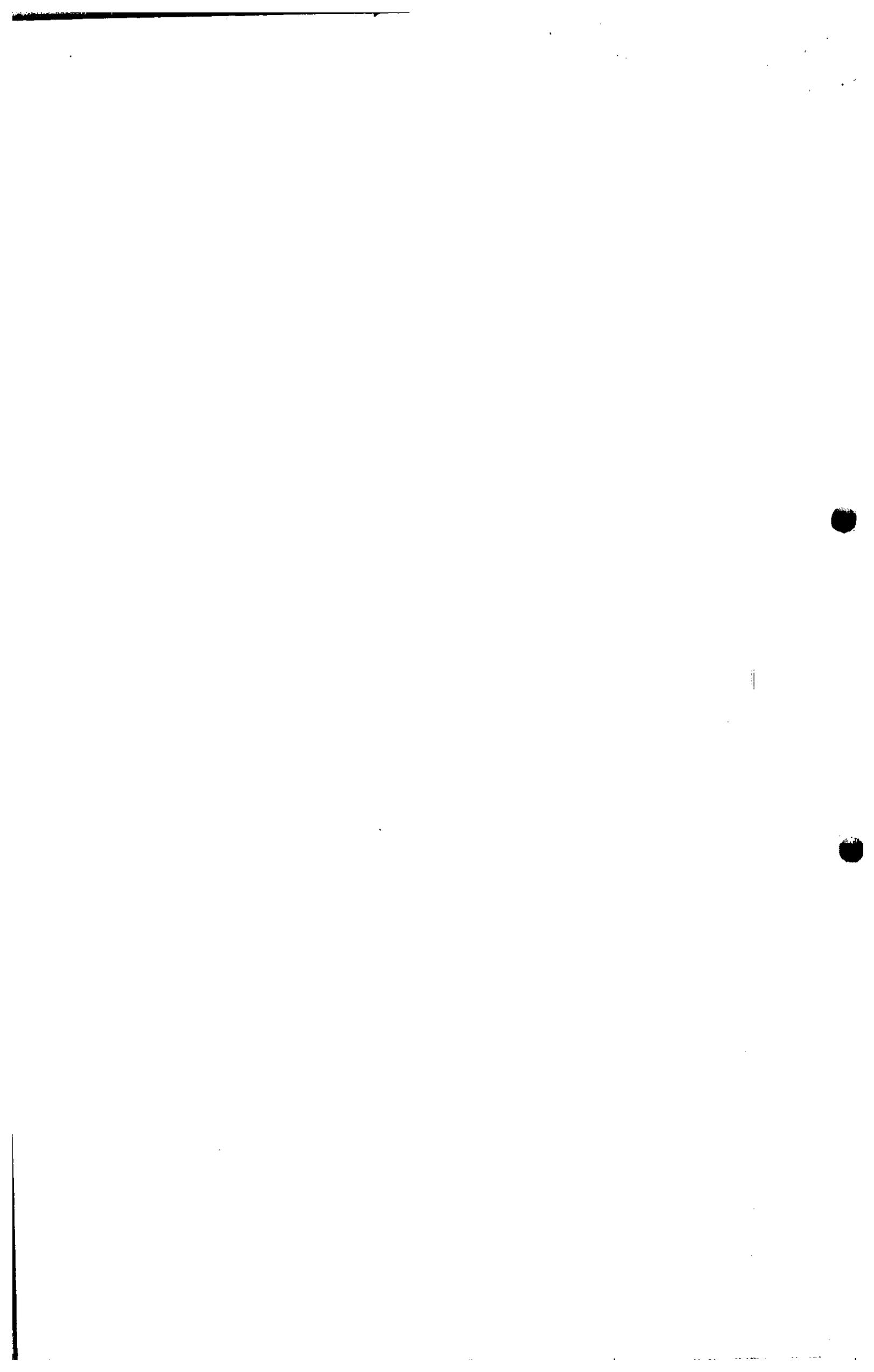
INDICE DE HOJAS ADYACENTES
 Hoja 227-41-B-1
 Hoja 227-41-B-2
 Hoja 227-41-B-3
 Hoja 227-41-B-4
 Hoja 227-41-B-5
 Hoja 227-41-B-6
 Hoja 227-41-B-7
 Hoja 227-41-B-8
 Hoja 227-41-B-9
 Hoja 227-41-B-10

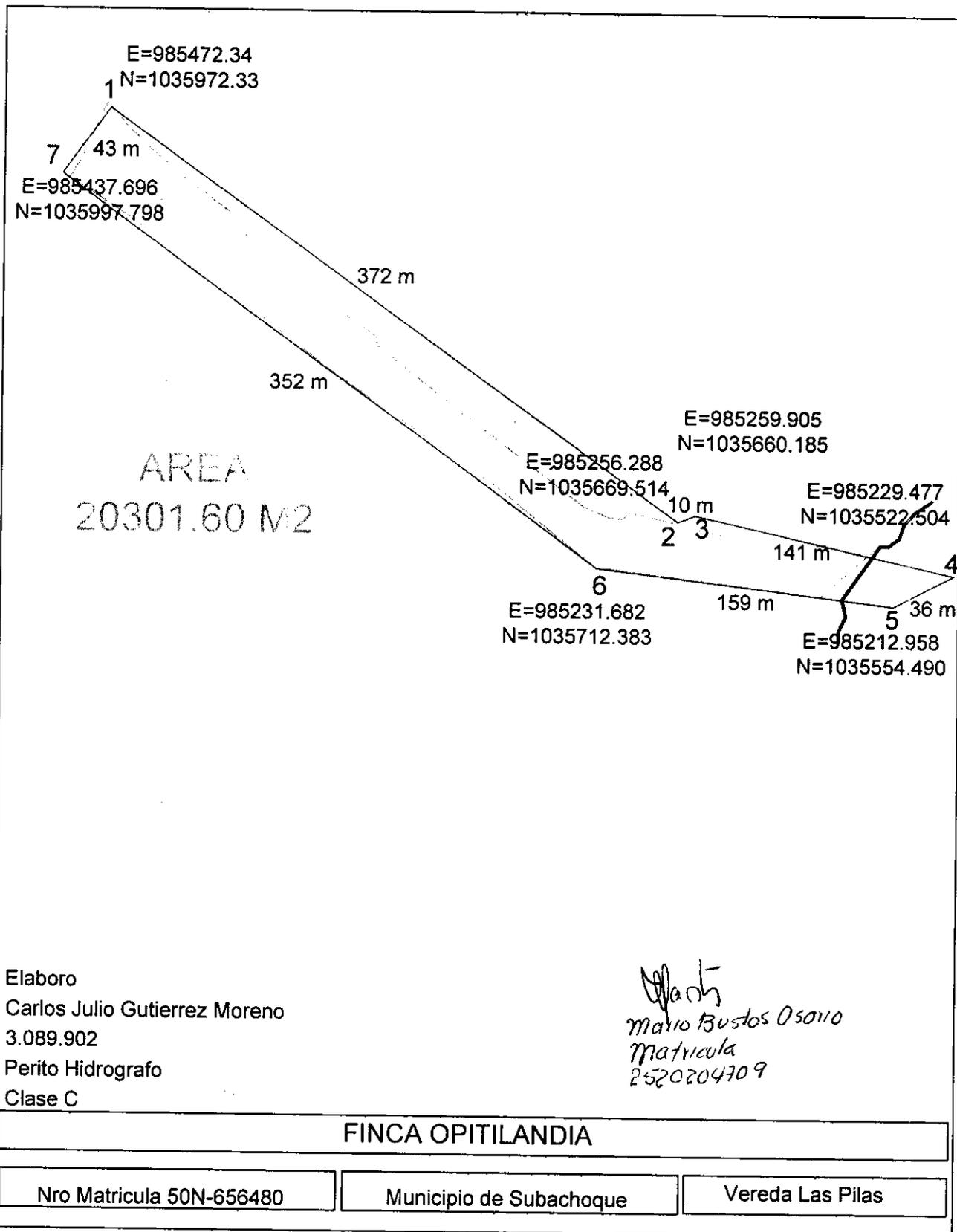
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUIRRE CORRALZ
 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
 Teléfono: (01) 261 2000
 Fax: (01) 261 2001
 E-mail: igac@igac.gov.co
 Web: www.igac.gov.co



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

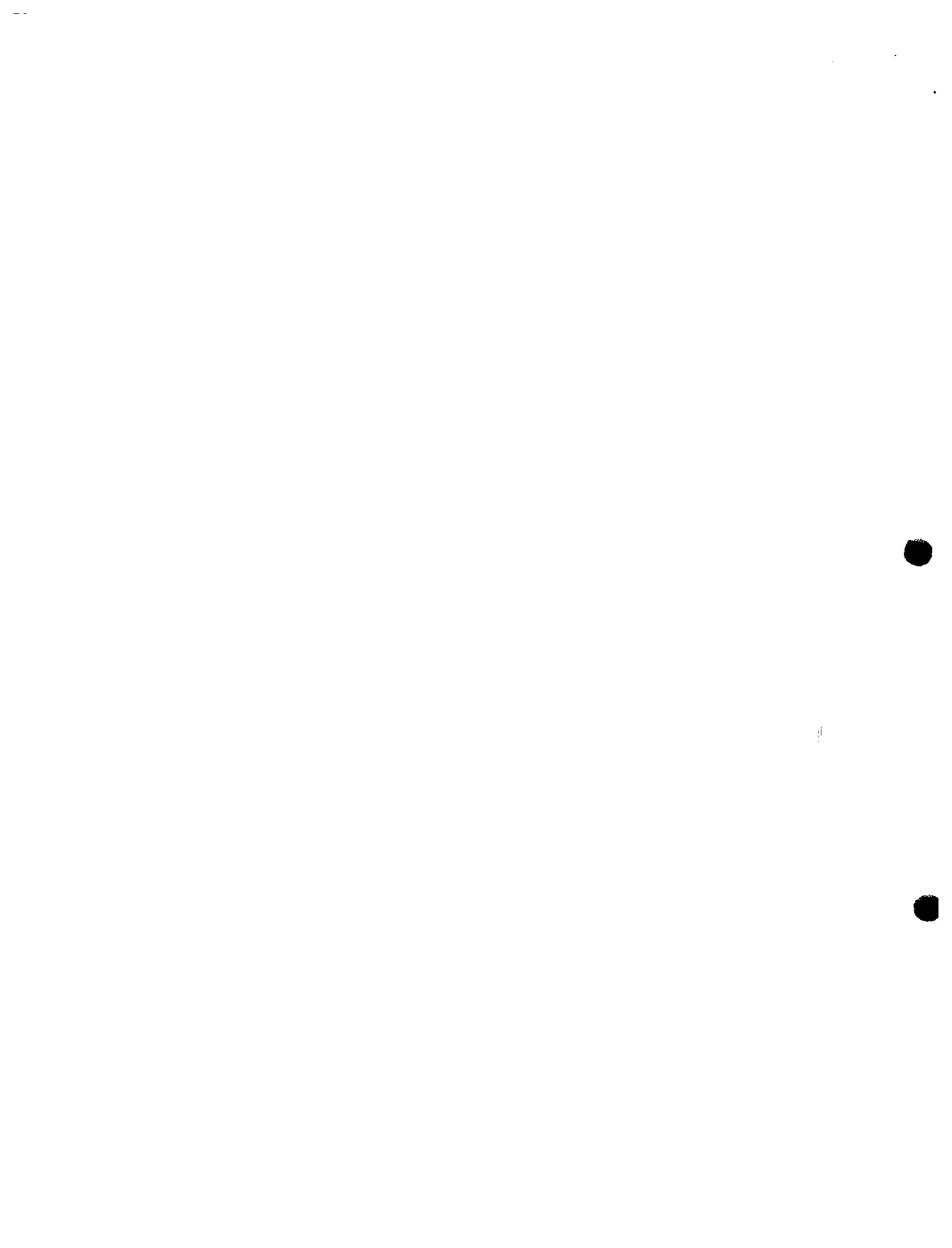
HOJA 227-41-B-1





CREADO CON UNA VERSIÓN PARA ESTUDIANTES DE AUTODESK

CREADO CON UNA VERSIÓN PARA ESTUDIANTES DE AUTODESK



203

Señores
JUZGADO 18 DE FAMILIA
E. S. D.

Respetada Doctora

Yo Fernando Sánchez identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en el Municipio de Subachoque, presento este documento para que sirva como prueba ante el Juzgado 18 de Familia, bajo la gravedad de juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones, ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación:

1. Declaro que conocí al Señor Mario Bustos Osorio cuando vivió en la casa de la champiñonera y fabricaba ladrillo tipo lego.
2. Declaro que conocí en años anteriores una cerca que bajaba paralelamente en el sentido NORTE – SUR al lindero de la finca de Doña Rosa María González.

Declarante

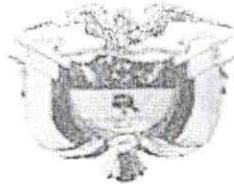

FERNANDO ZANCHEZ

CC 19071781

DIRECCION Cra 4E No 5-31 URS San Miguel Subachoque
Cmorcea

CELULAR 3212865980





NOTARIA UNICA DE SUBACHOQUE - EL ROSAL

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:
DOCUMENTO DIRIGIDO A JUZGADO 18 DE FAMILIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA

El suscrito:
NOTARIA UNICA (E) DEL CIRCULO DE SUBACHOQUE Y EL ROSAL
Compareció:
SANCHEZ BARRAGAN FERNANDO
Identificado con:
CC. No. 19.071.781
Quien manifiesta y declara que el presente documento es cierto en todas y cada una de sus partes y que la firma y huella con que está suscrito fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra para suscribir sus actos públicos y privados.



FOTO



HUELLA

Subachoque, Cund. 24/08/2019 12:18 p.m



Ligia Matilde DIAZ URREGO
NOTARIA UNICA (E) DEL CIRCULO DE SUBACHOQUE Y EL ROSAL

[Handwritten signature]
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: LIGIA DIAZ URREGO

204

Señores
JUZGADO 18 DE FAMILIA
E. S. D.

Respetada Doctora

Yo Bernardo Cajamarca identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en la vereda las Pilas del Municipio de Subachoque, presento este documento para que sirva como prueba ante el Juzgado 18 de Familia, bajo la gravedad de juramento, con los alcances que otorga la Ley a este tipo de declaraciones ofrezco decir la verdad en lo que expondré a continuación

- 1- Declaro que el Señor Mario Bustos Osorio identificado con cedula de ciudadanía numero 19.257.281 de Bogotá, tenía su casa en la champiñonera de la Finca el Cerezo, donde estuvo fabricando ladrillo tipo Lego, cuando ocupo la Finca la Doctora Hilda Rosa Walteros quien no permitió acercamiento, y quedaron en la finca las siguientes cosas:

Máquina- vibratoria para fabricar ladrillos arena cemento tipo LEGO encajables.

Cemento 20 bultos.

Arena tres m3.

Moldes de fabricación de ladrillo arena cemento.

Herramienta menor (llaves martillos alicates etc.)

Moto Suzuki modelo 80 de placa MEY89

Una cama de 1.40 tubular y 1 camarote tubular de 1 metro, 1 cama en madera de 1 metro, enseres de cocina incluyendo un asador, fotografías familiares y una biblia.

Comedor de 4 puestos.

Muebles de sala

- 2- Declaro que en años anteriores bajaba una cerca de igual sentido (paralela) en el lindero occidental a la Finca de Doña Rosa Maria Gonzales.

- 3- Declaro que en la actualidad hay una cerca que no es derecha y se angosta hacia el lado occidental y no baja derecho como en épocas pasadas.

Declarante

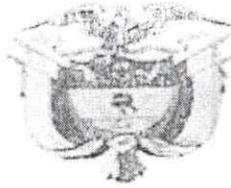
Bernardo Cajamarca
BERNARDO CAJAMARCA

CC 405721

DIRECCION los pilas

CELULAR 310 8837236





NOTARIA UNICA DE SUBACHOQUE - EL ROSAL

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:
DOCUMENTO DIRIGIDO A JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO AUTENTICACION DE FIRMA Y HUELLA

El suscrito:
NOTARIA UNICA (E) DEL CIRCULO DE SUBACHOQUE Y EL ROSAL

Compareció:
CAJAMARCA CHACON BERNARDO
Identificado con:
CC. No. 405.721

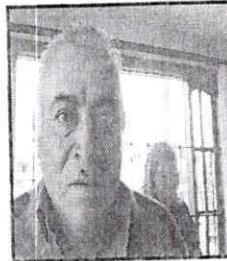
Quien manifiesta y declara que el presente documento es cierto en todas y cada una de sus partes y que la firma y huella con que está suscrito fue puesta de su puño y letra y es la misma que acostumbra para suscribir sus actos públicos y privados.

Subachoque, Cund. 24/08/2019 10:49 a.m



LIGIA MATILDE DIAZ URREGO

NOTARIA UNICA (E) DEL CIRCULO DE SUBACHOQUE Y EL ROSAL



FOTO



HUELLA

Bernardo
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: LIGIA DIAZ URREGO

205

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C.

~~20 SEP 2019~~ 20 SEP 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con liquidación de costas
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Con publicaciones
- Con la anterior impugnación de tutela

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Con subsanación
- Con la anterior impugnación de tutela

Juzgado 18 de Familia de Calidad

CIRCUITO FAMILIAR

PROCEDIMIENTOS

1100131101R21509121

nuevo procedimiento

Detra

ACTUACIONES

Tipo actuación	Fecha
AUDIENCIA	04/10/2017 14:00:00
AUDIENCIA	06/10/2017 06:30:00
AUDIENCIA	19/10/2017 10:45:00
AUDIENCIA	23/10/2017 13:00:00
AUDIENCIA	24/10/2017 14:00:00
AUDIENCIA	25/10/2017 14:00:00
AUDIENCIA	11/09/2019 08:00:00

nuevo documento

Detra

Salir

17 de septiembre de 2019

Juzgado 18 de Familia de Calidad

CIRCUITO FAMILIAR

PROCEDIMIENTOS

nuevo procedimiento

Detra

ACTUACIONES

Tipo actuación	Fecha
AUDIENCIA	04/10/2017 14:00:00
AUDIENCIA	06/10/2017 06:30:00
AUDIENCIA	19/10/2017 10:45:00
AUDIENCIA	23/10/2017 13:00:00
AUDIENCIA	24/10/2017 14:00:00
AUDIENCIA	25/10/2017 14:00:00
AUDIENCIA	11/09/2019 08:00:00

nuevo documento

Detra

Salir

206

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2012-00697
Referencia: SUCESIÓN

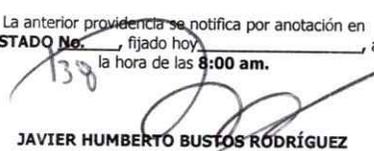
Bogotá, 01 OCT 2019

Con respecto a la solicitud que antecede, no puede este despacho escuchar a los memorialistas toda vez que, en asuntos como el que nos concita, se debe actuar por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

04 OCT 2019

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>138</u>, fijado hoy <u>04</u> a la hora de las 8:00 am.</p> <p> JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO</p>


L.M.A.M

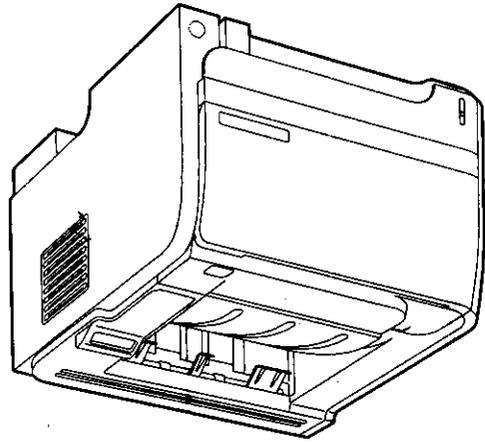
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.

INFORMA

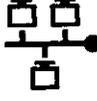
Bogotá. D.C.; OCTUBRE 8 DE 2019

El Suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá D. C., informa que los días 2 y 3 de octubre de 2019, no corrieron términos, por permanecer el Juzgado Cerrado, debido a la Asamblea Permanente convocada por el Sindicato Judicial- ASONAL.-


URIEL SUAREZ CABEZAS
SECRETARIO



HP Jetdirect Standard Gigabit Ethernet Print Server available on network models only.

 Print 1200 dpi	 2-sided printing	
 10/100/1000 network	 Instant-on Technology	 Print up to 35/33 ppm Ltr/A4

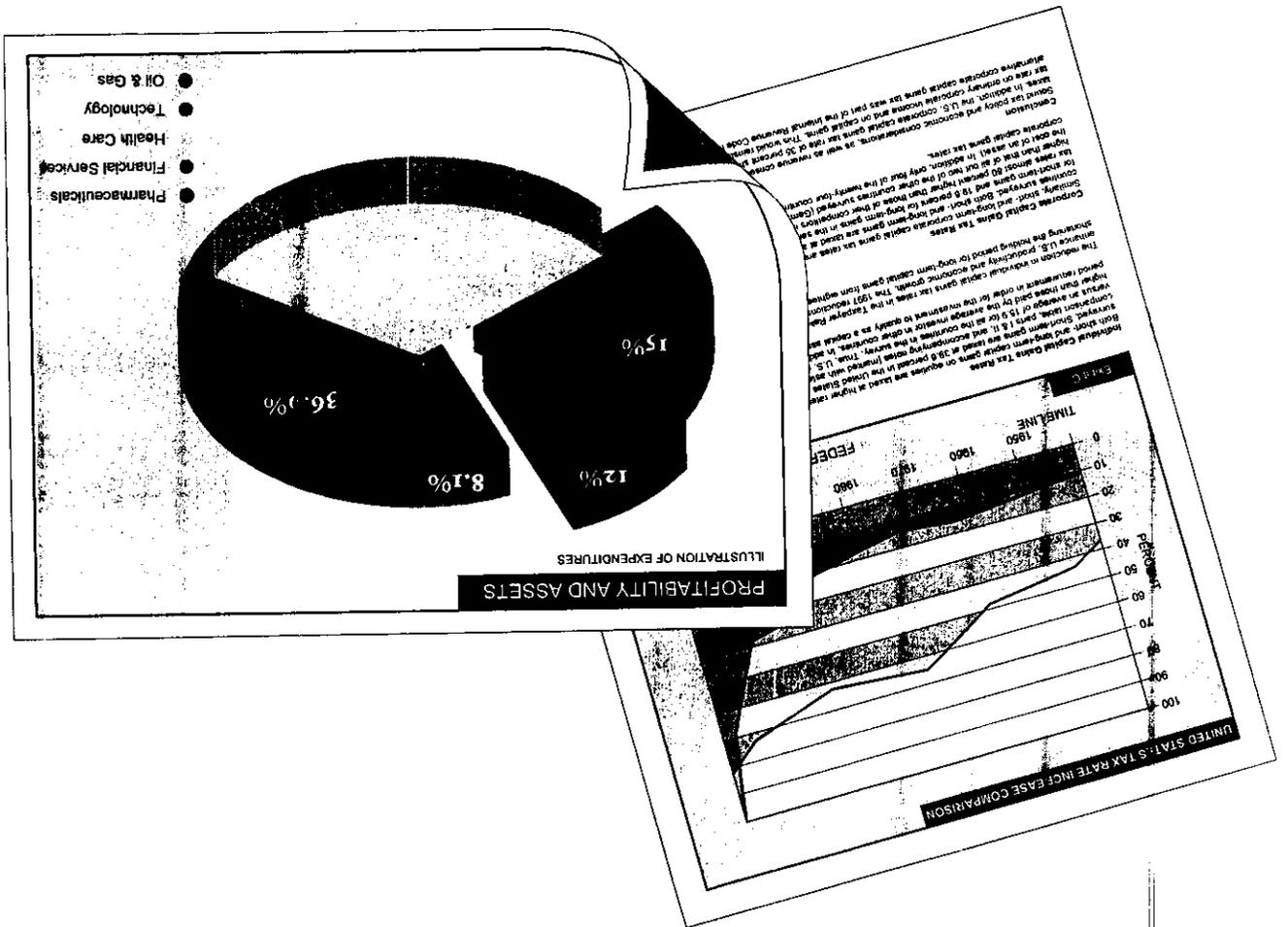
Advanced features in a compact package
 Get an HP Jetdirect Standard Gigabit Ethernet Print Server, device security features, and printer, fleet, driver, and supplies management capabilities—all in this sleek, compact printer.

Do more. Wait less. Improve productivity.
 With a fast first page out, prints up to 35 ppm Ltr., 33 ppm A4, and automatic two-sided printing, your jobs start—and finish—quickly.

Easy to set-up, use, and manage
 Save hours with fast set-up, hassle-free use, and convenient supplies reordering.

Original HP LaserJet print cartridges provide easy, convenient, trouble-free printing and supplies management
 Designed together with the printer for consistently outstanding results

- Easy to use and replace for low-maintenance printing
- Cartridge intelligence built into Original HP LaserJet Cartridges provide alerts and enables convenient supplies reordering





207

**JUZGADO DIECIOCHO (18) DE FAMILIA EN ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**
Carrera 7 No. 12 C-23 piso 6
Correo institucional: jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Tel. 2810598

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia : SUCESION – RENDICION DE CUENTAS
Causante : MARIO BUSTOS
Radicado : 1100131100-18-2012-00627-00

CONTROL DE ASISTENCIA ART. 107 C.G.P.

No.	Nombre	Documento de identidad	Calidad en la que actúa	Firma
1	JORGE MIGUEL MORENO CASTRO	C.C. No. 19.317.868 Y T.P. No. 124287-D1	APODERADO DE LOS INCIDENTANTE	
2	LUIS FELIPE BOTTIA MARTÍNEZ	C.C. No. 17.163.761 Y T.P. No.20034	APODERADO PARTE INCIDENTANTE	
3	JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA	C.C. No. 79.160.276 y T.P. No. 53858	APODERADO PARTE INCIDENTADA	

La Juez,

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Secretaria ad Hoc,

LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS

2019

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

BOGOTÁ D.C.

6 DIC 2019

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de _____
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con liquidación de costas
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Con publicaciones
- Con la anterior impugnación de tutela

JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 6º - Tel. 2810598

BOGOTÁ D. C.

AGOSTO 19 DE 2016

INFORME DE GESTIÓN DIARIA:

ME PERMITO INFORMAR QUE LA LLEGADA A ESTE DESPACHO EN EL DÍA DE HOY FUE A LAS 06:45 A.M., LUEGO PROCEDI A ATENDER AL PÚBLICO EN LA BARANDA DEL DESPACHO DESDE LAS 08:30 HASTA LAS 11:40 A.M., EN ESTE HORARIO SE RECIBIERON MEMORIALES, COMO DA CONSTANCIA EL CUADERNO DE RECIBO DE MEMORIALES, QUE POSTERIORMENTE SE GLOSARON A LOS PROCESOS Y SE HIZO SU INGRESO AL SISTEMA SIGLO XXI. IGUALMENTE ESTE DÍA SE NOTIFICARON DEMANDADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS, SE POSICIONARON GUARDADORES, SE NOTIFICARON PARTIDORES, SE ENTREGARON DEMANDADAS, ETC, COMO ES COSTUMBRE EN EL DIARIO TRANSCURRIR DE ESTE SERVIDOR JUDICIAL. SE REMITIERON OFICIOS A DIFERENTES ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, SE REMITIERON MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LOS LUGARES DE ORIGEN COMO DA CONSTANCIA LA PLANILLA # 60 DE ESTE DÍA. HORA DE SALIDA 06:50 P.M.

URIEL SUAREZ CABEZAS
NOTIFICADOR

deberá hacer entrega a quien corresponda, de los que haya administrado, la diligencia se practicará con intervención del juez y no se admitirán oposiciones; sin embargo, podrá prescindirse de ella si los asignatarios manifiestan que han recibido los bienes (...)".

Es de tener en cuenta que, el art. 52 del C.G.P. indica que "el secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el código civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con **previa autorización judicial**, podrá designar los dependientes que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez.

Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez.

Bajo dicha directriz, se debe advertir que esta juzgadora solo tendrá en cuenta los recibos de los cuales han causado propiamente el inmueble, esto que quiere decir, lo solo se tendrá en cuenta los recibos públicos e impuesto predial, nótese que las reparaciones, la secuestre debía pedir previa autorización para hacer las respectivas reparaciones así lo consagra el art. 51 y 52 del C.G.P.

Ahora bien, como nos encontramos con unos inmuebles que dan réditos, estos debieron ser consignados a la cuenta del juzgado a favor de la sucesión, caso en el cual, de la revisión del expediente y de la página de depósitos judicial no se observa dicho mandato, es de indicarle a la misma, que los gastos que por concepto de celular, peajes y/o que sean necesarios para ejercer la labor, debió solicitar a este estrado judicial que se le asignara gastos de secuestre, por ende, como la mismas no lo hizo, no puede generarlo como gastos en contra de la sucesión.

Así las cosas, como los inmuebles están enajenados por terceros, esto es, en arriendo, una parte por **\$6.600.000** y otra por **\$3.000.000**, las cuales se acordó el pago anuales este despacho procede a hacer la deducción que por cuentas propiamente del inmueble han causado:

1. \$ 460.000	PAGO DE SERVICIO DE AGUA (FL. 128/ MEDIDAS)
2. \$1.500.000	ABONO OBLIGACIÓN ACUAPILAR
3. \$ 850.200	IMPUESTO EL CERZO 2016 (FL. 132/MEDIDAS)
4. \$ 656.400	IMPUESTO EL CERZO 2017 (FL. 133/MEDIDAS)
5. \$ 366.000	IMPUESTO EL OPITILANDIA 2014 (FL. 135/MEDIDAS)

- 211
3. \$ 850.200 IMPUESTO EL CEREZO 2016 (FL. 132/MEDIDAS)
 4. \$ 656.400 IMPUESTO EL CEREZO 2017 (FL. 133/MEDIDAS)
 5. \$ 366.000 IMPUESTO EL OPITILANDIA 2014 (FL. 135/MEDIDAS)
 6. \$ 370.100 IMPUESTO EL OPITILANDIA 2015 (FL. 136/MEDIDAS)
 7. \$ 345.000 IMPUESTO EL OPITILANDIA 2016 (FL. 137/MEDIDAS)
 8. \$ 122.300 IMPUESTO EL OPITILANDIA 2017 (FL. 138/MEDIDAS)

\$ 4.670.000

Por lo anterior, la secuestre deberá hacer la devolución de los dineros faltantes, pues tal como se ha reiterado a la auxiliar, los arreglos hechos a los inmuebles no están previamente autorizados, pues la misma si debía hacer las adecuaciones procesales debió informar a este estrado judicial, en el trámite procesal oportuno.

Así mismo, como los inmuebles se encuentran enajenados por tercero, la secuestre deberá, hacer la respectiva consignación a favor de este trámite, los dineros que por concepto de arrendamiento, se hayan causado.

Se ordenara a la secuestre a hacer la entrega de los mismos a los herederos en el estado que se encuentren, se les advertirá a los herederos que debido a que hay unos contratos de arrendamientos vigentes, estos deberá culminar tal como lo preceptúa la ley, haciendo los requerimiento tres meses antes de su vencimiento.

De conformidad al art. 500 del C.G.P., se multara a la auxiliar en calidad de secuestre por diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigente a favor del consejo superior de la judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Dieciocho (18) de Familia en Oralidad de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fundada la objeción propuesta por los apoderados de los herederos, por lo antes expuesto.

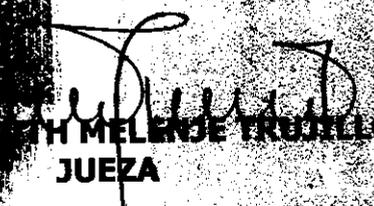
SEGUNDO: ORDENAR a la secuestre HILDA ROSA GUALTEROS para que en el término de diez (10) días procesa a restituir los inmuebles y los dineros que se causaron por concepto de arrendamiento de conformidad con la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Multar a la auxiliar en calidad de secuestre por diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigente a favor del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, de conformidad a lo estipulado en el art. 500 del C.G.P.

CUARTO: Presentar copia autentica de las actuaciones donde haya intervenido en calidad de secuestre señora de la HILDA BUSTOS, al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para el COBRO COACTIVO para lo de su cargo.

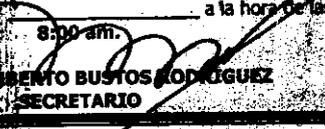
QUINTO: Presentar notificar a la AUXILIAR en calidad de secuestre señora ROSA VALTEROS, por el medio más expedito, dejando las copias en el caso.

NOTIFÍQUESE


JUDITH MELENDEZ TRUJILLO
JUEZA

BOGOTÁ
COCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
REGISTRACIÓN POR ESTADO

Se notifica por anotación en ESTADO
a la hora de las
8:00 am.


FERNANDO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO

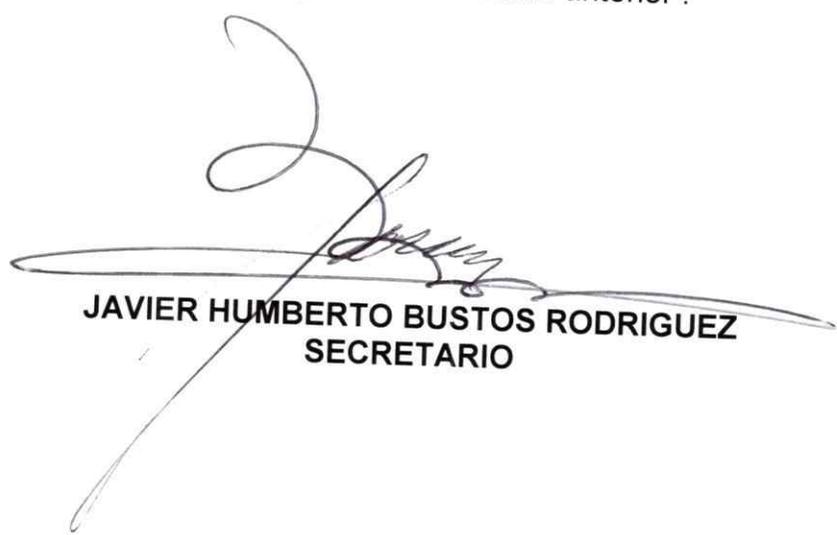
10 DIC 2019

9 DIC 2019

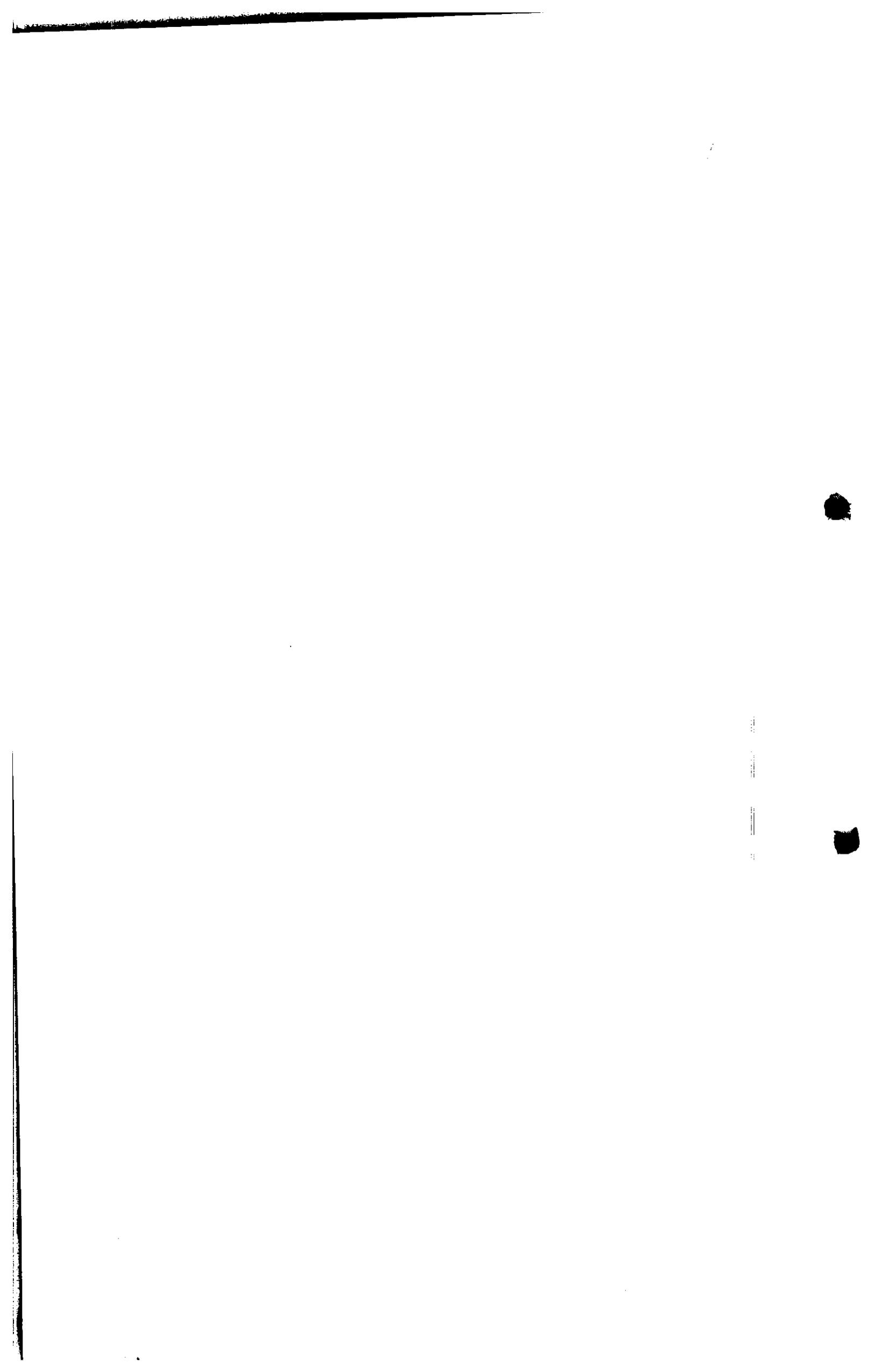
212

INFORME SECRETARIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA

En la ciudad de Bogotá D. C. a los diez (10) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019) se procede a notificar el proveído del seis (6) de Diciembre de 2019, por estado Nro. 168 (Art. 295 del C. G. P.), teniendo en cuenta que el proceso Nro. 2012 -697 no se registró en el estado anterior .



JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO



SEÑORA
JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA
La ciudad.
E.S. D.

JUZ-18-Familia



13DEC19- 238PM



REFERENCIA: SUCESION NO. 2012- 697
De: MIGUEL BUSTOS

HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, mayor de edad identificada con la C. C. 41.563.414, en mi calidad e secuestre en el proceso de la referencia, con el presente y estando dentro de la oportunidad legal, me permito PRESENTAR RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION en contra del auto calendado nueve (9) de diciembre del 2019, notificado por anotación de estado 10 de diciembre del presente año, por medio del cual el despacho no tuvo en cuenta la rendición de cuentas presentada, tuvo :

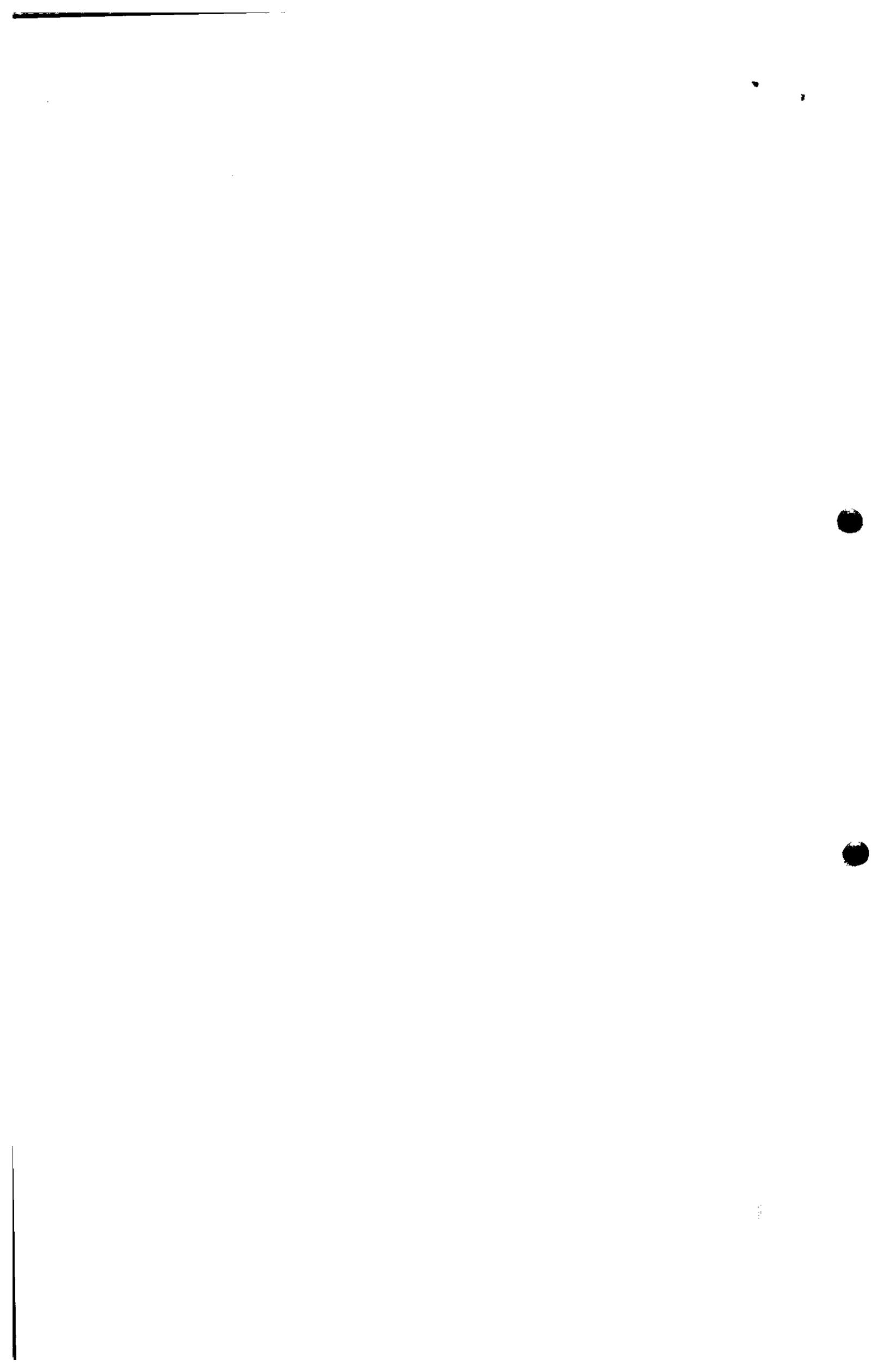
Al respecto debemos tener en cuenta que el trámite previsto en el art. 500 del C. G. el P., se encuentra establecido para el ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, significa que siendo este, designado por el testador o por el despacho, se hace para ejecutar sus disposiciones.

El secuestre designado tiene una finalidad distinta es de acuerdo con el Código Civil, art. 2273 es un depositario, cuyas reglas se rigen por la del depositario, concordante con esto el numeral 6 del art. 595 del C. G. del P., determina que puede tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del bien que se le haya dado bajo custodia.

A su vez el art. 50 del C. G. del P, determina que se excluirá de la listas de auxiliares de la justicia, numeral 7, a quien no ha rendido cuentas de su gestión.

Es evidente que bajo la custodia y administración se tuvieron que realizar gestiones para conservar el bien que me fuera entregado mediante diligencia verificada por el señor Juez de Subchoque, dada las especiales condiciones en que se encontraba, por lo menos dejarlo habitable.

Esas gestión de mejorar las condiciones físicas del bien, implica una inversión que únicamente el secuestre puede asumir, y bajo



dicho entendido, las cuentas que se presentan, es el resultado de la inversión que se realizó, y así que en dos ocasiones presente cuentas comprobadas de los gastos realizados, gastos que no corresponden a ingresos o productos sino, de gastos que se ocasionaron por los daños que presentaba el bien.

Por tanto, una cosa es la obligación de rendir cuentas como consecuencia del producido que deja un bien, y otra son las cuentas que se ocasionan por daños o mejoramiento del bien dado bajo custodia.

Es evidente, que dentro del trámite se hicieron ambas gestiones, y así se presentó y de las cuentas rendidas se corrió traslado a los herederos bajo las disposiciones del numeral 2 del art. 500 del C. G. del P, esto es por 10 días, quienes las objetaron, explicando las razones del desacuerdo y hacer una estimación de ellas, a este DEBE IMPRIMIRSE UN TRAMITE INCIDENTAL (ARTS 127, 128 Y 129 DEL C. G. DEL P.).

Es decir, que al no darle el trámite aquí previsto, se me ha vulnerado el derecho a contradecirlo, a solicitar pruebas que pueden demostrar la veracidad de las cuentas, no sólo e lo que se percibe por arriendo sino de los gastos de inversión, de un predio que LO TIENEN los herederos desde el año 2018, así estos no hayan firmado el acta de entrega.

La sanción únicamente procede si se tramita incidente y si las cuentas difieren en más de un 30% de la regulación que haga el Juez, y deberá RECHAZARLAS para que se rindan en proceso SEPARADO (NUMERAL 4 DEL ART. 500 DEL C. G. DEL P.)

Pero no sólo por el indebido trámite señora JUEZ, se encuentra lo desacertado de su providencia, sino porque, los artículos 51 y 52 señalan :

Artículo 51. Custodia de bienes y dineros.

Los auxiliares de la justicia que como depositarios, secuestres o administradores de bienes perciban sus productos en dinero, o reciban en dinero el resultado de la enajenación de los bienes o de sus frutos, constituirán inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado.

.....

En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas.

Artículo 52. Funciones del secuestre.

El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial, podrá designar los dependientes que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez.

Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez.

Por ninguno de los partes de los artículos transcritos se determina que para realizar reparaciones locativas para mejoramiento o conservación requiera de autorización del funcionario. El aparte del artículo señala que la autorización únicamente lo es para “, podrá designar los dependientes que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez”.

Bajo dichos entendidos normativos, considero que la providencia cuestionada debe ser revocada, por indebida aplicación de los preceptos normativos y por cuanto, los argumentos para imponer las sanciones no tiene un sustento legal.

En el evento de no acceder a la revocatoria del auto cuestionado, le solicito se conceda en forma subsidiaria la apelación y estos mismos argumentos deben ser tenidos en cuenta como sustentación del mismo.

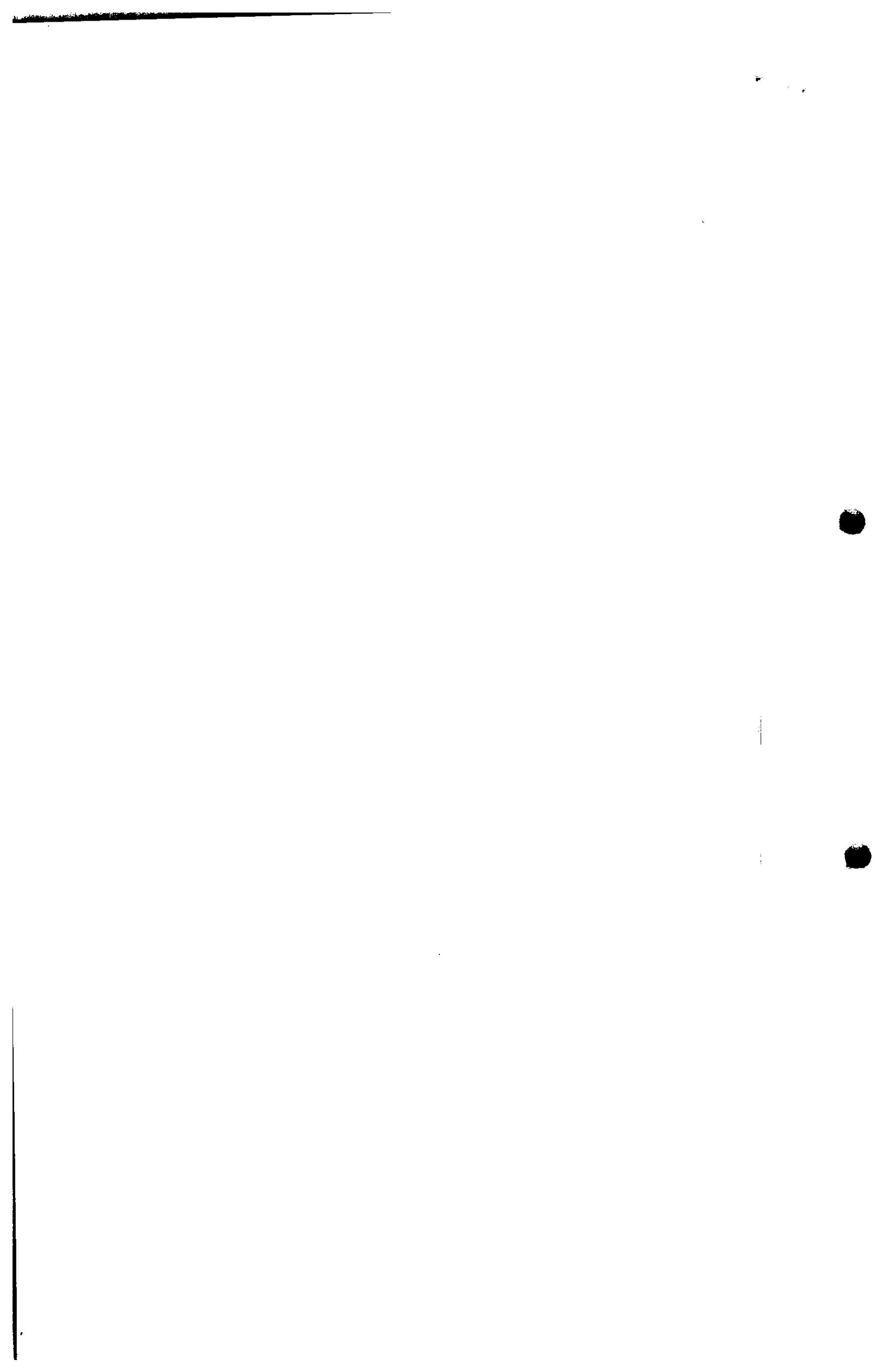
Se suscribe de usted



2/6

ATENTAMENTE,


HILDA GUALTEROS DE SILVA
C.C. 41.563.414



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

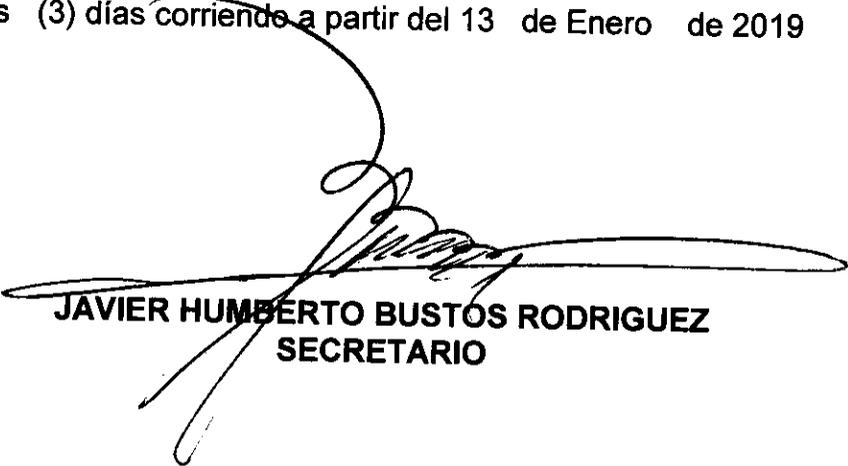


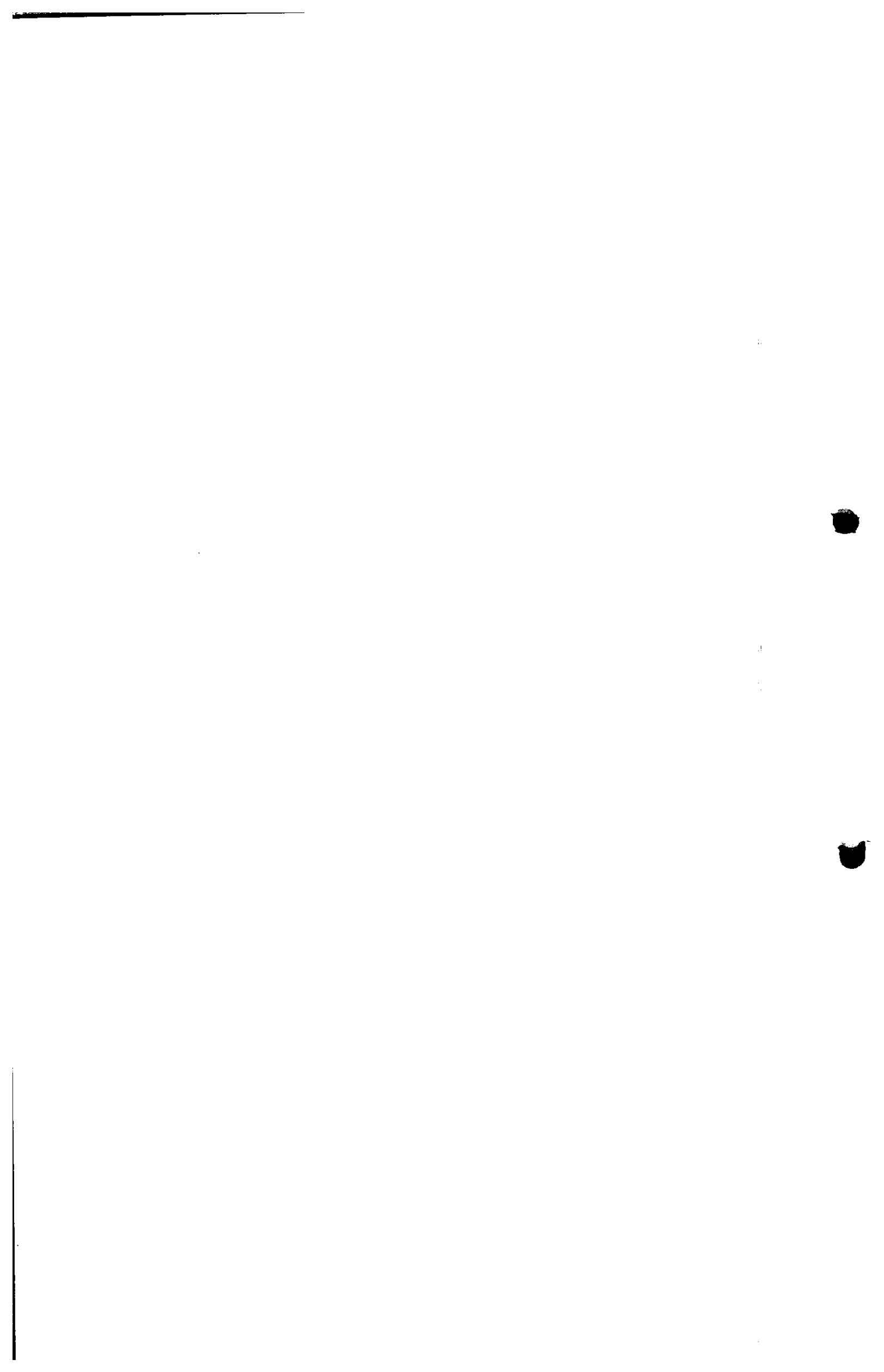
JUZGADO DIECIOCHO FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

INFORME SECRETARIAL

Bogotá. D.C.; DICIEMBRE (19) DIECINUEVE de dos mil diecinueve
(2019)
REFERENCIA : SUCESION
RADICADO : 110013110018-2012 -0697-00

En la fecha fije en lista de traslado de RECURSO DE REPOSICION por el
término de tres (3) días corriendo a partir del 13 de Enero de 2019


JAVIER HUBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO



LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ

ABOGADO

CIVIL - COMERCIAL - ARBITRAMENTO

Señora
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA
BOGOTÁ D. C.

14JAN20- 841M

JUZ-18-Familia

bottia - 2 f1

218

REF. : No. 2012 - 0697

Proceso: Sucesión intestada

Causante: MIGUEL BUSTOS

Asunto: **Se descorre traslado, recurso de Reposición.**

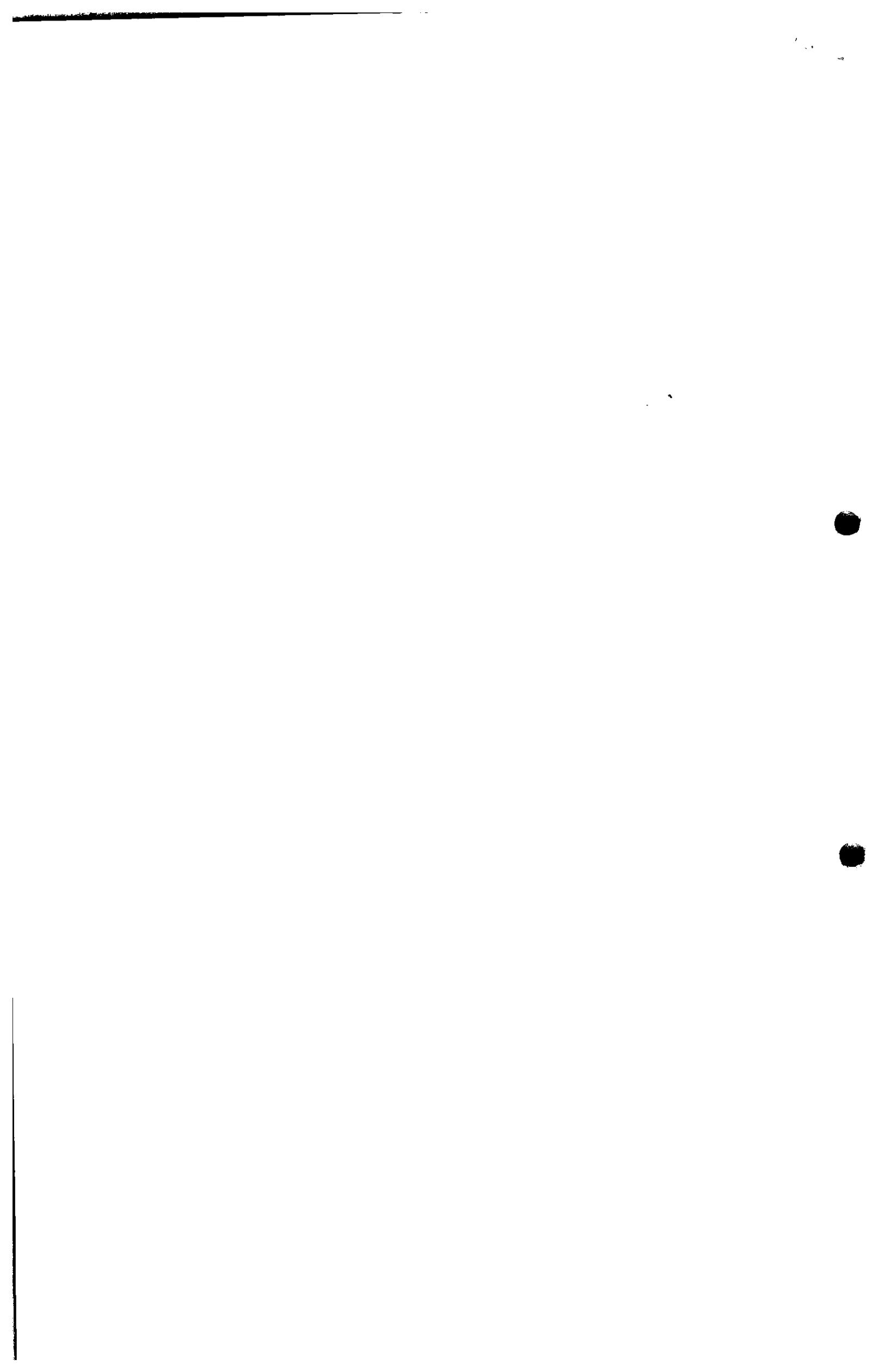
LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ, Abogado identificado civil y profesionalmente conforme aparece al pie de mi firma, con personería reconocida para actuar en nombre de los herederos legítimos del *De cujus* señoras CECILIA BUSTOS OSORIO, ANDREA BUSTOS OSORIO y ROBERTO BUSTOS OSORIO, dentro de la oportunidad otorgada por V. Secretaría me refiero a los recursos de Reposición y subsidiaria Apelación interpuestos por la Secuestre Hilda Rosa Gualteros De Silva contra su providencia signada del Nueve (09) de Diciembre del año último, formulando de manera comedida la siguiente

SOLICITUD:

Denegar, por carencia absoluta de justificación y personería adjetiva para actuar, las impugnaciones formuladas, manteniendo como consecuencia la decisión censurada.

FUNDAMENTOS:

1. La Secuestre dejó de comparecer en la oportunidad de ley en que habría de proceder la contradicción formulada contra la Objeción de la Rendición de Cuentas por ella presentada, audiencia del **19 de Diciembre** próximo pasado, lo que significa que su actuación bajo examen es extemporánea.
2. La argumentación expuesta por la recurrente, equivocada por manifiestamente mostrarse como de carácter sustancial nada aplicable para el *Sub-lite*, en modo alguno se contrae a darle mérito a la cuantificación de su labor por medios idóneos y conducentes, vale decir a tratar de desvirtuar la Objeción contra esta propuesta.
3. La renuencia de la auxiliar de la justicia a la audiencia en que habría de controvertir la inconformidad manifestada por los herederos sobre su gestión, permite deducir un indicio en contra de ésta (Art. 241 C. G. Pr.).

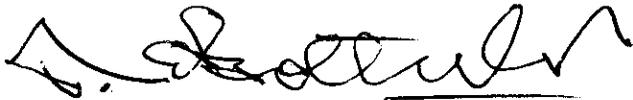


512

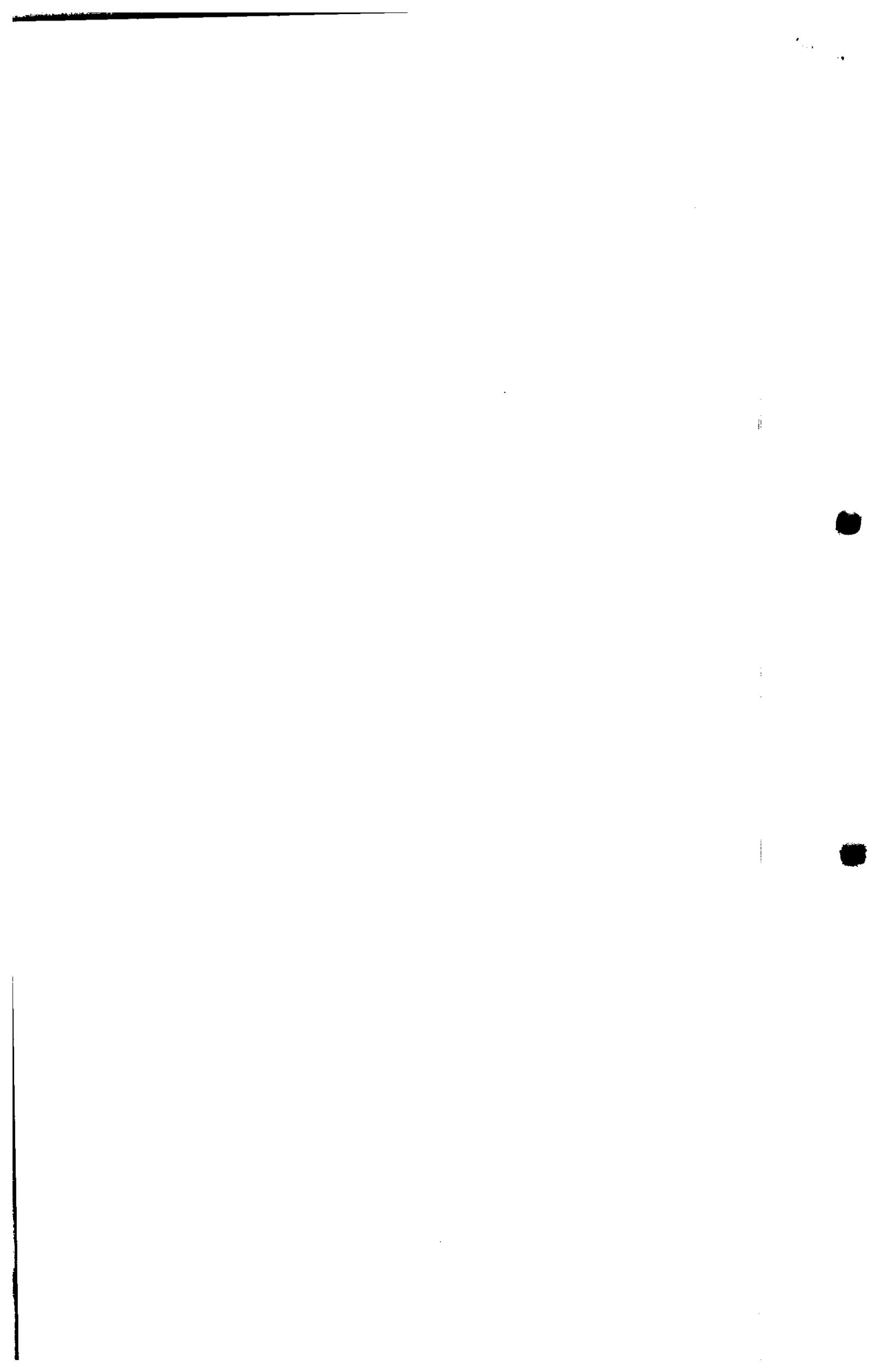
LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ
ABOGADO
CIVIL – COMERCIAL - ARBITRAMENTO

4. La recurrente, al dejar de acreditar su calidad de Abogada titulada en ejercicio y bajo la consideración que el proceso del *Sub-judice* se ha tramitado como de Mayor cuantía, comprendiendo desde luego todos los actos que le son propios, carece de personería adjetiva para actuar
5. Esta última razón es suficiente para DENEGAR las impugnaciones en cuestión.

Respetuosamente,



LUIS FELIPE BOTTIA MARTINEZ
C. C. No. 17.163.761 Bogotá
T. P. de A. 20034 C. S. de la J.



vr

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA
Carrera 7 N° 12C – 23, Piso 6°

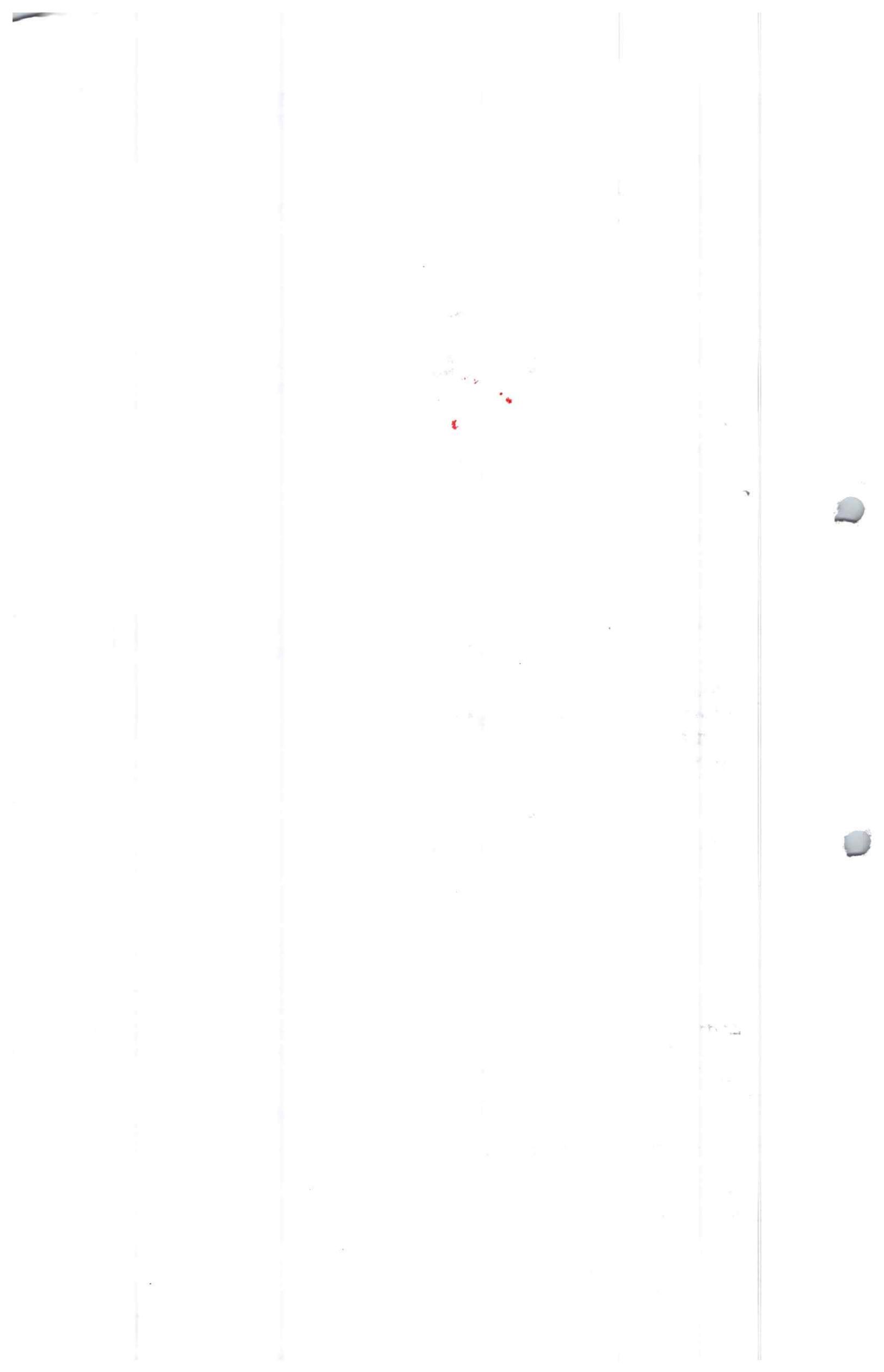
BOGOTÁ D.C.

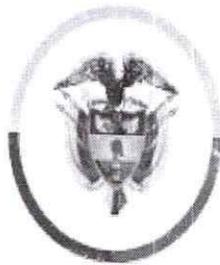
- 3 FEB 2020

EN LA FECHA SE INGRESA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO:

- Con el fin de proveer
- Con escrito que antecede
En término Fuera de término
- En cumplimiento de auto que antecede
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con escrito de subsanación:
En término Fuera de término
Sin escrito de subsanación
- Con escrito de contestación:
En término Fuera de término
Sin escrito de contestación
- Vencido termino traslado de Reparación
Con escrito en término Con escrito fuera de término
Sin escrito
- Con liquidación de costas
- Para fijar agencias en derecho
- Con informe que antecede
- Previa consulta con la Señora Juez
- Con publicaciones
- Con la anterior impugnación de tutela

Javier Humberto Bustos Rodriguez
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ
SECRETARIO





221

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 09 MAR 2020

PROCESO: SUCESION

RADICACION: 110013110018-2012-00697-00

REPOSICION

Se ocupa el Despacho del recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por la secuestre HILDA ROSA GUALTEROS, en calidad de secuestre.

I. ANTECEDENTES

Esgime la auxiliar de la justicia que de conformidad al art. 500 del C.G.P., se encuentra establecido para ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, indica que, de conformidad al art. 2273 del C.C., el secuestre es un depositario cuyas reglas se rigen de conformidad al art. 595 del C.G.P.

Indica que bajo la administración se tuvo que realizar gestiones para conservar el bien que fuera entregado mediante diligencia de verificación, esa gestión de mejorar las condiciones físicas del bien, implica una inversión únicamente al secuestre y bajo dicho entendido las cuentas presentadas es resultado de la inversión.

II. CONSIDERACIONES:

Es de común conocimiento, que el recurso de reposición busca que el Juez revise una decisión por él adoptada, con el fin de una posible modificación o revocatoria de la providencia objeto de la impugnación, lo anterior, descrito en el artículo art. 318 del C.G.P., situación que presupone que aquella, no se ajustó a la ley sustancial o procedimental, según fuere el caso, a la cual debía hacerlo, o por demás se profirió sin tener en cuenta el marco fáctico.

Además, es lógico que el recurrente deba, al hacer uso de los mecanismos procesales, como lo son los recursos, explicar de una forma clara y precisa el

porqué de la inconformidad frente a la providencia, e indicar puntualmente, el señalamiento que dentro de la decisión, no se acomoda a la norma que para tal fin el legislador diseñó. Lo anterior, para que el Juez, pueda sin más reparos, analizar la decisión antecedente y decidir si existe o no vicio alguno que requiera su revocación.

Temprano advierte el Despacho, que el recurso propuesto está no llamado a prosperar, nótese que los argumentos esgrimidos por la secuestre no son acogidos por este estrado judicial.

Sea en aclararle a secuestre que ~~es procedente~~ la aplicación del art. 500 del C.G.P., puesto que regula la rendición de cuentas y otros tramites similares, es por ello que este estrado judicial aplico la normativa vigente.

Ahora bien, indica la secuestre que se le vulnera el derecho a la contradicción, es de advertirle que de conformidad al acta de audiencia de fecha 19 de noviembre de 2019 (fl. 208), la misma, tenía la oportunidad de asistir, la cual, como se evidencia en el acta antes mencionada en el control de asistencias, la misma no asistió.

Adicionalmente, de las custodias y administración de los bienes, se le pone de presente a la misma que el numeral. 6 del art. 595 del C.G.P., indica que:

*"salvo lo dispuesto en los numerales siguientes y en el artículo 51, el secuestre depositará inmediatamente los vehículos, máquinas, mercancías, muebles, enseres y demás bienes en la bodega de que disponga y a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, **de lo cual informará por escrito al juez al día siguiente, y deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento. En cuanto a los vehículos de servicio público,** se estará a lo estatuido en el numeral 9.*

No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito" (subrayado en negrilla fuera de texto).

La anterior, quiere decir que únicamente cuando la auxiliar de la justicia informe a este estrado judicial sobre las actuaciones que la mismas haga con relaciones a los bienes inmuebles secuestrados, las medidas tomadas se tendrán en cuenta al momento procesal oportuno, en este caso, es de resaltar que solo cuando se le ordeno rendir cuentas la auxiliar de la justicia indica los pasivos que incurrió, sin que, se reitera, la secuestre haya informado a este estrado judicial sobre las mismas.

Cabe resaltar que el numeral 6 del art. 595 del C.G.P., hace alusión a los vehículos, maquinas mercancías, muebles y enseres y demás bienes mas no a los inmuebles que tengan los secuestres, pues la misma, debió aplicar el numeral del anterior articulo y dejar a disposición de este estrado judicial los dineros que con ocasión a arriendo de los inmuebles tuvo la secuestre.

Por último, se entiende que las mejoras implican inversiones sin embargo, en caso, se debió informar a este estrado judicial de dichas adecuaciones, además, la auxiliar de la justicia debe cumplir con los deberes que le imparte la Ley.

Respecto al recurso de apelación, se concede el término de tres (3) días a la recurrente, para que proceda a sustentar el recurso de apelación, so pena de declararlo desierto, lo anterior, de conformidad al numeral 3 del art. 322 del C.G.P.

Por lo que en virtud de ello se,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 9 de diciembre de 2019 (fl. 210 a 211), por las razones anteriormente expuestas

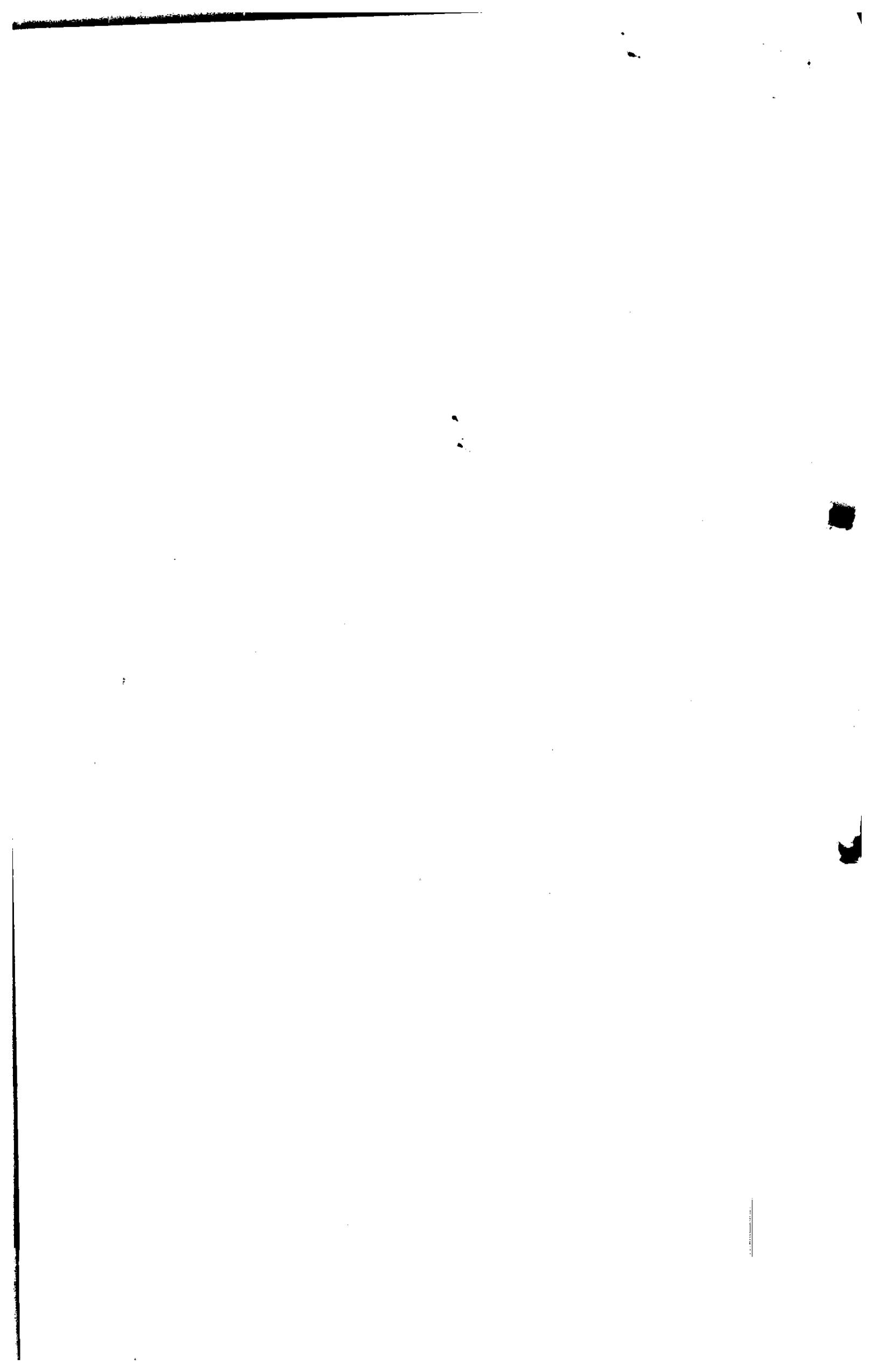
SEGUNDO: Se concede el término de tres (3) días a la recurrente, para que proceda a sustentar el recurso de apelación, so pena de declararlo desierto, lo anterior, de conformidad al numeral 3 del art. 322 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Handwritten Signature]
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por atención en ESTADO	
No. <i>74</i> , fijado hoy 10 MAR 2020 a la hora de las	
	8:00 am.
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ	
SECRETARIO	

[Handwritten mark]



Señor

JUEZ 18 DE FAMILIA DE BOGOTA

E. S. D.

JUZ-18-Familia

13NOV20- 305PH

A
223

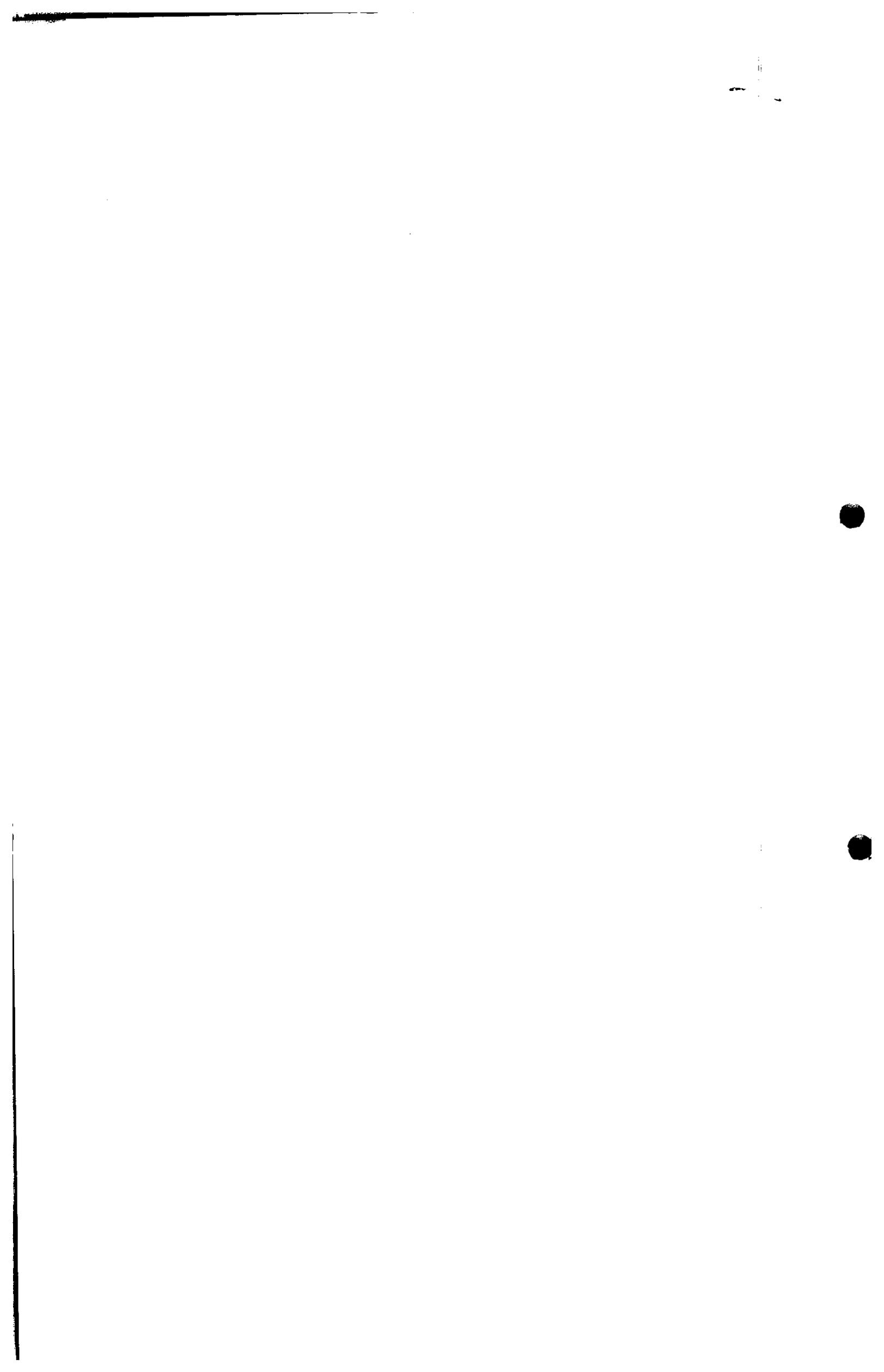
PRESENTACION ALEGATOS 2012 00697

REF: SUCESION DE MIGUEL BUSTOS

HILDA ROSA GUALTEROS, auxiliar de la justicia, facultada por el consejo superior de la judicatura, fungiendo de secuestre designada por la Juez promiscuo municipal de Subachoque, para la evacuación de la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad del causante y con el fin dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3°. Del art. 322, del C.G.P., me permito sustentar el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria en contra del auto de fecha 5 de diciembre de 2019, por medio del cual se resolvió la rendición de cuentas.

Para lo anterior solicito se tenga en cuenta los argumentos expuestos en el recurso interpuestos escrito del 13 de diciembre de 2019, adicional a ello solicito que se tenga en cuenta el siguiente argumento.

Una vez arrendado los inmuebles procedí reparar la casa donde iba a ocupar el arrendatario señor LUIS ALEJANDRO PATIÑO Y AIDALY BARRERA DAZA, recibos y facturas que se encuentran en el expediente, realice trabajos de pinturas, arreglo de pisos e instalación de tanque de agua, cambio de sanitarios, pagos de servicios públicos de agua, energía, cerrajería, vidrios a las ventanas, la tubería de los sanitarios estaba tapada y una persona realizo, los trabajos para que el servicios de sanitario quedara en



20

buenas condiciones, (cañería tapada) instalación de ducha eléctrica, trasladados a los inmuebles, para poderlos arrendar, (lo más triste que la heredera Cecilia Bustos me colaboro para poner en internet el aviso de los inmuebles para poderlos arrendar y con su apoyo fue la persona que opino en cuanto lo arrendaríamos, acordamos que en \$7.000.000.00 pero logre arrendarlo en \$8.500.000.00, dineros que se invirtieron en las reparaciones, y en cuanto al segundo año de los dineros recibidos cancele impuestos prediales, instalación de un baño (compra de puerta, sanitario, ducha, pisos, (cerámica) construcción de pozo séptico de documentos que se allegaron en la rendición de cuentas y que se puso en conocimientos a los herederos sin ningún reparo por parte de los herederos ni de los apoderados.

Igualmente se hizo un abono de \$1.500.000, al punto de agua que había solicitado el causante pero que nunca hizo ningún abono, en la empresa de Agua pila del municipio de Subachoque, recibo que igualmente se encuentra en el proceso (consignación de Davivienda)

También se hizo la instalación de agua, se compró la manguera correspondiente para instalar el servicio de agua al predio opitilandia y el cerezo del cual era la secuestre.

Que para poder hacer las reparaciones al inmueble la suscrita, necesitaba celebrar contratos de varias personas para hacer las diferentes reparaciones.

Que los arrendatarios Luis Alejandro Patiño Bohórquez, Aidaly Barrera Daza y Morales Sánchez Andres, con testigos de como se encontraba el inmueble cuando se secuestre y se lo arrende, que todo esta manifestado en los diferentes memoriales allegados.

10



Que porque los herederos ni sus abogados hicieron reparo alguno cuando presente las diferentes rendiciones de cuentas aportadas y en conocimiento.

Que las personas que contrate para la fabricación de la puerta del baño, Jesús Moreno (construcción del baño, pozo séptico) el señor Ruben Dario Trujillo, reparaciones de la casa, el señor que destapo la cañería, instalaciones de agua, etc, y los mismos arrendatarios.

Que la suscrita no necesita de mentiras para demostrar los gastos todos están sustentados y que mi obligación era administración y reparar los inmuebles para poderlos tener en buenas condiciones

Dejo de esta manera sustentada el recurso de apelación el cual ampliare de ser necesario ante el superior.

Por lo anterior considero que la providencia cuestionada debe ser revocada, por indebida aplicación de los preceptos normativos y por cuanto los argumentos para imponer las sanciones no tienen un sustento legal cuando he cumplido con las funciones como son las de administrar y rendir las cuentas de los gastos que cancele y están demostrados con los recibos originales de impuestos prediales que el juzgado ha desconocido y demás pago que efectúe y que de ello tienen conocimientos los herederos.

NOTIFICACIONES: calle 55 77 B 23 anillo 13 apto 216
unidad residencial santa Cecilia localidad de Engativa,
Bogotá, celular 313 821 69 19 email
hildarosagualteros@gmail.com

Atentamente

HILDA ROSA GUALTEROS
SECUESTRE.

